



Auditoría Superior del Estado
SINALOYA

Informe Individual

de la Revisión y Fiscalización
Superior de la Cuenta Pública



Municipio de Elota

2018



Municipio de Elota, Sinaloa

Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2018

Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Estados Financieros Básicos.....	3
II.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	5
III.- Criterios de Selección.....	5
IV.- Objetivo.....	5
V.- Alcance de la Auditoría.....	6
VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	6
VII.- Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública.....	7
VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	276
IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	276
X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	280
XI.- Impacto de las Observaciones.....	281
XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	282
XIII.- Dictamen.....	283
XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	285

Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X y XII, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XV y XVI, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, es por lo que se realizó la auditoría a la Cuenta Pública del **Municipio de Elota, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Elota, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, atendiendo lo dispuesto por los artículos 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el cual está estructurado por los siguientes apartados: Estados Financieros Básicos; Número, Título y Tipo de Auditoría; Criterios de Selección; Objetivo; Alcance de la Auditoría; Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones; Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública; Comentarios de la Entidad Fiscalizada; Procedimientos de Auditoría Aplicados; Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas; Impacto de las Observaciones; Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría; Dictamen y; por último, el Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.



I.- Estados Financieros Básicos.

Estado de Situación Financiera.

Municipio de Elota Estado de Situación Financiera Al 31 de Diciembre de 2018					
	2018	2017		2018	2017
Activo			Pasivo		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	16,166,805.54	41,172,510.20	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	3,043,501.64	5,994,080.31
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	5,987,564.48	5,604,439.53	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	35,761.75	0.00
Total de Activos Circulantes	\$22,154,370.02	\$46,776,949.73	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00	250,748.11
			Total de Pasivos Circulantes	\$3,079,263.39	\$6,244,828.42
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	113,732,556.93	112,093,446.32	Deuda Pública a Largo Plazo	5,512,639.60	5,955,124.93
Bienes Muebles	49,604,685.95	48,476,630.43	Total de Pasivos No Circulantes	\$5,512,639.60	\$5,955,124.93
Activos Intangibles	41,469.08	41,469.08	Total del Pasivo	\$8,591,902.99	\$12,199,953.35
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(7,192,957.80)	(3,434,022.36)			
			Hacienda Pública/Patrimonio		
Total de Activos No Circulantes	\$156,185,754.16	\$157,177,523.47	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
			Donaciones de Capital	1,677,168.61	11,658.00
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	(3,596,007.19)	30,429,219.47
			Resultados de Ejercicios Anteriores	200,674,943.58	170,241,374.11
			Reservas	(9,130,306.68)	(5,314,958.00)
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	(19,877,577.13)	(3,612,773.73)
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$169,748,221.19	\$191,754,519.85
Total del Activo	\$178,340,124.18	\$203,954,473.20	Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$178,340,124.18	\$203,954,473.20



Estado de Actividades.

Municipio de Elota Estado de Actividades Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018		
	2018	2017
Ingresos y Otros Beneficios		
Ingresos de Gestión		
Impuestos	20,005,007.30	18,126,160.92
Derechos	2,198,093.98	1,863,892.37
Productos de Tipo Corriente	895,669.32	116,584.61
Aprovechamientos de Tipo Corriente	7,325,528.52	3,920,077.17
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	2,232,830.25	2,276,447.40
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Participaciones y Aportaciones	176,192,309.91	190,405,072.74
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	90,666.64	85,293.96
Otros Ingresos y Beneficios		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	1.00	0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$208,940,106.92	\$216,793,529.17
Gastos y Otras Pérdidas		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	67,757,258.93	63,788,241.94
Materiales y Suministros	16,337,519.30	18,436,087.66
Servicios Generales	22,934,294.27	25,051,598.35
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	29,654,085.15	25,220,658.31
Transferencias al Resto del Sector Público	1,711,951.94	1,382,953.07
Subsidios y Subvenciones	0.00	664.00
Ayudas Sociales	8,193,087.60	6,087,058.79
Pensiones y Jubilaciones	3,869,433.81	3,004,031.88
Donativos	0.00	22,800.00
Participaciones y Aportaciones		
Convenios	0.00	6,760,000.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública	569,184.25	502,865.67
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	3,788,363.43	3,433,983.54
Otros Gastos	57.15	126.68
Inversión Pública		
Inversión Pública no Capitalizable	57,720,878.28	32,673,239.81
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$212,536,114.11	\$186,364,309.70
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$(3,596,007.19)	\$30,429,219.47



II.- Número, Título y Tipo de Auditoría.

Número de la Auditoría.

043/2019

Título de la Auditoría.

Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Elota, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Tipo de Auditoría.

Auditoría Financiera.

III.- Criterios de Selección.

Criterios de irrefutabilidad

1. Mandato legal: Existe una disposición normativa que obliga a su revisión.

Criterios ponderables

1. Monto de los Recursos Públicos que Operan: Se seleccionan las entidades que operan un presupuesto de egresos superior a los 20 millones de pesos.
2. Entidades Cuestionadas: Se consideran aquellas entidades que la sociedad manifiesta dudas respecto al manejo de los recursos públicos conocidas a través de los diversos medios de comunicación.
3. Resultados de Auditorías Anteriores: Se incluyen entidades que en su última revisión obtuvieron acciones promovidas y recomendaciones en cantidad e importe considerable.
4. Irregularidades Financieras, Contables, Presupuestales y/o Programáticas: Se elegirán las entidades que derivado del análisis de la información contenida en la cuenta pública e informes de avance de gestión financiera se detectaron comportamientos irregulares que requieren su revisión a profundidad.

IV.- Objetivo.

Fiscalizar la cuenta pública del Municipio de Elota, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, con la finalidad de verificar: los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.



V.- Alcance de la Auditoría.

Estado de Situación Financiera			
Cuenta	Importes		% de la Muestra
Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Bancos/Tesorería	15,448,062.70	14,925,226.14	96.62
Bancos/Tesorería (Seguimiento)	261,000.00	261,000.00	100.00
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	1,341,880.76	351,447.69	26.19
Proveedores por Pagar a Corto Plazo (Seguimiento)	396,076.41	396,076.41	100.00
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	1,228,875.76	745,606.30	60.67
Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo	5,512,639.60	5,512,639.60	100.00
Total	\$24,188,535.23	\$22,191,996.14	91.75%

Ingresos			
Rubro de Ingresos	Importes		% de la Muestra
Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Impuestos	15,725,320.57	11,873,452.29	75.51
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	175,779,853.85	175,779,853.85	100.00
Total	\$191,505,174.42	\$187,653,306.14	97.99%

Egresos			
Capítulo del Gasto	Importes		% de la Muestra
Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Servicios Personales	53,904,971.64	17,199,843.39	31.91
Materiales y Suministros	14,134,500.82	5,991,980.41	42.39
Servicios Generales	9,835,915.83	4,149,456.00	42.19
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	17,597,681.51	9,726,134.63	55.27
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	4,695,840.00	4,695,840.00	100.00
Inversión Pública	56,861,956.42	40,987,261.87	72.08
Deuda Pública	442,485.33	442,485.33	100.00
Total	\$157,473,351.55	\$83,193,001.63	52.83%

VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

VII.- Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública.

Estudio y Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia del sistema de control interno del Municipio de Elota, Sinaloa y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de operación, así como para apoyar la gestión del recurso hacia el logro de sus metas y objetivos, y coadyuvar a que el Municipio mantenga controles efectivos, sencillos y eficientes, se practicó el cuestionario de control interno y se analizó la documentación e información proporcionada; obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 01 Con Observación.

I. La evaluación del control interno en la gestión del Municipio de Elota, Sinaloa, respecto de los cinco componentes de la metodología COSO, permitió identificar algunos riesgos, ya que no cuentan con lo siguiente:

Ambiente de Control.

1. No cuenta con normativa en materia de control interno (normas generales, lineamientos, acuerdos y/o decretos).
2. No se tiene formalmente establecido un procedimiento por el cual se evalúa el apego de los servidores públicos a los Códigos de Ética y Conducta.
3. No existe formalmente la obligación de hacer un manifiesto anual por escrito respecto del cumplimiento de los Códigos de Ética y/o Conducta por parte de los servidores públicos del Municipio.
4. No cuenta con un Comité de Ética formalmente establecido.
5. No se tiene formalmente establecido un procedimiento para la investigación de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, diferente al establecido por el Órgano Interno de Control.
6. No tiene en operación una línea de ética u otros mecanismos de similar naturaleza para captar denuncias de posibles actos contrarios a la ética y conducta, diferentes a las establecidas por las instancias de control interno.
7. No tiene formalmente instituido un ordenamiento, política o disposición por el cual se establezca la obligación y responsabilidad de los servidores públicos con respecto a la actualización del control interno en sus respectivos ámbitos de autoridad.
8. No tiene formalmente establecido un procedimiento o lineamiento por el cual se difunde a las unidades administrativas ubicadas en ámbitos distintos a la sede institucional o municipal, las obligaciones de cumplir con sus responsabilidades respecto del control interno y administración de riesgos.
9. No se cuenta con un Manual General de Organización.

Evaluación de Riesgos.

1. No se encuentran identificados y formalmente documentados los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos y metas del Plan Municipal.
2. No se cuenta con una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos del Municipio (identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento).
3. No se tiene formalmente establecido un procedimiento por el cual se informe a los mandos superiores, la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas.
4. No tiene formalmente establecido un documento por el cual queden asignadas específicamente las responsabilidades sobre la implantación de procedimientos para la administración de riesgos (identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento).
5. No se tiene formalmente establecida una política y/o procedimiento por el cual se autoricen los planes y programas de administración de riesgos que incluyan, entre otros aspectos, responsables del programa, actividades de prevención, niveles de riesgo residual autorizados, programas de contingencia y recuperación de desastres, capacitación y entrenamiento del personal involucrado en la implantación de tales programas, para el caso en que se materialicen los riesgos de los principales procesos para el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicos.
6. No cuenta con un inventario acumulado de riesgos que reconozca formalmente su existencia, identifique al responsable de su administración y precise su naturaleza (tipo, descripción, severidad, estrategias de mitigación, control y seguimiento) y el estado que guarda su control y administración.
7. No se tiene formalmente establecido un documento por el cual se informa periódicamente al Titular del Municipio, la situación que guarda la administración de los riesgos relevantes.
8. No se tiene implantado un procedimiento formal por el cual se establezca la obligación de los responsables de las áreas o procesos sustantivos para el logro de los objetivos y metas relevantes del Municipio.
9. No cuenta con procesos susceptibles a posibles actos de corrupción en los que se haya lleve a cabo la evaluación de riesgos y se determinen acciones de prevención y mitigación.

Actividades de Control.

1. No se tiene formalmente implantado un programa de trabajo de control interno respecto de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes.
2. No se tiene implantado formalmente una disposición o procedimiento por el cual se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos (controles internos) en cada ámbito de competencia, y particularmente en los procesos sustantivos y adjetivos relevantes para el logro de metas y objetivos.

3. No se ha realizado la evaluación de control interno a los procedimientos autorizados para integrar la información que se utiliza para el seguimiento de los objetivos y metas institucionales.

Información y Comunicación.

1. No se tiene implantado un plan o programa de sistemas informáticos, alineado y que apoye el cumplimiento de objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.
2. No se tiene formalmente implantado un documento por el cual se establezca(n) el (los) plan(es) de recuperación de desastres que incluya datos, hardware y software críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas municipales.
3. No se tiene establecido un documento o manual autorizado por el cual se establezcan las políticas, lineamientos y criterios aplicables para la elaboración de los informes relevantes respecto del avance y cumplimiento del plan o programa estratégico y sus objetivos y metas municipales; con el fin de promover la integridad, confiabilidad, oportunidad y protección de la información.

Supervisión.

1. No cuenta con un procedimiento formal por el cual se establezcan los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), en sus respectivos ámbitos, comuniquen los resultados de sus evaluaciones de control interno y de las deficiencias identificadas al responsable de coordinar las actividades de Control Interno para su seguimiento.
2. No se llevaron a cabo auditorías internas o externas en el último ejercicio, relativas a los cinco procesos sustantivos más importantes del Municipio que dan soporte al cumplimiento de la misión y de los objetivos y metas contenidos en el plan o programa estratégico.

En razón de lo expuesto, la evaluación arrojó un promedio general de 37 puntos de un total de 100, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa considera que el Municipio de Elota, Sinaloa, se ubica en un nivel bajo, ya que las acciones realizadas para la implementación de un sistema de control interno no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

II. Asimismo, se practicó el Cuestionario agrupado por los componentes del Control Interno Específico, y se analizó la documentación e información proporcionada; obteniendo los siguientes resultados:

Ambiente de Control

Actitud de la administración hacia los controles internos establecidos

Debilidades:

1. No cuenta con un programa de capacitación de personal sobre mejora continua, de los procedimientos establecidos en las Leyes, Reglamentos, Bandos, Políticas, Lineamientos, Normas o Códigos.

Estructura de la Organización

Fortalezas:

1. Se cuenta con un organigrama general y particular de cada una de las áreas establecidas en el Municipio de Elota, Sinaloa.

Funcionamiento del H. Ayuntamiento

Fortalezas:

1. Las erogaciones que realizan, son autorizadas y firmadas por los miembros de la Comisión de Hacienda Municipal.

Métodos para asignar autoridad y responsabilidad.

Fortalezas:

1. Se publica trimestralmente la información financiera organizada, sistematizada y difundida, en sus respectivas páginas de internet a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en término de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y de los criterios que emita el CONAC.
2. La cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 contiene como mínimo la información contable, presupuestaria y programática en los términos acordados por el CONAC.
3. Se publica la información a que se refieren los normas, metodologías, clasificadores y formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de ingresos y del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
4. Se publica trimestralmente la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a sectores económicos y sociales, persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional.
5. Se publica la información a que se refiere la norma para establecer la estructura de la Información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno, así como de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la cuenta pública, en la cuales se depositan recursos federales.
6. Se publica trimestralmente la información a que se refiere la norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.

7. Presenta en formatos aprobados por el CONAC, la información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegro de recursos federales no devengados.
8. Se publican anualmente los calendarios de ingresos, así como los calendarios del presupuesto de egresos con base mensual, en los formatos y plazos que determina el CONAC.

Debilidades:

1. No tiene definida la descripción de puestos, delimitando sus funciones específicas, relaciones jerárquicas y restricciones, estableciendo claramente quien tiene la autoridad y responsabilidad en cada área, para así evitar la duplicidad de funciones y tareas.
2. No se elaboran ni difunden anualmente en sus respectivas páginas de internet, documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen de manera sencilla y formatos accesibles el contenido de la información financiera de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

Métodos de control administrativo para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de las políticas y procedimientos, incluyendo la función de la auditoría interna.

Fortalezas:

1. Se expresan de manera destacada en sus estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo los que sean considerados deuda pública.

Debilidades:

1. No cuenta con un procedimiento de planeación y presupuestación, como herramienta para vigilar el ejercicio de los recursos públicos.

Políticas y prácticas del personal.

Fortalezas:

1. Cuenta con expedientes individuales del personal.
2. Cuenta con un Código de Ética y/o conducta que forma parte de las políticas de prácticas del personal.

Debilidades:

1. No se tienen procedimientos y/o políticas por escrito para reclutar, controlar, capacitar, promover y compensar a su personal.

Aspectos Normativos

Generales

Debilidades:

1. No conocen en su totalidad, el contenido, la vigencia y la implantación progresiva de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Ramo 33.

Fortalezas:

1. Conocen la normatividad establecida para el manejo y aplicación de los Fondos Federales del Ramo 33.
2. Cuenta con un área que los mantiene actualizado con relación a cambios en la normatividad aplicable de los Fondos Federales del Ramo 33.
3. Cuentan con registros específicos de cada fondo o programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido dicha documentación se presenta a los órganos competentes de control y fiscalización que lo soliciten.
4. Se cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.
5. El registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales, se realiza en términos de la normativa que emita el CONAC, conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento.
6. Se concentra en un solo apartado las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos, con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativas de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública.

Debilidades:

1. No cuentan con indicadores para medir los avances físico financiero de los Recursos Federales.

Obras Públicas

Fortalezas:

1. Existe coordinación entre el área de Obras Públicas y Tesorería Municipal para verificar que las estimaciones pagadas correspondan realmente a los avances de obra.
2. La totalidad de las obras cuentan con el Acta de Entrega-Recepción a la comunidad, y en caso de ser obras por contrato, también con el acta de entrega del contratista al Municipio.
3. Efectúan los procesos de adjudicación de obras públicas, considerados en la Ley de Obras Públicas, conforme a los montos vigentes, para las obras que así lo requirieron.
4. Cuentan con normatividad de los procesos de adjudicación de las obras públicas.
5. Las obras públicas están amparadas en un contrato debidamente formalizado.

-
6. Las obras ejecutadas con recursos de fondos, cumplieron con los plazos de ejecución y están concluidas, operando adecuadamente y se ejecutaron conforme a lo contratado.

Seguridad Pública

1. El personal de seguridad pública pagado con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se encuentra registrado en la plantilla de personal.
2. Aplica cursos de capacitación al personal de seguridad pública.
3. Se realizan cada año, las pruebas antidoping a todo el personal de seguridad pública.
4. Se cuenta con datos estadísticos de los índices de delincuencia, tanto en la cabecera como en las áreas rurales del Municipio.

Sistemas de Información y Comunicación

Fortalezas:

1. El sistema contable proporciona la información confiable, oportuna, comprensible, periódica y comparable.
2. Se capacitó al personal que maneja el sistema de contabilidad.
3. Se cuenta con un sistema de red que enlace la información de las distintas áreas a la Tesorería Municipal.
4. El sistema contable permite que los registros contables se efectúen considerando la base acumulativa y que la contabilización de las transacciones del gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago y el ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.

Procedimientos de Control

Fondos Fijos

Fortalezas:

1. Se realizan arqueos a los fondos fijos periódicamente.
2. Los pagos del fondo fijo están soportados con la comprobación documental debidamente aprobada.
3. Cuando se reponen los fondos fijos, se cancela con el sello de “pagado” la comprobación documental, para evitar pago duplicado.

Efectivo y Bancos

Fortalezas:

1. Existe autorización previa para la expedición de cheques.
2. Todos los desembolsos se hacen con cheques nominativos, por lo tanto, están prohibidos los cheques al portador.
3. Los cheques anulados son cancelados y archivados.

4. Las cuentas de cheques se concilian mensualmente, se investigan y registran los ajustes que de ellas se derivan.
5. Se controla la secuencia numérica de los cheques.
6. Se cancela los documentos con un sello fechador de pagado de tal manera que se prevenga su reutilización.

Inversiones en Valores

Fortalezas:

1. Se concilian mensualmente los estados de cuenta de manejo de inversiones y valores emitidos por instituciones de crédito, con los registros analíticos.
2. Se estudia estrictamente la adquisición de inversiones y valores que mejor convengan para el Municipio.

Deudores Diversos y Anticipos a Cuenta

Fortalezas:

1. Existen políticas sobre el pago de anticipos de sueldos al personal, en relación al monto, periodicidad y autorización.
2. No se otorgan anticipos de sueldos al personal que no ha saldado el préstamo otorgado anteriormente.

Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles

Fortalezas:

1. Se practican inventarios físicos de bienes muebles e inmuebles.
2. Se tienen resguardos de los bienes muebles e inmuebles.
3. Se cuenta con autorización de cabildo para la baja de bienes muebles e inmuebles.
4. Las adquisiciones de activos fijos están bajo estricto control presupuestal.
5. Se marcan los bienes muebles con un número de control.
6. Las obras en proceso las registran en una cuenta contable específica de activo, la cual refleja su grado de avance.

Proveedores

Fortalezas:

1. Se compra, en lo aplicable, bajo el procedimiento de concurso de proveedores.
2. Se hace el traspaso oportuno a la cuenta de proveedores cuando existen anticipos y son liquidadas totalmente las facturas.
3. Se firman de conformidad por la persona responsable los comprobantes de haber recibido los bienes y/o servicios.

Compras

Fortalezas:

1. Existe un comité de adquisiciones.
2. En adquisiciones importantes se sigue el procedimiento de concursar las compras.
3. Está el departamento de compras como función debidamente separada de la contabilidad.
4. Se hacen compras solamente en solicitudes firmadas por personas autorizadas.
5. Se lleva un control y un consecutivo de los pedidos realizados.

Pago de Impuestos

Fortalezas:

1. Tienen un área que determina los impuestos a los que por Ley está sujeto el Municipio.
2. Se tiene preparado un calendario de obligaciones fiscales.

Personal y Nómina

Fortalezas:

1. Se tienen celebrados contratos colectivos de trabajo.
2. Se tienen controles de asistencia del personal mediante checador electrónico digital y manual.
3. Las nóminas, antes de su pago, son verificadas con respecto a salarios, deducciones, cálculos y sumas.
4. Se obtienen recibos de los empleados y trabajadores.

III. Con la evaluación del Cuestionario de Control Interno aplicado al titular de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa, con el propósito de verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos aplicados para la realización de obras, se obtuvieron resultados que arrojaron fortalezas y debilidades en la aplicación de los recursos; entre las que destacan las siguientes:

Planeación:

Fortalezas:

1. La Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa, conoce los diversos planes y programas de desarrollo urbano, social y económico que tiene establecidos el H. Ayuntamiento a corto, mediano y largo plazo.
2. La Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa, conoce la disponibilidad de recursos, lo que le permite efectuar una mejor planeación en relación a las necesidades de la obra pública, lo cual lleva a cabo en

coordinación con el área de Tesorería Municipal y considerando el histórico en gestiones de recursos estatales y federales.

Debilidades:

1. La Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa, no tiene establecidas acciones de control que aseguren que las obras públicas que se inicien, se concluyan y operen convenientemente.

Programación:

Debilidades:

1. La Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa, no cuenta con un Programa Anual de Obra 2018, debidamente formalizado y autorizado por el Cabildo Municipal.

Presupuestación:

Fortalezas:

1. La Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa, elabora los presupuestos de cada una de las obras incluidas en los expedientes técnicos.
2. Al elaborar el presupuesto de cada una de las obras, la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa, considera la modalidad de ejecución de las mismas (Administración Directa o Contrato).

Debilidades:

1. La Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa, no tiene establecido formalmente un procedimiento de investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo que permita obtener información confiable y actualizada de los mismos para la integración de los presupuestos base de las obras.

Contratación:

Fortalezas:

1. La Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa, cuenta con un área específica encargada de los procesos de licitación, adjudicación y contratación de obras, la cual está compuesta de 5 personas y el encargado de dicha área cuenta con más de 16 años de experiencia.
2. En el caso de licitaciones públicas, la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa, publica en Compra Net y en la página del Municipio, para hacer del conocimiento general de las personas, la convocatoria para participar en el proceso de la licitación correspondiente.

Debilidades:

1. La Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa, no cuenta con un Manual de Procedimientos, en el cual se establezcan las condiciones y los procedimientos para adjudicar los contratos de obra.
2. La Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa, no asegura que cada contratista que haya sido adjudicado con un contrato, presente una garantía por el 10% del importe contratado y ejercido.

Ejecución.

Fortalezas:

1. La Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa, cuenta con un espacio físico para resguardar la documentación comprobatoria del gasto, así como los expedientes unitarios de las obras tanto físicos como en medios digitales.
2. La Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa, garantiza que se elaboren los avisos de terminación de los trabajos del contratista, las actas de entrega-recepción entre el contratista y el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, en las obras concluidas, así como realizar el finiquito correspondiente.

Debilidades:

1. La Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa, no garantiza que la ejecución de las obras se desarrolle en los tiempos pactados en los contratos y convenios.
2. La Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa, no ha implementado los mecanismos de control necesarios para evitar que se realicen pagos por conceptos de obra no ejecutados, en exceso y ejecutados con mala calidad.
3. La Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa, no cuenta con mecanismos de control para garantizar que las obras reportadas como terminadas efectivamente lo estén, y se encuentren operando adecuadamente.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Elota, Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones y mecanismos de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

AECF-MUN-0432019-2018-RE-01-01 Recomendación.

Para que el Municipio de Elota, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y



la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

Implementación de la Armonización Contable

Se revisó el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación de la información contable, financiera y presupuestal y la presentación de la cuenta pública consolidada al 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal; obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 02 Con Observación.

Al verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Elota, Sinaloa, de acuerdo a lo establecido en Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación de la información contable, financiera y presupuestal, así como la presentación de la cuenta pública consolidada al 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, se observa que durante el ejercicio fiscal 2018, no se implementaron algunas obligaciones. A continuación se detallan:

ACUERDO
Obligaciones previstas en la Ley y su Reforma
No constituye provisiones
Los resultados de la Evaluación del Desempeño, no forman parte de la Cuenta Pública.
No Publican en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.
No Publican a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas, así como tampoco informan sobre las personas que las realizan.
Avance en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC
No tiene el inventario conciliado con el registro contable.
Los bienes inmuebles no se registran como mínimo a valor catastral.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7, 27 párrafo primero, 39, 54, 55 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0432019-2018-PR-02-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades



Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2018 el Municipio de Elota, Sinaloa, haya cumplido con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 03 Con Observación.

Al verificar que el Municipio de Elota, Sinaloa, haya cumplido con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, respecto a la publicación de los formatos correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres, así como los anuales, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se observa que no publicaron los formatos que a continuación se detalla:

Información Omitida	Periodo Omitido	Formato
Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos a) Proyecciones de Ingresos b) Proyecciones de Egresos c) Resultados de Ingresos d) Resultados de Egresos	Anual	7
Informe sobre Estudios Actuariales	Anual	8
Guía de Cumplimiento	Anual	Guía
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría	Tercer Trimestre	6
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado a) Clasificación por Objeto del Gasto b) Clasificación Administrativa c) Clasificación Funcional d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría	Cuarto Trimestre	6

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 46, 48, 61, 62 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de la publicación de los formatos Anuales de Proyecciones

y Resultados de Ingresos y Egresos, y del cuarto trimestre del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, todos del ejercicio fiscal 2018, por lo anterior, se solventa lo referente a los formatos de Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos, y del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado.

AECF-MUN-0432019-2018-PR-03-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Transparencia del Ejercicio y Destino de los Recursos Federales

Al verificar que el Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, haya presentado la información trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 04 Sin Observación.

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2018, el Municipio de Elota, Sinaloa, haya reportado en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral relacionada con el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de objetivos y metas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7 fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II, inciso f), 48 y 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71, 72, 75 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II primer párrafo y 94 fracciones III,

IV, XIV, XXIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 05 Sin Observación.

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2018, el Municipio de Elota, Sinaloa, haya reportado en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información trimestral relacionada con el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de objetivos y metas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7 fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018; 25 primer párrafo fracción IV, 33 apartado B fracción II, inciso f), 37, 48 y 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71, 72, 75 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II primer párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV, XXIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 06 Sin Observación.

Se comprobó que el Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal; 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 07 Sin Observación.

Se comprobó que el Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet, el monto



de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 33 apartado B fracción II incisos a) y c) y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Estado Presupuestal

Se verificó la integración de la información del Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2018, así como las modificaciones presupuestales que refleja la cuenta pública del Municipio de Elota, Sinaloa; obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 08 Con Observación.

I. Al verificar la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018, se observa que el total del gasto contable presentado en dicha conciliación, no coincide con el total de gastos presentado en el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. Se detalla a continuación:

Ingresos Contables			Egresos Contables		
S/Conciliación Presupuestaria y Contable	S/Estado de Actividades	Diferencia	S/Conciliación Presupuestaria y Contable	S/Estado de Actividades	Diferencia
\$208,940,106.92	\$208,940,106.92	\$0.00	\$212,942,837.69	\$212,536,114.11	\$406,723.58

II. Se revisó la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2018 y sus modificaciones, verificando que los importes totales de los ingresos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, sean coincidentes con los ingresos publicados en los Periódicos Oficiales "El Estado de Sinaloa" Edición Vespertina Nos. 13 y 14 de fechas 29 y 31 de enero del 2018, respectivamente; observándose la siguiente diferencia:



Concepto	Importes Según				Diferencia
	Ley de Ingresos Aprobada 2018	Modificaciones a la Ley de Ingresos Aprobada 2018	Total Ingresos	Ingresos a Recibir Según POE 013 y 014	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (POE No. 014-EV del 31/01/2018).	\$23,580,304.00	\$(982,830.10)	\$22,597,473.90	\$22,597,473.90	\$0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (POE No. 013-EV del 29/01/2018).	32,424,833.00	1,088,252.16	33,513,085.16	32,707,085.00	806,000.16

III. Se revisó el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018 y sus modificaciones, a efecto de verificar que los importes totales de los egresos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, sean coincidentes con el monto total del ingreso publicados en los Periódicos Oficiales “El Estado de Sinaloa” Edición Vespertina Nos. 13 y 14 de fechas 29 y 31 de enero del 2018, respectivamente, más rendimientos de dichos fondos; observándose las siguientes diferencias:

Concepto	Importes Según				Ampliaciones (c)	Presupuesto de Egresos Modificado 2018 (d)=b+c	Diferencia (e)=a-d
	Ingresos a Recibir Según POE 013 y 014	Rendimientos	Total Ingresos (a)	Presupuesto de Egresos Aprobado 2018 (b)			
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (POE No. 014-EV del 31/01/2018).	\$22,597,473.92	\$11,816.64	\$22,609,290.56	\$23,588,678.00	\$(6,151,015.40)	\$17,437,662.60	\$5,171,627.96
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (POE No. 013-EV del 29/01/2018).	32,707,085.00	60,898.25	32,767,983.25	31,760,686.20	6,426,636.50	38,187,322.70	5,419,339.45

IV. Se realizó el comparativo de los Ingresos y Egresos en relación a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Elota, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2018, respecto de lo ingresado y ejercido por el Municipio, observándose que presenta un subejercicio por importe de \$23,820,817.28. A continuación se detalla:

Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Autorizado para el Ejercicio Fiscal 2018					
Rubro	Estimado/ Aprobado	Modificado	Devengado	Recaudado/ Pagado	Ingresos Excedentes/ Subejercicio
Ingresos	\$184,047,752.45	\$237,072,739.85	\$208,940,105.92	\$208,940,105.92	\$24,892,353.47
Egresos	184,047,752.45	237,072,739.85	213,251,922.57	212,901,452.94	23,820,817.28



V. Al realizar el análisis comparativo de los ingresos recaudados contra los gastos ejercidos durante el ejercicio fiscal 2018, se observa un déficit financiero por importe de \$4,311,816.65. A continuación se detalla:

Cuenta	Importe al 31/12/2018
(A) 8150 Ley de Ingresos Recaudada	\$208,940,105.92
8250 Presupuesto de Egresos Devengado	350,469.63
8260 Presupuesto de Egresos Ejercido	0.00
8270 Presupuesto de Egresos Pagado	212,901,452.94
(B) Total Gasto (8250+8260+8270)	\$213,251,922.57
(A-B)	\$4,311,816.65

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6, 7, 16, 17, 21, 22, 33, 37, 44, 49 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 8, 13 fracciones I, II, 18, 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 1, 23, 24, 26, 30, 94 fracciones III, IV, VIII, XX, XXII, XXVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de la conciliación entre los egresos presupuestarios y gastos contables al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018, así como del Estado de Actividades, verificándose que el gasto contable presentado en dicha conciliación por importe de \$215,536,114.11 coincide con el total de gastos presentado en el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo anterior, se solventa lo referente a la fracción I de la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

AECF-MUN-0432019-2018-PR-08-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Presupuesto basado en Resultados (PbR)

Se verificó la etapa en la que se encuentra la implantación del Presupuesto basado en Resultados (capacitación, implantación o ejecución) durante el ejercicio fiscal 2018; obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 09 Sin Observación.

Se revisó el grado de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), comprobándose que el Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 se encontraba en la etapa de capacitación e implementación de proyecto del Presupuesto basado en Resultados, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer y segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracción VI y 61 fracción II, inciso b) y cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción VI, penúltimo y último párrafo, 29, 31 fracción III, 41 primer párrafo fracción IV y 66 de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Análisis de Estados Financieros

Se verificó que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Municipio de Elota, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se hayan elaborado de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma al Congreso del Estado de Sinaloa y que se encuentren firmados por los funcionarios responsables; así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación contable, financiera y presupuestal y la presentación de la Cuenta Pública Anual, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal; obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 10 Sin Observación.

Se verificó que los estados financieros del Municipio de Elota, Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se hayan presentado en tiempo y forma al Congreso del Estado de Sinaloa, que se encuentren firmados por el Presidente Municipal, el Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y el Tesorero Municipal, asimismo se comprobó que los saldos iniciales de la Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal en revisión son coincidentes con los saldos finales de la Balanza de Comprobación del ejercicio inmediato anterior, cotejándose los saldos presentados en los Estados Financieros contra los presentados en Balanza de Comprobación, Relaciones Analíticas y Auxiliares de Mayor, además se verificó que el resultado del ejercicio determinado en el Estado de Actividades corresponde con el resultado del ejercicio presentado en el Estado de Situación Financiera, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 cuarto párrafo, 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27



segundo párrafo, 46 fracciones I y II, 48, 51 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 segundo párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Fuente de Pago de Pasivos

En el Municipio de Elota, Sinaloa, existen pasivos registrados en la clasificación circulante al 31 de diciembre de 2018 por un importe de \$3,079,263.39, al verificar estos pasivos contra la fuente de pago en sus recursos; se determinó lo siguiente:

Resultado Núm. 11 Sin Observación.

Al verificar el análisis de pasivos y su fuente de pago existentes al 31 de diciembre de 2018, se constató que el Municipio de Elota, Sinaloa, cuenta con liquidez suficiente para hacer frente a los mencionados pasivos, existiendo en el Activo Circulante No Etiquetado y Etiquetado recursos financieros para cubrir los mismos. Se detallan a continuación:

Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
1. Disponibilidad Financiera Final	\$9,035,544.03	\$13,028,075.24
2. Pasivos de Corto Plazo	2,175,956.17	867,545.47
3. Pasivos Sin Fuente de Pago (2 - 1)	\$0.00	\$0.00

*Cuando los Pasivos de Corto Plazo son mayores que la Disponibilidad Financiera Final se generan los Pasivos sin Fuente de Pago, en caso contrario son igual a cero.

Cuenta	Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
Disponibilidad Financiera Final			
1111	Efectivo	\$40,000.00	\$0.00
1112	Bancos/Tesorería	7,063,332.12	8,384,730.58
1114	Inversiones Temporales	678,742.84	0.00
1122	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	2,339.06	4,643,344.66
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo 1)	1,251,130.01	0.00
Total de Disponibilidad Financiera		\$9,035,544.03	\$13,028,075.24

Nota 1): No se considera para estos fines lo correspondiente a Gastos por Comprobar por importe de \$90,750.75, debido a que no se convierte en efectivo al momento de su comprobación.

Cuenta	Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
Pasivos de Corto Plazo			
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	\$559,763.61	\$141,006.01
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	794,548.02	434,327.74
2119	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	821,644.54	292,211.72
Total Pasivos de Corto Plazo		\$2,175,956.17	\$867,545.47

Nota 2): No se considera para estos fines lo correspondiente a Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna por importe de \$35,761.75, debido a que se paga mediante liquidación de participaciones federales y estatales.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 37, 42 último párrafo, 66, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



1112 Bancos/Tesorería

El saldo de la cuenta 1112 Bancos/Tesorería al 31 de diciembre de 2018 asciende a \$15,448,062.70, del cual se fiscalizó un importe de \$14,925,226.14, que representa el 96.62%, comprobando la veracidad de los mismos, que el Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 haya administrado los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo de Fortalecimiento Financiero y del Programa de Infraestructura para el Hábitat, en una cuenta bancaria, específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos financieros, además manifestó por escrito el Tesorero Municipal actual, que todas las operaciones bancarias realizadas durante el ejercicio fiscal 2018, se encuentran contabilizadas y registradas en la cuenta pública, así como el registro de firmas autorizadas para librar cheques y llevar a cabo las transferencias electrónicas de pagos, además proporcionó relación a detalle del número de cuentas y bancos con las que operaron durante el ejercicio auditado, verificando que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante dicho ejercicio, cuenten con la fianza correspondiente, asimismo se verificó que en los estados de cuenta bancarios no se hayan presentado cobros de comisiones e Impuesto Valor Agregado por insuficiencia de fondos. A continuación se detallan las cuentas que lo integran:

Codificación Contable	Banco	Número de Cuenta	Concepto	Saldo al 31/12/2018
1112 1 000002 000002	Santander, S.A.	65504165883	Impuesto Predial Rústico	\$1,346,892.17
1112 1 000003 000003	Santander, S.A.	65502288164	Impuesto a la Gasolina	1,229,859.43
1112 1 000009 000912 000001	Santander, S.A.	18000036787	FORTAMUN DSPM 2016	74,703.99
1112 1 000009 000949 000003	Santander, S.A.	18000072610	Programa Hábitat Federal 2018	62,191.67
1112 1 000009 000949 000004	Santander, S.A.	18000072624	Programa Hábitat Municipal 2018	412,179.03
1112 1 000009 000952 000001	Santander, S.A.	18000075071	Programa Fortalecimiento Financiero	142,879.19
1112 1 000010 000001	Santander, S.A.	65504165943	Obra Directa Municipal	82,746.02
1112 1 000013 000013	Santander, S.A.	65500334755	Cuenta Corriente	3,767,615.49
1112 2 000003 000001	Banorte	625277142	Cuenta Corriente	3,034.36
1112 2 000003 000002	Banorte	0469274149	Cuenta Corriente 2017	1,907,807.54
1112 2 000009 000911 000001	Banorte	0469274130	Fondo III FAIS 2017	1,540,280.28
1112 2 000009 000911 000002	Banorte	0358467250	Fondo III FAIS 2018	141,900.72
1112 2 000009 000912 000001	Banorte	0469274121	Fondo IV 2017	365,171.82
1112 2 000009 000912 000002	Banorte	0358467269	Fondo IV 2018	3,847,964.43
Total Muestra				\$14,925,226.14

Del análisis realizado a las cuentas bancarias se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 12 Sin Observación.

Se obtuvo manifiesto por escrito del Tesorero Municipal, respecto a que todas operaciones bancarias realizadas por el Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, se encuentran contabilizadas y registradas en la cuenta pública, así como relación a detalle del número de cuenta y bancos con las que operaron durante el ejercicio auditado, lo cual se



verificó con la información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2018, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones III y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 6 segundo párrafo, 55, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 13 Con Observación.

Al verificar que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante el ejercicio fiscal 2018, hubieran caucionado el manejo de los recursos, mediante fianzas expedidas por institución autorizada, se constató que los funcionarios que manejaron recursos durante los meses de noviembre y diciembre de 2018, se encontraban afianzados; sin embargo, se observa que omiten las fianzas de los funcionarios que manejaron recursos públicos durante el periodo de enero a octubre de 2018; los cuales a continuación se detallan:

Nombre Funcionario	Puesto	Periodo en Funciones	
		Del	Al
[REDACTED]	Presidente Municipal	01/01/2018	31/01/2018
[REDACTED]	Tesorera Municipal	01/01/2018	31/01/2018
[REDACTED]	Presidente Municipal	01/02/2018	31/10/2018
[REDACTED]	Tesorera Municipal	01/02/2018	31/10/2018

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 013/CP. 2018 de fecha 28 de noviembre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones III y IX y 62 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones IV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0432019-2018-PR-13-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 14 Sin Observación.

Se analizaron los saldos de las cuentas bancarias y cuentas de inversión suscritas a nombre del Municipio de Elota, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2018, comprobando la veracidad de los mismos contra los estados de cuenta bancaria y lo reflejado en las conciliaciones bancarias, constatando que éstas contienen las firmas autógrafas de las personas responsables de supervisarlas, revisarlas y autorizarlas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 32, 33, 34, 35, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones III y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 6 segundo párrafo, 55, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 15 Sin Observación.

Al analizar los estados de cuenta expedidos por las instituciones bancarias, durante el ejercicio fiscal 2018, no se detectaron cobros de comisiones bancarias por cheque devuelto o por insuficiencia de fondos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones III y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 6 segundo párrafo y 30 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 16 Sin Observación.

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2018, el Municipio de Elota, Sinaloa, administró los recursos del Impuesto Predial Rústico, en una cuenta bancaria exclusiva y que no transfirieron recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracción II, último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de

Sinaloa; 6 segundo párrafo, 55, 56 segundo párrafo, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 17 Sin Observación.

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2018, el Municipio de Elota, Sinaloa, administró los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en una cuenta bancaria específica y productiva, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos, asimismo, se comprobó que no transfirieron recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 tercer párrafo, 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 56 segundo y quinto párrafos, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 18 Sin Observación.

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2018, el Municipio de Elota, Sinaloa, recibió los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mensualmente por partes iguales de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de ministraciones publicado en su respectivo Periódico Oficial, asimismo, que los recursos del fondo y sus accesorios no se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 36, inciso a), 37, 49 primer párrafo y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 tercer párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 19 Sin Observación.

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2018, el Municipio de Elota, Sinaloa, recibió recursos federales del Fondo para el Fortalecimiento Financiero 2018, para impulsar la inversión, los

cuales se administraron en una cuenta bancaria específica y productiva, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos, asimismo, se comprobó que no transfirieron recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69 tercer párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 56 segundo y quinto párrafos, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en las cláusulas tercera y quinta tercer párrafo del convenio para el otorgamiento de subsidios, celebrado entre Gobierno del Estado de Sinaloa y el Gobierno del Municipio de Elota, de fecha 25 de abril de 2018.

Resultado Núm. 20 Sin Observación.

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2018, el Municipio de Elota, Sinaloa, recibió recursos federales del Programa de Infraestructura 2018 en la vertiente de Infraestructura para el Hábitat, los cuales se administraron en una cuenta bancaria específica y productiva, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos, asimismo, se comprobó que no transfirieron recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 69 tercer párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 56 segundo y quinto párrafos, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en las cláusulas quinta, sexta inciso f) del convenio de coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura 2018 en la vertiente de Infraestructura para el Hábitat, celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el H. Ayuntamiento de Elota, de fecha 5 de abril de 2018.

Resultado Núm. 21 Con Observación.

Al verificar que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2018, y que los recursos que no se hayan devengado al cierre de dicho ejercicio, se hayan reintegrado a la Tesorería de la Federación, se observa un importe de \$141,900.72 que a la fecha de la auditoría (10/10/2019) no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación, ya que al 31 de diciembre de 2018, no fue



devengado ni vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago, lo anterior derivado de una incorrecta administración de la cuenta bancaria del fondo. Se detalla:

Conceptos	Saldo al 31/12/2018	
Bancos:		\$141,900.72
1112 2 000009 000911 000002 Banorte cuenta 0358467250 FAIS 2018	\$141,900.72	\$141,900.72
(-) Pasivos por Pagar		0.00
2112 1 000009 000911 (2018) Proveedores por Pagar a Corto Plazo (2018)	0.00	0.00
2117 1 000009 000911 (2018) Retenciones y Contribuciones Pagar a Corto Plazo (2018)	0.00	
(=) Recursos no Devengados al 31/12/2018		\$141,900.72
(-) Reintegros a TESOFE al 10/10/2019		0.00
(=) Recursos Pendientes de Reintegrar a TESOFE al 10/10/2019		\$141,900.72

AECF-MUN-0432019-2018-RE-21-02 Recomendación.

Para que el Municipio de Elota, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que no estaban vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2018, incluyendo los intereses financieros obtenidos, sean reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Se le dará seguimiento en próxima auditoría a realizarse, a efecto de verificar que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por importe de \$141,900.72, sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Resultado Núm. 22 Con Observación.

Al verificar que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2018, y que los recursos que no se hayan devengado al cierre de dicho ejercicio, se hayan reintegrado a la Tesorería de la Federación, se observa un importe de \$3,223,147.53 que a la fecha de la auditoría (10/10/2019) no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación, ya que al 31 de diciembre de 2018, no fue devengado ni vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago, lo anterior derivado de una incorrecta administración de la cuenta bancaria del fondo. Se detalla:

Conceptos	Saldo al 31/12/2018	
Bancos:		\$3,847,964.43
1112 2 000009 000912 000002 Banorte, S.A., cuenta 0358467269 Fondo IV 2018	\$3,847,964.43	\$3,847,964.43
(-) Pasivos por Pagar		624,816.90
2112 1 000009 000912 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	105,470.16	624,816.90
2117 1 000009 000912 Retenciones y Contribuciones Pagar a Corto Plazo	232,285.02	
2119 1 000009 000912 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	287,061.72	
(=) Recursos no Devengados al 31/12/2018		\$3,223,147.53
(-) Reintegros a TESOFE al 10/10/2019		0.00
(=) Recursos Pendientes de Reintegrar a TESOFE al 10/10/2019		\$3,223,147.53

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 15 fracciones VII, IX, XIII, XXIV, XXVIII y XLIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa.

AECF-MUN-0432019-2018-PR-22-05 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Se le dará seguimiento en próxima auditoría a realizarse, a efecto de verificar que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por importe de \$3,223,147.53, sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Resultado Núm. 23 Con Observación.

Al verificar que los recursos federales del Fondo para el Fortalecimiento Financiero 2018, para impulsar la inversión, y sus rendimientos financieros no devengados al 31 de diciembre de 2018, se hayan reintegrado a la Tesorería de la Federación, en tiempo y forma por el Municipio de Elota, Sinaloa, se detectaron pólizas de diario D0000201 y D0000202, ambas del 23 de agosto de 2019, en las cuales efectuaron registros de reintegros a la Secretaría de Administración y Finanzas por importe total de \$142,879.19, observándose que se presentó de manera extemporánea y omiten evidencia de haber realizado el reintegro correspondiente a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 013/CP. 2018 de fecha 28 de noviembre de 2019.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 15 fracciones VII, IX, XIII, XXIV, XXVIII y XLIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa; así como lo establecido en la cláusula quinta del convenio para el otorgamiento de subsidios, celebrados entre Gobierno del Estado de Sinaloa y el Gobierno del Municipio de Elota, de fecha 25 de abril de 2018.

AECF-MUN-0432019-2018-PR-23-06 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Se le dará seguimiento en próxima auditoría a realizarse, a efecto de verificar que los recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero 2018 por importe de \$142,879.19, hayan sido reintegrados a la Tesorería de la Federación, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Resultado Núm. 24 Con Observación.

Al verificar que los recursos federales del Programa de Infraestructura 2018 en la vertiente de Infraestructura para el Hábitat y sus rendimientos financieros no devengados al 31 de diciembre de 2018, se hayan reintegrado a la Tesorería de la Federación, en tiempo y forma por el Municipio de Elota, Sinaloa, se observa que efectuó reintegros de la cuenta bancaria Santander, S.A., número 18000072610 a la Tesorería de la Federación por importe total de \$167,413.87, de manera extemporánea. Se detallan a continuación:

Póliza		Importe Reintegro	Referencia de Pago		
Número	Fecha		Número de Transferencia	Fecha	Importe
D0000005	02/05/2019	\$135,778.54	9610446	02/05/2019	\$135,778.54
D0000159	24/05/2019	4,845.00	9971444	24/05/2019	4,845.00
D0000160	24/05/2019	12,426.00	9941491	24/05/2019	12,426.00
D0000132	20/09/2019	14,364.33	-	12/09/2019	14,364.33
Total					\$167,413.87

1)

1) Omiten comprobante de pago a la Tesorería de la Federación y transferencia bancaria.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 013/CP. 2018 de fecha 28 de noviembre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 15 fracciones VII, IX, XIII, XXIV, XXVIII y XLIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa; así como lo establecido en las cláusulas quinta, sexta inciso f) del convenio de coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura 2018 en la vertiente de Infraestructura para el Hábitat, celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el H. Ayuntamiento de Elota, de fecha 5 de abril de 2018.

AECF-MUN-0432019-2018-PR-24-07 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Se le dará seguimiento en próxima auditoría a realizarse, a efecto de verificar que los recursos del Programa de Infraestructura 2018 en la vertiente de Infraestructura para el Hábitat por importe de \$14,364.33, hayan sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.

1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

El saldo de la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2018, asciende a la cantidad de \$1,341,880.76, del cual se seleccionó para revisión un importe de \$351,447.69 que representa el 26.19% del saldo de esta cuenta, analizando sus movimientos y verificando la antigüedad y recuperación de su saldo, que se cuente con documentación soporte para hacer exigible el pago del adeudo y las comprobaciones de gastos, se hagan acompañar con la documentación comprobatoria original y justificativa. A continuación se detalla:



Codificación Contable	Nombre del Deudor	Saldo Inicial al 01/01/2018	Movimientos		Saldo Final al 31/12/2018
			Cargos	Abonos	
1123-1-000001-000001-000001		\$0.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$0.00
1123-1-000001-000001-000041		0.00	6,000.00	6,000.00	0.00
1123-1-000001-000001-000085		0.00	11,500.00	11,499.98	0.02
1123-1-000001-000001-000089		0.00	10,000.00	9,999.98	0.02
1123 1 000001 000001 000113		0.00	48,962.30	0.00	48,962.30
1123 1 000001 000001 000156		500.00	12,374.00	2,874.00	10,000.00
1123 1 000001 000001 000158		0.00	6,000.00	2,000.00	4,000.00
1123-1-000001-000001-000165		0.00	8,000.00	8,000.00	0.00
1123-1-000001-000001-000166		0.00	5,000.00	5,000.00	0.00
1123-1-000001-000001-000173		0.00	7,001.00	7,001.00	0.00
1123-1-000001-000001-000176		0.00	25,000.00	25,000.00	0.00
1123 1 000002 000001 000013		0.00	3,527.08	1,018.19	2,508.89
1123 1 000002 000003 000002		71.76	18,936.01	12,157.29	6,850.48
1123 1 000002 000008 000004		3,251.21	14,725.98	13,383.98	4,593.21
1123 1 000002 000008 000009		0.00	12,447.62	10,185.30	2,262.32
1123 1 000003 000001 000004		0.00	17,500.00	6,165.19	11,334.81
1123 1 000003 000001 000019		0.00	91,752.40	61,760.40	29,992.00
1123 1 000003 000001 000036		0.00	12,000.00	8,000.00	4,000.00
1123 1 000003 000001 000043		0.00	12,000.00	8,000.00	4,000.00
1123 1 000003 000001 000048		0.00	4,000.00	0.00	4,000.00
1123 1 000003 000009 000014		0.00	12,169.98	8,819.98	3,350.00
1123 1 000005 000001 000001	Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Elota	0.00	105,455.10	0.00	105,455.10
1123 1 000005 000001 000003	Instituto Municipal de la Cultura de Elota	138.54	50,000.00	0.00	50,138.54
1123 1 000005 000001 000060	Televisión de la Cruz de Elota S.A. de C.V.	0.00	50,000.00	0.00	50,000.00
1123 1 000010 000001 000103		0.00	5,000.00	0.00	5,000.00
1123 1 000010 000009 000011		0.00	5,000.00	0.00	5,000.00
Total		\$3,961.51	\$559,351.47	\$211,865.29	\$351,447.69

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente; se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 25 Con Observación.

Al analizar los movimientos registrados en la cuenta 1123-1-000001 Por Préstamos Personales, se detectó que durante el ejercicio fiscal 2018 otorgaron préstamos personales a empleados del Municipio de Elota, Sinaloa, observándose que no están autorizados ya que éstos no se encuentran asignados por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Se detallan ejemplos:



Codificación Contable	Nombre del Deudor	Saldo Inicial al 01/01/2018	Movimientos		Saldo Final al 31/12/2018
			Cargos	Abonos	
1123-1-000001-000001-000001	[REDACTED]	\$0.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$0.00
1123-1-000001-000001-000041	[REDACTED]	0.00	6,000.00	6,000.00	0.00
1123-1-000001-000001-000085	[REDACTED]	0.00	11,500.00	11,499.98	0.02
1123-1-000001-000001-000089	[REDACTED]	0.00	10,000.00	9,999.98	0.02
1123-1-000001-000001-000156	[REDACTED]	500.00	12,374.00	2,874.00	10,000.00
1123-1-000001-000001-000158	[REDACTED]	0.00	6,000.00	2,000.00	4,000.00
1123-1-000001-000001-000165	[REDACTED]	0.00	8,000.00	8,000.00	0.00
1123-1-000001-000001-000166	[REDACTED]	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00
1123-1-000001-000001-000173	[REDACTED]	0.00	7,001.00	7,001.00	0.00
1123-1-000001-000001-000176	[REDACTED]	0.00	25,000.00	25,000.00	0.00
Total		\$500.00	\$95,875.00	\$82,374.96	\$14,000.04

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 127 fracción IV y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145 segundo párrafo fracción IV, 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 15 fracciones VII, IX, XIII, XXVIII y XLIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 013/CP. 2018 de fecha 28 de noviembre de 2019.

- 1) En el transcurso de la auditoría proporcionaron pólizas de diario D0000084, D0000168, D0000033, D0000132 y D0000032 de fechas 15 y 31 de enero, 15 y 28 de febrero y 06 de marzo, todas de 2019, en las cuales se recuperó el importe total de \$10,000.00.
- 2) En el transcurso de la auditoría proporcionaron pólizas de diario D0000084, D0000168 y D0000033, de fechas 15 y 31 de enero y 15 de febrero, todas de 2019, en las cuales se recuperó el importe total de \$4,000.00.

AECF-MUN-0432019-2018-PR-25-08 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 26 Con Observación.

La cuenta 1123-1-000001-000001-000113 [REDACTED] refleja un saldo al 31 de diciembre de 2018 por importe de \$48,962.30, el cual corresponde a préstamo personal, observándose que no está autorizado ya que no se encuentra asignados por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo durante el ejercicio fiscal 2018, asimismo se observa que no reflejó recuperación en su saldo, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la recuperación de los préstamos personales. A continuación se detalla:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/Edo. de cuenta bancaria	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Cheque/ Transferencia	Fecha de cobro Cuenta Bancario
EJ30000122	21/12/2018	\$48,962.30	\$0.00	Préstamo personal.	Ch-2736	Banorte, S.A. 469274149 21/12/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145 segundo párrafo fracción IV y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 15 fracciones VII, IX, XIII, XXVIII y XLIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría proporcionaron póliza de diario D0000024 de fecha 07 de enero de 2019, en la cual registran depósito por importe de \$43,000.00, quedando pendiente de recuperar un importe total de \$5,962.30.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría proporcionaron copias certificadas de ficha de depósito y póliza de diario D0000023 del 05 de diciembre de 2019 en la que registran depósito a la cuenta bancaria del gasto corriente número 1037263361 de Banorte, S.A., por importe de \$5,962.30, correspondiente al pago de préstamo de la [REDACTED] solventando lo referente a la recuperación del préstamo personal; sin embargo, el incumplimiento a la normatividad persiste, por haber otorgado préstamos personales que no se encuentran asignados por la Ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo.

AECF-MUN-0432019-2018-PR-26-09 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las



acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 27 Sin Observación.

La cuenta 1123-1-000002-000001-000013 [REDACTED] refleja un saldo al 31 de diciembre de 2018 por importe de \$2,508.89, el cual corresponde al pago de retenciones de préstamos otorgados a personal de Seguridad Pública y Tránsito Municipal derivados del convenio celebrado con fecha 02 de noviembre de 2018, verificándose que a la fecha de la auditoría (08/10/2019) ya había sido recuperado, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 28 Con Observación.

La cuenta 1123-1-000002-000003-000002 [REDACTED] refleja un saldo al 31 de diciembre de 2018 por importe de \$6,850.48 el cual corresponde a retenciones pagadas en exceso por concepto de créditos Fonacot, observándose que a la fecha de la auditoría (08/10/2019) no han sido recuperadas, derivado de una incorrecta supervisión y administración de los pagos realizados. A continuación se detallan:

Póliza			Importes		Concepto	Fecha de cobro y/o depósito según estado de cuenta bancario número 65500334755 de Santander, S.A.
Número	Fecha	Saldo al 01/01/2018	Cargos	Abonos		
Saldo Inicial al 01/01/2018		\$71.76				
EJ3-03	08/01/2018		\$ 977.34	\$ 0.00	Pago de Retenciones diciembre 2017	08/01/2018
D-024	07/02/2018		977.34	0.00	Pago de Retenciones enero 2018	07/02/2018
D-026	07/03/2018		1,632.72	0.00	Pago de Retenciones febrero 2018	07/03/2018
D-041	09/03/2018		0.00	486.67	Pago de Retenciones 1ra. Quincena de enero 2018	09/03/2018
D-042	09/03/2018		0.00	816.36	Pago de Retenciones 1ra. Quincena de febrero 2018	09/03/2018
D-043	09/03/2018		0.00	241.58	Pago de Retenciones 2da. Quincena de febrero 2018	09/03/2018
D-022	05/04/2018		1,632.72	0.00	Pago de Retenciones marzo 2018	04/04/2018
D-038	06/04/2018		0.00	816.36	Pago de Retenciones 1ra. Quincena de marzo 2018	06/04/2018
D-046	09/04/2018		0.00	816.36	Pago de Retenciones 2da. Quincena de marzo 2018	09/04/2018



Póliza			Importes		Concepto	Fecha de cobro y/o depósito según estado de cuenta bancario número 65500334755 de Santander, S.A.
Número	Fecha	Saldo al 01/01/2018	Cargos	Abonos		
D-125	24/04/2018		0.00	816.36	Pago de Retenciones 1ra. Quincena de abril 2018	23/04/2018
D-040	08/05/2018		1,632.72	0.00	Pago de Retenciones abril 2018	08/05/2018
D-070	14/05/2018		0.00	816.36	Pago de Retenciones 2da. Quincena de abril 2018	14/05/2018
D-194	24/05/2018		0.00	816.36	Pago de Retenciones 1ra. Quincena de mayo 2018	24/05/2018
D-004	01/06/2018		1,632.72	0.00	Pago de Retenciones mayo 2018	01/06/2018
D-121	21/06/2018		0.00	816.36	Pago de Retenciones 2da. Quincena de mayo 2018	21/06/2018
D-122	21/06/2018		0.00	816.36	Pago de Retenciones 1ra. Quincena de junio 2018	21/06/2018
D-013	02/07/2018		1,631.56	0.00	Pago de Retenciones junio 2018	02/07/2018
D-046	06/07/2018		0.00	816.36	Pago de Retenciones 2da. Quincena de junio 2018	06/07/2018
D-007	02/08/2018		1,632.72	0.00	Pago de Retenciones julio 2018	02/08/2018
D-097	20/08/2018		0.00	1,632.72	Pago de Retenciones 1ra. Y 2da. Quincena de julio 2018	20/08/2018
D-180	30/08/2018		0.00	816.36	Pago de Retenciones 1ra. Quincena de agosto 2018	30/08/2018
D-190	31/08/2018		1,632.70	0.00	Pago de Retenciones agosto 2018	31/08/2018
D-184	28/09/2018		0.00	816.36	Pago de Retenciones 2da. Quincena de agosto 2018	28/09/2018
D-184	28/09/2018		0.00	816.36	Pago de Retenciones 1ra. Quincena de septiembre 2018	28/09/2018
D-024	03/10/2018		1,632.72	0.00	Pago de Retenciones septiembre 2018	02/10/2018
D-296	30/10/2018		1,632.72	0.00	Pago de Retenciones octubre 2018	30/10/2018
D-011	05/12/2018		1,632.65	0.00	Pago de Retenciones noviembre 2018	05/12/2018
D-090	26/12/2018		655.38	0.00	Pago de Retenciones diciembre 2018	26/12/2018
Total		\$71.76	\$18,936.01	\$12,157.29		
Saldo por comprobar al 31/12/2018			\$6,850.48			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 15 fracciones VII, IX, XIII, XXVIII y XLIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa.

AECF-MUN-0432019-2018-PO-28-01 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$6,850.48 (seis mil ochocientos cincuenta pesos 48/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos en exceso con recursos del Gasto Corriente por concepto de créditos Fonacot, sin haber gestionado la recuperación y/o comprobación correspondiente.



AECF-MUN-0432019-2018-PR-28-10 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 29 Con Observación.

La cuenta 1123-1-000002-000008-000004 [REDACTED] refleja un saldo al 31 de diciembre de 2018 por importe de \$4,593.21 el cual corresponde a retenciones pagadas en exceso por concepto de créditos Fonacot, observándose que a la fecha de la auditoría (08/10/2019) no han sido recuperadas, derivado de una incorrecta supervisión y administración de los pagos realizados. A continuación se detallan:

Póliza			Importes		Concepto	Fecha de cobro y/o depósito según estado de cuenta bancario número 65500334755 de Santander, S.A.
Número	Fecha	Saldo al 01/01/2018	Cargos	Abonos		
Saldo Inicial al 01/01/2018		\$3,251.21				
EJ3-03	08/01/2018		\$1,733.70	\$0.00	Pago de Retenciones diciembre 2017	08/01/2018
D-043	08/01/2018		0.00	592.72	Pago de Retenciones 1ra. Quincena de diciembre 2017	08/01/2018
D-043	08/01/2018		0.00	592.72	Pago de Retenciones 2ra. Quincena de diciembre 2017	08/01/2018
D-166	24/01/2018		0.00	866.85	Pago de Retenciones 1ra. Quincena de enero 2018	24/01/2018
D-024	07/02/2018		1,733.70	0.00	Pago de Retenciones enero 2018	07/02/2018
D-007	02/03/2018		0.00	866.85	Pago de Retenciones 1ra. Quincena de febrero 2018	01/03/2018
D-026	07/03/2018		1,733.70	0.00	Pago de Retenciones febrero 2018	07/03/2018
D-031	07/03/2018		0.00	866.85	Pago de Retenciones 2da. Quincena de febrero 2018	07/03/2018
D-114	20/03/2018		0.00	793.74	Pago de Retenciones 1ra. Quincena de marzo 2018	20/03/2018
D-022	05/04/2018		1,587.48	0.00	Pago de Retenciones marzo 2018	04/04/2018
D-135	25/04/2018		0.00	793.74	Pago de Retenciones 1ra. Quincena de abril 2018	25/04/2018
D-136	25/04/2018		0.00	866.85	Pago de Retenciones 2da. Quincena de enero 2018	25/04/2018
D-040	08/05/2018		1,587.48	0.00	Pago de Retenciones abril 2018	08/05/2018
D-071	14/05/2018		0.00	793.74	Pago de Retenciones 2da. Quincena de abril 2018	14/05/2018
D-101	16/05/2018		0.00	793.74	Pago de Retenciones 1ra. Quincena de mayo 2018	16/05/2018
D-004	01/06/2018		1,587.48	0.00	Pago de Retenciones mayo 2018	01/06/2018
D-014	04/06/2018		0.00	793.74	Pago de Retenciones 2da. Quincena de mayo 2018	04/06/2018
D-013	02/07/2018		1,587.48	0.00	Pago de Retenciones junio 2018	02/07/2018
D-057	09/07/2018		0.00	793.74	Pago de Retenciones 2da. Quincena de junio 2018	09/07/2018



Póliza			Importes		Concepto	Fecha de cobro y/o depósito según estado de cuenta bancario número 65500334755 de Santander, S.A.
Número	Fecha	Saldo al 01/01/2018	Cargos	Abonos		
D-058	09/07/2018		0.00	793.74	Pago de Retenciones 1ra. Quincena de junio 2018	09/07/2018
D-007	02/08/2018		1,587.48	0.00	Pago de Retenciones julio 2018	02/08/2018
D-013	03/08/2018		0.00	1,587.48	Pago de Retenciones 1ra. Y 2da. Quincena de julio 2018	03/08/2018
D-190	31/08/2018		1,587.48	0.00	Pago de Retenciones agosto 2018	31/08/2018
D-033	07/09/2018		0.00	1,587.48	Pago de Retenciones 1ra. Y 2da. Quincena de agosto 2018	07/09/2018
Total		\$ 3,251.21	\$14,725.98	\$13,383.98		
Saldo por comprobar al 31/12/2018			\$4,593.21			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 15 fracciones VII, IX, XIII, XXVIII y XLIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa.

AECF-MUN-0432019-2018-PO-29-02 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$4,593.21 (cuatro mil quinientos noventa y tres pesos 21/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos en exceso con recursos del Gasto Corriente por concepto de créditos Fonacot, sin haber gestionado la recuperación y/o comprobación correspondiente.

AECF-MUN-0432019-2018-PR-29-11 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 30 Con Observación.

La cuenta 1123-1-000002-000008-000009 [REDACTED] refleja un saldo al 31 de diciembre de 2018 por importe de \$2,262.32 el cual corresponde a retenciones pagadas en exceso por concepto de créditos Fonacot, observándose que a la fecha de la auditoría



(08/10/2019) no han sido recuperadas, derivado de una incorrecta supervisión y administración de los pagos realizados. A continuación se detallan:

Póliza		Importe		Concepto	Fecha de cobro y/o depósito según estado de cuenta bancario número 65500334755 de Santander, S.A.
Número	Fecha	Cargo	Abono		
EJ3-03	08/01/2018	\$ 1,131.70	\$ 0.00	Pago de Retenciones diciembre 2017	08/01/2018
D-043	08/01/2018	0.00	565.85	Pago de Retenciones 1ra. Quincena de diciembre 2017	08/01/2018
D-043	08/01/2018	0.00	565.85	Pago de Retenciones 2ra. Quincena de diciembre 2017	08/01/2018
D-166	24/01/2018	0.00	565.85	Pago de Retenciones 1ra. Quincena de enero 2018	24/04/2018
D-024	07/02/2018	1,131.70	0.00	Pago de Retenciones enero 2018	07/02/2018
D-007	02/03/2018	0.00	565.85	Pago de Retenciones 1ra. Quincena de febrero 2018	01/03/2018
D-026	07/03/2018	1,131.70	0.00	Pago de Retenciones febrero 2018	07/03/2018
D-031	07/03/2018	0.00	565.85	Pago de Retenciones 2da. Quincena de febrero 2018	07/03/2018
D-114	20/03/2018	0.00	565.85	Pago de Retenciones 1ra. Quincena de marzo 2018	20/03/2018
D-022	05/04/2018	1,131.70	0.00	Pago de Retenciones marzo 2018	04/04/2018
D-135	25/04/2018	0.00	565.85	Pago de Retenciones 1ra. Quincena de abril 2018	25/04/2018
D-136	25/04/2018	0.00	565.85	Pago de Retenciones 2da. Quincena de enero 2018	25/04/2018
D-040	08/05/2018	1,131.70	0.00	Pago de Retenciones abril 2018	08/05/2018
D-071	14/05/2018	0.00	565.85	Pago de Retenciones 2da. Quincena de abril 2018	14/05/2018
D-101	16/05/2018	0.00	565.85	Pago de Retenciones 1ra. Quincena de mayo 2018	16/05/2018
D-004	01/06/2018	1,131.70	0.00	Pago de Retenciones mayo 2018	01/06/2018
D-013	02/07/2018	1,131.70	0.00	Pago de Retenciones junio 2018	02/07/2018
D-007	02/08/2018	1,130.62	0.00	Pago de Retenciones julio 2018	02/08/2018
D-013	03/08/2018	0.00	1,131.70	Pago de Retenciones 1ra. Y 2da. Quincena de julio 2018	03/08/2018
D-190	31/08/2018	1,131.70	0.00	Pago de Retenciones agosto 2018	31/08/2018
D-033	07/09/2018	0.00	1,131.70	Pago de Retenciones 1ra. Y 2da. Quincena de agosto 2018	07/09/2018
D-024	03/10/2018	1,131.70	0.00	Pago de Retenciones septiembre 2018	02/10/2018
D-296	30/10/2018	1,131.70	0.00	Pago de Retenciones octubre 2018	30/10/2018
D-346	31/10/2018	0.00	1,131.70	Pago de Retenciones septiembre 2018	31/10/2018
D-347	31/10/2018	0.00	1,131.70	Pago de Retenciones octubre 2018	31/10/2018
Total		\$12,447.62	\$10,185.30		
Saldo por comprobar al 31/12/2018		\$2,262.32			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 15 fracciones VII,



IX, XIII, XXVIII y XLIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa.

AECF-MUN-0432019-2018-PO-30-03 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$2,262.32 (dos mil doscientos sesenta y dos pesos 32/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos en exceso con recursos del Gasto Corriente por concepto de créditos Fonacot, sin haber gestionado la recuperación y/o comprobación correspondiente.

AECF-MUN-0432019-2018-PR-30-12 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 31 Con Observación Solventada.

La cuenta 1123-1-000003-000001-000004 L.C.P. [REDACTED] refleja un saldo al 31 de diciembre de 2018 por importe de \$11,334.81 el cual corresponde a gastos a comprobar, observándose que a la fecha de la auditoría (08/10/2019) no se ha recuperado ni comprobado este importe, derivado de una incorrecta supervisión y administración de los gastos a comprobar. A continuación se detallan:

Póliza		Importe		Concepto	Fecha de cobro según estado de cuenta bancario número 469274149 de Banorte, S.A.
Número	Fecha	Cargos	Abonos		
EJ30000106 Ch-1580	25/04/2018	\$2,500.00	\$ 0.00	Gastos a comprobar en comisión a reunión de tesoreros municipales y al sistema estatal anticorrupción.	26/04/2018
EJ30000028 Ch-2252	11/09/2018	15,000.00	0.00	Gastos a comprobar para gastos de las fiestas patrias para el brindis del 15 de septiembre de 2018.	11/09/2018
D00000363	31/10/2018	0.00	6,165.19	Comprobación de gastos	-
Total		\$17,500.00	\$6,165.19		
Saldo por comprobar al 31/12/2018		\$11,334.81			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de



la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 15 fracciones VII, IX, XIII, XXVIII y XLIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría proporcionaron copia certificada de ficha de depósito y póliza de diario D0000012 del 04 de diciembre de 2019 en la que registran depósito a la cuenta bancaria del gasto corriente número 1037263361 de Banorte, S.A., por importe de \$11,334.81, correspondiente al pago del adeudo de la [REDACTED] por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 32 Con Observación Solventada.

La cuenta 1123-1-000003-000001-000019 [REDACTED], refleja un saldo al 31 de diciembre de 2018 por importe de \$29,992.00 el cual corresponde a gastos a comprobar, observándose que a la fecha de la auditoría (08/10/2019) no se ha recuperado ni comprobado este importe, derivado de una incorrecta supervisión y administración de los gastos a comprobar. A continuación se detallan:

Póliza		Importe		Concepto	Fecha de cobro según estado de cuenta bancario número 469274149 de Banorte, S.A.
Número	Fecha	Cargos	Abonos		
EJ300000026 Ch-1385	13/03/2018	\$80,000.00	\$ 0.00	Gastos a comprobar para la campaña de donación y registro voluntario de armas	13/03/2018
D0000213	31/03/2018	0.00	33,500.00	Cancelación de gastos a comprobar para la campaña de donación y registro voluntario de armas	-
EJ30000147 Ch-1621	30/04/2018	600.00	0.00	Gastos a comprobar para llevar a servicio al vehículo asignado a la Secretaría del Ayuntamiento.	15/05/2018
EJ30000123 Ch-1914	29/06/2018	1,500.00	0.00	Gastos a comprobar para asistir a reunión al Instituto Nacional Electoral, a la ciudad de Culiacán, Sinaloa.	02/07/2018
D0000060	09/07/2018	0.00	1,334.00	Cancelación de gastos a comprobar en comisión a la ciudad de Culiacán, Sinaloa.	-
D0000054	12/09/2018	0.00	16,750.00	Cancelación de gastos a comprobar para la campaña de donación y registro voluntario de armas	-
D0000004	03/10/2018	0.00	524.00	Cancelación de gastos a comprobar en comisión en que se le asigna.	-
Total		\$82,100.00	\$52,108.00		
Saldo por comprobar al 31/12/2018		\$29,992.00			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I,



III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 15 fracciones VII, IX, XIII, XXVIII y XLIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría proporcionaron copia certificada de ficha de depósito y póliza de diario D0000012 del 04 de diciembre de 2019 en la que registran depósito a la cuenta bancaria del gasto corriente número 1037263361 de Banorte, S.A., por importe de \$29,992.00, correspondiente al pago del adeudo de la [REDACTED] por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 33 Con Observación.

La cuenta 1123-1-000003-000001-000036 [REDACTED] refleja un saldo al 31 de diciembre de 2018 por importe de \$4,000.00 el cual corresponde a gastos a comprobar, observándose que a la fecha de la auditoría (08/10/2019) no se ha recuperado ni comprobado este importe, derivado de una incorrecta supervisión y administración de los gastos a comprobar. A continuación se detallan:

Póliza		Importe		Concepto	Fecha de cobro según estado de cuenta bancario número 469274149 de Banorte, S.A.
Número	Fecha	Cargo	Abono		
EJ30000039 Ch-1398	22/03/2018	\$4,000.00	\$0.00	Gastos a Comprobar para gestión social y cultural	03/04/2018
Saldo por comprobar al 31/12/2018		\$4,000.00			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 15 fracciones VII, IX, XIII, XXVIII y XLIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa.

AECF-MUN-0432019-2018-PO-33-04 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de gastos a comprobar, sin haber gestionado la recuperación y/o comprobación correspondiente.



AECF-MUN-0432019-2018-PR-33-13 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 34 Con Observación.

La cuenta 1123-1-000003-000001-000043 [REDACTED] refleja un saldo al 31 de diciembre de 2018 por importe de \$4,000.00 el cual corresponde a gastos a comprobar, observándose que a la fecha de la auditoría (08/10/2019) no se ha recuperado ni comprobado este importe, derivado de una incorrecta supervisión y administración de los gastos a comprobar. A continuación se detallan:

Póliza		Importe		Concepto	Fecha de cobro según estado de cuenta bancario número 469274149 de Banorte, S.A.
Número	Fecha	Cargo 1123-1-000003	Abono 1123-1-000003		
EJ30000061 Ch-1420	23/03/2018	\$4,000.00	\$ 0.00	Gastos a Comprobar para gestión social y cultural	05/04/2018
Saldo por comprobar al 31/12/2018		\$ 4,000.00			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 15 fracciones VII, IX, XIII, XXVIII y XLIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa.

AECF-MUN-0432019-2018-PO-34-05 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de gastos a comprobar, sin haber gestionado la recuperación y/o comprobación correspondiente.



AECF-MUN-0432019-2018-PR-34-14 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 35 Con Observación.

La cuenta 1123-1-000003-000001-000048 [REDACTED] refleja un saldo al 31 de diciembre de 2018 por importe de \$4,000.00 el cual corresponde a gastos a comprobar, observándose que a la fecha de la auditoría (08/10/2019) no se ha recuperado ni comprobado este importe, derivado de una incorrecta supervisión y administración de los gastos a comprobar. A continuación se detallan:

Póliza		Importe		Concepto	Fecha de cobro según estado de cuenta bancario número 469274149 de Banorte, S.A.
Número	Fecha	Cargo	Abono		
EJ30000068 Ch-1176	23/01/2018	\$4,000.00	\$0.00	Gastos a comprobar con motivo de desayuno conferencia de prensa en relación a expo-feria del ostión.	24/01/2018
Saldo por comprobar al 31/12/2018		\$4,000.00			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 15 fracciones VII, IX, XIII, XXVIII y XLIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa.

AECF-MUN-0432019-2018-PO-35-06 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de gastos a comprobar, sin haber gestionado la recuperación y/o comprobación correspondiente.



AECF-MUN-0432019-2018-PR-35-15 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 36 Con Observación.

La cuenta 1123-1-000003-000009-000014 [REDACTED] refleja un saldo al 31 de diciembre de 2018 por importe de \$3,350.00 el cual corresponde a gastos a comprobar, observándose que a la fecha de la auditoría (08/10/2019) no se ha recuperado ni comprobado este importe, derivado de una incorrecta supervisión y administración de los gastos a comprobar. A continuación se detallan:

Póliza		Importe		Concepto	Fecha de cobro según estado de cuenta bancario número 358467269 de Banorte, S.A. Fortamun
Número	Fecha	Cargos	Abonos		
ET30000010 Ch-106	19/09/2018	\$1,400.00	\$ 0.00	Gastos a comprobar al Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en salida a la ciudad de Culiacán, Sinaloa, al Consejo de Seguridad Pública.	11/10/2018
ET30000022 Ch-118	10/10/2018	2,000.00	0.00	Gastos a comprobar al Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en salida a la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a reunión de trabajo.	06/11/2018
ET30000023 Ch-119	10/10/2018	700.00	0.00	Gastos a comprobar a cargo del Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en salida a la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a juzgado de primera instancia.	17/10/2018
D0000330	31/10/2018	0.00	750.00	Cancelación de gastos a comprobar a cargo del Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en diversas comisiones.	-
Total		\$4,100.00	\$750.00		
Saldo por comprobar al 31/12/2018		\$3,350.00			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6 segundo párrafo, 53 primero y segundo párrafos, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 15 fracciones VII, IX, XIII, XXVIII y XLIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa.



AECF-MUN-0432019-2018-PO-36-07 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$3,350.00 (tres mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de gastos a comprobar, sin haber gestionado la recuperación y/o comprobación correspondiente.

AECF-MUN-0432019-2018-PR-36-16 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 37 Con Observación Solventada.

La cuenta 1123-1-000005-000001-000001 Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Elota refleja un saldo al 31 de diciembre de 2018 por importe de \$105,455.10, el cual corresponde anticipos de subsidios del mes de noviembre de 2018, observándose que durante el ejercicio fiscal 2018 no reflejó recuperación en su saldo, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la recuperación de los anticipos a proveedores. A continuación se detallan:

Póliza		Importe		Concepto	Fecha de Cobro Según Estado de Cuenta Bancario Número 469274149 de Banorte, S.A.
Número	Fecha	Cargos	Abonos		
D0000080 Transf.3739	29/11/2018	\$5,455.10	\$0.00	Pago de anticipo de subsidio del mes de noviembre de 2018.	22/11/2018
D0000185 Transf.9673952	31/12/2018	100,000.00	0.00	Pago de anticipo de subsidio del mes de noviembre de 2018.	17/12/2018
Saldo por comprobar al 31/12/2018		\$105,455.10			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno



Municipal del Estado de Sinaloa y 15 fracciones VII, IX, XIII, XXVIII y XLIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría proporcionaron póliza de diario D0000259 de fecha 31 de marzo de 2019, en la cual registran la cancelación de este anticipo por importe de \$100,000.00, la cual está soportada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, quedando pendiente de recuperar un importe de \$5,455.10.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría proporcionaron copia certificada de póliza de diario D0000017 del 05 de septiembre de 2019, en la que registran cancelación del anticipo del deudor 1123-1-000005-000001-000001 Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Elota por importe de \$5,455.10, así como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso número 84 del 23/04/2019 por importe de \$5,455.10, por concepto de subsidio adicional de noviembre de 2018, el cual se encuentra vigente en el portal del Servicio de Administración Tributaria; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 38 Con Observación Solventada.

La cuenta 1123-1-000005-000001-000003 Instituto Municipal de la Cultura de Elota refleja un saldo al 31 de diciembre de 2018 por importe de \$50,138.54, el cual se integra por anticipo de subsidio del mes de diciembre de 2018 por importe de \$50,000.00, así como a un saldo proveniente de ejercicios anteriores por importe de \$138.54, observándose que durante el ejercicio fiscal 2018 no reflejó recuperación en su saldo, y a la fecha de la auditoría (08/10/2019) continúa sin comprobarse, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la recuperación de los anticipos a proveedores. A continuación se detallan:

Póliza			Importe		Concepto	Fecha de cobro según estado de cuenta bancario número 65500334755 de Santander, S.A.
Número	Fecha	Saldo al 01/01/2018	Cargo	Abono		
Saldo Inicial al 01/01/2018		\$138.54				
D0000184	31/12/2018		\$50,000.00	\$0.00	Pago de anticipo de subsidio del mes de diciembre de 2018.	17/12/2018
Saldo por comprobar al 31/12/2018			\$50,138.54			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno



Municipal del Estado de Sinaloa; 15 fracciones VII, IX, XIII, XXVIII y XLIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría proporcionaron copia certificada de póliza de diario D0000014 del 04 de diciembre de 2019, en la que registran cancelación del anticipo del deudor 1123-1-000005-000001-000003 Instituto Municipal de la Cultura de Elota por importe de \$50,138.54, así como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso número 112 del 04/12/2019 por importe de \$50,138.74, por concepto de subsidio municipal del mes de diciembre de 2018, el cual se encuentra vigente en el portal del Servicio de Administración Tributaria; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 39 Con Observación Solventada.

La cuenta 1123-1-000005-000001-000060 Televisión de la Cruz de Elota, S.A. de C.V., refleja un saldo al 31 de diciembre de 2018 por importe de \$50,000.00, el cual corresponde a anticipo de difusión, transmisión de publicidad y cobertura de los meses de noviembre y diciembre de 2018, observándose que durante el ejercicio fiscal 2018 no reflejó recuperación en su saldo, y a la fecha de la auditoría (08/10/2019) continúa sin comprobarse, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la recuperación de los anticipos a proveedores. A continuación se detallan:

Póliza		Importe		Concepto	Fecha de cobro según estado de cuenta bancario número 469274149 de Banorte, S.A.	
Número	Fecha	Cargo	Abono			
EJ30000189 Ch-2803	31/12/2018	\$50,000.00	\$ 0.00	Pago de anticipo de difusión, transmisión de publicidad y cobertura de los meses de noviembre y diciembre de 2018	18/01/2019 CH-2803	1)
Saldo por comprobar al 31/12/2018		\$50,000.00				

1) Se le dará seguimiento en próxima auditoría a realizarse, en virtud de que no fue cobrado en el ejercicio fiscal 2018.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 15 fracciones VII, IX, XIII, XXVIII y XLIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría proporcionaron copia certificada de póliza de diario D0000232 del 30 de noviembre de 2019, en la que registran cancelación del anticipo del deudor 1123-1-000005-000001-000060 Televisión de la Cruz de Elota, S.A. de C.V., por importe de \$50,000.00, así como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso número S-2443 del 17/01/2019 por importe de \$50,000.00, por concepto de publicidad, difusión, transmisión de publicidad y cobertura de eventos especiales noviembre y diciembre de 2018, el cual se encuentra vigente en el portal del Servicio de Administración Tributaria; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 40 Sin Observación.

La cuenta 1123-1-000010-000001-000103 [REDACTED], refleja un saldo al 31 de diciembre de 2018 por importe de \$5,000.00, el cual corresponde a anticipo de aguinaldo, verificándose que a la fecha de la auditoría (08/10/2019) ya había sido recuperado, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 41 Sin Observación.

La cuenta 1123-1-000010-000009-000011 [REDACTED], refleja un saldo al 31 de diciembre de 2018 por importe de \$5,000.00, el cual corresponde a anticipo de aguinaldo, verificándose que a la fecha de la auditoría (08/10/2019) ya había sido recuperado, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

1200 Activo No Circulante

Se verificó que el Municipio de Elota, Sinaloa, al 31 de diciembre de 2018 haya registrado los bienes muebles e inmuebles en cuentas específicas del activo, que se haya realizado el



levantamiento físico del inventario de bienes, su publicación a través de internet u otros medios de acceso público y el registro contable de las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado; obteniéndose lo siguiente:

Resultado Núm. 42 Sin Observación.

Al verificar el cumplimiento de los avances en la adopción implementación del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, así como de la realización de los registros contables en base a las mismas, respecto al levantamiento de inventarios de bienes, se comprobó que el Municipio de Elota, Sinaloa, cuenta con el inventario de bienes muebles e inmuebles conciliado con los importes reflejados en la cuenta pública al 31 de diciembre de 2018, así como su publicación en la página del Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 23, 24, 25, 27, 31 y 33 de la ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XX, XXII, XXIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; acuerdo por el que se emiten las principales reglas de registro y valoración del patrimonio (Elementos Generales); Acuerdo por el que se reforman las reglas específicas del registro y valoración del Patrimonio; y 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

El saldo de la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2018 asciende a la cantidad de \$1,228,875.76, del cual se seleccionó para revisión un importe de \$745,606.30, que representa el 60.67%, analizando los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2018, verificando que las retenciones y contribuciones de impuestos federales y estatales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma, según su normatividad aplicable; integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Saldo Inicial al 01/01/2018	Movimientos ejercicio fiscal 2018		Saldo Final al 31/12/2018
Código	Concepto		Cargo	Abono	
2117 1 000001 000005	I.S.S.S.T.E	\$44,567.29	\$1,228,723.16	\$1,184,155.87	\$0.00
2117 1 000001 000006	I.S.P.T. Sobre/Sueldos	1,223,055.93	5,509,217.33	4,778,601.16	502,439.76
2117 1 000001 000010	I.S.P.T./ Asimilables a Salario	0.00	64,435.00	75,154.81	10,719.81
2117 1 000002	Retenciones por Honorarios y Arrendamiento	6,061.59	94,894.65	92,654.72	3,821.66
2117 1 000009 000912 001220	I.S.P.T. S/Sueldos Seguridad Pública	249,369.27	1,095,498.72	1,059,384.39	213,254.94
2117 1 000009 000912 001223	3.5% ISSSTE Seguridad Pública	27,691.21	415,878.81	400,621.34	12,433.74
2117 1 000909 000006	I.S.P.T./Sueldos Predial Rústico	0.15	0.15	1,166.60	1,166.60
2117 1 000910 000006	I.S.P.T. de Retenciones de Obra Directa	0.00	0.00	1,769.79	1,769.79
Total		\$1,550,745.44	\$8,408,647.82	\$7,593,508.68	\$745,606.30

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 43 Sin Observación.

Se verificó que las retenciones de cuotas obreras de Seguridad Social registradas por el Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, en las subcuentas 2117-1-000001-000005 ISSSTE por importe de \$1,184,155.87 y 2117-1-000009-000912-001223 3.5% ISSSTE Seguridad Pública por importe de \$400,621.34, dando un total de \$1,584,777.21, fueron enteradas en tiempo y forma al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 21 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 2, 17 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 52, 92, 94 fracciones III, IV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 3 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 15 fracciones I, VII, IX, XXVIII y XLII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa.

Resultado Núm. 44 Con Observación.

Al verificar que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios registradas durante el ejercicio fiscal 2018, en las cuentas 2117-1-1-000006 I.S.P.T. Sobre/Sueldos, 2117-1-9-912-1220 I.S.P.T. S/Sueldos Seguridad Pública, 2117-1-000909-000006 I.S.P.T. S/Sueldos Predial Rústico y 2117-1-000910-000006 I.S.P.T. de Retenciones de Obra Directa por importe total de \$5,840,921.94, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT) en tiempo y forma, por el Municipio de Elota, Sinaloa, se observa que omitió enterar el importe de \$10,425.33, correspondiente los meses de enero, marzo, abril, mayo y julio, todos del ejercicio 2018. Se detallan a continuación:

Mes/2018	ISPT S/Sueldos 2117-1-1-000006	ISPT S/Sueldos Seguridad Púb. 2117-1-9-912-1220	Total Retenciones ISR Salarios	Pagos Efectuados	Importe pendiente de enterar
Enero	\$333,071.52	\$75,635.45	\$408,706.97	\$405,834.00	\$2,872.97
Marzo	320,720.59	73,039.87	393,760.46	388,618.00	5,142.46
Abril	318,146.22	65,284.88	383,431.10	383,098.00	333.10
Mayo	359,250.25	93,923.20	453,173.45	452,723.00	450.45
Julio	313,860.37	72,586.98	386,447.35	384,821.00	1,626.35
Total	\$1,645,048.95	\$380,470.38	\$2,025,519.33	\$2,015,094.00	\$10,425.33

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III, IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto



Sobre la Renta; 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 17 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 3 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracciones I, VII, IX, XXVIII y XLII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa.

AECF-MUN-0432019-2018-PR-44-17 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

AECF-MUN-0432019-2018-PE-44-01 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios, correspondiente a los meses de enero, marzo, abril, mayo y julio, todos del ejercicio 2018 por importe total de \$10,425.33 (diez mil cuatrocientos veinticinco pesos 33/100 M.N.).

Resultado Núm. 45 Con Observación.

Asimismo, se observa que el Municipio de Elota, Sinaloa, enteró en cantidad mayor a la debida, las retenciones de salarios por importe de \$12,960.85, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre, ambos del ejercicio 2018, derivado de una incorrecta administración en el entero de dichos recursos. Se detallan a continuación:

Mes/2018	ISPT S/Sueldos 2117-1-1- 000006	ISPT S/Sueldos Seguridad Púb. 2117-1-9-912-1220	ISPT Sueldos Predial Rústico 2117-1-909-6	2117-1-910-6 ISPT Retenc. Obra Directa	Total Retenciones ISR Salarios	Pagos Efectuados	Importe enterado en cantidad mayor
Noviembre	\$328,313.54	\$91,364.33	\$0.00	\$0.00	\$419,677.87	\$421,107.00	\$(1,429.13)
Diciembre	501,629.10	213,254.79	1,166.60	1,769.79	717,820.28	729,352.00	(11,531.72)
Total	\$829,942.64	\$304,619.12	\$1,166.60	\$1,769.79	\$1,137,498.15	\$1,150,459.00	\$(12,960.85)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 86 fracción V, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 17 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 3 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de



las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracciones I, VII, IX, XXVIII y XLII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa.

AECF-MUN-0432019-2018-PO-45-08 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$1,429.13 (un mil cuatrocientos veintinueve pesos 13/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios, en cantidad mayor a la debida, correspondiente al mes de noviembre del ejercicio 2018.

AECF-MUN-0432019-2018-PR-45-18 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, para verificar el pago de las retenciones de salarios del mes de diciembre de 2018, presentadas en cantidad mayor por importe de \$11,531.72.

Resultado Núm. 46 Con Observación.

Al verificar que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Honorarios Asimilados a Salarios registradas durante el ejercicio fiscal 2018, en la cuenta 2117-1-000001-000010 ISPT Asimilables a Salarios por importe de \$75,154.81, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT) en tiempo y forma, por el Municipio de Elota, Sinaloa, se observa que enteró en cantidad mayor a la debida el importe de \$4,638.00, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2018, derivado de una incorrecta administración en el entero de dichos recursos. Se detallan a continuación:

Mes/2018	ISPT Asimilables a Salarios 2117-1-1-010	Pagos Efectuados	Importe enterado en cantidad mayor
Enero	\$0.00	\$2,574.00	\$(2,574.00)
Febrero	0.00	692.00	(692.00)
Marzo	0.00	477.00	(477.00)
Abril	0.00	333.00	(333.00)
Mayo	0.00	562.00	(562.00)
Total	0.00	\$4,638.00	\$(4,638.00)



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 86 fracción V, 94 fracción IV y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 17 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 3 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracciones I, VII, IX, XXVIII y XLII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa.

AECF-MUN-0432019-2018-PO-46-09 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$4,638.00 (cuatro mil seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Honorarios Asimilados a Salarios, en cantidad mayor a la debida, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2018.

AECF-MUN-0432019-2018-PR-46-19 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 47 Con Observación.

Al verificar que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Honorarios Asimilados a Salarios registradas durante el ejercicio fiscal 2018, en la cuenta 2117-1-000001-000010 ISPT Asimilables a Salarios por importe de \$75,154.81, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT) en tiempo y forma, por el Municipio de Elota, Sinaloa, se observa que omitió enterar un importe de \$11,217.22, correspondiente a las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Honorarios Asimilados a Salarios de los meses de noviembre y diciembre de 2018. Se detalla a continuación:

Mes/2018	ISPT Asimilables a Salarios 2117-1-1-010	Pagos Efectuados	Importe pendiente de enterar
Noviembre	\$2,237.44	\$580.00	\$1,657.44
Diciembre	10,719.78	1,160.00	9,559.78
Total	\$12,957.22	\$1,740.00	\$11,217.22



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción IV y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 17 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 3 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracciones I, VII, IX, XXVIII y XLII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa.

AECF-MUN-0432019-2018-PR-47-20 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

AECF-MUN-0432019-2018-PE-47-02 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Honorarios Asimilados a Salarios correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2018 por importe total de \$11,217.22 (once mil doscientos diecisiete pesos 22/100 M.N.).

Resultado Núm. 48 Con Observación.

Al verificar que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales y por Arrendamiento de Inmuebles registradas por el Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, en la cuenta 2117-1-000002 Retenciones por Honorarios y Arrendamiento por importe de \$92,654.72, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT) en tiempo y forma, se observa que omitió enterar el importe de \$6,372.43, correspondiente los meses de enero, febrero, abril, septiembre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2018. Se detallan a continuación:

Mes	Por Honorarios y Arrendamientos 2117-1-2	Pagos Efectuados	Importe pendiente de enterar
Enero	\$4,650.00	\$650.00	\$4,000.00
Febrero	2,210.00	2,061.00	149.00
Abril	5,680.51	5,303.00	377.51
Septiembre	23,642.23	23,538.00	104.23
Noviembre	580.00	0.00	580.00



Mes	Por Honorarios y Arrendamientos 2117-1-2	Pagos Efectuados	Importe pendiente de enterar
Diciembre	3,821.69	2,660.00	1,161.69
Total	\$40,584.43	\$34,212.00	\$6,372.43

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 96, 106 párrafos primero y último y 116 párrafos primero y último de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 17 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 3 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracciones I, VII, IX, XXVIII y XLII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa.

AECF-MUN-0432019-2018-PR-48-21 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

AECF-MUN-0432019-2018-PE-48-03 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales y por Arrendamiento de Inmuebles correspondiente a los meses de enero, febrero, abril, septiembre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2018 por importe total de \$6,372.43 (seis mil trescientos setenta y dos pesos 43/100 M.N.).

1 Impuestos

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 recaudó ingresos por concepto en el rubro de Impuestos, seleccionando para su revisión un monto de \$14,413,844.94, del cual se fiscalizó un importe de \$11,723,678.39, que representa el 81.34%; el cual se integra de la siguiente manera:



Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4112	Impuestos sobre el Patrimonio	\$2,671,723.07	\$437,711.68	16.38
4113	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	11,742,121.87	11,285,966.71	96.12
Total		\$14,413,844.94	\$11,723,678.39	81.34

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

4112 Impuestos Sobre el Patrimonio

Resultado Núm. 49 Sin Observación.

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, recaudó ingresos en la cuenta 4112-1-120101 Impuesto Predial Urbano, por importe de \$2,671,723.07, del cual se fiscalizó un importe de \$437,711.68 que representa el 16.38%, revisando que los ingresos recaudados se hayan depositados en su totalidad en la cuenta bancaria de la entidad fiscalizable, a más tardar el día hábil siguiente de su captación, que los ingresos por este concepto, se encuentren en la Ley de Ingresos del Municipio de Elota, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2018, verificando selectivamente que los cobros de este impuesto se hayan realizado conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa, Decretos, Acuerdos, y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 5, 35 fracción I, 42, 43, 44 y 105 numeral 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 10, 30, 40, 48 y 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracción IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 5, 6 y 7 de la Ley de Ingresos Municipal de Elota, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2018.

4113 Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones

Resultado Núm. 50 Sin Observación.

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, recaudó ingresos en la cuenta 4113-1-130101 Impuesto Predial Rústico, por importe de \$11,742,121.87, del cual se fiscalizó un importe de \$11,285,966.71 que representa el 96.12%, realizando conciliación de los recursos entregados durante el ejercicio fiscal 2018, por el Gobierno del Estado por este concepto, con los importes que figuran en la Cuenta Pública del Municipio de Elota, Sinaloa, comprobando que los recursos recibidos por el Municipio, se depositaron íntegra y oportunamente en la cuenta destinada para los mismos, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 34 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

4191 Impuestos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

Resultado Núm. 51 Sin Observación.

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, recaudó ingresos en la cuenta 4191 Impuestos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago, subcuenta 4191-1-190101 Rezagos de Impuestos, seleccionando para su revisión un importe de \$1,311,475.63, del cual se fiscalizó un importe de \$149,773.90 que representa el 11.42%, revisando que los ingresos recaudados se hayan depositados en su totalidad en la cuenta bancaria de la entidad fiscalizable, a más tardar el día hábil siguiente de su captación, que los ingresos por este concepto, se encuentren en la Ley de Ingresos del Municipio de Elota, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2018, verificando selectivamente que los cobros de este impuesto se hayan realizado conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa, Decretos, Acuerdos, y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 5, 35 fracción I, 42, 43, 44 y 105 numeral 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 10, 30, 40, 48 y 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracción IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 5, 6 y 7 de la Ley de Ingresos Municipal de Elota, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2018.

8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, recaudo ingresos por concepto de Participaciones, Aportación, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y



Fondos Distintos de Aportaciones, seleccionando para su revisión un monto de \$175,779,853.85, del cual se fiscalizó el 100%; integrado de la siguiente manera:

Cuenta Contable				
Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
4211	Participaciones	\$105,936,183.92	\$105,936,183.92	100
4212	Aportaciones	55,304,559.12	55,304,559.12	100
4213	Convenios	14,539,110.81	14,539,110.81	100
Total		\$175,779,853.85	\$175,779,853.85	100

Del análisis a las cuentas de ingresos detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

4211 Participaciones

Resultado Núm. 52 Sin Observación.

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 recibió recursos por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de Participaciones, seleccionándose para su revisión un importe de \$105,936,183.92, del cual se fiscalizó el 100%, verificándose que corresponden a las liquidaciones de participaciones federales y estatales, recibidas por el Municipio durante el ejercicio fiscal 2018, comprobando que estos recursos se depositaron íntegra y oportunamente en una cuenta bancaria exclusiva y específica, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 44 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1, 4 y 6 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

4212 Aportaciones

Resultado Núm. 53 Sin Observación.

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 recibió recursos por concepto de Aportaciones, seleccionándose un importe de \$55,304,559.12, el cual se fiscalizó al 100%, verificándose que corresponde a los fondos de aportaciones federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, comprobándose que se hayan recibido mensualmente por partes iguales de manera ágil, directa, sin limitaciones ni



restricciones, conforme al calendario de ministraciones publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”; asimismo, se comprobó que los recursos del fondo y sus accesorios no se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago; integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4212-8-820101	Aportaciones al Fondo de Infraestructura Social	\$22,597,473.90	\$22,597,473.90	100
4212-8-820201	Aportaciones al Fondo de Fortalecimiento Municipal	32,707,085.22	32,707,085.22	100
Total		\$55,304,559.12	\$55,304,559.12	100

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 fracciones III y IV, 32 segundo párrafo, 35 último párrafo, 36, inciso a), 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; Numeral Noveno de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33.

4213 Convenios

Resultado Núm. 54 Sin Observación.

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 recibió recursos por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de Convenios, seleccionándose para su revisión un importe de \$14,539,110.81, del cual se fiscalizó el 100%, y corresponden a los recursos del Programa Hábitat y Fondo de Fortalecimiento Financiero 2018, comprobando que estos recursos se depositaron íntegra y oportunamente en una cuenta bancaria exclusiva y específica, de acuerdo a los convenios celebrados, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos; integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4213-8-830114	Programa Hábitat Federal	\$3,876,242.57	\$3,876,242.57	100
4213-8-830129	Fondo Fortalecimiento Financiero	10,662,868.24	10,662,868.24	100
Total		\$14,539,110.81	\$14,539,110.81	100

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 44, 69 cuarto párrafo y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

1000 Servicios Personales

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos en el rubro de Servicios Personales, seleccionando para revisión un importe de \$53,904,971.64, del cual se fiscalizó un importe de \$17,199,843.39 que representa el 31.91%; integrado de la forma siguiente:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$35,060,638.80	\$5,045,012.75	14.39
5112	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	1,790,910.63	635,139.07	35.46
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	11,510,478.00	7,940,058.98	68.98
5114	Seguridad Social	4,330,062.50	2,366,750.88	54.66
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	451,470.11	451,470.11	100
5116	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	761,411.60	761,411.60	100
Total		\$53,904,971.64	\$17,199,843.39	31.91

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Resultado Núm. 55 Sin Observación.

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos en la cuenta 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, subcuenta 5111-1-113001 Sueldos Ordinarios, de la cual se seleccionó para su revisión un importe de \$35,060,638.80 y se fiscalizó un importe de \$5,045,012.75, que representa el 14.39% verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto percepciones al personal que labora en el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, de carácter permanente, que se haya ejercido de acuerdo a los tabuladores de sueldos autorizados en el Presupuesto de Egresos 2018, y las plazas incorporadas estuvieran debidamente autorizadas, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, asimismo, que las retenciones se hayan realizado de conformidad con las disposiciones legales que rijan en materia; la cual se integra de la siguiente manera:



Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5111-1-113001	Sueldos Ordinarios	Gasto Corriente	\$29,555,737.91	\$4,271,706.68	14.45
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	5,504,900.89	773,306.07	14.05
		Total	\$35,060,638.80	\$5,045,012.75	14.39

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 146, 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 6 cuarto párrafo fracción I y 26 fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 38, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 3, 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, subcuenta 5112-1-121001 Honorarios Asimilables a Salarios, de la cual se seleccionó para su revisión un importe de \$1,790,910.63 y se fiscalizó un importe de \$635,139.07, que representa el 35.46%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, que se haya formalizado la contratación de personal y los pagos realizados se ajustaron a lo pactado; detectándose lo siguiente:

Resultado Núm. 56 Con Observación.

Al verificar la cuenta 5112-1-121001 Honorarios Asimilables a Salarios, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectaron pólizas de egresos en las que registran pagos a personal extraordinario que presta sus servicios en la Dirección de Obras y Servicios Públicos, por importe de \$635,139.07, los cuales están soportados con listas de raya, verificándose que realizan las retenciones de Impuesto Sobre la Renta correspondientes; sin embargo se observa que la afectación contable no corresponde a la naturaleza del gasto, debiendo registrarse en la subcuenta 122001 Sueldos Base al Personal Eventual, toda vez que no fueron contratados bajo el régimen de asimilables a salarios; a continuación se detalla:



Póliza			Concepto	Lista de Raya		
Número	Fecha	Importe Afectación a la cuenta 5112-1-121001		Fecha	Período/2018	Importe
EJ30000064	16/05/2018	\$56,360.10	Pago de lista de raya al personal que labora en la dirección de obras y servicios públicos, correspondientes del 14 al 20 de mayo del 2018.	20/05/2018	Del 14 al 20 de mayo.	\$53,541.47
EJ30000023	11/05/2018	54,951.93	Pago de lista de raya al personal que labora en la dirección de obras y servicios públicos, correspondientes del 07 al 13 de mayo del 2018.	13/05/2018	Del 07 al 13 de mayo.	52,180.62
EJ30000002	03/03/2018	52,180.32	Pago de lista de raya al personal que labora en la dirección de obras y servicios públicos, del 30 de abril al 06 de mayo del 2018.	06/05/2018	Del 30 de abril al 06 de mayo.	49,600.62
EJ30000079	20/06/2018	64,330.95	Pago de lista de raya al personal que labora en la dirección de obras y servicios públicos, correspondientes del 18 al 24 de junio del 2018, en limpieza de calles y caminos del municipio.	24/06/2018	Del 18 al 24 de junio.	60,081.34
EJ30000114	28/06/2018	64,460.26	Pago de sueldos honorarios asimilables al salario, del personal que labora en la dirección de desarrollo urbano obras y servicios, correspondientes del 25 de junio al 01 de julio del 2018.	01/07/2018	Del 25 de junio al 01 de julio.	60,422.09
EJ30000017	05/07/2018	60,335.27	Pago de lista de raya al personal que labora en la dirección de obras y servicios públicos, correspondientes del 02 al 08 de julio del 2018, en limpieza de calles y caminos de diversas comunidades del municipio.	08/07/2018	Del 02 al 08 julio.	56,581.88
EJ30000040	11/07/2018	60,480.25	Pago de lista de raya al personal que labora en la dirección de obras y servicios públicos, correspondientes del 09 al 15 de julio del 2018, en limpieza de calles y caminos del municipio.	15/07/2018	Del 09 al 15 de julio.	56,682.61
EJ30000044	11/07/2018	49,833.88	Pago de lista de raya al personal que labora en la dirección de obras y servicios públicos, correspondientes del 16 al 22 de julio del 2018, en limpieza de calles y caminos de la cruz, y diversas comunidades del municipio.	22/07/2018	Del 16 al 22 de julio.	47,020.02
EJ30000061	15/08/2018	48,632.02	Pago de lista de raya al personal que labora en la dirección de obras y servicios públicos, correspondientes del 13 al 19 de agosto de 2018	19/08/2018	Del 13 al 19 de agosto.	45,800.00
EJ30000089	23/08/2018	48,001.65	Pago de lista de raya al personal que labora en la dirección de obras y servicios públicos, correspondientes del 20 al 26 de agosto de 2018.	26/08/2018	Del 20 al 26 de agosto.	45,120.98
EJ300000114	19/12/2018	75,572.44	Pago de lista de raya al personal que labora en la dirección de obras y servicios públicos, del 17 al 23 de diciembre 2018 en trabajos de calles y caminos y limpieza en calles en el boulevard de la Cruz de Elota.	23/12/2018	Del 17 al 23 de diciembre.	35,048.84
			Pago de lista de raya al personal que labora en la dirección de obras y servicios públicos, del 24 al 30 de diciembre 2018 en trabajos de calles y caminos y limpieza en calles en el boulevard de la Cruz de Elota.	30/12/2018	Del 24 al 30 de diciembre.	37,419.44
Total		\$635,139.07				\$599,499.91



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 62, 92 tercer párrafo y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en lo referente con los Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”.

AECF-MUN-0432019-2018-PR-56-22 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos en la cuenta 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, de la cual se seleccionó para su revisión un importe de \$11,510,478.00 y se fiscalizó un importe de \$7,940,058.98, que representa el 68.98%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de liquidaciones por terminación laboral y aguinaldos, que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad y demás disposiciones que rijan en materia; la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5113-1-131001	Primas de Antigüedad	Gasto Corriente	\$297,243.04	\$297,243.04	100
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	186,969.76	186,969.76	100
		Total subcuenta	\$484,212.80	\$484,212.80	100
5113-1-132001	Aguinaldo	Gasto Corriente	\$5,835,782.67	\$2,990,661.90	51.25
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,908,537.25	1,183,239.00	62



		Total subcuenta	\$7,744,319.92	\$4,173,900.90	53.90
5113-1-134001	Compensaciones	Gasto Corriente	\$2,879,804.00	\$2,879,804.00	100
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	402,141.28	402,141.28	100
		Total subcuenta	\$3,281,945.28	\$3,281,945.28	100
Total			\$11,510,478.00	\$7,940,058.98	68.98

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 57 Sin Observación.

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos en la cuenta 5113-1-131001 Primas de Antigüedad, seleccionándose para su revisión un importe de \$484,212.80, del cual se fiscalizó el 100%, verificándose que corresponde a pagos realizados a los trabajadores del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, y al personal de Seguridad Pública Municipal, que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que los pagos realizados por este concepto están soportados con autorización de cabildo y recibos firmados de conformidad por los trabajadores, además del cumplimiento con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, de acuerdo a la antigüedad de los trabajadores, asimismo se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable; integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5113-1-131001	Primas de Antigüedad	Gasto Corriente	\$297,243.04	\$297,243.04	100
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	186,969.76	186,969.76	100
		Total	\$484,212.80	\$484,212.80	100

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 162, 485 y 486 de la Ley Federal del Trabajo; 25 fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34 35, 42, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



Resultado Núm. 58 Sin Observación.

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos en la cuenta 5113-1-132001 Aguinaldo, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$7,444,319.92, y se fiscalizó un importe de \$4,173,900.90, que representa el 53.90%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de gratificaciones anuales de los trabajadores del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa y del personal de Seguridad Pública Municipal, que se encuentren contemplados en el Presupuesto de Egresos, así como que los pagos se hayan realizado en función de los días autorizados en la normatividad interna del Municipio de Elota, Sinaloa, en relación con los días laborados durante el ejercicio fiscal 2018, y que se hayan realizado las retenciones de conformidad con la normatividad aplicable; integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5113-1-132001	Aguinaldo	Gasto Corriente	\$5,835,782.67	\$2,990,661.90	51.25
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,908,537.25	1,183,239.00	62
		Total	\$7,744,319.92	\$4,173,900.90	53.90

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 87 y 187 de la Ley Federal del Trabajo; 93 fracción XIV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 38, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 59 Sin Observación.

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos en la cuenta 5113-1-134001 Compensaciones, de la cual se seleccionó para su revisión un importe de \$3,281,945.28, del cual se fiscalizó el 100%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto percepciones complementarias al personal que labora en el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa y en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de carácter permanente, que se haya ejercido de acuerdo a los tabuladores de sueldos autorizados en el Presupuesto de Egresos 2018 y las plazas incorporadas estuvieran debidamente autorizadas, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de



la Federación, asimismo, que las retenciones se hayan realizado de conformidad con las disposiciones legales que rijan en materia; integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5113-1-134001	Compensaciones	Gasto Corriente	\$2,879,804.00	\$2,879,804.00	100
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	402,141.28	402,141.28	100
		Total	\$3,281,945.28	\$3,281,945.28	100

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 146 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 38, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 3, 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5114 Seguridad Social

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 ejerció recursos públicos en la cuenta 5114 Seguridad Social, seleccionando para su revisión un importe de \$4,330,062.50, del cual se fiscalizó un importe de \$2,366,750.88, que representa el 54.66%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir la parte que corresponde al Municipio por concepto de prestaciones de seguridad social y primas de seguro, en beneficio del personal a su servicio de carácter permanente, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable; la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5114-1-141001	Cuotas IMSS, ISSSTE, ETC.	Gasto Corriente	\$2,959,647.65	\$1,487,934.99	50.27
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	986,865.10	495,266.14	50.19
		Total subcuenta	\$3,946,512.75	\$1,983,201.13	50.25
5114-1-144001	Seguros y Fianzas	Gasto Corriente	141,796.51	141,796.51	100
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	241,753.24	241,753.24	100



Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
		Total subcuenta	383,549.75	383,549.75	100
		Total	\$4,330,062.50	\$2,366,750.88	54.66

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 60 Sin Observación.

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en la subcuenta 5114-1-141001 Cuotas IMSS, ISSSTE, ETC., de la cual se seleccionó para su revisión un importe de \$3,946,512.75 y se fiscalizó un importe de \$1,983,201.13, que representa el 50.25%, verificándose que corresponde a cuotas patronales de seguridad social otorgadas al personal que labora en el H. Ayuntamiento de Elota, así como el personal de Seguridad Pública Municipal, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa y que se hayan presentado de manera oportuna, evitando el pago de recargos, multas y actualizaciones, asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 29 y 29-A, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 21 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 52, 92 y 94 fracciones III, IV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 3 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 61 Con Observación Solventada.

Al revisar la cuenta 5114-1-144001-Seguros y Fianzas, la cual se ejerció con recursos públicos del Gasto Corriente, se detectaron tres pólizas en las que registran pagos a Seguros Argos, S.A. de C.V., por importe total de \$141,796.51, por concepto de pagos trimestrales de primas de seguros de vida del personal sindicalizado que labora en el H. Ayuntamiento de Elota, los cuales están soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos y con la relación emitida por la compañía aseguradora, observándose que realizan pagos



superiores por importe de \$42,538.95, toda vez que el Municipio de Elota, Sinaloa cubrió el 100% del importe de las pólizas, debiendo cubrir únicamente el 70%, según lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo, derivado de una incorrecta supervisión y administración en el seguimiento de las obligaciones contractuales; se detallan a continuación:

Póliza		Documento Comprobatorio			Importe cubierto 100%	Importe s/Contrato Colectivo 70%	Diferencia	Referencia de Pago			
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe				Póliza Fecha	Transferencia Fecha	Importe	Fecha Cobro s/Edo. de cuenta Bancaria
D0000189	28/03/2018	B-47345	03/04/2018	\$46,640.47	\$46,640.47	\$32,648.33	\$13,992.14	D0000189 28/03/2018	8615294 28/03/2018	\$46,640.47	28/03/2018 Cta.65500334755 Santander, S.A.
D0000180	22/06/2018	B-48824	27/06/2018	46,640.47	46,640.47	32,648.33	13,992.14	D0000180 22/06/2018	8596 22/06/2018	46,640.47	22/06/2018 Cta 0469274149 Banorte, S.A.
DD0000079	03/10/2018	B-50620	18/10/2018	46,421.44	46,421.44	32,495.01	13,926.43	D0000270 30/10/2018	369 16/10/2018	48,515.57	16/10/2018 Cta 0469274149 Banorte, S.A.
		B-50626	18/10/2018	2,094.13	2,094.13	1,465.89	628.24				
Total				\$141,796.51	\$141,796.51	\$99,257.56	\$42,538.95				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 17, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 15 fracciones VII, IX, XIII, XXVIII y XLIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa; así como lo establecido en la cláusula trigésimo cuarto del contrato colectivo de trabajo 2018, celebrado entre el Gobierno del Municipio de Elota y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Elota, de fecha 22 de diciembre de 2017.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría proporcionaron copia certificada de ficha de depósito y póliza de ingreso IA0000001 del 04 de diciembre de 2019 en la que registran depósito a la cuenta bancaria del gasto corriente número 1037263361 de Banorte, S.A., por importe de \$42,538.95, correspondiente al pago de reintegro de póliza de seguro del sindicato; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 62 Sin Observación.

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en la subcuenta 5114-1-144001-Seguros y Fianzas, seleccionando para su revisión un importe de \$241,753.24, del cual se fiscalizó el 100% verificándose que corresponden a pagos de primas de seguros de vida del personal de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, que las afectaciones registradas en esta partida se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con



documentación comprobatoria y justificativa, además que la documentación comprobatoria está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, así como el cumplimiento con la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34 35, 42, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas

Resultado Núm. 63 Con Observación.

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, subcuenta 5115-1-152001 Indemnizaciones, de la cual se seleccionó para su revisión un importe de \$451,470.11, el cual se fiscalizó al 100%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa del gasto, detectándose póliza de egresos en la que registran pagos al [REDACTED] ex trabajador del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, por importe total de \$451,470.11, de acuerdo a cumplimiento de laudo laboral de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, observándose que no realizan las retenciones de Impuesto Sobre la Renta sobre la parte proporcional de aguinaldo y sobre el pago de salarios caídos. Se detalla:

Póliza		Importes Liquidación		Referencia de Pago			
Número	Fecha	Aguinaldo	Salarios caídos	Póliza Cheque	Fecha	Importe	Fecha cobro s/edo. cuenta número 0469274149 Banorte, S.A.
EJ30000018	05/07/2018	\$16,200.00	\$374,580.00	EJ30000018 Ch-1958	05/07/2018	\$225,735.06	11/07/2018
				EJ30000134 Ch-2219	31/08/2018	225,735.05	31/08/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 93 fracción XIV y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 38, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley

de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0432019-2018-PR-63-23 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

AECF-MUN-0432019-2018-PE-63-04 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por no haber realizado las retenciones de Impuesto Sobre la Renta sobre la parte proporcional de aguinaldo y sobre el pago de salarios caídos, por importe total de \$451,470.11 (cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos setenta pesos 11/100 M.N.).

5116 Pago de Estímulos a Servidores Públicos

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 ejerció recursos públicos en la cuenta 5116 Pago de Estímulos a Servidores Públicos, subcuenta 5116-1-171001 Estímulos, seleccionando para su revisión un importe de \$761,411.60, el cual se fiscalizó al 100%, los cuales corresponden a pagos realizados a los trabajadores del H. Ayuntamiento de Elota y de Seguridad Pública Municipal, por concepto de reembolsos de impuesto sobre producto de trabajo que por concepto de aguinaldo se les retuvo a los trabajadores, como un estímulo, los cuales están autorizados por Cabildo Municipal, verificándose que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable, asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable; integrándose de la siguiente manera:



Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5116-1-171001	Estímulos	Gasto Corriente	\$629,432.57	\$629,432.57	100
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	131,979.03	131,979.03	100
		Total	\$761,411.60	\$761,411.60	100

Del análisis a la subcuenta detallada anteriormente se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 64 Con Observación.

Al revisar la cuenta 5116-1-171001 Estímulos, la cual se ejerció con recursos públicos del Gasto Corriente, se detectó que en póliza número D0000212 del 29 de octubre de 2018, por concepto de pago de estímulos al personal que laboró en el H. Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal 2018, por importe de \$275,138.67, verificándose que dicho estímulo está autorizado en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018 y por el Cabildo Municipal según acta quincuagésima tercera de fecha 03 de octubre de 2018; sin embargo, se observa que el concepto de Estímulos no lo consideraron para la determinación de la base gravable del Impuesto Sobre la Renta. A continuación se detallan:

Número de Empleado	Nombre del Trabajador	Puesto	Importe de Estímulos
3632	[REDACTED]	Regidor	\$6,939.47
3657	[REDACTED]	Regidor	6,939.47
3705	[REDACTED]	Regidor	6,939.53
3948	[REDACTED]	Regidor	6,939.47
3649	[REDACTED]	Regidor	6,472.05
4035	[REDACTED]	Regidor	846.80
3654	[REDACTED]	Regidor	6,939.47
4056	[REDACTED]	Regidor	3,828.60
4014	[REDACTED]	Asesor del Pan	1,111.41
3656	[REDACTED]	Regidor	6,939.47
3653	[REDACTED]	Regidor	6,939.47
3719	[REDACTED]	Asesor Pas	1,406.10
3650	[REDACTED]	Regidor	6,939.47
3651	[REDACTED]	Presidenta	32,025.60
2640	[REDACTED]	Asesora	3,533.59
4008	[REDACTED]	Secretaria de Presidencia	1,470.74
1013	[REDACTED]	Secretaria	210.60
3757	[REDACTED]	Contralor Municipal	2,712.40
1644	[REDACTED]	Contralor	1,742.80
2646	[REDACTED]	Jurídico	2,809.21
3661	[REDACTED]	Sindico	7,272.53
4057	[REDACTED]	Director del Órgano de Control	3,381.57
4023	[REDACTED]	Coordinador de Comercio	723.04
919	[REDACTED]	Vigilancia de Pesca	1,080.09
4048	[REDACTED]	Coordinador de Agricultura	214.26
2769	[REDACTED]	Coordinador de Ganadería	1,493.24
3700	[REDACTED]	Coordinador de Pesca	1,080.00
4010	[REDACTED]	Director	4,035.09
3702	[REDACTED]	Coordinador de Acuicultura	1,080.00
4012	[REDACTED]	Auxiliar de Comunicación	1,946.51
4011	[REDACTED]	Jefe de Departamento	2,726.78
673	[REDACTED]	Secretaria "C"	926.34
4009	[REDACTED]	Jefa de Departamento	2,591.94



Número de Empleado	Nombre del Trabajador	Puesto	Importe de Estímulos
2715		Jefa del Depto. de Atención	1,310.98
4005		Jefa de Departamento	845.84
3985		Jefe De Departamento	1,663.24
4052		Trabajadora Social	218.49
986		Guardia Seguridad	1,185.22
513		Guardia de Seguridad	1,176.80
3698		Administrador	1,080.00
3687		Secretaria de Barandilla	1,088.60
4046		Guardia de Seguridad	589.36
4002		Secretaria del H	11,420.54
3695		Encargado de Juez	2,322.52
421		Administrativo y Capturista	3,413.36
106		Guardia de Seguridad	1,176.80
963		Coordinación de Vialidad	2,578.50
465		Agente Vial C	1,477.44
624		Educación Vial B	2,049.95
4015		Agente Vial	883.91
618		Educación Vial A	2,831.93
631		Educación Vial B	2,049.95
3742		Síndico Sindicatura Zoquititan	1,852.42
3743		Síndico Sindicatura Elota	1,852.42
3668		Coordinador	2,494.68
3746		Síndico Sindicatura Gabriel Leyva V	1,852.42
3745		Síndico Sindicatura Espinal	1,852.42
3744		Síndico Sindicatura General Renato	1,852.42
1165		Oficial Mayor	6,202.29
2657		Auxiliar de Seguimiento	4,397.39
3660		Secretaria	1,088.60
3669		Directora	5,347.16
2782		Promotor de Programas	4.66
2676		Coordinador Vinculación Educativo	574.67
2767		Jefe de Departamento	1,837.51
2643		Promotor de Programa "B"	90.96
3693		Promotor de Programas	4.66
3692		Promotora de Programas	4.66
3694		Promotor de Programas	4.66
4003		Tesorera	11,421.08
3671		Jefa de Departamento	3,084.70
535		Fiscalizad B	644.31
3376		Auxiliar Administrativo	1,009.07
3697		Fiscalizador	761.18
2029		Coordinador de Catastro Municipal	2,537.59
3696		Fiscalizador	761.18
3672		Contador Presupuestal	4,939.03
4004		Director	6,927.34
4027		Encargado Campo Deportivo Elota	86.77
4024		Podador	79.62
1020		Jardinero "C" B	59.68
1019		Jardinero "C" B	59.68
4026		P y J C	43.28
3725		P y J C Jardinero	648.58
1093		Auxiliar del Supervisor "A"	662.05
3144		Encargo de Mantenimiento del Parque	769.34
2680		A y L "C" A	1,400.40
3136		Recolector de Basura	223.15
3137		Recolector de Basura	223.15
3426		Aseo y Limpia	193.70
3143		Encargado Limpieza Malecón Playa	223.15
3495		Limpieza Campo Futbol El Roble	69.31
2805		Chofer	648.58



Número de Empleado	Nombre del Trabajador	Puesto	Importe de Estímulos
823	[REDACTED]	A y L "C"	66.34
3306	[REDACTED]	Ayudante de Recolección de Basura	223.15
3681	[REDACTED]	Supervisor	1,064.20
2215	[REDACTED]	Enc Jías Rastro Mpal	66.32
2009	[REDACTED]	Encargo de Servicios Públicos	2,290.03
4000	[REDACTED]	Auxiliar Eléctrico	665.54
1917	[REDACTED]	Peón de Albañil	1,085.48
2858	[REDACTED]	Albañil	1,085.48
3079	[REDACTED]	Albañil	1,085.48
2463	[REDACTED]	Peón de Albañil	1,085.48
1033	[REDACTED]	Albañil	1,085.48
3706	[REDACTED]	Topógrafo	3,220.34
2691	[REDACTED]	Auxiliar de Topógrafo "A"	2,097.68
3678	[REDACTED]	Auxiliar Técnico	2,295.47
2862	[REDACTED]	Velador	684.07
2872	[REDACTED]	Auxiliar de Mecánico	1,134.00
3149	[REDACTED]	Ayudante del Pintor	684.07
2866	[REDACTED]	Llantera	1,346.28
4034	[REDACTED]	Jefe del Departamento	2,099.14
2710	[REDACTED]	Coord. del Depto.	624.57
4055	[REDACTED]	Subjefe	86.78
2711	[REDACTED]	Coord. del Depto.,	624.57
2844	[REDACTED]	Inspector de la Dirección	48.26
Total			\$275,138.67

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 86 fracción V, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 2, 17 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 3 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracciones I, VII, IX, XXVIII y XLII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa.

AECF-MUN-0432019-2018-PR-64-24 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



AECF-MUN-0432019-2018-PE-64-05 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por no considerar para la base gravable del cálculo del Impuesto Sobre la Renta por Salarios, el concepto de Estímulos por importe total de \$275,138.67 (doscientos setenta y cinco mil ciento treinta y ocho pesos 67/100 M.N.).

2000 Materiales y Suministros

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos en el rubro de Materiales y Suministros, seleccionando para revisión un importe de \$14,134,500.82, del cual se fiscalizó un importe de \$5,991,980.41, que representa el 42.39%; el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5122	Alimentos y Utensilios	\$678,781.87	\$130,911.80	19.29
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	12,383,272.20	5,482,844.50	44.28
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	1,072,446.75	378,224.11	35.27
Total		\$14,134,500.82	\$5,991,980.41	42.39

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5122 Alimentos y Utensilios

Resultado Núm. 65 Sin Observación.

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5122 Alimentos y Utensilios, subcuenta 5122-2-221003 Reuniones de Trabajo Personal Municipal, seleccionándose para su revisión un importe de \$678,781.87, del cual se fiscalizó un importe \$130,911.80, que representa el 19.29%, verificándose que las afectaciones registradas corresponden a gastos de alimentación en apoyo de las actividades de los servidores públicos del Municipio de Elota, Sinaloa, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable, asimismo, se revisó la aplicación del procedimiento administrativo de control interno para esta partida, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34 35, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Resultado Núm. 66 Sin Observación.

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 ejerció recursos públicos en la cuenta 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos, subcuenta 5126-2-261001 Combustibles y Lubricantes, seleccionándose para su revisión un importe de \$12,383,272.20, del cual se fiscalizó un importe \$5,482,844.50, que representa el 44.28%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos necesarios para el funcionamiento del equipo de transporte y maquinaria propiedad del Municipio, así como de los vehículos adscritos al área de seguridad pública municipal y en comodato, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable; el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5126-2-261001	Combustibles y Lubricantes	Gasto Corriente	\$9,241,864.46	\$4,833,521.00	52.30
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	3,141,407.74	649,323.50	20.67
Total			\$12,383,272.20	\$5,482,844.50	44.28

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34 35, 42, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo,



30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

Resultado Núm. 67 Sin Observación.

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 ejerció recursos públicos en la cuenta 5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, subcuenta 5129-2-296001 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte, seleccionándose para su revisión un importe de \$1,072,446.75, del cual se fiscalizó un importe \$378,224.11, que representa el 35.27%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones, accesorios, herramientas menores y demás bienes necesarios para el funcionamiento del equipo de transporte y maquinaria propiedad del Municipio, así como de los vehículos adscritos al área de seguridad pública municipal y en comodato, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable; el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5129-2-296001	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	Gasto Corriente	\$706,322.16	\$272,493.23	38.58
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	366,124.59	105,730.88	28.88
Total			\$1,072,446.75	\$378,224.11	35.27

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34 35, 42, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



3000 Servicios Generales

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos en el rubro de Servicios Generales, seleccionando para revisión un importe de \$9,835,915.83, del cual se fiscalizó un importe de \$4,149,456.00, que representa el 42.19%; el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5131	Servicios Básicos	\$737,209.73	\$448,258.32	60.80
5133	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	850,712.46	442,145.14	51.97
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	809,150.35	531,310.92	65.66
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	3,005,424.76	1,257,081.19	41.83
5137	Servicios de Traslado y Viáticos	509,813.11	135,555.86	26.59
5138	Servicios Oficiales	1,074,669.70	564,384.40	52.52
5139	Otros Servicios Generales	2,848,935.72	770,720.17	27.05
Total		\$9,835,915.83	\$4,149,456.00	42.19

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5131 Servicios Básicos

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 ejerció recursos públicos en la cuenta 5131 Servicios Básicos, seleccionándose para su revisión un importe de \$737,209.73, del cual se fiscalizó un importe \$448,258.32, que representa el 60.80%, verificándose que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable, asimismo, se revisó la aplicación del procedimiento administrativo de control interno para esta partida; la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5131-3-311003	Mantenimiento de Alumbrado Publico	Gasto Corriente	\$679,858.60	\$409,237.29	60.19
5131-3-315001	Servicio de Teléfono Celular y Radio	Gasto Corriente	57,351.13	39,021.03	68.04
Total			\$737,209.73	\$448,258.32	60.80

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 68 Sin Observación.

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5131-3-311003 Mantenimiento de Alumbrado Público, seleccionándose para su revisión un importe de \$679,858.60, del cual se fiscalizó un importe



\$409,237.29, que representa el 60.19%, verificándose que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 3 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 69 Con Observación.

Al revisar la cuenta 5131-3-315001 Servicio de Teléfono Celular y Radios, la cual se ejerció con recursos públicos del Gasto Corriente, se detectaron pólizas de egresos y diario en las que registran pagos de servicios de telefonía celular a funcionarios del Municipio de Elota, Sinaloa, los cuales están soportados con recibos de pago, observándose que omiten anexar documentación comprobatoria consistente en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, por importe total de \$34,143.03, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la integración de la documentación comprobatoria del gasto. A continuación se detallan:

Póliza		Referencia de Pagos					Recibos		Importe de CFDI Omitido
Número	Fecha	Número Póliza	Fecha	Transferencia/ Cheque Fecha	Importe	Fecha de cobro s/edo. de cuenta	Recibo Número	Fecha	
EJ30000066	22/01/2018	EJ30000066	22/01/2018	Chq-1174 22/01/2018	\$5,620.00	24/01/2018 Banorte, S.A. cta.469274149 Gto.Corriente	2552	22/01/2018	\$742.00
EJ30000051	23/03/2018	EJ30000051	23/03/2018	Chq-1410 23/03/2018	11,365.00	27/03/2018 Banorte, S.A. cta.469274149 Gto.Corriente	4306	23/03/2018	11,365.00
EJ30000019	08/08/2018	EJ30000019	08/08/2018	Chq-2104 08/08/2018	4,272.00	23/08/2018 Banorte, S.A. cta.469274149 Gto.Corriente	371	21/08/2018	4,272.00
D0000012	05/09/2018	EJ30000063	18/06/2018	Chq-1854 18/06/2018	2,087.00	20/06/2018 Banorte, S.A. cta.469274149 Gto.Corriente	-	-	2,087.00
D0000012	05/09/2018	EJ30000049	23/03/2018	Chq-1408 23/03/2018	6,834.95	23/03/2018 Banorte, S.A. cta.469274149 Gto.Corriente	2795	18/03/2018	1,301.00
D0000012	05/09/2018						2784	18/03/2018	1,259.00
D0000012	05/09/2018						2654	18/03/2018	761.00

1)



Póliza		Referencia de Pagos					Recibos		Importe de CFDI Omitido
Número	Fecha	Número Póliza	Fecha	Transferencia/ Cheque Fecha	Importe	Fecha de cobro s/edo. de cuenta	Recibo Número	Fecha	
D0000012	05/09/2018	EJ30000081	19/04/2018	Chq-1555 19/04/2018	4,487.01	19/04/2018 Banorte, S.A. cta.469274149 Gto.Corrente	-	-	4,488.19
EJ30000039	14/09/2018	EJ30000039	14/09/2018	Chq-2263 14/09/2018	4,551.00	14/09/2018 Banorte, S.A. cta.469274149 Gto.Corrente	186	14/09/2018	626.83
EJ30000039	14/09/2018	EJ30000039	14/09/2018				185	14/09/2018	1,309.49
EJ30000039	14/09/2018	EJ30000039	14/09/2018				187	14/09/2018	2,603.00
EJ30000057	16/10/2018	EJ30000057	16/10/2018	Chq-2416 16/10/2018	3,328.52	16/10/2018 Banorte, S.A. cta.469274149 Gto.Corrente	35	16/10/2018	935.19
EJ30000057	16/10/2018	EJ30000057	16/10/2018				34	16/10/2018	1,251.36
EJ30000057	16/10/2018	EJ30000057	16/10/2018				33	16/10/2018	1,141.97
Total									\$34,143.03

1) Cabe señalar que estos recibos se encuentran ilegibles.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 013/CP. 2018 de fecha 28 de noviembre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 77, 78, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0432019-2018-PO-69-10 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$34,143.03 (treinta y cuatro mil ciento cuarenta y tres pesos 03/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, sin contar con la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales correspondientes.

AECF-MUN-0432019-2018-PR-69-25 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos en la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, seleccionándose un importe de \$850,712.46 y se fiscalizó un importe de \$442,145.14, que representa el 51.97%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes tales como asesorías jurídicas, fiscales y contables, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable; la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5133-3-331001	Honorarios Profesionales	Gasto Corriente	\$683,672.46	\$358,625.14	52.46
5133-3-334001	Capacitación Y Adiestramiento	Gasto Corriente	167,040.00	83,520.00	50.00
Total			\$850,712.46	\$442,145.14	51.97

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 70 Con Observación.

Al verificar la cuenta 5133-3-331001 Honorarios Profesionales la cual se ejerció con recursos públicos del Gasto Corriente, se detectaron pólizas en las que registran pasivos con el proveedor Consultoría y Soluciones Fiscales Cano, S.C., por importe total de \$177,480.00, por concepto de honorarios por asesoría fiscal, contable y de normatividad gubernamental, los cuales están soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos vigentes y contrato de prestación de servicios profesionales de fecha 06 de febrero de 2018, observándose que omiten anexar documentación justificativa consistente en informes mensuales de los trabajos de asesoría realizados, así como evidencia de los mismos, además de cotizaciones de cuando menos tres proveedores y el visto bueno del Comité de Compras, derivado de una incorrecta supervisión en la integración de la documentación justificativa del gasto. A continuación se detallan:

Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto	Referencia de Pago			
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe		Póliza Fecha	Transferencia Fecha	Importe	Fecha cobro s/edo. de cuenta 65500334755 Santander, S.A.
DD0000168	16/03/2018	CLN 464	16/03/2018	\$19,720.00	Honorarios por asesoría fiscal, contable y de normatividad gubernamental, febrero de 2018.	D0000145 25/04/2018	8002573 23/04/2018	\$19,720 00	23/04/2018



Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto	Referencia de Pago			
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe		Póliza Fecha	Transferencia Fecha	Importe	Fecha cobro s/edo. de cuenta 65500334755 Santander, S.A.
DD0000219	16/03/2018	CLN 465	16/03/2018	19,720.00	Honorarios por asesoría fiscal, contable y de normatividad gubernamental, marzo de 2018.	D0000156 25/04/2018	8185833 24/04/2018	19,720 00	24/04/2018
DD0000063	09/04/2018	CLN 479	09/04/2018	19,720.00	Honorarios por asesoría fiscal, contable y de normatividad gubernamental, abril de 2018.	D0000156 21/05/2018	5319200 21/05/2018	19,720 00	21/05/2018
DD0000137	22/05/2018	CLN 502	22/05/2018	19,720.00	Honorarios por asesoría fiscal, contable y de normatividad gubernamental, mayo de 2018.	D0000145 22/06/2018	5259306 22/06/2018	19,720 00	22/06/2018
DD0000044	08/06/2018	CLN 511	08/06/2018	19,720.00	Honorarios por asesoría fiscal, contable y de normatividad gubernamental, junio de 2018.	D0000161 19/07/2018	8082148 19/07/2018	19,720 00	19/07/2018
DD0000035	10/07/2018	CLN525	10/07/2018	19,720.00	Honorarios por asesoría fiscal, contable y de normatividad gubernamental, julio de 2018.	D0000115 22/08/2018	7553807 22/08/2018	19,720 00	22/08/2018
DD0000067	15/08/2018	CLN538	15/08/2018	19,720.00	Honorarios por asesoría fiscal, contable y de normatividad gubernamental, agosto de 2018.	D0000121 24/09/2018	7542134 24/09/2018	19,720 00	24/09/2018
DD0000163	25/09/2018	CLN554	25/09/2018	19,720.00	Honorarios por asesoría fiscal, contable y de normatividad gubernamental, septiembre de 2018.	D0000257 30/10/2018	6867731 30/10/2018	19,720 00	30/10/2018
DD0000044	08/10/2018	CLN558	08/10/2018	19,720.00	Honorarios por asesoría fiscal, contable y de normatividad gubernamental, octubre de 2018.	D0000293 30/10/2018	7477610 31/10/2018	19,720 00	31/10/2018
Total				\$177,480.00					

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 013/CP. 2018 de fecha 28 de noviembre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 62 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 15 fracciones VII, IX, XIII, XXVIII y XLIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa; 8 y 18 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Elota, Sinaloa; así como los montos aprobados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de minuta del comité de compras de fecha 03 de febrero de 2018, tres cotizaciones de distintos proveedores, así como informes mensuales de los trabajos realizados por Consultoría y Soluciones Fiscales Cano, S.C., por lo anterior, se

solventa lo referente a informes mensuales de los trabajos de asesoría realizados, y cotizaciones de cuando menos tres proveedores y el visto bueno del Comité de Compras.

AECF-MUN-0432019-2018-PO-70-11 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$177,480.00 (ciento setenta y siete mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, sin contar con la documentación justificativa consistente en evidencia de los trabajos de asesoría realizados, según informes mensuales.

AECF-MUN-0432019-2018-PR-70-26 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 71 Con Observación.

Al verificar la cuenta 5133-3-331001 Honorarios Profesionales, la cual se ejerció con recursos públicos del Gasto Corriente, se detectó que en póliza de diario DD0000006 del 17 de enero de 2018, registran pasivo con el proveedor Carlos Rafael Pérez Cervantes, por importe de \$46,400.00, por concepto de honorarios profesionales por asesoría jurídica en las áreas administrativa y laboral, correspondientes al mes de diciembre de 2017, verificándose que está soportado con recibo de honorarios A-816 de fecha 17/01/2018 por importe de \$42,400.00, contrato de prestación de servicios profesionales de fecha 01 de marzo de 2017, e informe de trabajos realizados durante el mes de diciembre de 2017, observándose que omiten la evidencia justificativa de los servicios de asesoría consistentes en: contestaciones a demandas interpuestas ante el Tribunal de Justicia Administrativa Zona Centro, así como denuncia por fraude detectado en contra de las finanzas del Municipio por supuestas autoridades del sistema de administración tributaria, además se observa que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CDFI) impreso se encuentra cancelado ante el Servicio de Administración Tributaria con fecha 15 de enero de 2019, derivado de una incorrecta supervisión en la integración de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto. Cabe señalar que a la fecha de nuestra auditoría (07/10/2019) este pasivo no ha sido pagado.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 013/CP. 2018 de fecha 28 de noviembre de 2019.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 62 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 15 fracciones VII, IX, XIII, XXVIII y XLIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa.

AECF-MUN-0432019-2018-PR-71-27 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Se le dará seguimiento en próxima auditoría a realizarse, en virtud de que no fue pagado en el ejercicio fiscal 2018.

Resultado Núm. 72 Con Observación.

Al verificar la cuenta 5133-3-331001 Honorarios Profesionales, la cual se ejerció con recursos públicos del Gasto Corriente, se detectaron pólizas de egresos por concepto de pago de Honorarios Asimilados a Salarios por importe total de \$37,564.98, observándose que la afectación presupuestal no corresponde a la naturaleza del gasto, ya que debió registrarse en la subcuenta 5112-1-121001 Honorarios Asimilados a Salarios. A continuación se detallan:

Póliza		Concepto	Importe
Número	Fecha		
EJ30000103	28/03/2018	Pago de nómina de sueldos de asimilados del mes de marzo de 2018.	\$13,564.98
EJ30000080	18/12/2018	Pago de honorarios a la C. Eva Patricia Urrea Medina por honorarios asimilados correspondientes del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2018.	24,000.00
Total			\$37,564.98

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 19, 21, 22, 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo y 94 fracciones III, IV, VI y XX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; el

Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en lo referente con los Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”.

AECF-MUN-0432019-2018-PR-72-28 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 73 Sin Observación.

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la subcuenta 5133-3-334001 Capacitación y Adiestramiento, de la cual se seleccionó un importe de \$167,040.00 y se fiscalizó un importe de \$83,520.00, que representa el 50.00%, verificándose que la partida se ajustara al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, **obteniéndose resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34 35, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 ejerció recursos públicos en la cuenta 5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, subcuenta 5134-3-345001 Seguros y Fianzas de Bienes, seleccionándose para su revisión un importe de \$809,150.35, del cual se fiscalizó un importe de \$531,310.92, que representa el 65.66%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden al pago de primas de seguros del equipo de transporte propiedad del Municipio, así como de los vehículos adscritos al área de seguridad pública municipal y en comodato, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto



de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable; el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5134-3-345001	Seguros y Fianzas de Bienes	Gasto Corriente	\$244,941.72	\$175,631.72	71.70
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	564,208.63	355,679.20	63.04
Total			\$809,150.35	\$531,310.92	65.66

Del análisis a la subcuenta detallada anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 74 Con Observación.

Al revisar la cuenta 5134-3-345001 Seguros y Fianzas de Bienes la cual se ejerció con recursos públicos del Gasto Corriente y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se detectaron pólizas de diario en las que registran pagos a favor del proveedor Seguros Inbursa, S.A., por concepto de primas de seguros del equipo de transporte propiedad del Municipio, así como de los vehículos adscritos al área de seguridad pública municipal y en comodato, por importe total de \$531,310.92, anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impreso, solicitud y orden de compra, observándose que omiten contrato de servicios, cotizaciones de cuando menos tres proveedores, así como minutas con el visto bueno del Comité de Compras; lo cual se detalla a continuación:

Póliza		Transferencia		Fecha cobros/edo. de Cuenta	Documento Comprobatorio			Concepto/uso o destino
Numero	Fecha	Numero Fecha	Importe		Numero	Fecha	Importe	
D0000154	22/01/2018	2000488 22/01/2018	\$29,973.24	22/01/2018 Banorte, S.A. cta.469274149 Gto.Corriente	20088281	22/01/2018	\$29,973.24	Póliza de seguro de vehículo asignado a la Presidencia Municipal, Marca Toyota Highlander Xle 4x2 6 Cil. Aut. 8 Pass, número de serie STDKZRFH8JS244316.
D00000065	12/04/2018	74115236 12/04/2018	18,776.92	12/04/2018 Banorte, S.A. cta.469274149 Gto.Corriente	20057698	28/02/2018	18,776.92	Póliza de seguro de vehículo asignado a Protección Civil, camioneta Nissan Pk Titan Crew Cab s 4x4 8 cil. Aut. 0.75t. 5 pass, número de serie 1N6AA0EJXEN510088.
D00000063	11/05/2018	86057412 11/05/2018	42,404.56	11/05/2018 Banorte, S.A. cta.469274149 Gto.Corriente	20039085	17/04/2018	7,495.52	Póliza de seguro de vehículo asignado a La Dirección de Obras Públicas, marca Chevrolet tornado pk m/ab a. ac. 4 cil. Std.



Póliza		Transferencia		Fecha cobro s/edo. de Cuenta	Documento Comprobatorio			Concepto/uso o destino
Numero	Fecha	Número Fecha	Importe		Numero	Fecha	Importe	
								0.75 t 2 pass número de serie 93CCL8003CB111367.
D00000063	11/05/2018	86057412 11/05/2018	42,404.56	11/05/2018 Banorte, S.A. cta.469274149 Gto.Corrente	20039094	17/04/2018	7,903.08	Póliza de seguro de vehículo asignado al Departamento de Desarrollo Urbano y Ecología, marca Chevrolet tornado Pk M/Ab a. ac. 4 Cil. Std. 0.75 t 2 pass, número de serie 93CCL8007CB110478.
D00000063	11/05/2018	86057412 11/05/2018	42,404.56	11/05/2018 Banorte, S.A. cta.469274149 Gto.Corrente	20082456	11/04/2018	20,456.60	Póliza de seguro de vehículo asignado a la Dirección de Obras Públicas, marca Chevrolet s-10 pk cab reg. a. ac. 4 cil. Std. 1 t. 5 pass número de serie 93C148VG4HC445662.
D00000063	11/05/2018	86057412 11/05/2018	42,404.56	11/05/2018 Banorte, S.A. cta.469274149 Gto.Corrente	20705266	28/05/2018	6,549.36	Póliza de seguro de vehículo asignado a la Sindicatura Renato Vega Amador, marca Nissan Tsuru GSI austero 4 cil. Std. 5 pass, número de serie 3N1EB31S78K344966.
D00000034	12/06/2018	8507669 12/06/2018	74,161.12	12/06/2018 Banorte, S.A. cta.469274149 Gto.Corrente	20059446	01/06/2018	10,393.60	Póliza de seguro de vehículo asignado a Secretaria del H. Ayuntamiento (deportes), marca Nissan pk doble cabina lujo/se c/a.ac. 4cil.std. 1.00 t. 5 pass np300 número de serie 3N6AD33C7GK807194.
D00000034	12/06/2018	8507669 12/06/2018	74,161.12	12/06/2018 Banorte, S.A. cta.469274149 Gto.Corrente	20049190	28/05/2018	9,582.76	Póliza de seguro de vehículo asignado a Presidencia Municipal, marca Chevrolet Tahoe a 8 cil. aut. 9 pass número de serie 1GNFC13J88R228323.
D00000034	12/06/2018	8507669 12/06/2018	74,161.12	12/06/2018 Banorte, S.A. cta.469274149 Gto.Corrente	20049225	28/05/2018	7,917.00	Póliza de seguro de vehículo asignado a Desarrollo Social, marca Nissan Tsuru GSI 4cil. aut. 5 pass número serie 3N1EB31S2CK328652.
D00000034	12/06/2018	8507669 12/06/2018	74,161.12	12/06/2018 Banorte, S.A. cta.469274149 Gto.Corrente	20049243	28/05/2018	7,588.72	Póliza de seguro de vehículo asignado a Obras Publicas, marca Nissan Tsuru GSI 4cil. aut. 5 pass número de serie 3N1EB31S7CK328646.
D00000034	12/06/2018	8507669 12/06/2018	74,161.12	12/06/2018 Banorte, S.A. cta.469274149 Gto.Corrente	20049234	28/05/2018	7,917.00	Póliza de seguro de vehículo asignado a Desarrollo Social, marca Nissan Tsuru GSI 4 cil. aut. 5 pass número de serie 3N1EB31S0CK328696.
D00000034	12/06/2018	8507669 12/06/2018	74,161.12	12/06/2018 Banorte, S.A. cta.469274149 Gto.Corrente	20059268	28/05/2018	5,511.16	Póliza de seguro de vehículo asignado a Tesorería, marca Nissan Versa Sense a. ac. EE BA 4cil.aut. 5 pass número de serie 3N1CN7AD7EL874562.
D00000034	12/06/2018	8507669 12/06/2018	74,161.12	12/06/2018 Banorte, S.A. cta.469274149 Gto.Corrente	20059286	28/05/2018	11,184.72	Póliza de seguro de vehículo asignado a Presidencia Municipal, marca Nissan Pathfinder/armada Advance 6/8cil.aut. 5 pass número de serie 5N1AR2MN0EC663923.
D00000034	12/06/2018	8507669 12/06/2018	74,161.12	12/06/2018 Banorte, S.A. cta.469274149	20059277	28/05/2018	5,648.04	Póliza de seguro de vehículo asignado a Síndico Procurador, marca Nissan Versa Sense a. ac.



Póliza		Transferencia		Fecha cobro s/edo. de Cuenta	Documento Comprobatorio			Concepto/uso o destino
Numero	Fecha	Número Fecha	Importe		Numero	Fecha	Importe	
				Gto. Corriente				Ee b4 4cil. aut. 5 pass número de serie 3N1CN7AD2EK469795.
D00000034	12/06/2018	8507669 12/06/2018	74,161.12	12/06/2018 Banorte, S.A. cta.469274149 Gto. Corriente	20707415	29/05/2018	8,418.12	Póliza de seguro de vehículo asignado a Obras Publicas, marca Chevrolet Sonora lujo a. ac. 8 cil. aut. 7 pass número de serie 1GNEC13TX5J103086.
D00000047	14/06/2018	5185428 01/06/2018	10,315.88	01/06/2018 Banorte, S.A. cta.469274149 Gto. Corriente	20083160	28/04/2018	10,315.88	Póliza de seguro de vehículo asignado a Secretaría del H. Ayuntamiento, marca Chevrolet Sonora Custom a.ac. 8 cil. aut. 8 pass número de serie 1GNEC13T36J125657.
D0000195	19/07/2018	4283438 18/07/2018	188,674.00	18/07/2018 Banorte, S.A. cta.358467269 FORTAMUN- 2018	20084114	26/06/2018	26,677.68	Póliza de seguro de vehículo asignado a la Dirección de Seguridad Pública, marca Chevrolet Express van lujo 7/8 pas 6/8 aut. número de serie 1GAZG9FG6H1108570.
D0000195	19/07/2018	4283438 18/07/2018	188,674.00	18/07/2018 Banorte, S.A. cta.358467269 FORTAMUN- 2018	20084150	28/06/2018	39,905.16	Póliza de seguro de vehículo asignado a la Dirección de Seguridad Pública, marca Chevrolet C-20 2500 pk dob. cab. 4x2 8cil. a/s 2.50 t., 5 pass, número de serie 1GCRC9EH3HZ149284.
D0000195	19/07/2018	4283438 18/07/2018	188,674.00	18/07/2018 Banorte, S.A. cta.358467269 FORTAMUN- 2018	20084132	28/06/2018	41,089.52	Póliza de seguro de vehículo asignado a la Dirección de Seguridad Pública, marca Chevrolet C-20 2500 pk dob. cab. 4x2 8cil. a/s 2.50 t. 6 pass, número de serie 3GCUK9EC9HG469243.
D0000195	19/07/2018	4283438 18/07/2018	188,674.00	18/07/2018 Banorte, S.A. cta.358467269 FORTAMUN- 2018	20084123	28/06/2018	41,093.00	Póliza de seguro de vehículo asignado a la Dirección de Seguridad Pública, marca Chevrolet c-20 2500 pk dob. cab. 4x4 8cil. a/s 2.50 t. 6 pass, número de serie 3GCUK9EC9HG467346.
D0000195	19/07/2018	4283438 18/07/2018	188,674.00	18/07/2018 Banorte, S.A. cta.358467269 FORTAMUN- 2018	20084141	28/06/2018	39,908.64	Póliza de seguro de vehículo asignado a la Dirección De Seguridad Pública, marca Chevrolet c-20 2500 pk dob. cab. 4x2 8cil. a/s 2.50 t. 5 pass, número de serie 1GCRC9EH6HZ180139.
D00000019	06/09/2018	35583199 06/09/2018	167,005.20	06/09/2018 Banorte, S.A. cta.358467269 FORTAMUN- 2018	20084971	21/08/2018	33,401.04	Póliza de seguro de vehículo asignado a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, marca Dodge Ram 2500 Pk Slit Crew Cab 5.7 4x4/Sport 8cil. aut. 2.00 t. 5 pass, número de serie 3C6SRBDT0HG747580.
D00000019	06/09/2018	35583199 06/09/2018	167,005.20	06/09/2018 Banorte, S.A. cta.358467269 FORTAMUN- 2018	20084980	21/08/2018	33,401.04	Póliza de seguro de vehículo asignado a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, marca Dodge Ram 2500 Pk Slit Crew Cab 5.7 4x4/Sport 8cil. aut. 2.00 t. 5 pass, número de serie 3C6SRBDT2HG747564.



Póliza		Transferencia		Fecha cobros/ edo. de Cuenta	Documento Comprobatorio			Concepto/uso o destino
Numero	Fecha	Número Fecha	Importe		Numero	Fecha	Importe	
D00000019	06/09/2018	35583199 06/09/2018	167,005.20	06/09/2018 Banorte, S.A. cta.358467269 FORTAMUN- 2018	20085015	21/08/2018	33,401.04	Póliza de seguro de vehículo asignado a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, marca Dodge Ram 2500 Pk Slt Crew Cab 5.7 4x4/Sport 8cil. Aut. 2.00 T. 5 Pass, número de serie 3C6SRBDT2HG747581.
D00000019	06/09/2018	35583199 06/09/2018	167,005.20	06/09/2018 Banorte, S.A. cta.358467269 FORTAMUN- 2018	20084999	21/08/2018	33,401.04	Póliza de seguro de vehículo asignado a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, marca Dodge Ram 2500 Pk Slt Crew Cab 5.7 4x4/Sport 8cil. Aut. 2.00 T. 5 Pass, número de serie 3C6SRBDT4HG747548.
D00000019	06/09/2018	35583199 06/09/2018	167,005.20	06/09/2018 Banorte, S.A. cta.358467269 FORTAMUN- 2018	20085006	21/08/2018	33,401.04	Póliza de seguro de vehículo asignado a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, marca Dodge Ram 2500 pk slt crew cab 5.7 4x4/sport 8cil. Aut. 2.00 t. 5 pass, número de serie 3C6SRBDT0HG747563.
Total I							\$531,310.92	

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 013/CP. 2018 de fecha 28 de noviembre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1677, 1679 y 1719 del Código Civil para el Estado de Sinaloa; 15 fracciones VII, IX, XIII, XXVIII y XLIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa; 8 y 18 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Elota, Sinaloa; así como los montos aprobados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota.

AECF-MUN-0432019-2018-PR-74-29 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Resultado Núm. 75 Sin Observación.

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 ejerció recursos públicos en la cuenta 5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, seleccionándose para su revisión un importe de \$3,005,424.76, del cual se fiscalizó un importe \$1,257,081.19, que representa el 41.83%, verificándose que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable, asimismo, se revisó la aplicación del procedimiento administrativo de control interno para esta partida; la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5135-3-351003	Conservación de Parques y Jardines	Gasto Corriente	\$338,780.61	\$170,773.76	50.41
5135-3-357001	Reparación y Mantenimiento de Maquinaria Pesada	Gasto Corriente	2,666,644.15	1,086,307.43	40.74
Total			\$3,005,424.76	\$1,257,081.19	41.83

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34 35, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5137 Servicios de Traslados y Viáticos

Resultado Núm. 76 Sin Observación.

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 ejerció recursos públicos en la cuenta 5137 Servicios de Traslados y Viáticos, subcuenta 5137-3-375001 Gastos de Viaje y Giras de Trabajo, seleccionándose para su revisión un importe de \$509,813.11, del cual se fiscalizó un importe \$135,555.86, que representa el 26.59%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a gastos destinados a servicios de traslado y alimentación del personal que labora en el H. Ayuntamiento de Elota, así como el personal de Seguridad Pública Municipal, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de



la Federación y documentación justificativa del gasto, asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable; el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5137-3-375001	Gastos de Viaje y Giras de Trabajo	Gasto Corriente	\$463,959.42	\$112,654.21	24.28
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	45,853.69	22,901.65	49.95
Total			\$509,813.11	\$135,555.86	26.59

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34 35, 42, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primero y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5138 Servicios Oficiales

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 ejerció recursos públicos en la cuenta 5138 Servicios Oficiales, seleccionándose para su revisión un importe de \$1,074,669.70, del cual se fiscalizó un importe \$564,384.40, que representa el 52.52%, verificándose que las afectaciones registradas corresponden a asignaciones destinadas a cubrir los servicios relacionados con la celebración de actos y ceremonias oficiales, así como gastos de representación, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable; asimismo, se revisó la aplicación del procedimiento administrativo de control interno para esta partida, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5138-3-382001	Actividades Cívicas y Culturales	Gasto Corriente	\$784,182.16	\$417,910.00	53.29
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las	928.00	928.00	100.00



Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
		Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal			
		Total Subcuenta:	\$785,110.16	\$418,838.00	53.35
		Gasto Corriente	\$259,479.54	\$115,466.40	44.50
5138-3-385002	Atención a Invitados Especiales	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	30,080.00	30,080.00	100.00
		Total Subcuenta:	\$289,559.54	\$145,546.40	50.26
Total			\$1,074,669.70	\$564,384.40	52.52

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 77 Sin Observación.

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en la subcuenta 5138-3-382001 Actividades Cívicas y Culturales, de la cual se seleccionó para su revisión un importe de \$785,110.16 y se fiscalizó un importe de \$418,838.00, que representa el 53.35%, verificándose que corresponde a gastos relacionados con la celebración de actos y ceremonias oficiales, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable, asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primero y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 3 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 78 Sin Observación.

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la subcuenta 5138-3-385002 Atención a Invitados Especiales, de la cual se seleccionó para su revisión un importe de \$259,479.54 y se fiscalizó un importe de \$115,466.40, que representa el 44.50%, verificándose que corresponde a gastos de representación, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 3 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 79 Con Observación.

Al verificar la cuenta 5138-3-385002 Atención a Invitados Especiales la cual se ejerció con recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se detectó la póliza de diario número DD0000100 del 22 de enero de 2018, en la cual registran pasivo a favor del proveedor Grecas de Bellavista, S.A. de C.V., por importe de \$17,980.00, por concepto de consumo de restaurantes para personal de fuerzas estatales en apoyo a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, número 141 de fecha 22 de enero de 2018, contrarecibo, solicitud y orden de compra, observándose que omiten anexar evidencia justificativa consistente en: relación de personas que recibieron la alimentación y cantidad de consumos realizados, derivado de una incorrecta administración y supervisión en la integración de la documentación justificativa del gasto. Cabe mencionar que el pago se realiza en póliza EJ10000013 del 14 de marzo de 2018, cheque número 689 del 14 de marzo del 2018 por importe de \$17,980.00, cobrado el 16 de marzo de 2018, según estado de cuenta del Banco Mercantil del Norte, S.A., de la cuenta número 469274121 Fondo IV (2017).

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 013/CP. 2018 de fecha 28 de noviembre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primero y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 3 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 15 fracciones VII, IX, XIII, XXVIII y XLIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa

AECF-MUN-0432019-2018-PO-79-12 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$17,980.00 (diecisiete mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, sin contar con la documentación justificativa del gasto, consistente en relación de personas que recibieron la alimentación y cantidad de consumos realizados.

AECF-MUN-0432019-2018-PR-79-30 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5139 Otros Servicios Generales

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 ejerció recursos públicos en la cuenta 5139 Otros Servicios Generales, seleccionándose para su revisión un importe de \$2,848,935.72, del cual se fiscalizó un importe \$770,720.17, que representa el 27.05%, verificándose que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable; la cual se integra de la siguiente manera:



Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5139-3-399001	Otros Gastos Administrativos	Gasto Corriente	\$1,348,473.38	\$268,528.25	19.91
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,270,929.44	302,421.20	23.80
		Total Subcuenta:	\$2,619,402.82	\$570,949.45	21.80
5139-3-399002	Operativos Semana Santa	Gasto Corriente	\$133,532.90	\$103,770.72	77.71
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	96,000.00	96,000.00	100.00
		Total Subcuenta:	\$229,532.90	\$199,770.72	87.03
Total			\$2,848,935.72	\$770,720.17	27.05

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 80 Con Observación Solventada.

Al revisar la cuenta 5139-3-399001 Otros Gastos Administrativos la cual se ejerció con recursos públicos del Gasto Corriente, se detectó que en póliza de diario número DD0000119 del 30 de enero de 2018, efectúan registro de pasivo a favor del proveedor Ismael Báez Gerardo, por importe de \$26,874.00, por concepto de trabajos extraordinarios de sistema de contabilidad ingresos y predial, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, número 02573 de fecha 30 de enero de 2018, contrarecibo, solicitud y orden de compra, observándose que omiten anexar evidencia justificativa consistente en: contrato de prestación de servicios, informe de los trabajos realizados y evidencia de los mismos, derivado de una incorrecta administración y supervisión en la integración de la documentación justificativa del gasto. Cabe mencionar que el pago se realiza en póliza D0000050 del 13 de marzo de 2018, transferencia número 6730223 por importe de \$26,874.00, cobrada el 13 de marzo de 2018, según estado de cuenta de Banco Santander, S.A., de la cuenta número 65500334755 cuenta corriente.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 013/CP. 2018 de fecha 28 de noviembre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1677, 1679 y 1719 del Código Civil para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 3 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 15 fracciones VII, IX, XIII, XXVIII y XLIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría proporcionaron copia certificada de contrato de prestación de servicios y de informe de los trabajos realizados consistentes en actualización de los sistemas de ingresos y egresos, inserción de base de datos de ingresos con los datos enviados por catastro del Estado de Sinaloa para el cobro de Impuesto Predial Urbano 2018, configuración del sistema de ingresos para el cobro de Impuesto Predial Urbano 2018 en ventanilla de caja recaudadora, configuración de base de datos y llenado de proyectos de presupuestos 2018, actualización del sistema de ingresos para timbrado de recibos con la nueva versión 3.3 del Servicio de Administración Tributaria; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 81 Con Observación.

Al revisar la cuenta 5139-3-399001 Otros Gastos Administrativos la cual se ejerció con recursos públicos del Gasto Corriente, se detectó que en póliza de diario número DD0000050 del 14 de agosto de 2018, efectúan registro de pasivo a favor del proveedor José Alberto Sedano Picos, por importe de \$16,646.00, por concepto de consumo de alimentos para elementos de Seguridad Pública en Operativo de las Elecciones 2018, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, número 14339 de fecha 14 de agosto de 2018, contrarecibo, solicitud y orden de compra, observándose que omiten anexar evidencia justificativa consistente en: relación de personas que recibieron la alimentación y cantidad de consumos realizados, derivado de una incorrecta administración y supervisión en la integración de la documentación justificativa del gasto; además se observa que la afectación contable no corresponde a la naturaleza del gasto, ya que debió registrarse en la cuenta 5122 Alimentos y Utensilios. Cabe mencionar que el pago se realiza en póliza D0000183 del 30 de agosto de 2018, transferencia número 484937 por importe de \$16,646.00, cobrada el 30 de agosto de 2018, según estado de cuenta de Banco Santander, S.A., de la cuenta número 65500334755 cuenta corriente.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 013/CP. 2018 de fecha 28 de noviembre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 3 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 15 fracciones VII, IX, XIII, XXVIII y XLIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en

lo referente con los Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”.

AECF-MUN-0432019-2018-PO-81-13 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$16,646.00 (dieciséis mil seiscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, sin contar con la documentación justificativa del gasto consistente en relación de personas que recibieron la alimentación y cantidad de consumos realizados.

AECF-MUN-0432019-2018-PR-81-31 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 82 Sin Observación.

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en la subcuenta 5139-3-399001 Otros Gastos Administrativos, seleccionándose para su revisión un importe de \$1,270,929.44, del cual se fiscalizó un importe \$302,421.20, que representa el 23.80%, verificándose que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primero y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1,

3 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 83 Con Observación.

Al revisar la cuenta 5139-3-399002 Operativos Semana Santa la cual se ejerció con recursos públicos del Gasto Corriente, se detectó que en póliza número DD0000236 del 23 de abril de 2018, efectúan registro de pasivo a favor del proveedor José Alberto Sedano Picos, por importe de \$41,330.80, por concepto de consumo de alimentos para elementos del operativo de semana santa 2018, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, número 13142 de fecha 23 de abril de 2018, contrarecibo, solicitud y orden de compra, observándose que omiten anexar evidencia justificativa consistente en: relación de personas que recibieron la alimentación y cantidad de consumos realizados, derivado de una incorrecta administración y supervisión en la integración de la documentación justificativa del gasto. Cabe mencionar que el pago se realiza en póliza D0000149 del 21 de mayo de 2018, transferencia número 7906663 por importe de \$90,867.20, cobrada el 21 de mayo de 2018, según estado de cuenta de Banco Santander, S.A., de la cuenta número 65500334755 cuenta corriente.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 013/CP. 2018 de fecha 28 de noviembre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 3 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 15 fracciones VII, IX, XIII, XXVIII y XLIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa.

AECF-MUN-0432019-2018-PO-83-14 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$41,330.80 (cuarenta y un mil trescientos treinta pesos 80/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, sin contar con la documentación justificativa del gasto consistente en relación de personas que recibieron la alimentación y cantidad de consumos realizados.

AECF-MUN-0432019-2018-PR-83-32 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 84 Con Observación Solventada.

Al revisar la cuenta 5139-3-399002 Operativos Semana Santa la cual se ejerció con recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se detectó que en póliza número DD0000204 del 27 de marzo de 2018, efectúan registro de pasivo a favor del proveedor Servicios El Espinal, S.A. de C.V., por importe de \$96,000.00, por concepto de compra de 5,393.258 litros de gasolina, para la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal por el operativo de semana santa 2018, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, número EC-039498 de fecha 27 de marzo de 2018, contrarecibo, solicitud y orden de compra, observándose que omiten anexar evidencia justificativa consistente en: relación de vehículos a los que se les suministró el combustible, así como relación firmada por las personas que recibieron los vales de combustible, derivado de una incorrecta administración y supervisión en la integración de la documentación justificativa del gasto. Cabe mencionar que el pago se realiza en póliza D0000050 del 10 de abril de 2018, transferencia número 45 por importe de \$96,000.00, cobrada el 10 de abril de 2018, según estado de cuenta de Banco Mercantil del Norte, S.A., de la cuenta número 0358467269 Fondo IV-2018.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 013/CP. 2018 de fecha 28 de noviembre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 3, 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal y los Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia".



Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría proporcionaron copia certificada de solicitud emitida por el Director de Seguridad Pública y control de bitácora de combustible emitido por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal que contiene la firma de las personas que recibieron vales de gasolina del 28 de marzo al 01 de abril de 2018; por lo anterior, la observación se solventa.

4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, del cual se seleccionó para revisión un monto de \$17,597,681.51 y se fiscalizó un importe de \$9,726,134.63 que representa el 55.27%; mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5211	Asignaciones al Sector Público	\$12,967,832.80	\$7,254,025.95	55.94
5241	Ayudas Sociales a Personas	1,228,701.79	701,908.98	57.13
5242	Becas	2,543,200.00	1,331,400.00	52.35
5243	Ayudas Sociales a Instituciones	857,946.92	438,799.70	51.15
Total		\$17,597,681.51	\$9,726,134.63	55.27

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5211 Asignaciones al Sector Público

Resultado Núm. 85 Sin Observación.

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5211 Asignaciones al Sector Público, subcuenta 5211-4-414001 Sistema Municipal DIF, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$12,967,832.80 y se fiscalizó un importe de \$7,254,025.95, que representa el 55.94%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a subsidios mensuales y extraordinarios otorgados al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Elota, Sinaloa, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34 35, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XX, XVI y XXX

de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5241 Ayudas Sociales a Personas

Resultado Núm. 86 Sin Observación.

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5241 Ayudas Sociales a Personas, subcuenta 5241-4-441004 Otros Apoyos, seleccionándose para su revisión un importe de \$1,228,701.79, del cual se fiscalizó un importe \$701,908.98, que representa el 57.13%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a ayudas especiales que se otorgan a personas para propósitos sociales, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo se revisó la aplicación del procedimiento administrativo de control interno para esta partida, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34 35, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5242 Becas

Resultado Núm. 87 Sin Observación.

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5242 Becas, subcuenta 5242-4-442001 Becas, seleccionándose para su revisión un importe de \$2,543,200.00, del cual se fiscalizó un importe \$1,331,400.00, que representa el 52.35%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a becas otorgadas a estudiantes de nivel primaria, secundaria y universitario, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, asimismo se revisó la aplicación del procedimiento administrativo de control interno para esta partida, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34 35, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5243 Ayudas Sociales a Instituciones

Resultado Núm. 88 Sin Observación.

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5243 Ayudas Sociales a Instituciones, subcuenta 5243-4-443001 Apoyos a la Educación, seleccionándose para su revisión un importe de \$857,946.92, del cual se fiscalizó un importe \$438,799.70, que representa el 51.15%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a apoyos económicos y en especie otorgados a instituciones educativas, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se revisó la aplicación del procedimiento administrativo de control interno para esta partida, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34 35, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Resultado Núm. 89 Sin Observación.

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 ejerció recursos públicos por concepto de Adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, seleccionándose para su revisión un importe de \$4,695,840.00, del cual se fiscalizó el 100.00%, verificándose que se ejerciera de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera soportada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación



justificativa, comprobándose mediante inspección física, la ubicación de los bienes de acuerdo a sus características, así como la aplicación del procedimiento administrativo de control para esta partida; la cual se integra de la siguiente manera:

Código	Nombre Subcuenta	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
1244	Vehículos y Equipo de Transporte	Gasto Corriente	\$866,400.00	\$866,400.00	100.00
		Total Cuenta	\$866,400.00	\$866,400.00	100.00
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$3,829,440.00	\$3,829,440.00	100.00
		Total Cuenta	\$3,829,440.00	\$3,829,440.00	100.00
Total			\$4,695,840.00	\$4,695,840.00	100.00

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primero y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

6000 Inversión Pública

1235 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto de Inversión Pública, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$56,861,956.42 y se fiscalizó un importe de \$40,987,261.87, que representa el 72.08%; mismo que se integra de la siguiente manera:

Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Impuesto Predial Rústico	\$13,322,039.62	\$12,188,516.71	91.49
Obra Pública Directa	3,574,568.65	831,809.71	23.27
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	15,391,646.40	6,196,779.43	40.26
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	5,859,277.57	4,366,388.57	74.52
Programa Hábitat	8,141,461.41	6,830,804.68	83.90
Programa Fortalecimiento Financiero	10,572,962.77	10,572,962.77	100
Total	\$56,861,956.42	\$40,987,261.87	72.08

De las cuentas anteriormente señaladas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Eficacia

Resultado Núm. 90 Con Observación.

Al verificar que se haya dado cumplimiento a la Propuesta Programática de Inversión Autorizada en Obra Pública para el ejercicio fiscal 2018, se observa que el Municipio de Elota, Sinaloa, no proporcionó el Programa Anual de Obra 2018 debidamente formalizado y autorizado por el Cabildo Municipal, por lo que no fue posible determinar la eficacia.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11 fracción I, 17, 18 y 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXI y XXVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa; 14 fracción X, 15 fracciones I, VI, VIII y XVI y 65 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Elota.

AECF-MUN-0432019-2018-PR-90-33 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Asignación de Contratos

Resultado Núm. 91 Con Observación.

Al evaluar el procedimiento que el Municipio de Elota, Sinaloa, utilizó para asignar los contratos de las obras que realizó durante el ejercicio fiscal 2018, con el fin de constatar si dichos contratos se distribuyen equitativamente (adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública) entre los contratistas que integran el Padrón del Municipio, obteniendo los siguientes resultados:

Adjudicación Directa.

El 80.82% del total de obras realizadas por contrato otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se adjudicaron directamente, las cuales se asignaron por esta modalidad al 31.91% del total de contratistas inscritos en el Padrón del Municipio de Elota, Sinaloa; lo anterior resulta de los siguientes indicadores:



Obras Contratadas por Adjudicación Directa.

Evaluación de obras contratadas por Adjudicación Directa respecto al total de obras realizadas		
Número de obras contratadas por adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2018.	Numerador	59
Total de obras realizadas por contrato durante el ejercicio fiscal de 2018.	Denominador	73
	Indicador %	80.82%

Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por Adjudicación Directa respecto a los inscritos en el Padrón		
Número de contratistas que se les otorgó contrato por adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2018.	Numerador	15
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	47
	Indicador %	31.91%

A continuación, se detallan los 15 contratistas a los que se les adjudicaron directamente los 59 contratos de obra pública:

Núm.	Persona Física o Moral que realizó obra contratada por Adjudicación Directa	Número de Contratos Otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por Adjudicación Directa
1	Arq. José Gabino Millán Rosales.	10	16.95%
2	Construmáquinas R&C, S.A. de C.V.	9	15.25
3	Ing. Martín Burgos Camacho.	8	13.56
4	C. Elma Beatríz Aguiluz Núñez.	7	11.86
5	Ing. Felipe Soto Bernal.	5	8.47
6	Electricidad, Diseño Industrial y Residencial del Valle, S.A. de C.V.	4	6.78
7	Proyectos y Construcciones Eléctricas de Sinaloa, S.A. de C.V.	3	5.08
8	Electricidad y Construcción en Conexión, S.A. de C.V.	2	3.39
9	Gajuca, S.A. de C.V.	2	3.39
10	Gastélum Construcciones, S.A. de C.V.	2	3.39
11	Ing. José Antonio Benítez Laveaga.	2	3.39
12	Ingeniería y Construcciones Eléctricas Manjarréz, S.A. de C.V.	2	3.39
13	C. Marcos Ignacio López Reyes.	1	1.70
14	Gastélum Pérez Construcciones, S.A. de C.V.	1	1.70
15	Ing. Alejandro Valenzuela González.	1	1.70
		59	100 %
		Suma	Indicador (%)

Invitación a cuando menos tres personas.

El 12.33% del total de obras realizadas por contratos otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se adjudicaron por invitación a cuando menos tres personas, las cuales se asignaron al 12.76% del total de contratistas inscritos en el Padrón del Municipio de Elota, Sinaloa; lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Obras Contratadas por Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

Evaluación de obras contratadas por Invitación a Cuando Menos Tres Personas respecto al total de obras realizadas		
Número de contratos otorgados por invitación a cuando menos tres personas en el ejercicio fiscal 2018.	Numerador	9
Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2018.	Denominador	73
	Indicador %	12.33%

Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por invitación a Cuando Menos Tres Personas respecto a los Inscritos en el Padrón		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por invitación a cuando menos tres personas en el ejercicio fiscal 2018.	Numerador	6



Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por invitación a Cuando Menos Tres Personas respecto a los Inscritos en el Padrón		
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	47
	Indicador %	12.76%

A continuación, se detallan los 6 contratistas a los que se les adjudicaron 9 contratos de obras a través de invitación a cuando menos tres personas:

Núm.	Persona Física o Moral que realizó obra contratada por Invitación a Cuando Menos Tres Personas	Número de Contratos Otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por Invitación a Cuando Menos Tres Personas
1	Ing. Martín Burgos Camacho.	3	33.33%
2	Ing. Felipe Soto Bernal.	2	22.22
3	Multiconstrucciones Eléctricas y Civiles de Sinaloa, S.A.P.I. de C.V.	1	11.12
4	Electricidad, Diseño Industrial y Residencial del Valle, S.A. de C.V.	1	11.11
5	Ing. José Antonio Benítez Laveaga.	1	11.11
6	Ingeniería y Construcciones Eléctricas Manjarréz, S.A. de C.V.	1	11.11
		9	100%
		Suma	Indicador (%)

Licitación pública.

El 6.85% del total de obras realizadas por contratos otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se adjudicaron por licitación pública, las cuales se asignaron al 8.51% del total de contratistas inscritos en el Padrón del Municipio de Elota, Sinaloa; lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Obras Contratadas por Licitación Pública.

Evaluación de obras contratadas por Licitación Pública respecto al total de obras realizadas		
Número de contratos otorgados por licitación pública en el ejercicio fiscal 2018.	Numerador	5
Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2018.	Denominador	73
	Indicador %	6.85%
Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por Licitación Pública respecto a los inscritos en el Padrón		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por licitación pública en el ejercicio fiscal 2018.	Numerador	4
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	47
	Indicador %	8.51%

A continuación, se detallan los 4 contratistas a los que se les adjudicaron los 5 contratos de obra a través del procedimiento de licitación pública:

Núm.	Persona Física o Moral que realizó obra contratada por Licitación Pública	Número de Contratos Otorgados	Porcentaje de Obras realizadas respecto al total de obras realizadas por Licitación Pública
1	Construcciones Ceferna, S.A de C.V.	2	40.00%
2	Arq. José Gabino Millán Rosales.	1	20.00
3	Constructora El Tres, S.A de C.V.	1	20.00
4	Ing. Felipe Soto Bernal.	1	20.00
		5	100%
		Suma	Indicador (%)

En base en lo anterior, se concluye que el Municipio de Elota, Sinaloa, no ha sido equitativo en la distribución y otorgamiento de contratos respecto al Padrón de contratistas, privilegiando el procedimiento de adjudicación directa para la contratación de la obra pública, ya que el 80.82% de las obras contratadas se adjudicaron directamente a los contratistas, el 12.33% se adjudicó mediante invitación a cuando menos tres personas y sólo el 6.85% se licitaron públicamente, lo que deriva que no asegura al Municipio de Elota, Sinaloa, las mejores condiciones de precio y calidad para aumentar la eficiencia en el gasto efectuado.

AECF-MUN-0432019-2018-RE-91-03 **Recomendación.**

Para que el Municipio de Elota, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su padrón de contratistas, asimismo, por regla general deberá adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.

Impuesto Predial Rústico

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto del Impuesto Predial Rústico, por un importe de \$13,322,039.62, del cual se fiscalizó un importe de \$12,188,516.71, que representa el 91.49% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el apego a que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
01	PREDIAL RÚSTICO-TM-002-PR-2018	Invitación a cuando menos tres personas.	HAE-002-PR-2018	Ing. José Antonio Benítez Laveaga.	Construcción de techumbre metálica tipo arco en la cancha de usos múltiples en la comunidad de Las Tinas, Municipio de Elota, Sinaloa.	\$1,469,848.04	\$1,411,977.24	\$1,409,390.09
02	PR-TM-005-2018	Invitación a cuando menos tres personas.	HAE-004-PR-2018	Ing. Martín Burgos Camacho.	Construcción de estructura metálica y cancha de usos	1,367,070.29	1,356,760.02	1,355,729.54



No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
					múltiples en esc. sec. Nueva Creación, en la comunidad de Pueblo Nuevo, Municipio de Elota, Sinaloa.			
03	PREDIAL RÚSTICO-TM-004-PR-2018	Invitación a cuando menos tres personas.	HAE-003-PR-2018	Ing. Felipe Soto Bernal.	Construcción de techumbre metálica tipo arco en cancha de usos múltiples en la comunidad de Agua Nueva, Municipio de Elota, Sinaloa.	1,540,037.39	1,500,144.98	1,498,515.84
04	PREDIAL RÚSTICO-TM-015-2018	Adjudicación directa.	HAE-054-PR-2018/A	Arq. José Gabino Millán Rosales.	Construcción de techumbre metálica en explanada cívica, en la comunidad de Loma de Tecuyo, Municipio de Elota, Sinaloa.	883,131.10	880,275.27	878,450.55
05	PREDIAL RÚSTICO-TM-011-2018	Invitación a cuando menos tres personas.	HAE-007-PR-2018	Ing. Felipe Soto Bernal.	Construcción de techumbre metálica tipo arco en cancha de usos múltiples en la comunidad de Alta Rosa, Municipio de Elota, Sinaloa.	1,295,209.67	1,268,339.08	1,265,960.49
06	PREDIAL RÚSTICO-TM-017-2018	Adjudicación directa.	HAE-057-PR-2018/A	Arq. José Gabino Millán Rosales.	Construcción de estructura metálica en cancha de usos múltiples en la esc. primaria Elvira Ledón Solórzano, en la comunidad de Pueblo Nuevo, Municipio de Elota, Sinaloa.	820,447.09	820,447.09	818,637.20
07	PR-TM-001-PR-2018.	Invitación a cuando menos tres personas.	HAE-001-PR-2018.	Ing. Martín Burgos Camacho.	Construcción de techumbre con arco en cancha de usos múltiples de la localidad de Boscoso, Elota, Sinaloa.	1,321,070.01	1,253,072.16	1,253,072.15
08	PREDIAL RÚSTICO-TM-016-2018	Adjudicación directa.	HAE-053-PR-2018/A	Arq. José Gabino Millán Rosales.	Construcción de techumbre metálica en cancha en escuela preparatoria UAS en El Espinal, Municipio de Elota, Sinaloa.	920,328.90	920,328.90	918,203.41



No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
09	PREDIAL RÚSTICO TM-011-2018	Adjudicación directa.	HAE-047-PR-2018/A	C. Elma Beatríz Aguiluz Núñez.	Construcción de alumbrado en campo de fútbol de la comunidad de El Espinal, Municipio de Elota, Sinaloa.	714,146.51	713,375.49	699,130.23
10	PREDIAL RÚSTICO-TM-017-2018	Adjudicación directa.	HAE-055-PR-2018/A	Ing. Felipe Soto Bernal.	Construcción de estructura metálica en telesecundaria de la comunidad de Emiliano Zapata, Municipio de Elota, Sinaloa.	676,006.17	672,658.72	670,645.37
11	PREDIAL RÚSTICO-TM-009-2018	Adjudicación directa.	HAE-038-PR-2018/A	Arq. Tito Loreto Rodríguez Corrales.	Construcción de barda y rehabilitación de cerca perimetral en campo de béisbol de la comunidad de Ensenada, Municipio de Elota, Sinaloa.	659,959.82	654,202.74	534,384.06
12	PREDIAL RÚSTICO TM-007-2018	Adjudicación directa.	HAE-029-PR-2018/A	Ing. José Antonio Benítez Laveaga.	Reparación de caminos vecinales en las comunidades de El Sabinal, Portezuelo y El Chirimole, en el Municipio de Elota, Sinaloa.	453,793.33	446,386.59	446,386.59
13	PREDIAL RÚSTICO-TM-008-2018	Adjudicación directa.	HAE-030-PR-2018/A	Construmáquinas R&C, S.A. de C.V.	Construcción de cerca perimetral en el panteón de la comunidad de Tanques, Municipio de Elota, Sinaloa.	443,170.38	443,170.38	440,011.19
Importe de la muestra								\$12,188,516.71

Resultado Núm. 92 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 01.- Construcción de techumbre metálica tipo arco en la cancha de usos múltiples en la comunidad de Las Tinajas, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Ing. José Antonio Benítez Laveaga, mediante contrato número HAE-002-PR-2018, por un importe de \$1,411,977.24, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación	Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número PREDIAL RÚSTICO-TM-002-PR-2018 de fecha 30 de abril de 2018, emitido por la Tesorera Municipal de Elota, Sinaloa, por un importe de \$1,469,848.04.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en una zona de medio rural.



Procedimiento	Descripción del Resultado
de la obra pública.	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica por proyecto, validación o dictamen de factibilidad, presupuesto base de obra, explosión de insumos de presupuesto, análisis de precios unitarios, costo horario de equipo, programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, programa calendarizado de utilización de mano de obra, programa calendarizado de utilización de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, plano de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contrato de obra pública.	Se constató que la obra se encuentra registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (Compra Net-Sinaloa), y se publicó con fecha 08 de mayo de 2018.
	Se constató que el contratista Ing. José Antonio Benítez Laveaga, adjudicado con la obra, integró la documentación indicada en las bases del concurso número HAE-002-PR-2018, cuya propuesta fue evaluada mediante el mecanismo de puntos y porcentajes, reuniendo la totalidad de los requerimientos solicitados y exigidos por la convocante.
	Se constató que se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato número HAE-002-PR-2018.
	Se constató que la obra fue contratada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y a través del dictamen de excepción a la licitación número 0263/DDUOSP/2018 de fecha 01 de marzo de 2018, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de treinta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, acreditando de manera suficiente los criterios de eficiencia e imparcialidad.
	Se constató que el contratista Ing. José Antonio Benítez Laveaga, adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en la Relación de Contratistas Empadronados en el Municipio de Elota, Sinaloa, con registro número RPC/ELO032/17 de fecha 01 de agosto de 2017.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número HAE-002-PR-2018, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, y el contratista Ing. José Antonio Benítez Laveaga, por un importe de \$1,411,977.24 con fecha 30 de mayo de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 01 de junio al 14 de julio de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente.
	Se constató que el contratista Ing. José Antonio Benítez Laveaga, otorgó las fianzas de anticipo número 1917353, y la de cumplimiento y vicios ocultos número 1917355 ambas con fecha 30 de mayo de 2018, siendo éstas por el total del anticipo recibido y por el 10% del importe del contrato respectivamente, y se constituyeron a favor de la Tesorería Municipal de Elota, Sinaloa, emitidas por la empresa ACE Fianzas Monterrey, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición del contratista Ing. José Antonio Benítez Laveaga, el inmueble en que se realizó la obra, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa, mediante oficio número DDUOSP/2018 de fecha 15 de junio de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría Municipal de Elota, Sinaloa, con fecha 01 de junio.
	Se constató la existencia del oficio de designación de residente de obra número DDUOSP/2018 por parte de la contratante de fecha 01 de junio de 2018, asimismo, el contratista Ing. José Antonio Benítez Laveaga, designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 01 de junio de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 única, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 única.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.	
Pagos realizados de la obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista Ing. José Antonio Benítez Laveaga, con fecha 14 de julio de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal de Elota, Sinaloa, con fecha 14 de julio de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista Ing. José Antonio Benítez Laveaga, con fecha 14 de julio de 2018.
	Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y el contratista Ing. José Antonio Benítez Laveaga, con fecha 14 de julio de 2018, asimismo, el contratista manifiesta que no tiene reclamaciones por lo que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones del contrato respectivo.

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 93 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 02.- Construcción de estructura metálica y cancha de usos múltiples en esc. sec. Nueva Creación, en la comunidad de Pueblo Nuevo, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Ing. Martín Burgos Camacho, mediante contrato número HAE-004-PR-2018, por un importe de \$1,356,760.02, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número PR-TM-005-2018 de fecha 30 de abril de 2018, emitido por la Tesorera Municipal de Elota, Sinaloa, por un importe de \$1,367,070.29.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en una zona de medio rural.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada en la Cuadragésima Segunda Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, de fecha 27 de abril de 2018.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica por proyecto, validación o dictamen de factibilidad, presupuesto base de obra, explosión de insumos de presupuesto, análisis de precios unitarios, costo horario de equipo, plano de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contrato de obra pública.	Se constató que la obra se encuentra registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (Compra Net-Sinaloa), y se publicó con fecha 14 de mayo de 2018.
	Se constató que el contratista Ing. Martín Burgos Camacho, adjudicado con la obra, integró la documentación indicada en las bases del concurso número HAE-004-PR-2018, cuya propuesta fue evaluada mediante el mecanismo de puntos y porcentajes, reuniendo la totalidad de los requerimientos solicitados y exigidos por la convocante.
	Se constató que se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato número HAE-004-PR-2018.
	Se constató que la obra fue contratada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y a través del dictamen de excepción a la licitación número 09982/DDUOSP/2018 de fecha 15 de abril de 2018, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de treinta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, acreditando de manera suficiente los criterios de eficiencia e imparcialidad.
	Se constató que el contratista Ing. Martín Burgos Camacho, adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en la Relación de Contratistas Empadronados en el Municipio de Elota, Sinaloa, con registro número RPC-ELO-001/17 de fecha 23 de febrero de 2017.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número HAE-004-PR-2018 celebrado entre el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, y el contratista Ing. Martín Burgos Camacho, por un importe de \$1,356,760.02 con fecha 07 de junio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 08 de junio al 31 de julio de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción



Procedimiento	Descripción del Resultado
	pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente.
	Se constató que el contratista Ing. Martín Burgos Camacho, otorgó la fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 1972637-0000 con fecha 07 de junio de 2018, siendo ésta por el 10% del importe del contrato, y se constituyó a favor de la Tesorería Municipal de Elota, Sinaloa, emitida por la empresa Liberty Fianzas, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición del contratista Ing. Martín Burgos Camacho, el inmueble en que se realizó la obra, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa, mediante oficio número DDUOSP/2018 de fecha 08 de junio de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría Municipal de Elota, Sinaloa, con fecha 08 de junio de 2018.
	Se constató la existencia del oficio de designación de residente de obra número DDUOSP/0552/2018 por parte de la contratante de fecha 07 de junio de 2018, asimismo, el contratista Ing. Martín Burgos Camacho, designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 01 de junio de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 única se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
Pagos realizados de la obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista Ing. Martín Burgos Camacho, con fecha 31 de julio de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal de Elota, Sinaloa, con fecha 31 de julio de 2018
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y la contratista Ing. Martín Burgos Camacho, con fecha 21 de octubre de 2018.
	Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y el contratista Ing. Martín Burgos Camacho, con fecha 01 de agosto de 2018, asimismo, el contratista manifiesta que no tiene reclamaciones por lo que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones del contrato respectivo.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.



Resultado Núm. 94 Con Observación Solventada.

Con la revisión física y documental de la obra número 02.- Construcción de estructura metálica y cancha de usos múltiples en esc. sec. Nueva Creación, en la comunidad de Pueblo Nuevo, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Ing. Martín Burgos Camacho, mediante contrato número HAE-004-PR-2018, por un importe de \$1,356,760.02, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 única, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados ejecutados con mala calidad, por un importe de \$19,068.85, con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, que resultan de realizar el comparativo del importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 003A/CP.2018 de fecha 15 de octubre de 2019; a continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados Ejecutados con Mala Calidad							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Importe Observado	Estimación
1	CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y TECHUMBRE METÁLICA.						
1.2	CANCHA DE USO MÚLTIPLE.						
1.2.9	PINTURA EPÓXICA PARA LÍNEAS, INCLUYE: SUMINISTRO, APLICACIÓN Y CINTA ADHESIVA.	ML	238.00	\$69.07	238.00	\$16,438.66	01 única
Subtotal						\$16,438.66	
IVA						2,630.19	
Total						\$19,068.85	

Cabe señalar, que el concepto de obra con clave número “1.2.9.- Pintura epóxica para líneas, incluye: suministro, aplicación y cinta adhesiva.”, se observa que presenta mala calidad, debido a que la pintura utilizada para el marcado de las líneas deportivas de la cancha presenta un notorio desgaste y difícilmente se alcanza a percibir en algunas áreas, evidenciándose que no cumple con las características propias de pintura epóxica en cuanto a calidad y durabilidad, lo cual es necesario tratándose de una instalación de uso rudo y público.

El concepto de obra observado se encuentra pagado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 única	D0000063	14/08/2018	\$1,355,729.54	65504165883	Banco Santander, S.A.	8972890	14/08/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XVII de la Ley de

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 88, 90, 91 y 103 fracciones II y IV de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción III, 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XIV y XV, 101, 102 fracciones V, X y XI, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVII y XXXV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, octava, décima primera, décima segunda, décima octava, vigésima y vigésima segunda del contrato de obra pública número HAE-004-PR-2018.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de la evidencia fotográfica relativa a la reparación y ejecución del concepto de obra observado con clave número 1.2.9, por lo que se realizó una segunda visita de inspección física a la obra, con la finalidad de verificar la ejecución de los volúmenes de conceptos de obra pagados ejecutados con mala calidad, constatándose que se encuentra realizada en la obra los 238 ml de pintura epóxica del concepto con clave número "1.2.9.- Pintura epóxica para líneas, incluye: suministro, aplicación y cinta adhesiva" por un importe de \$19,068.85, según consta en Acta Administrativa número S003A/CP.2018 de fecha 08 de enero de 2020, por lo anterior, la observación se solventa. A continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados Ejecutados con Mala Calidad							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Importe Observado	Estimación
1	CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y TECHUMBRE METÁLICA.						
1.2	CANCHA DE USO MÚLTIPLE.						
1.2.9	PINTURA EPÓXICA PARA LÍNEAS, INCLUYE: SUMINISTRO, APLICACIÓN Y CINTA ADHESIVA.	ML	238.00	\$69.07	0.00	\$0.00	01 única
Subtotal						\$0.00	
IVA						0.00	
Total						\$0.00	

Resultado Núm. 95 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 03.- Construcción de techumbre metálica tipo arco en cancha de usos múltiples en la comunidad de Agua Nueva, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Ing. Felipe Soto Bernal, mediante contrato número HAE-003-PR-2018, por un importe de \$1,500,144.98, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación	Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número PREDIAL RÚSTICO-TM-004-PR-2018 de fecha 30 de abril de 2018, emitido por la Tesorera Municipal de Elota, Sinaloa, por un importe de \$1,540,037.39.



Procedimiento	Descripción del Resultado
de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en una zona de medio rural.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada en la Cuadragésima Segunda Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, de fecha 27 de abril de 2018.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica por proyecto, validación o dictamen de factibilidad, presupuesto base de obra, explosión de insumos de presupuesto, análisis de precios unitarios, costo horario de equipo, programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, programa calendarizado de utilización de mano de obra, programa calendarizado de utilización de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, plano de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contrato de obra pública.	Se constató que la obra se encuentra registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (Compra Net-Sinaloa), y se publicó con fecha 14 de mayo de 2018.
	Se constató que el contratista Ing. Felipe Soto Bernal, adjudicado con la obra, integró la documentación indicada en las bases del concurso número HAE-003-PR-2018, cuya propuesta fue evaluada mediante el mecanismo de puntos y porcentajes, reuniendo la totalidad de los requerimientos solicitados y exigidos por la convocante.
	Se constató que se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato número HAE-003-PR-2018.
	Se constató que fue contratada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y a través del dictamen de excepción a la licitación número 0908/DDUOSP/2018 de fecha 15 de abril de 2018, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de treinta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, acreditando de manera suficiente los criterios de eficiencia e imparcialidad.
	Se constató que el contratista Ing. Felipe Soto Bernal, adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en la Relación de Contratistas Empadronados en el Municipio de Elota, Sinaloa, con registro número RPC-ELO-006/18, de fecha 28 de marzo de 2018.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número HAE-003-PR-2018 celebrado entre el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, y el contratista Ing. Felipe Soto Bernal, por un importe de \$1,500,144.98 con fecha 30 de mayo de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 01 de junio al 14 de julio de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente.
	Se constató que el contratista Ing. Felipe Soto Bernal, otorgó las fianzas de anticipo número 4082-01766-4, y la de cumplimiento y vicios ocultos número 4082-01751-6 ambas con fecha 30 de mayo de 2018, siendo éstas por el total del anticipo recibido y por el 10% del importe del contrato respectivamente, y se constituyeron a favor de la Tesorería Municipal de Elota, Sinaloa, emitidas por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
	Se constató que se puso a disposición del contratista Ing. Felipe Soto Bernal, el inmueble en que se realizó la obra, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa, mediante oficio número DDUOSP/2018 de fecha 01 de junio de 2018.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría Municipal de Elota, Sinaloa, con fecha 02 de junio de 2018.
	Se constató la existencia del oficio de designación de residente de obra número DDUOSP/2018 por parte de la contratante de fecha 01 de junio de 2018, asimismo, el contratista Ing. Felipe Soto Bernal, designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 01 de junio de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 única, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 única.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal de Elota, Sinaloa, con fecha 15 de julio de 2018.
Pagos realizados de la obra	Se verificó que el anticipo realizado al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal de Elota, Sinaloa, con fecha 15 de julio de 2018.
	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista Ing. Felipe Soto Bernal, con fecha 15 de julio de 2018.



Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y el contratista Ing. Felipe Soto Bernal, con fecha 16 de julio de 2018, asimismo, el contratista manifiesta que no tiene reclamaciones por lo que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones del contrato respectivo.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 96 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 03.- Construcción de techumbre metálica tipo arco en cancha de usos múltiples en la comunidad de Agua Nueva, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Ing. Felipe Soto Bernal, mediante contrato número HAE-003-PR-2018, por un importe de \$1,500,144.98, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001D/CP.2018 de fecha 31 de octubre de 2019.

Documentación Faltante
1) Licencias y permisos necesarios. (Solventado en el transcurso de la auditoría). 2) Acta de entrega-recepción física de los trabajos entre la contratante y el contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 26 fracción III, 28 fracción IV,



86 segundo y tercer párrafos y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10 primer párrafo, 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVII y XXXV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, cuarta, décima segunda, vigésima y vigésima segunda del contrato de obra pública número HAE-003-PR-2018.

Resultado Núm. 97 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 04.- Construcción de techumbre metálica en explanada cívica, en la comunidad de Loma de Tecuyo, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, mediante contrato número HAE-054-PR-2018/A, por un importe de \$880,275.27, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número PREDIAL RÚSTICO-TM-015-2018 de fecha 10 de agosto de 2018, emitido por la Tesorera Municipal de Elota, Sinaloa, por un importe de \$883,131.10.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en una zona de medio rural.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica por proyecto, validación o dictamen de factibilidad, presupuesto base de obra, explosión de insumos de presupuesto, análisis de precios unitarios, costo horario de equipo, programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, programa calendarizado de utilización de mano de obra, programa calendarizado de utilización de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, plano de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contrato de obra pública.	Se constató que la obra fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y a través del dictamen de excepción a la licitación número 0640/DDUOSP/2018 de fecha 12 de mayo de 2018, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, acreditando de manera suficiente los criterios de eficacia y eficiencia.
	Se constató que el contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en la Relación de Contratistas Empadronados en el Municipio de Elota, Sinaloa, con registro número RPC/ELO043/18 de fecha 07 de mayo de 2018.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número HAE-054-PR-2018/A celebrado entre el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, y el contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, por un importe de \$880,275.27 con fecha 03 de septiembre de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 03 de septiembre al 20 de octubre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente.
	Se constató que el contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, otorgó la fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 4082-01915-0 con fecha 03 de septiembre de 2018, siendo ésta por el 10% del importe del contrato, y se constituyó a favor de la Tesorería Municipal de Elota, Sinaloa, emitida por la empresa Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición del contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, el inmueble en que se realizó la obra, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa, mediante oficio número DDUOSP/2018 de fecha 03 de septiembre de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría Municipal de Elota, Sinaloa, con fecha 03 de septiembre de 2018.
	Se constató la existencia del oficio de designación de residente de obra número DDUOSP/2018 por parte de la contratante de fecha 03 de septiembre de 2018, asimismo, el contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 03 de septiembre de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 única, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.



Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 única.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
Pagos realizados de la obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, con fecha 20 de octubre de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal de Elota, Sinaloa, con fecha 20 de octubre de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, con fecha 20 de octubre de 2018.
	Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y el contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, con fecha 20 de octubre de 2018, asimismo, el contratista manifiesta que no tiene reclamaciones por lo que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones del contrato respectivo.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 98 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 05.- Construcción de techumbre metálica tipo arco en cancha de usos múltiples en la comunidad de Alta Rosa, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Ing. Felipe Soto Bernal, mediante contrato número HAE-007-PR-2018, por un importe de \$1,268,339.08, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación	Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número PREDIAL RÚSTICO-TM-011-2018 de fecha 11 de agosto de 2018, emitido por la Tesorera Municipal de Elota, Sinaloa, por un importe de \$1,295,209.67.



Procedimiento	Descripción del Resultado
de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en una zona de medio rural.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada en la Cuadragésima Novena Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, de fecha 10 de agosto de 2018.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica por proyecto, validación o dictamen de factibilidad, presupuesto base de obra, explosión de insumos de presupuesto, análisis de precios unitarios, costo horario de equipo, programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, programa calendarizado de utilización de mano de obra, programa calendarizado de utilización de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, plano de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contrato de obra pública.	Se constató que la obra se encuentra registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (Compra Net-Sinaloa), y se publicó con fecha 16 de agosto de 2018.
	Se constató que el contratista Ing. Felipe Soto Bernal, adjudicado con la obra, integró la documentación indicada en las bases del concurso número HAE-007-PR-2018, cuya propuesta fue evaluada mediante el mecanismo de puntos y porcentajes, reuniendo la totalidad de los requerimientos solicitados y exigidos por la convocante.
	Se constató que se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato número HAE-007-PR-2018.
	Se constató que fue contratada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y a través del dictamen de excepción a la licitación número 0908/DDUOSP/2018 de fecha 15 de abril de 2018, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de treinta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, acreditando de manera suficiente los criterios de eficiencia e imparcialidad.
	Se constató que el contratista Ing. Felipe Soto Bernal, adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en la Relación de Contratistas Empadronados en el Municipio de Elota, Sinaloa, con registro número RPC-ELO-006/18, de fecha 28 de marzo de 2018.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número HAE-007-PR-2018 celebrado entre el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, y el contratista Ing. Felipe Soto Bernal, por un importe de \$1,268,339.08 con fecha 06 de septiembre de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 07 de septiembre al 13 de octubre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente.
	Se constató que el contratista Ing. Felipe Soto Bernal, otorgó las fianzas de anticipo número 10034-00589-0, y la de cumplimiento y vicios ocultos número 10034-00594-6 ambas con fecha 06 de septiembre de 2018, siendo éstas por el total del anticipo recibido y por el 10% del importe del contrato respectivamente, y se constituyeron a favor de la Tesorería Municipal de Elota, Sinaloa, emitidas por la empresa Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V.
	Se constató que se puso a disposición del contratista Ing. Felipe Soto Bernal, el inmueble en que se realizó la obra, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa, mediante oficio número DDUOSP/2018, de fecha 07 de septiembre de 2018.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría Municipal de Elota, Sinaloa, con fecha 07 de septiembre de 2018.
	Se constató la existencia del oficio de designación de residente de obra número DDUOSP/2018 por parte de la contratante de fecha 06 de septiembre de 2018, asimismo, el contratista Ing. Felipe Soto Bernal, designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 07 de septiembre de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 única, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 única.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
	Se constató que se puso a disposición del contratista Ing. Felipe Soto Bernal, el inmueble en que se realizó la obra, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa, mediante oficio número DDUOSP/2018, de fecha 07 de septiembre de 2018.
Pagos realizados de la obra	Se verificó que el anticipo realizado al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal de Elota, Sinaloa, con fecha 13 de octubre de 2018.
	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista Ing. Felipe Soto Bernal, con fecha 13 de octubre de 2018.



Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y el contratista Ing. Felipe Soto Bernal, con fecha 13 de octubre de 2018, asimismo, el contratista manifiesta que no tiene reclamaciones por lo que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones del contrato respectivo.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 99 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 05.- Construcción de techumbre metálica tipo arco en cancha de usos múltiples en la comunidad de Alta Rosa, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Ing. Felipe Soto Bernal, mediante contrato número HAE-007-PR-2018, por un importe de \$1,268,339.08, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001D/CP.2018 de fecha 31 de octubre de 2019.

Documentación Faltante
1) Acta de entrega-recepción física de los trabajos entre la contratante y el contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 86 tercer y cuarto párrafos y



97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVII y XXXV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, décima segunda, vigésima y vigésima segunda del contrato de obra pública número HAE-007-PR-2018.

Resultado Núm. 100 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 06.- Construcción de estructura metálica en cancha de usos múltiples en la esc. primaria Elvira Ledón Solórzano, en la comunidad de Pueblo Nuevo, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, mediante contrato número HAE-057-PR-2018/A, por un importe de \$820,447.09, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número PREDIAL RÚSTICO-TM-017-2018 de fecha 10 de agosto de 2018, emitido por la Tesorera Municipal de Elota, Sinaloa, por un importe de \$820,447.09.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en una zona de medio rural.
Adjudicación de contrato de obra pública.	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica por proyecto, validación o dictamen de factibilidad, presupuesto base de obra, explosión de insumos de presupuesto, análisis de precios unitarios, costo horario de equipo, programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, programa calendarizado de utilización de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, plano de la obra y especificaciones de construcción.
	Se constató que fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y a través del dictamen de excepción a la licitación número 0262/DDUOSP/2018 de fecha 01 de marzo de 2018, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, acreditando de manera suficiente los criterios de eficacia y eficiencia.
	Se constató que el contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en la Relación de Contratistas Empadronados en el Municipio de Elota, Sinaloa, con registro número RPC/ELO043/18 de fecha 07 de mayo de 2018.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número HAE-057-PR-2018/A celebrado entre el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, y el contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, por un importe de \$820,447.09 con fecha 05 de septiembre de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 06 de septiembre al 21 de octubre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que el contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, otorgó la fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 1915357-0000 con fecha 05 de septiembre de 2018, siendo ésta por el 10% del importe del contrato se constituyó a favor de la Tesorería Municipal de Elota, Sinaloa, emitida por la empresa Liberty Fianzas, S.A. de C.V.
	Se constató que se puso a disposición del contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, el inmueble en que se realizó la obra, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa, mediante oficio número DDUOSP/2018 de fecha 05 de septiembre de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría Municipal de Elota, Sinaloa, con fecha 06 de septiembre de 2018.
	Se constató la existencia del oficio de designación de residente de obra número DDUOSP/2018 por parte de la contratante de fecha 06 de septiembre de 2018, asimismo, el contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 normal se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.



Procedimiento	Descripción del Resultado
Pagos realizados de la obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 101 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 06.- Construcción de estructura metálica en cancha de usos múltiples en la esc. primaria Elvira Ledón Solórzano, en la comunidad de Pueblo Nuevo, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, mediante contrato número HAE-057-PR-2018/A, por un importe de \$820,447.09, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra terminada ni operando en los niveles apropiados de funcionamiento, ya que carece de un reflector de iluminación de 400 watts y de los tensores de varillas necesarios para garantizar una plena seguridad de la estructura metálica, presentando un avance físico aproximado del 97.58% y según contrato número HAE-057-PR-2018/A, la fecha de terminación de dichos trabajos feneció el 21 de octubre de 2018, según consta en el Acta Administrativa número 004A/CP.2018 de fecha 15 de octubre de 2019.
2	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 359 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, esto en relación a lo que establece el contrato HAE-057-PR-2018/A, que la fecha de terminación de los trabajos sería el 21 de octubre de 2018, y al día de la inspección física, según consta en el Acta Administrativa número 004A/CP.2018 de fecha 15 de octubre de 2019.
3	Comprobar la existencia del comunicado del contratista al Ente de la terminación de los trabajos.	Se observa que se elaboró indebidamente el aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 004A/CP.2018 de fecha 15 de octubre de 2019.



Número	Actividad	Observación
4	Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega-recepción entre el contratista y el Ente.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 004A/CP.2018 de fecha 15 de octubre de 2019.
5	Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, el finiquito de los mismos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.	Se observa que se elaboró indebidamente el finiquito de obra, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 004A/CP.2018 de fecha 15 de octubre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y V, 66 fracciones V, VII y XIV, 67, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 84 primer párrafo fracción II, 86 y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 13, 75, 84, 96, 100 fracciones I, II, VI y XVI, 101, 102 fracciones V, VI, XVII y XIX, 120 y 121 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVII y XXXV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, sexta, octava, novena, décima, décima primera, décima segunda, décima octava, vigésima y vigésima segunda del contrato de obra pública número HAE-057-PR-2018/A.

AECF-MUN-0432019-2018-PR-101-34 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 102 Con Observación Solventada.

Con la revisión física y documental de la obra número 06.- Construcción de estructura metálica en cancha de usos múltiples en la esc. primaria Elvira Ledón Solórzano, en la comunidad de Pueblo Nuevo, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, mediante contrato número HAE-057-PR-2018/A, por un importe de \$820,447.09, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 normal, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$19,913.48, con cargo a los recursos del Impuesto Predial



Rústico, que resultan de realizar el comparativo del importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 004A/CP.2018 de fecha 15 de octubre de 2019; a continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
0.17	REFLECTORES DE 400 WATTS, INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN.	PZA	5.00	4.00	1.00	\$3,561.75	\$3,561.75	01 normal
0.21	SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCACIÓN DE TENSORES DE VARILLAS REDONDA DE 5/8" DE DIÁMETRO DE 10.20 M. DE LONGITUD CON ROSCA EN LOS EXTREMOS DE 20 CM. PARA EL CONTRAVENTE, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.	PZA	8.00	0.00	8.00	1,700.63	13,605.04	01 normal
Subtotal							\$17,166.79	
IVA							2,746.69	
Total							\$19,913.48	

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 normal	D0000240	30/10/2018	\$818,637.20	65504165883	Santander, S.A.	9085534	30/10/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 y 103 fracciones II y IV de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción III, 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XIV y XV, 101, 102 fracciones V, X y XI, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVII y XXXV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, octava, décima primera, décima segunda, décima octava, vigésima y vigésima segunda del contrato de obra pública número HAE-057-PR-2018/A.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de la evidencia fotográfica relativa a la ejecución de los conceptos de obras observados con claves números 0.17 y 0.21, por lo que se realizó una segunda visita de inspección física a la obra, con la finalidad de verificar la ejecución de los volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados, constatándose que se encuentran realizados en la obra los conceptos con clave números 0.17 y 0.21 por un importe de \$19,913.48, según consta en Acta Administrativa número S004A/CP.2018 de fecha 08 de enero de 2020, por lo anterior, la observación se solventa. A continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
0.17	REFLECTORES DE 400 WATTS, INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN.	PZA	5.00	5.00	0.00	\$3,561.75	\$0.00	01 normal
0.21	SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCACIÓN DE TENSORES DE VARILLAS REDONDA DE 5/8" DE DIÁMETRO DE 10.20 M. DE LONGITUD CON ROSCA EN LOS EXTREMOS DE 20 CM. PARA EL CONTRAVENTE, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.	PZA	8.00	8.00	0.00	1,700.63	0.00	01 normal
Subtotal							\$0.00	
IVA							0.00	
Total							\$0.00	

Resultado Núm. 103 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 07.- Construcción de techumbre con arco en cancha de usos múltiples de la localidad de Boscoso, Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Ing. Martín Burgos Camacho, mediante contrato número HAE-001-PR-2018, por un importe de \$1,288,741.85, y convenio de reducción de monto número HAE-018-CP-2017/A, por un importe de \$35,669.69 generando un total de \$1,253,072.16, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número PR-TM-001-PR-2018 de fecha 17 de enero de 2018, emitido por la Tesorera Municipal de Elota, Sinaloa, por un importe de \$1,321,070.01.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en una zona de medio rural.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada en la Trigésima Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, de fecha 17 de enero de 2018.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica por proyecto, validación o dictamen de factibilidad, presupuesto base de obra, explosión de insumos de presupuesto, análisis de precios unitarios, costo horario de equipo, programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, programa calendarizado de utilización de mano de obra, programa calendarizado de utilización de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, plano de la obra y especificaciones de construcción.
	Se constató que la obra se encuentra registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (Compra Net-Sinaloa), y se publicó con fecha 23 de enero de 2018.



Procedimiento	Descripción del Resultado
Adjudicación de contrato de obra pública.	Se constató que el contratista Ing. Martín Burgos Camacho, adjudicado con la obra, integró la documentación indicada en las bases del concurso número HAE-001-PR-2018, cuya propuesta fue evaluada mediante el mecanismo de puntos y porcentajes, reuniendo la totalidad de los requerimientos solicitados y exigidos por la convocante.
	Se constató que se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato número HAE-001-PR-2018.
	Se constató que la obra fue contratada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y a través del dictamen de excepción a la licitación número 0263/DDUOSP/2018 de fecha 10 de febrero de 2018, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de treinta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, acreditando de manera suficiente los criterios de eficiencia e imparcialidad.
	Se constató que el contratista Ing. Martín Burgos Camacho, adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en la Relación de Contratistas Empadronados en el Municipio de Elota, Sinaloa, con registro número RPC-ELO-001/17 de fecha 23 de febrero de 2017.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número HAE-001-PR-2018 celebrado entre el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, y el contratista Ing. Martín Burgos Camacho, por un importe de \$1,288,741.85 con fecha 16 de febrero de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 19 de febrero al 04 de abril de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente.
	Se constató que el contratista Ing. Martín Burgos Camacho, otorgó las fianzas de anticipo número 831785 de fecha 19 de febrero de 2018, y la de cumplimiento y vicios ocultos número 831782 de fecha 16 de febrero de 2018, siendo éstas por el total del anticipo recibido y por el 10% del importe del contrato respectivamente, y se constituyeron a favor de la Tesorería Municipal de Elota, Sinaloa, emitidas por la empresa Fianzas Dorama, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición del contratista Ing. Martín Burgos Camacho, el inmueble en que se realizó la obra, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa, mediante oficio número 0230/DDUOSP/2018 de fecha 06 de febrero de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría Municipal de Elota, Sinaloa, con fecha 19 de febrero de 2018.
	Se constató la existencia del oficio de designación de residente de obra número DDUOSP/0210/2018 por parte de la contratante de fecha 19 de febrero de 2018, asimismo, el contratista Ing. Martín Burgos Camacho, designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 19 de febrero de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de reducción de monto número HAE-018-CP-2017/A de fecha 27 de marzo de 2018, por un importe de \$35,669.69, el cual se encuentra debidamente autorizado y firmado.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
Pagos realizados de la obra	Se verificó que el anticipo realizado al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de



Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 104 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 07.- Construcción de techumbre con arco en cancha de usos múltiples de la localidad de Boscoso, Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Ing. Martín Burgos Camacho, mediante contrato número HAE-001-PR-2018, por un importe de \$1,288,741.85, y convenio de reducción de monto número HAE-018-CP-2017/A, por un importe de \$35,669.69 generando un total de \$1,253,072.16, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra terminada ni operando en los niveles apropiados de funcionamiento, ya que carece de dos reflectores de 400 watts necesarios para una adecuada iluminación, presentando un avance físico aproximado del 99.17% y según contrato número HAE-001-PR-2018, la fecha de terminación de dichos trabajos feneció el 04 de abril de 2018, según consta en el Acta Administrativa número 008A/CP.2018 de fecha 16 de octubre de 2019.
2	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 560 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, esto en relación a lo que establece el contrato HAE-001-PR-2018, que la fecha de terminación de los trabajos sería el 04 de abril de 2018, y al día de la inspección física, según consta en el Acta Administrativa número 008A/CP.2018 de fecha 16 de octubre de 2019.
3	Comprobar la existencia del comunicado del contratista al Ente de la terminación de los trabajos.	Se observa que se elaboró indebidamente el aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 008A/CP.2018 de fecha 16 de octubre de 2019.
4	Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega recepción entre el contratista y el Ente.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista Ing. Martín Burgos Camacho, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 008A/CP.2018 de fecha 16 de octubre de 2019.
5	Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, el finiquito de los mismos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.	Se observa que se elaboró indebidamente el finiquito de obra, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 008A/CP.2018 de fecha 16 de octubre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y V, 66 fracciones V, VII y XIV, 67, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 84 primer párrafo fracción II, 86 y 89 de



la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 13, 75, 84, 96, 100 fracciones I, II, VI y XVI, 101, 102 fracciones V, VI, XVII y XIX, 120 y 121 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVII y XXXV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, sexta, octava, novena, décima, décima primera, décima segunda, décima octava, vigésima y vigésima segunda del contrato de obra pública número HAE-001-PR-2018.

AECF-MUN-0432019-2018-PR-104-35 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 105 Con Observación Solventada.

Con la revisión física y documental de la obra número 07.- Construcción de techumbre con arco en cancha de usos múltiples de la localidad de Boscoso, Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Ing. Martín Burgos Camacho, mediante contrato número HAE-001-PR-2018, por un importe de \$1,288,741.85, y convenio de reducción de monto número HAE-018-CP-2017/A, por un importe de \$35,669.69 generando un total de \$1,253,072.16, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 única, misma que incluye volúmenes de un concepto de obra pagados no ejecutados por un importe de \$10,509.62, con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, que resultan de realizar el comparativo del importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 008A/CP.2018 de fecha 16 de octubre de 2019; a continuación se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
14	ALUMBRADO PÚBLICO.							
1.24.1	REFLECTORES DE 400 WATTS, INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN.	PZA	6.00	4.00	2.00	\$4,530.01	\$9,060.02	01 única
Subtotal							\$9,060.02	
IVA							1,449.60	
Total							\$10,509.62	

El concepto observado se pagó de la siguiente manera:



Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 única	D0000108	17/05/2018	\$802,012.50	65504165883	Banco Santander, S.A.	9174713	17/05/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 y 103 fracciones II y IV de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción III, 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XIV y XV, 101, 102 fracciones V, X y XI, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVII y XXXV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, octava, décima primera, décima segunda, décima octava, vigésima y vigésima segunda del contrato de obra pública número HAE-001-PR-2018.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de la evidencia fotográfica relativa a la ejecución del concepto de obra observado con clave número 1.24.1, por lo que se realizó una segunda visita de inspección física a la obra, con la finalidad de verificar la ejecución de los volúmenes de un concepto de obra pagados no ejecutados, constatándose que se encuentra realizado en la obra el concepto con clave número 1.24.1 por un importe de \$10,509.62, según consta en Acta Administrativa número S005A/CP.2018 de fecha 08 de enero de 2020, por lo anterior, la observación se solventa. A continuación se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
14	ALUMBRADO PÚBLICO.							
1.24.1	REFLECTORES DE 400 WATTS, INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN.	PZA	6.00	6.00	0.00	\$4,530.01	\$0.00	01 única
Subtotal							\$0.00	
IVA							0.00	
Total							\$0.00	

Resultado Núm. 106 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 08.- Construcción de techumbre metálica en cancha en escuela preparatoria UAS en El Espinal, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, mediante contrato número HAE-053-PR-2018/A, por un importe de \$920,328.90, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:



Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número PREDIAL RÚSTICO-TM-016-2018 de fecha 10 de agosto de 2018, emitido por la Tesorera Municipal de Elota, Sinaloa, por un importe de \$920,328.90.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en una zona de medio rural.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica por proyecto, validación o dictamen de factibilidad, presupuesto base de obra, explosión de insumos de presupuesto, análisis de precios unitarios, costo horario de equipo, programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, programa calendarizado de utilización de mano de obra, programa calendarizado de utilización de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, plano de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contrato de obra pública.	Se constató que la obra fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y a través del dictamen de excepción a la licitación número 0269/DDUOSP/2018 de fecha 10 de febrero de 2018, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, acreditando de manera suficiente los criterios de eficacia y eficiencia.
	Se constató que el contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en la Relación de Contratistas Empadronados en el Municipio de Elota, Sinaloa, con registro número RPC/ELO043/18 de fecha 07 de mayo de 2018.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número HAE-053-PR-2018/A celebrado entre el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, y el contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, por un importe de \$920,328.90 con fecha 03 de septiembre de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 03 de septiembre al 20 de octubre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente.
	Se constató que el contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, otorgó la fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 4082-01924-0 con fecha 03 de septiembre de 2018, siendo ésta por el 10% del importe del contrato, y se constituyó a favor de la Tesorería Municipal de Elota, Sinaloa, emitida por la empresa Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición del contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, el inmueble en que se realizó la obra, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa, mediante oficio número DDUOSP/2018 de fecha 15 de marzo de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría Municipal de Elota, Sinaloa, con fecha 03 de septiembre de 2018.
	Se constató la existencia del oficio de designación de residente de obra número DDUOSP/2018 por parte de la contratante de fecha 03 de septiembre de 2018, asimismo, el contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 03 de septiembre de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 única, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 única.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
Pagos realizados de la obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, con fecha 20 de octubre de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal de Elota, Sinaloa, con fecha 20 de octubre de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, con fecha 20 de octubre de 2018.
	Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y el contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, con fecha 20 de octubre de 2018, asimismo, el contratista manifiesta que no tiene reclamaciones por lo que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones del contrato respectivo.

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 107 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 09.- Construcción de alumbrado en campo de fútbol de la comunidad de El Espinal, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la contratista C. Elma Beatriz Aguiluz Núñez, mediante contrato número HAE-047-PR-2018/A, por un importe de \$713,375.49, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número PREDIAL RÚSTICO TM-011-2018 de fecha 10 de agosto de 2018, emitido por la Tesorera Municipal de Elota, Sinaloa, por un importe de \$714,146.51.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en una zona de medio rural.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada en la Cuadragésima Novena Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, de fecha 10 de agosto de 2018.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica por proyecto, validación o dictamen de factibilidad, presupuesto base de obra, explosión de insumos de presupuesto, análisis de precios unitarios, costo horario de equipo, programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, programa calendarizado de utilización de mano de obra, programa calendarizado de utilización de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, plano de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contrato de obra pública.	Se constató que fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y a través del dictamen de excepción a la licitación número 01370/DDUOSP/2018 de fecha 15 de agosto de 2018, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, acreditando de manera suficiente los criterios de eficacia y eficiencia.
	Se constató que la contratista C. Elma Beatriz Aguiluz Núñez, adjudicada con la obra, se encuentra inscrita en la Relación de Contratistas Empadronados en el Municipio de Elota, Sinaloa, con registro número RPC-ELO044/18, de fecha 08 de marzo de 2018.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número HAE-047-PR-2018/A celebrado entre el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, y la contratista C. Elma Beatriz Aguiluz Núñez, por un importe de \$713,375.49 con fecha 17 de agosto de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 20 de agosto al 21 de septiembre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente.
	Se constató que la contratista C. Elma Beatriz Aguiluz Núñez, otorgó la fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 18A47487 con fecha 17 de agosto de 2018, siendo ésta por el 10% del importe del contrato, y se constituyó a favor de la Tesorería Municipal de Elota, Sinaloa, emitida por la empresa Fianzas Dorama, S.A.



Procedimiento	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición del contratista C. Elma Beatríz Aguiluz Núñez, el inmueble en que se realizó la obra, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa, mediante oficio número DDUOSP/2018, de fecha 20 de agosto de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría Municipal de Elota, Sinaloa, con fecha 20 de agosto de 2018.
	Se constató la existencia del oficio de designación de residente de obra número DDUOSP/2018 por parte de la contratante de fecha 20 de agosto de 2018, asimismo, la contratista C. Elma Beatríz Aguiluz Núñez, designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 20 de agosto de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 única, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 única.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
Pagos realizados de la obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal de Elota, Sinaloa, con fecha de 19 de septiembre de 2018.
	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte de la contratista C. Elma Beatríz Aguiluz Núñez, con fecha 19 de septiembre de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y la contratista C. Elma Beatríz Aguiluz Núñez, con fecha 21 de septiembre de 2018.
	Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y la contratista C. Elma Beatríz Aguiluz Núñez, con fecha 21 de septiembre de 2018, asimismo, la contratista manifiesta que no tiene reclamaciones por lo que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones del contrato respectivo.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.



Resultado Núm. 108 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 10.- Construcción de estructura metálica en telesecundaria de la comunidad de Emiliano Zapata, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Ing. Felipe Soto Bernal, mediante contrato número HAE-055-PR-2018/A, por un importe de \$672,658.72, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número PREDIAL RÚSTICO-TM-017-2018 de fecha 10 de agosto de 2018, emitido por la Tesorera Municipal de Elota, Sinaloa, por un importe de \$676,006.17.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en una zona de medio rural.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica por proyecto, validación o dictamen de factibilidad, presupuesto base de obra, explosión de insumos de presupuesto, análisis de precios unitarios, costo horario de equipo, programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, programa calendarizado de utilización de mano de obra, programa calendarizado de utilización de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, plano de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contrato de obra pública.	Se constató que fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y a través del dictamen de excepción a la licitación número 0442/DDUOSP/2018 de fecha 10 de febrero de 2018, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, acreditando de manera suficiente los criterios de eficacia y eficiencia.
	Se constató que el contratista Ing. Felipe Soto Bernal, adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en la Relación de Contratistas Empadronados en el Municipio de Elota, Sinaloa, con registro número RPC-ELO-006/17 de fecha 20 de marzo de 2018.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número HAE-055-PR-2018/A celebrado entre el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, y el contratista Ing. Felipe Soto Bernal, por un importe de \$672,658.72 con fecha 03 de septiembre de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 03 de septiembre al 20 de octubre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente.
	Se constató que el contratista Ing. Felipe Soto Bernal, otorgó la fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 10034-00618-5 con fecha 03 de septiembre de 2018, siendo ésta por el 10% del importe del contrato y se constituyó a favor de la Tesorería Municipal de Elota, Sinaloa, emitida por la empresa Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición del contratista Ing. Felipe Soto Bernal, el inmueble en que se realizó la obra, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa, mediante oficio número DDUOSP/2018 de fecha 03 de septiembre de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría Municipal de Elota, Sinaloa, con fecha 03 de septiembre de 2018.
	Se constató la existencia del oficio de designación de residente de obra número DDUOSP/2018 por parte de la contratante de fecha 03 de septiembre de 2018, asimismo, el contratista Ing. Felipe Soto Bernal, designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 03 de septiembre de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 normal se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
Pagos realizados de la obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista Ing. Felipe Soto Bernal, con fecha 20 de octubre de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal de Elota, Sinaloa, 20 de octubre de 2018.
	Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y el contratista Ing. Felipe Soto Bernal, con fecha 20 de octubre de 2018, asimismo, el contratista manifiesta que no tiene reclamaciones por lo que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones del contrato respectivo.



Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 109 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 10.- Construcción de estructura metálica en telesecundaria de la comunidad de Emiliano Zapata, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Ing. Felipe Soto Bernal mediante contrato número HAE-055-PR-2018/A, por un importe de \$672,658.72, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001D/CP.2018 de fecha 31 de octubre de 2019.

Documentación Faltante
1) Acta de entrega-recepción física de los trabajos entre la contratante y el contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 86 segundo y tercer párrafos y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVII y XXXV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa; así

como lo señalado en las cláusulas primera, décima segunda, vigésima y vigésima segunda del contrato de obra pública número HAE-055-PR-2018/A.

Resultado Núm. 110 Con Observación Solventada.

Con la revisión física y documental de la obra número 10.- Construcción de estructura metálica en telesecundaria de la comunidad de Emiliano Zapata, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Ing. Felipe Soto Bernal, mediante contrato número HAE-055-PR-2018/A, por un importe de \$672,658.72, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 normal, misma que incluye volúmenes de un concepto de obra pagado ejecutado con mala calidad, por un importe de \$15,426.84, con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, que resultan de realizar el comparativo del importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 006A/CP.2018 de fecha 16 de octubre de 2019; a continuación se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagado Ejecutado con Mala Calidad							
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Importe Observado	Estimación
TRABAJOS DE ESTRUCTURA METÁLICA.							
1.2	CIMENTACIÓN.						
1.2.3	DADOS DE 30 X 40 CM., ARMADOS CON 8 VARILLAS 1/2 DE DIÁMETRO Y ESTRIBOS DE 1/4" A CADA 20 CM., CON CONCRETO F ²⁰⁰ KG/CM ² , INCLUYE: ALAMBRE RECOCIDO, CLAVOS, CIMBRA Y DESCIMBRA.	PZA	10.00	\$1,329.90	10.00	\$13,299.00	01 normal
Subtotal						\$13,299.00	
IVA						2,127.84	
Total						\$15,426.84	

Cabe señalar, que el concepto de obra con clave número "1.2.3.- Datos de 30 x 40 CM.", se observa que presenta mala calidad, debido a que las 10 piezas ejecutadas que soportan las columnas de la estructura metálica, presentan deformaciones notorias del concreto ubicado en la parte superior de éstos; asimismo, prevalecen puntos irregulares y quebradizos que limitan el buen funcionamiento y el adecuado soporte a dichas columnas.

El concepto de obra observado se encuentra pagado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 normal	D0000295	30/10/2018	\$670,645.37	65504165883	Santander, S.A.	9100112	30/10/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución



Política del Estado de Sinaloa; 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 88, 90, 91 y 103 fracciones II y IV de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción III, 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XIV y XV, 101, 102 fracciones V, X y XI, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVII y XXXV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, octava, décima primera, décima segunda, décima octava, vigésima y vigésima segunda del contrato de obra pública número HAE-055-PR-2018/A.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de la evidencia fotográfica relativa a la reparación y ejecución del concepto de obra observado con clave número 1.2.3, por lo que se realizó una segunda visita de inspección física a la obra, con la finalidad de verificar la ejecución de los volúmenes de un concepto de obra pagado ejecutado con mala calidad, constatándose que se encuentran reparados en la obra los 10 dados del concepto con clave número "1.2.3.- Datos de 30 x 40 cm." por un importe de \$15,426.84, según consta en Acta Administrativa número S002A/CP.2018 de fecha 08 de enero de 2020; por lo anterior, la observación se solventa. A continuación se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagado Ejecutado con Mala Calidad							
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Importe Observado	Estimación
TRABAJOS DE ESTRUCTURA METÁLICA.							
1.2	CIMENTACIÓN.						
1.2.3	DADOS DE 30 X 40 CM., ARMADOS CON 8 VARILLAS 1/2 DE DIÁMETRO Y ESTRIBOS DE 1/4" A CADA 20 CM., CON CONCRETO F?=200 KG/CM2, INCLUYE: ALAMBRE RECOCIDO, CLAVOS, CIMBRA Y DESCIMBRA.	PZA	10.00	\$1,329.90	0.00	\$0.00	01 normal
Subtotal						\$0.00	
IVA						0.00	
Total						\$0.00	

Resultado Núm. 111 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 11.- Construcción de barda y rehabilitación de cerca perimetral en campo de béisbol de la comunidad de Ensenada, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Arq. Tito Loreto Rodríguez Corrales, mediante contrato número HAE-038-PR-2018/A, por un importe de \$654,202.74, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:



Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número PREDIAL RÚSTICO-TM-009-2018 de fecha 10 de junio de 2018, emitido por la Tesorera Municipal de Elota, Sinaloa, por un importe de \$659,959.82.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en una zona de medio rural.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica por proyecto, validación o dictamen de factibilidad, presupuesto base de obra, explosión de insumos de presupuesto, análisis de precios unitarios, costo horario de equipo, programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, programa calendarizado de utilización de mano de obra, programa calendarizado de utilización de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, plano de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contrato de obra pública.	Se constató que la obra fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y a través del dictamen de excepción a la licitación número 0642/DDUOSP/2018 de fecha 12 de mayo de 2018, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, acreditando de manera suficiente los criterios de eficacia y eficiencia.
	Se constató que el contratista Arq. Tito Loreto Rodríguez Corrales, adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en la Relación de Contratistas Empadronados en el Municipio de Elota, Sinaloa, con registro número RPC-ELO-003/17 de fecha 06 de marzo de 2017.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número HAE-038-PR-2018/A celebrado entre el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, y el contratista Arq. Tito Loreto Rodríguez Corrales, por un importe de \$654,202.74 con fecha 18 de junio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 19 de junio al 19 de julio de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente.
	Se constató que el contratista Arq. Tito Loreto Rodríguez Corrales, otorgó la fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 3529-02600-7 con fecha 18 de junio de 2018, siendo ésta por el 10% del importe del contrato, y se constituyó a favor de la Tesorería Municipal de Elota, Sinaloa, emitida por la empresa Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición del contratista Arq. Tito Loreto Rodríguez Corrales, el inmueble en que se realizó la obra, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa, mediante oficio número DDUOSP/01066/2018 de fecha 02 de julio de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría Municipal de Elota, Sinaloa, con fecha 19 de junio.
	Se constató la existencia del oficio de designación de residente de obra número DDUOSP/2018 por parte de la contratante de fecha 18 de junio de 2018, asimismo, el contratista Arq. Tito Loreto Rodríguez Corrales, designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 19 de junio de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 única, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 única.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
Pagos realizados de la obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista Arq. Tito Loreto Rodríguez Corrales, con fecha 09 de julio de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista Arq. Tito Loreto Rodríguez Corrales, con fecha 31 de agosto de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal de Elota, Sinaloa, con fecha 09 de julio de 2018.
	Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y el contratista Arq. Tito Loreto Rodríguez Corrales, con fecha 09 de julio de 2018, asimismo, el contratista manifiesta que no tiene reclamaciones por lo que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones del contrato respectivo.

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 112 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 12.- Reparación de caminos vecinales en las comunidades de El Sabinal, Portezuelo y El Chirimole, en el Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Ing. José Antonio Benítez Laveaga, mediante contrato número HAE-029-PR-2018/A, por un importe de \$446,386.59, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número PREDIAL RÚSTICO-TM-007-2018 de fecha 03 de mayo de 2018, emitido por la Tesorera Municipal de Elota, Sinaloa, por un importe de \$453,793.33.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en una zona de medio rural.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada en la Cuadragésima Tercera Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, de fecha 11 de mayo de 2018.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica por proyecto, validación o dictamen de factibilidad, presupuesto base de obra, explosión de insumos de presupuesto, análisis de precios unitarios, costo horario de equipo, programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, programa calendarizado de utilización de mano de obra, programa calendarizado de utilización de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, plano de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contrato de obra pública.	Se constató que fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y a través del dictamen de excepción a la licitación número 0635/DDUOSP/2018 de fecha 12 de mayo de 2018, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, acreditando de manera suficiente los criterios de eficacia y eficiencia.
	Se constató que el contratista Ing. José Antonio Benítez Laveaga, adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en la Relación de Contratistas Empadronados en el Municipio de Elota, Sinaloa, con registro número RPC/ELO032/17 de fecha 01 de agosto de 2017.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número HAE-029-PR-2018/A celebrado entre el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, y el contratista Ing. José Antonio Benítez Laveaga, por un importe de \$446,386.59 con fecha 18 de mayo de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 21 de mayo al 21 de junio de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente.
	Se constató que el contratista Ing. José Antonio Benítez Laveaga, otorgó la fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 1918216 con fecha 18 de mayo de 2018, siendo ésta por el 10% del importe del contrato, y se constituyó a favor de la Tesorería Municipal de Elota, Sinaloa, emitida por la empresa ACE, Fianzas Monterrey, S.A.



Procedimiento	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición del contratista Ing. José Antonio Benítez Laveaga, el inmueble en que se realizó la obra, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa, mediante oficio número 015/2018, de fecha 15 de mayo de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría Municipal de Elota, Sinaloa, con fecha 21 de mayo de 2018.
	Se constató la existencia del oficio de designación de residente de obra número DDUOSP/2018 por parte de la contratante de fecha 21 de mayo de 2018, asimismo, el contratista Ing. José Antonio Benítez Laveaga, designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 21 de mayo de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 única se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 única.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
Pagos realizados de la obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal de Elota, Sinaloa, con fecha de 21 de junio de 2018.
	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista Ing. José Antonio Benítez Laveaga, con fecha 21 de junio de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista Ing. José Antonio Benítez Laveaga, con fecha 22 de junio de 2018.
	Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y el contratista Ing. José Antonio Benítez Laveaga, con fecha 22 de junio de 2018, asimismo, el contratista manifiesta que no tiene reclamaciones por lo que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones del contrato respectivo.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.



Resultado Núm. 113 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 13.- Construcción de cerca perimetral en el panteón de la comunidad de Tanques, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construmáquinas R&C, S.A. de C.V., mediante contrato número HAE-030-PR-2018/A, por un importe de \$443,170.38, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número PREDIAL RÚSTICO-TM-008-2018 de fecha 11 de mayo de 2018, emitido por la Tesorera Municipal de Elota, Sinaloa, por un importe de \$443,170.38.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en una zona de medio rural.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica por proyecto, validación o dictamen de factibilidad, presupuesto base de obra, explosión de insumos de presupuesto, análisis de precios unitarios, costo horario de equipo, programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, programa calendarizado de utilización de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, plano de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contrato de obra pública.	Se constató que fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y a través del dictamen de excepción a la licitación número 0647/DDUOSP/2018 de fecha 12 de mayo de 2018, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, acreditando de manera suficiente los criterios de eficacia y eficiencia.
	Se constató que la empresa Construmáquinas R&C, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, se encuentra inscrita en la Relación de Contratistas Empadronados en el Municipio de Elota, Sinaloa, con registro número RPC-ELO-003/17 de fecha 06 de marzo de 2017.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número HAE-030-PR-2018/A celebrado entre el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, y la empresa Construmáquinas R&C, S.A. de C.V., por un importe de \$443,170.38 con fecha 24 de mayo de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 25 de mayo al 15 de junio de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente.
	Se constató que la empresa Construmáquinas R&C, S.A. de C.V., otorgó la fianza de cumplimiento y vicios ocultos con número 35529-02579-0 de fecha 24 de mayo de 2018, siendo ésta por el 10% del importe del contrato y se constituyó a favor de la Tesorería Municipal de Elota, Sinaloa, emitida por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición de la empresa Construmáquinas R&C, S.A. de C.V., el inmueble en que se realizó la obra, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa, mediante oficio número DDUOSP/2018 de fecha 25 de mayo de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría Municipal de Elota, Sinaloa, con fecha 01 de junio de 2018.
	Se constató la existencia de oficio de designación de residente de obra número DDUOSP/2018 por parte de la contratante de fecha 01 de junio de 2018, asimismo, la empresa Construmáquinas R&C, S.A. de C.V., designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 25 de mayo de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 normal se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 normal.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
Pagos realizados de la obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte de la empresa Construmáquinas R&C, S.A. de C.V., con fecha 15 de junio de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal de Elota, Sinaloa, con fecha 15 de junio de 2018.



Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y la empresa Construmáquinas R&C, S.A. de C.V., con fecha 15 de junio de 2018.
	Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y la empresa Construmáquinas R&C, S.A. de C.V., con fecha 15 de junio de 2018, asimismo, la empresa manifiesta que no tiene reclamaciones por lo que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones del contrato respectivo.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Obra Pública Directa

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto de Obra Pública Directa, por un importe de \$3,574,568.65, del cual se fiscalizó un importe de \$831,809.71, que representa el 23.27% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el apego a que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de la obra que se señala a continuación:

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
14	OD-TM-002-2018	Adjudicación directa.	HAE-058-CP-2018/A	Ing. Felipe Soto Bernal.	Pavimentación de concreto hidráulico en Av. José María Morelos y Pavón, entre calle Guadalupe Victoria y calle Ángel Flores (tramo 0 + 217.54 - 0289.65), en la ciudad de La Cruz,	\$840,497.63	\$833,651.57	\$831,809.71



No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
					Municipio de Elota, Sinaloa.			
Importe de la muestra								\$831,809.71

Resultado Núm. 114 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 14.- Pavimentación de concreto hidráulico en Av. José María Morelos y Pavón, entre calle Guadalupe Victoria y calle Ángel Flores (tramo 0 + 217.54 - 0289.65), en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Ing. Felipe Soto Bernal, mediante contrato número HAE-058-CP-2018/A, por un importe de \$833,651.57, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, mediante oficio número OD-TM-002-2018 de fecha 10 de agosto de 2018, emitido por la Tesorera Municipal de Elota, Sinaloa, por un importe de \$840,497.63.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica por proyecto, validación o dictamen de factibilidad, presupuesto base de obra, explosión de insumos de presupuesto, análisis de precios unitarios, costo horario de equipo, programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, equipo de construcción, plano de la obra y especificaciones de construcción.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada en la Quincuagésima Primera Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, de fecha 07 de septiembre de 2018.
Adjudicación de contrato de obra pública.	Se constató que la obra fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y a través del dictamen de excepción a la licitación número 0645/DDUOSP/2018 de fecha 12 de mayo de 2018, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, acreditando de manera suficiente los criterios de eficacia y eficiencia.
	Se constató que el contratista Ing. Felipe Soto Bernal, adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en la Relación de Contratistas Empadronados en el Municipio de Elota, Sinaloa, con registro número RPC-ELO-006/17 de fecha 28 de marzo de 2017.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número HAE-058-CP-2018/A celebrado entre el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, y el contratista Ing. Felipe Soto Bernal, por un importe de \$833,651.57 con fecha 08 de septiembre de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 10 de septiembre al 20 de octubre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente.
	Se constató que el contratista Ing. Felipe Soto Bernal, otorgó la fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 10034-00612-7 con fecha 08 de septiembre de 2018, siendo ésta por el 10% del importe del contrato, y se constituyó a favor de la Tesorería Municipal de Elota, Sinaloa, emitida por la empresa Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición del contratista Ing. Felipe Soto Bernal, el inmueble en que se realizó la obra, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa, mediante oficio número DDUOSP/2018 de fecha 15 de marzo de 2018.
	Se constató la existencia del oficio de designación de residente de obra número DDUOSP/2018 por parte de la contratante de fecha 10 de septiembre de 2018, asimismo, el contratista Ing. Felipe Soto Bernal, designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 finiquito; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
Pagos realizados de la obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracción XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 115 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 14.- Pavimentación de concreto hidráulico en Av. José María Morelos y Pavón, entre calle Guadalupe Victoria y calle Ángel Flores (tramo 0 + 217.54 - 0289.65), en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Ing. Felipe Soto Bernal, mediante contrato número HAE-058-CP-2018/A, por un importe de \$833,651.57, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001D/CP.2018 de fecha 31 de octubre de 2019.

Documentación Faltante

1) Aviso de inicio de la obra a la Contraloría del Municipio. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
--

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 77 último párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVII y XXXV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, décima segunda, vigésima y vigésima segunda del contrato de obra pública número HAE-058-CP-2018/A.



Resultado Núm. 116 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 14.- Pavimentación de concreto hidráulico en Av. José María Morelos y Pavón, entre calle Guadalupe Victoria y calle Ángel Flores (tramo 0 + 217.54 - 0289.65), en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Ing. Felipe Soto Bernal, mediante contrato número HAE-058-CP-2018/A, por un importe de \$833,651.57, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra terminada ni operando en los niveles apropiados de funcionamiento, ya que faltaron de ejecutarse una descarga sanitaria y dos tomas domiciliarias, presentando un avance físico aproximado del 98.81% y según contrato número HAE-058-CP-2018/A, la fecha de terminación de dichos trabajos feneció el 20 de octubre de 2018, según consta en el Acta Administrativa número 003C/CP.2018 de fecha 15 de octubre de 2019.
2	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 360 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, esto en relación a lo que establece el contrato HAE-058-CP-2018/A, que la fecha de terminación de los trabajos sería el 20 de octubre de 2018, y al día de la inspección física, según consta en el Acta Administrativa número 003C/CP.2018 de fecha 15 de octubre de 2019.
3	Comprobar la existencia del comunicado del contratista al Ente de la terminación de los trabajos.	Se observa que se elaboró indebidamente el aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 003C/CP.2018 de fecha 15 de octubre de 2019.
4	Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega-recepción entre el contratista y el Ente.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista Ing. Felipe Soto Bernal, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 003C/CP.2018 de fecha 15 de octubre de 2019.
5	Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, el finiquito de los mismos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.	Se observa que se elaboró indebidamente el finiquito de obra, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 003C/CP.2018 de fecha 15 de octubre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y V, 66 fracciones V, VII y XIV, 67, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 84 primer párrafo fracción II, 86 y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 13, 75, 84, 96, 100 fracciones I, II, VI y XVI, 101, 102 fracciones V, VI, XVII y XIX, 120 y 121 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVII y XXXV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera,



tercera, sexta, octava, novena, décima, décima primera, décima segunda, décima octava, vigésima y vigésima segunda del contrato de obra pública número HAE-058-CP-2018/A.

AECF-MUN-0432019-2018-PR-116-36 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 117 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 14.- Pavimentación de concreto hidráulico en Av. José María Morelos y Pavón, entre calle Guadalupe Victoria y calle Ángel Flores (tramo 0 + 217.54 - 0289.65), en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Ing. Felipe Soto Bernal, mediante contrato número HAE-058-CP-2018/A, por un importe de \$833,651.57, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades por un importe de \$14,642.56, derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 finiquito, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$4,650.70 y volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$9,991.86, con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, que resultan de realizar el comparativo del importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 003C/CP.2018 de fecha 15 de octubre de 2019; a continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
11	SEÑALAMIENTO HORIZONTAL.							
11.1	PINTURA TIPO TRÁNSITO EN GUARNICIÓN.	ML	134.08	107.20	26.88	\$46.33	\$1,245.35	01 finiquito
13	GUARNICIONES.							
13.1	GUARNICIÓN TIPO "L" CON CONCRETO PREMEZCLADO F'C=250 KG/CM2 PARA LOSAS DE 16 CMS. DE ESPESOR, INCLUYE: RECORTES, CIMBRA, COLADO DE CONCRETO, ACABADO CON VOLTEADOR, CURADO, DESCIMBRADO Y LIMPIEZA DE FORMAS.	ML	149.92	144.22	5.70	484.89	2,763.87	01 finiquito
Subtotal							\$4,009.22	
IVA							641.48	
Total							\$4,650.70	



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
15	DRENAJE SANITARIO.							
1.1.14	DESCARGAS SANITARIAS, INCLUYE: EXCAVACIÓN, TUBO DE 6" DE DIÁMETRO SERIE 20, CODOS DE 45°, SILLETAS DE 8" A 6, REGISTRO DE 40 X 60 CM., TAPAS DE CONCRETO, RELLENOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.	PZA	9.00	8.00	1.00	\$4,361.45	\$4,361.45	01 finiquito
16	TOMAS DOMICILIARIAS.							
1.1.15	TOMAS DOMICILIARIAS, INCLUYE: EXCAVACIÓN, RELLENOS, MANGUERA STRUPACK DE 1/2, TUBO GALVANIZADO DE 1/2, CODOS, CONEXIONES Y TODO LO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.	PZA	9.00	7.00	2.00	2,126.11	4,252.22	01 finiquito
Subtotal							\$8,613.67	
IVA							1,378.19	
Total							\$9,991.86	

Los conceptos observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 finiquito	D0000364	31/10/2018	\$831,809.71	65504165943	Banco Santander, S.A.	2122775	31/10/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 y 103 fracciones II y IV de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción III, 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX y XV, 101, 102 fracciones V, X y XI, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVII y XXXV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, octava, décima primera, décima segunda, décima octava, vigésima y vigésima segunda del contrato de obra pública número HAE-058-CP-2018/A.



AECF-MUN-0432019-2018-PO-117-15 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$14,642.56 (catorce mil seiscientos cuarenta y dos pesos 56/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos de Obra Pública Directa, por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso y volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

AECF-MUN-0432019-2018-PR-117-37 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por un importe de \$15,391,646.40, del cual se fiscalizó un importe de \$6,196,779.43, que representa el 40.26% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el apego a que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
15	FISM-TM-045-2018	Adjudicación directa.	HAE-050-CP-2018/A	Ing. Martín Burgos Camacho.	Construcción de drenaje pluvial en Av. José María Morelos y calle Ángel Flores, en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa.	\$840,663.70	\$830,402.81	\$662,275.31
16	FISM-TM-035-2018	Adjudicación directa.	HAE-040-PR-2018/A	Electricidad, Diseño Industrial y Residencial, S.A. de C.V.	Ampliación de red de energía eléctrica en la comunidad de Pueblo Nuevo (al lado del canal de	315,422.00	315,506.48	315,309.69



No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
					riego), Municipio de Elota, Sinaloa.			
17	FISM-TM-004-PR-2018	Adjudicación directa.	HAE-002-PR-2018/A	C. Elma Beatriz Aguiluz Núñez.	Ampliación de red de energía eléctrica sobre calle Villa Bonita, en la comunidad de Ceuta, Elota, Sinaloa.	421,123.00	421,123.00	421,123.00
18	FISM-TM-005-2018	Adjudicación directa.	HAE-004-PR-2018	C. Miguel Ángel López Arredondo.	Ampliación de red de energía eléctrica para la comunidad de Paredón Colorado, Municipio de Elota, Sinaloa.	409,926.61	408,449.62	407,121.51
19	FISM-TM-033-2018	Adjudicación directa.	HAE-036-CP-2018/A	Proyectos y Construcciones Eléctricas de Sinaloa, S.A. de C.V.	Ampliación de la red de energía eléctrica en calle Cerezo y Capiro en el fraccionamiento Bosques en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa.	400,000.38	398,000.00	397,876.11
20	FISM-TM-037-2018	Adjudicación directa.	HAE-043-PR-2018/A	Ing. Martín Burgos Camacho.	Construcción de techos firmes en diversas comunidades del Municipio de Elota, Sinaloa.	590,058.57	590,058.57	589,884.56
21	FISM-TM-020-2018	Adjudicación directa.	HAE-019-CP-2018/A	Arq. José Gabino Millán Rosales.	Construcción de puente peatonal sobre dren campamento en la Col. Miramar en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa.	871,491.60	868,260.96	866,161.35
22	FISM-TM-040-2018	Adjudicación directa.	HAE-047-PR-2018/A	C. Elma Beatriz Aguiluz Núñez.	Ampliación de la red de energía eléctrica en la comunidad de Emiliano Zapata, Elota, Sinaloa.	350,295.54	348,060.63	346,908.22
23	FISM-TM-0018-2018	Adjudicación directa.	HAE-017-PR-2018/A	Arq. José Gabino Millán Rosales.	Construcción de techado con estructura metálica en plaza cívica de la escuela telesecundaria 187-Z en la comunidad de El Roble, Municipio de Elota, Sinaloa.	440,835.59	440,835.59	440,142.28
24	FISM-TM-017-2018	Adjudicación directa.	HAE-016-PR-2018/A	Construmáquinas R&C, S.A. de C.V.	Construcción de aula adosada en telebachillerato de la comunidad de Tanques, Municipio de Elota, Sinaloa.	355,825.23	351,786.02	351,773.42
25	FISM-TM-019-2018	Adjudicación directa.	HAE-018-PR-2018/A	Arq. José Gabino Millán Rosales.	Construcción de aula aislada en escuela primaria Gregorio Torres Quintero en la comunidad de El	399,950.28	399,950.28	397,704.71



No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
					Espinal, Municipio de Elota, Sinaloa.			
26	FISM-TM-041-2018	Adjudicación directa.	HAE-020-CP-2018/A	Arq. José Gabino Millán Rosales.	Construcción de aula para educación inicial en el Centro de Atención Múltiple No. 42, en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa.	626,586.27	626,586.27	623,920.56
27	FISM-TM-028-2018	Adjudicación directa.	HAE-019-PR-2018/A	Arq. Tito Loreto Rodríguez Corrales.	Construcción de techumbre metálica en Plaza Ortiz, en la comunidad de San José de Conitaca, Municipio de Elota, Sinaloa.	382,768.99	378,375.85	376,578.71
Importe de la muestra:								\$6,196,779.43

Resultado Núm. 118 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 15.- Construcción de drenaje pluvial en Av. José María Morelos y calle Ángel Flores, en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Ing. Martín Burgos Camacho, mediante contrato número HAE-050-CP-2018/A, por un importe de \$830,402.81, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número FISM-TM-045-2018 de fecha 20 de mayo de 2018, emitido por la Tesorera Municipal de Elota, Sinaloa, por un importe de \$840,663.70.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Elota, Sinaloa, de fecha 26 de septiembre de 2018, en el rubro de agua y saneamiento, y en el anexo correspondiente, por un importe de \$832,482.56.
	Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I Catálogo del FAIS en el rubro de agua y saneamiento.
Adjudicación de contrato de obra pública.	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica por proyecto, validación o dictamen de factibilidad, presupuesto base de obra, explosión de insumos de presupuesto, análisis de precios unitarios, costo horario de equipo, programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, programa calendarizado de utilización de mano de obra, programa calendarizado de utilización de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, plano de la obra y especificaciones de construcción.
	Se constató que la obra fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y a través del dictamen de excepción a la licitación número DDUOSP/2018 de fecha 28 de abril de 2018, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, acreditando de manera suficiente los criterios de eficacia y eficiencia.
	Se constató que al contratista Ing. Martín Burgos Camacho, adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en la Relación de Contratistas Empadronados en el Municipio de Elota, Sinaloa, con registro número RPC-ELO-001/17 de fecha 23 de febrero de 2017.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número HAE-050-CP-2018/A celebrado entre el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, y el contratista Ing. Martín Burgos Camacho, por un importe de \$830,402.81 con fecha 30 de agosto de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 03 de septiembre al 01 de octubre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente.
	Se constató que el contratista Ing. Martín Burgos Camacho, otorgó las fianzas de anticipo número 1915336-0000, y la de cumplimiento número 1915333-0000 ambas con fecha 30 de agosto de 2018, siendo éstas por el total del anticipo recibido y



Procedimiento	Descripción del Resultado
	por el 10% del importe del contrato respectivamente, y se constituyeron a favor de la Tesorería Municipal de Elota, Sinaloa, emitidas por la empresa Liberty Fianzas, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición del contratista Ing. Martín Burgos Camacho, el inmueble en que se realizó la obra, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa, mediante oficio número DDUOSP/2018 de fecha 03 de septiembre de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría Municipal de Elota, Sinaloa, con fecha 04 de septiembre de 2018.
	Se constató la existencia del oficio de designación de residente de obra número DDUOSP/2018 por parte de la contratante de fecha 01 de septiembre de 2018, asimismo, el contratista Ing. Martín Burgos Camacho, designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicada en la estimación número 01 finiquito se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
Pagos realizados de la obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista Ing. Martín Burgos Camacho, con fecha 02 de octubre de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista Ing. Martín Burgos Camacho, con fecha 01 de octubre de 2018.
	Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y el contratista Ing. Martín Burgos Camacho, con fecha 03 de octubre de 2018, asimismo, el contratista manifiesta que no tiene reclamaciones por lo que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones del contrato respectivo.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.



Resultado Núm. 119 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 15.- Construcción de drenaje pluvial en Av. José María Morelos y calle Ángel Flores, en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Ing. Martín Burgos Camacho, mediante contrato número HAE-050-CP-2018/A, por un importe de \$830,402.81, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001D/CP.2018 de fecha 31 de octubre de 2019.

Documentación Faltante
1) Fianza de vicios ocultos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Aviso de terminación de la obra a la Contraloría del Municipio. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracción XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 75, 76 fracción I inciso b), 77 último párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 86, 87, 101, 102 fracción IV y 120 fracción IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVII y XXXV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, octava, décima primera, décima segunda, vigésima y vigésima segunda del contrato de obra número HAE-050-CP-2018/A.

Resultado Núm. 120 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 16.- Ampliación de red de energía eléctrica en la comunidad de Pueblo Nuevo (al lado del canal de riego), Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Electricidad, Diseño Industrial y Residencial, S.A. de C.V., mediante contrato número HAE-040-PR-2018/A, por un importe de \$315,506.48, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número FISM-TM-035-2018 de fecha 15 de mayo de 2018, emitido por la Tesorera Municipal de Elota, Sinaloa, por un importe de \$315,422.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Elota, Sinaloa, de fecha 10 de diciembre de 2018, en el rubro de urbanización, y en el anexo correspondiente, por un importe de \$317,338.58.



Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I Catálogo del FAIS en el rubro de urbanización.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica por proyecto, validación o dictamen de factibilidad, presupuesto base de obra, explosión de insumos de presupuesto, análisis de precios unitarios, costo horario de equipo, programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, programa calendarizado de utilización de mano de obra, programa calendarizado de utilización de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, plano de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contrato de obra pública.	Se constató que fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y a través del dictamen de excepción a la licitación número 0535/DDUOSP/2018 de fecha 25 de julio de 2018, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, acreditando de manera suficiente los criterios de eficacia y eficiencia.
	Se constató que la empresa Electricidad, Diseño Industrial y Residencial, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, se encuentra inscrita en la Relación de Contratistas Empadronados en el Municipio de Elota, Sinaloa, con registro número RPC-ELO-005/17 de fecha 22 de marzo de 2017.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número HAE-040-PR-2018/A celebrado entre el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, y la empresa Electricidad, Diseño Industrial y Residencial, S.A. de C.V., por un importe de \$315,506.48 con fecha 19 de junio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 20 de junio al 10 de julio de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente.
	Se constató que la empresa Electricidad, Diseño Industrial y Residencial, S.A. de C.V., otorgó la fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 1981059-0000 con fecha 19 de junio de 2018, siendo ésta por el 10% del importe del contrato y se constituyó a favor de la Tesorería Municipal de Elota, Sinaloa, emitida por la empresa Liberty Fianzas, S.A. DE C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición de la empresa Electricidad, Diseño Industrial y Residencial, S.A. de C.V., el inmueble en que se realizó la obra, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa, mediante oficio número DDUOSP/2018 de fecha 20 de junio de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría Municipal de Elota, Sinaloa, con fecha 20 de junio de 2018.
	Se constató la existencia del oficio de designación de residente de obra número DDUOSP/2018 por parte de la contratante de fecha 20 de junio de 2018, asimismo, la empresa Electricidad, Diseño Industrial y Residencial, S.A. de C.V., designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 20 de junio de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 normal se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 normal.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
Pagos realizados de la obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte de la empresa Electricidad, Diseño Industrial y Residencial, S.A. de C.V., con fecha 09 de julio de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal de Elota, Sinaloa, con fecha 09 de julio de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y la empresa Electricidad, Diseño Industrial y Residencial, S.A. de C.V., con fecha 10 de julio de 2018.
	Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y la empresa Electricidad, Diseño Industrial y Residencial, S.A. de C.V., con fecha 10 de julio de 2018, asimismo, la empresa manifiesta que no tiene reclamaciones por lo que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones del contrato respectivo.

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 121 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 17.- Ampliación de red de energía eléctrica sobre calle Villa Bonita, en la comunidad de Ceuta, Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la contratista C. Elma Beatríz Aguiluz Núñez, mediante contrato número HAE-002-PR-2018/A, por un importe de \$421,123.00, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número FISM-TM-
	Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Elota, Sinaloa, de fecha 12 de marzo de 2018, en el rubro de vivienda, y en el anexo correspondiente, por un importe de \$442,443.31.
Adjudicación de contrato de obra pública.	Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I Catálogo del FAIS en el rubro de vivienda.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica por proyecto, validación o dictamen de factibilidad, presupuesto base de obra, explosión de insumos de presupuesto, análisis de precios unitarios, costo horario de equipo, programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, programa calendarizado de utilización de mano de obra, programa calendarizado de utilización de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, plano de la obra y especificaciones de construcción.
	Se constató que la obra fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y a través del dictamen de excepción a la licitación número 0410/DDUOSP/2018 de fecha 20 de abril de 2018, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, acreditando de manera suficiente los criterios de eficacia y eficiencia.
	Se constató que la contratista C. Elma Beatríz Aguiluz Núñez, adjudicada con la obra, se encuentra inscrita en la Relación de Contratistas Empadronados en el Municipio de Elota, Sinaloa, con registro número RPC-ELO-004/17 de fecha 08 de marzo de 2017.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número HAE-002-PR-2018/A celebrado entre el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, y la contratista C. Elma Beatríz Aguiluz Núñez, por un importe de \$421,123.00 con fecha 19 de abril de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 20 de abril al 19 de mayo de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente.
	Se constató que la contratista C. Elma Beatríz Aguiluz Núñez, otorgó la fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 1961655-0000 con fecha 19 de abril de 2018, siendo ésta por el 10% del importe del contrato, y se constituyó a favor de la Tesorería Municipal de Elota, Sinaloa, emitida por la empresa Liberty Fianzas, S.A. de C.V.



Procedimiento	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición de la contratista C. Elma Beatríz Aguiluz Núñez, el inmueble en que se realizó la obra, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa, mediante oficio número DDUOSP/2018 de fecha 15 de marzo de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría Municipal de Elota, Sinaloa, con fecha 20 de abril de 2018.
	Se constató la existencia del oficio de designación de residente de obra número DDUOSP/2018 por parte de la contratante de fecha 20 de abril de 2018, asimismo, la contratista C. Elma Beatríz Aguiluz Núñez, designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 20 de abril de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 única se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 única.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
Pagos realizados de la obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte de la contratista C. Elma Beatríz Aguiluz Núñez, con fecha 17 de mayo de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal de Elota, Sinaloa, con fecha 17 de mayo de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y la contratista C. Elma Beatríz Aguiluz Núñez, con fecha 18 de mayo de 2018.
	Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y la contratista C. Elma Beatríz Aguiluz Núñez, con fecha 18 de mayo de 2018, asimismo, la contratista manifiesta que no tiene reclamaciones por lo que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones del contrato respectivo.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.



Resultado Núm. 122 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 18.- Ampliación de red de energía eléctrica para la comunidad de Paredón Colorado, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Miguel Ángel López Arredondo, mediante contrato número HAE-004-PR-2018, por un importe de \$408,449.62, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número FISM-TM-005-2018 de fecha 02 de abril de 2018, emitido por la Tesorera Municipal de Elota, Sinaloa, por un importe de \$409,926.61
	Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Elota, Sinaloa, de fecha 12 de marzo de 2018, en el rubro de vivienda y en el anexo correspondiente, por un importe de \$409,926.61.
	Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el anexo I Catálogo del FAIS en el rubro de vivienda.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica por proyecto, validación o dictamen de factibilidad, presupuesto base de obra, explosión de insumos de presupuesto, análisis de precios unitarios, costo horario de equipo, programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, programa calendarizado de utilización de mano de obra, programa calendarizado de utilización de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, plano de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contrato de obra pública.	Se constató que la obra fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y a través del dictamen de excepción a la licitación número DDUOSP/2018 de fecha 26 de abril de 2018, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, acreditando de manera suficiente los criterios de eficacia y eficiencia.
	Se constató que el contratista C. Miguel Ángel López Arredondo, adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en la Relación de Contratistas Empadronados en el Municipio de Elota, Sinaloa, con registro número RPC/ELLO036/17 de fecha 27 de septiembre de 2017.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número HAE-004-PR-2018 celebrado entre el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, y el contratista C. Miguel Ángel López Arredondo, por un importe de \$408,449.62 con fecha 24 de abril de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 26 de abril al 15 de junio de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente.
	Se constató que el contratista C. Miguel Ángel López Arredondo, otorgó la fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 1961769-0000 con fecha 24 de abril de 2018, siendo ésta por el 10% del importe del contrato, y se constituyó a favor de la Tesorería Municipal de Elota, Sinaloa, emitida por la empresa Liberty Fianzas, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición del contratista C. Miguel Ángel López Arredondo, el inmueble en que se realizó la obra, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa, mediante oficio número DDUOSP/2018 de fecha 26 de abril de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría Municipal de Elota, Sinaloa, con fecha 26 de abril de 2018 .
	Se constató la existencia del oficio de designación de residente de obra número DDUOSP/2018 por parte de la contratante de fecha 26 de abril de 2018, asimismo, el contratista C. Miguel Ángel López Arredondo, designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 13 de junio de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 única, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 única.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
Pagos realizados de la obra	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.



Procedimiento	Descripción del Resultado
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista C. Miguel Ángel López Arredondo, con fecha 12 de junio de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal de Elota, Sinaloa, con fecha 31 de junio de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista C. Miguel Ángel López Arredondo, con fecha 12 de junio de 2018.
	Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y el contratista C. Miguel Ángel López Arredondo, con fecha 14 de junio de 2018, asimismo, el contratista manifiesta que no tiene reclamaciones por lo que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones del contrato respectivo.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 123 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 19.- Ampliación de la red de energía eléctrica en calle Cerezo y Capiro en el fraccionamiento Bosques en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Proyectos y Construcciones Eléctricas de Sinaloa, S.A. de C.V., mediante contrato número HAE-036-CP-2018/A, por un importe de \$398,000.00, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número FISM-TM-033-2018 de fecha 15 de mayo de 2018, emitido por la Tesorera Municipal de Elota, Sinaloa, por un importe de \$400,000.38.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Elota, Sinaloa, de fecha 10 de diciembre de 2018, en el rubro de urbanización, y en el anexo correspondiente, por un importe de \$400,000.00.



Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I Catálogo del FAIS en el rubro de urbanización.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica por proyecto, validación o dictamen de factibilidad, presupuesto base de obra, explosión de insumos de presupuesto, análisis de precios unitarios, costo horario de equipo, programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, programa calendarizado de utilización de mano de obra, programa calendarizado de utilización de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, plano de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contrato de obra pública.	Se constató que fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y a través del dictamen de excepción a la licitación número DDUOSP/2018 de fecha 20 de abril de 2018, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, acreditando de manera suficiente los criterios de eficacia y eficiencia.
	Se constató que la empresa Proyectos y Construcciones Eléctricas de Sinaloa, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, se encuentra inscrita en la Relación de Contratistas Empadronados en el Municipio de Elota, Sinaloa, con registro número RPC/ELO043/18 de fecha 07 de mayo de 2018.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número HAE-036-CP-2018/A celebrado entre el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, y la empresa Proyectos y Construcciones Eléctricas de Sinaloa, S.A. de C.V., por un importe de \$398,000.00 con fecha 15 de junio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 18 de junio al 09 de julio de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente.
	Se constató que la empresa Proyectos y Construcciones Eléctricas de Sinaloa, S.A. de C.V., otorgó la fianza de cumplimiento y vicios ocultos 10441-00160-3 con fecha 15 de junio de 2018, siendo ésta por el 10% del importe del contrato y se constituyó a favor de la Tesorería Municipal de Elota, Sinaloa, emitida por la empresa Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición de la empresa Proyectos y Construcciones Eléctricas de Sinaloa, S.A. de C.V., el inmueble en que se realizó la obra, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa, mediante oficio número DDUOSP/2018 de fecha 16 de junio de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría Municipal de Elota, Sinaloa, con fecha 18 de junio de 2018.
	Se constató la existencia del oficio de designación de residente de obra número DDUOSP/2018 por parte de la contratante de fecha 18 de junio de 2018, asimismo, la empresa Proyectos y Construcciones Eléctricas de Sinaloa, S.A. de C.V., designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 15 de junio de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 normal se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
Pagos realizados de la obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado



de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 124 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 19.- Ampliación de la red de energía eléctrica en calle Cerezo y Capiro en el fraccionamiento Bosques en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Proyectos y Construcciones Eléctricas de Sinaloa, S.A. de C.V., mediante contrato número HAE-036-CP-2018/A, por un importe de \$398,000.00, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra terminada ni operando en los niveles apropiados de funcionamiento, ya que faltaron de ejecutarse tres luminarias tipo urbana de 100 watts necesarias para una adecuada iluminación, presentando un avance físico aproximado del 92.75% y según contrato número HAE-036-CP-2018/A, la fecha de terminación de dichos trabajos feneció el 09 de julio de 2018, según consta en el Acta Administrativa número 010A/CP.2018 de fecha 17 de octubre de 2019.
2	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 466 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, esto en relación a lo que establece el contrato HAE-036-CP-2018/A que la fecha de terminación de los trabajos sería el 09 de julio de 2018, y al día de la inspección física, según consta en el Acta Administrativa número 010A/CP.2018 de fecha 17 de octubre de 2019.
3	Comprobar la existencia del comunicado del contratista al Ente de la terminación de los trabajos.	Se observa que se elaboró indebidamente el aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 010A/CP.2018 de fecha 17 de octubre de 2019.
4	Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega recepción entre el contratista y el Ente.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y la empresa Proyectos y Construcciones Eléctricas de Sinaloa, S.A. de C.V., ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 010A/CP.2018 de fecha 17 de octubre de 2019.
5	Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, el finiquito de los mismos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.	Se observa que se elaboró indebidamente el finiquito de obra, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 010A/CP.2018 de fecha 17 de octubre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y V, 66 fracciones V, VII y XIV, 67, 77



tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 84 primer párrafo fracción II, 86 y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 13, 75, 84, 96, 100 fracciones I, II, VI y XVI, 101, 102 fracciones V, VI, XVII y XIX, 120 y 121 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVII y XXXV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, sexta, octava, novena, décima, décima primera, décima segunda, décima octava, vigésima y vigésima segunda del contrato de obra pública número HAE-036-CP-2018/A.

AECF-MUN-0432019-2018-PR-124-38 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 125 Con Observación Solventada.

Con la revisión física y documental de la obra número 19.- Ampliación de la red de energía eléctrica en calle Cerezo y Capiro en el fraccionamiento Bosques en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Proyectos y Construcciones Eléctricas de Sinaloa, S.A. de C.V., mediante contrato número HAE-036-CP-2018/A, por un importe de \$398,000.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 normal, misma que incluye volúmenes de un concepto de obra pagados no ejecutados por un importe de \$28,871.47, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo del importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 010A/CP.2018 de fecha 17 de octubre de 2019; a continuación se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO SUBURBANA DE 100 WATTS, INC.: CARCASA CON RECEPTÁCULO PARA FOTOCELDA, BALASTRO V.S.AP. 100 W, FOCO 100 W, FOTOCELDA, CABLE THW CAL.	PZA	3.00	0.00	3.00	\$8,296.40	\$24,889.20	01 normal



Volúmenes de un Concepto de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	12, CONECTORES, BRAZO GALV. 1.2 M, FLEJE, HEBILLA, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y EQUIPO.							
Subtotal							\$24,889.20	
IVA							3,982.27	
Total							\$28,871.47	

El concepto observado se pagó de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 normal	D0000088	16/08/2018	\$397,876.11	0358467250	Banco Mercantil del Norte, S.A.	148	16/08/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V, VII y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 88 y 103 fracciones II y IV de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción III, 96, 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX y XV, 102 fracciones V, X y XI, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVII y XXXV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, octava, décima primera, décima segunda, décima octava, vigésima y vigésima segunda del contrato de obra pública número HAE-036-CP-2018/A.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de la evidencia fotográfica relativa a la reparación y ejecución del concepto de obra observado con clave número 4.1.15, por lo que se realizó una segunda visita de inspección física a la obra, con la finalidad de verificar la ejecución de los volúmenes de conceptos de obra pagados ejecutados con mala calidad, constatándose que se encuentran reparados en la obra los 762.34 ml de barandal del concepto con clave número "4.1.15.- barandal de tubo de 3/4". por un importe de \$49,256.31, según consta en Acta Administrativa número S007A/CP.2018 de fecha 08 de enero de 2020, por lo anterior, la observación se solventa. A continuación se detalla:



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados Ejecutados con Mala Calidad							
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Importe Observado	Estimación
4	PUENTE PEATONAL DE 14.00 M. DE LARGO POR 2.00 M. DE ANCHO.						
4.1.15	BARANDAL DE TUBO DE 3/4" CÉDULA 30, PTR 2" 14, PLACA CON PERNOS ROSCADO DE VARILLA DE 5/8" DE 20 CM., CON TUERCA Y GUASA DE PRESIÓN DE 5/8", SOLDADURA, INCLUYE: EQUIPO DE CORTE, MÁQUINA DE SOLDAR.	ML	762.34	\$55.70	0.00	\$0.00	01 única
Subtotal						\$0.00	
IVA						0.00	
total						\$0.00	

Resultado Núm. 126 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 20.- Construcción de techos firmes en diversas comunidades del Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Ing. Martín Burgos Camacho, mediante contrato número HAE-043-PR-2018/A, por un importe de \$590,058.57, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número FISM-TM-
	Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Elota, Sinaloa, de fecha 12 de marzo de 2018, en el rubro de vivienda, y en el anexo correspondiente, por un importe de \$4,300,000.00.
	Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I Catálogo del FAIS en el rubro de vivienda.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica por proyecto, validación o dictamen de factibilidad, presupuesto base de obra, explosión de insumos de presupuesto, análisis de precios unitarios, costo horario de equipo, programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, programa calendarizado de utilización de mano de obra, programa calendarizado de utilización de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, plano de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contrato de obra pública.	Se constató que la obra fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y a través del dictamen de excepción a la licitación número 0530/DDUOSP/2018 de fecha 25 de julio de 2018, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, acreditando de manera suficiente los criterios de eficacia y eficiencia.
	Se constató que el contratista Ing. Martín Burgos Camacho, adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en la Relación de Contratistas Empadronados en el Municipio de Elota, Sinaloa, con registro número RPC-ELO-001/17 de fecha 23 de febrero de 2017.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número HAE-043-PR-2018/A celebrado entre el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, y el contratista Ing. Martín Burgos Camacho, por un importe de \$590,058.57, con fecha 29 de junio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 02 de julio al 10 de septiembre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente.
	Se constató que el contratista Ing. Martín Burgos Camacho, otorgó la fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 1915298-0000 con fecha 29 de junio de 2018, siendo ésta por el 10% del importe del contrato, y se constituyó a favor de la Tesorería Municipal de Elota, Sinaloa, emitida por la empresa Liberty Fianzas, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición del contratista Ing. Martín Burgos Camacho, el inmueble en que se realizó la obra, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa, mediante oficio número DDUOSP/2018 de fecha 02 de julio de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría Municipal de Elota, Sinaloa, con fecha 03 de julio de 2018.
	Se constató la existencia del oficio de designación de residente de obra número DDUOSP/2018 por parte de la contratante de fecha 02 de julio de 2018, asimismo, el contratista Ing. Martín Burgos Camacho, designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 02 de julio de 2018.



Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones número 01 y 02 finiquito se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 y 02 finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
Pagos realizados de la obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista Ing. Martín Burgos Camacho, con fecha 10 de septiembre de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal de Elota, Sinaloa, con fecha 10 de septiembre de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista Ing. Martín Burgos Camacho, con fecha 10 de septiembre de 2018.
	Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y el contratista Ing. Martín Burgos Camacho, con fecha 10 de septiembre de 2018, asimismo, el contratista manifiesta que no tiene reclamaciones por lo que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones del contrato respectivo.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 127 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 21.- Construcción de puente peatonal sobre dren campamento en la Col. Miramar en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, mediante



contrato número HAE-019-CP-2018/A, por un importe de \$868,260.96, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal mediante oficio número FISM-TM-
	Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Elota, Sinaloa, de fecha 26 de septiembre de 2018, en el rubro de urbanización, y en el anexo correspondiente, por un importe de \$871,491.60.
	Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I Catálogo del FAIS en el rubro de urbanización.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica por proyecto, validación o dictamen de factibilidad, presupuesto base de obra, explosión de insumos de presupuesto, análisis de precios unitarios, costo horario de equipo, programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, programa calendarizado de utilización de mano de obra, programa calendarizado de utilización de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, plano de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contrato de obra pública.	Se constató que la obra que fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y a través del dictamen de excepción a la licitación número DDUOSP/2018 de fecha 15 de abril de 2018, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, acreditando de manera suficiente los criterios de eficacia y eficiencia.
	Se constató que el contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en la Relación de Contratistas Empadronados en el Municipio de Elota, Sinaloa, con registro número RPC-EL0043/18 de fecha 07 de mayo de 2018.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número HAE-019-CP-2018/A celebrado entre el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, y el contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, por un importe de \$868,260.96, con fecha 09 de mayo de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 09 de mayo al 30 de julio de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente.
	Se constató que el contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, otorgó la fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 2001770-0000 con fecha 09 de mayo de 2018, siendo ésta por el 10% del importe del contrato, y se constituyó a favor de la Tesorería Municipal de Elota, Sinaloa, emitida por la empresa Liberty Fianzas, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición del contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, el inmueble en que se realizó la obra, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa, mediante oficio número DDUOSP/2018 de fecha 09 de mayo de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría Municipal de Elota, Sinaloa, con fecha 09 de mayo de 2018.
	Se constató la existencia del oficio de designación de residente de obra número DDUOSP/2018 por parte de la contratante de fecha 09 de mayo de 2018, asimismo, el contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 09 de mayo de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 única se encuentra sustentada con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que la obra que se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
Pagos realizados de la obra	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, con fecha 30 de julio de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal de Elota, Sinaloa, con fecha 30 de julio de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, con fecha 30 de julio de 2018.
	Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y el contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, con fecha 30 de julio de 2018, asimismo, el contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, manifiesta que no tiene reclamaciones por lo que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones del contrato respectivo.



Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 128 Con Observación Solventada.

Con la revisión física y documental de la obra número 21.- Construcción de puente peatonal sobre dren campamento en la Col. Miramar en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, mediante contrato número HAE-019-CP-2018/A, por un importe de \$868,260.96, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 única, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados ejecutados con mala calidad, por un importe de \$49,256.31, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo del importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 005C/C.P.2018 de fecha 16 de octubre de 2019; a continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados Ejecutados con Mala Calidad							
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Importe Observado	Estimación
4	PUENTE PEATONAL DE 14.00 M. DE LARGO POR 2.00 M. DE ANCHO.						
4.1.15	BARANDAL DE TUBO DE 3/4" CÉDULA 30, PTR 2" 14, PLACA CON PERNOS ROSCADO DE VARILLA DE 5/8" DE 20 CM., CON TUERCA Y GUASA DE PRESIÓN DE 5/8", SOLDADURA, INCLUYE: EQUIPO DE CORTE, MÁQUINA DE SOLDAR.	ML	762.34	\$55.70	762.34	\$42,462.34	01 única



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados Ejecutados con Mala Calidad							
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Importe Observado	Estimación
						Subtotal	\$42,462.34
						IVA	6,793.97
						total	\$49,256.31

Cabe señalar, que el concepto de obra con clave número "4.1.15.- Barandal de tubo de 3/4" cédula 30, PTR 2" 14, placa con pernos roscado de varilla de 5/8" de 20 cm.", se observa que presenta mala calidad, debido a que la herrería utilizada para la hechura del barandal presenta un alto grado de oxidación y deterioro, por lo que resulta evidente que los materiales y/o el tratamiento de pintura realizado no es el requerido ni el suficiente para las condiciones de intemperismo y uso público al cual está expuesto.

El concepto de obra observado se encuentra pagado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diarios	Fecha de Póliza de Diarios	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 única	D0000154	23/10/2018	\$866,161.35	0358467250	Banco Mercantil del Norte, S.A.	78	22/10/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V, VII y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 88, 91 y 103 fracciones II y IV de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción III, 89, 96, 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX y XV, 102 fracciones V, X y XI, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVII y XXXV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, octava, décima primera, décima segunda, décima octava, vigésima y vigésima segunda del contrato de obra pública número HAE-019-CP-2018/A.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de la evidencia fotográfica relativa a la reparación y ejecución del concepto de obra observado con clave número 4.1.15, por lo que se realizó una segunda visita de inspección física a la obra, con la finalidad de verificar la ejecución de los volúmenes de conceptos de obra pagados ejecutados con mala calidad, constatándose que se encuentran reparados en la obra los 762.34 ml de barandal del concepto con clave número "4.1.15.- barandal de tubo de 3/4"." por un importe de \$49,256.31, según consta en



Acta Administrativa número S007A/CP.2018 de fecha 08 de enero de 2020, por lo anterior, la observación se solventa. A continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados Ejecutados con Mala Calidad							
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Importe Observado	Estimación
4	PUENTE PEATONAL DE 14.00 M. DE LARGO POR 2.00 M. DE ANCHO.						
4.1.15	BARANDAL DE TUBO DE 3/4" CÉDULA 30, PTR 2" 14, PLACA CON PERNOS ROSCADO DE VARILLA DE 5/8" DE 20 CM., CON TUERCA Y GUASA DE PRESIÓN DE 5/8", SOLDADURA, INCLUYE: EQUIPO DE CORTE, MÁQUINA DE SOLDAR.	ML	762.34	\$55.70	0.00	\$0.00	01 única
Subtotal						\$0.00	
IVA						0.00	
total						\$0.00	

Resultado Núm. 129 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 22.- Ampliación de la red de energía eléctrica en la comunidad de Emiliano Zapata, Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la contratista C. Elma Beatriz Aguiluz Núñez, mediante contrato número HAE-047-PR-2018/A, por un importe de \$348,060.63, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número FISM-TM-040-2018 de fecha 20 de mayo de 2018, emitido por la Tesorera Municipal de Elota, Sinaloa, por un importe de \$350,295.54.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Elota, Sinaloa, de fecha 12 de marzo de 2018, en el rubro de urbanización, y en el anexo correspondiente, por un importe de \$380,000.00.
	Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I Catálogo del FAIS en el rubro de urbanización.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica por proyecto, validación o dictamen de factibilidad, presupuesto base de obra, explosión de insumos de presupuesto, análisis de precios unitarios, costo horario de equipo, programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, programa calendarizado de utilización de mano de obra, programa calendarizado de utilización de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, plano de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contrato de obra pública.	Se constató que la obra fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y a través del dictamen de excepción a la licitación número 0490/DDUOSP/2018 de fecha 20 de julio de 2018, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, acreditando de manera suficiente los criterios de eficacia y eficiencia.
	Se constató que la contratista C. Elma Beatriz Aguiluz Núñez, adjudicada con la obra, se encuentra inscrita en la Relación de Contratistas Empadronados en el Municipio de Elota, Sinaloa, con registro número RPC-ELO-004-17 de fecha 08 de marzo de 2017.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número HAE-047-PR-2018/A celebrado entre el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, y la contratista C. Elma Beatriz Aguiluz Núñez, por un importe de \$348,060.63 con fecha 24 de julio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 25 de julio al 15 de agosto de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente.
	Se constató que la contratista C. Elma Beatriz Aguiluz Núñez, otorgó la fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 1028184 con fecha 24 de julio de 2018, siendo ésta por el 10% del importe del contrato, y se constituyó a favor de la Tesorería Municipal de Elota, Sinaloa, emitida por la empresa Fianzas Dorama, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría Municipal de Elota, Sinaloa, con fecha 25 de julio de 2018.



Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
Pagos realizados de la obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieron soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte de la contratista C. Elma Beatriz Aguiluz Núñez, con fecha 13 de agosto de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal de Elota, Sinaloa, con fecha 13 de agosto de 2018
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y la contratista C. Elma Beatriz Aguiluz Núñez, con fecha 14 de agosto de 2018.
	Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y la contratista C. Elma Beatriz Aguiluz Núñez, con fecha 14 de agosto de 2018, asimismo, la contratista manifiesta que no tiene reclamaciones por lo que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones del contrato respectivo.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 130 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 22.- Ampliación de la red de energía eléctrica en la comunidad de Emiliano Zapata, Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la contratista C. Elma Beatriz Aguiluz Núñez, mediante contrato número HAE-047-PR-2018/A,



por un importe de \$348,060.63, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001D/CP.2018 de fecha 31 de octubre de 2019.

Documentación Faltante
1) Oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte del Municipio. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Oficio de asignación del superintendente de construcción por el contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Escrito emitido por la contratante y dirigido al contratista de la disposición del inmueble. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracción XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 77 primer y segundo párrafos, 78 primer y último párrafos y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 101, 102 fracciones II y IV y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVII y XXXV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, cuarta, quinta, vigésima y vigésima segunda del contrato de obra número HAE-047-PR-2018/A.

Resultado Núm. 131 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 23.- Construcción de techado con estructura metálica en plaza cívica de la escuela telesecundaria 187-Z en la comunidad de El Roble, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, mediante contrato número HAE-017-PR-2018/A, por un importe de \$440,835.59, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número FISM-TM- Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Elota, Sinaloa, de fecha 12 de marzo de 2018, en el rubro de educación, y en el anexo correspondiente, por un importe de \$446,576.17.
	Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I Catálogo del FAIS en el rubro de educación.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica por proyecto, validación o dictamen de factibilidad, presupuesto base de obra, explosión de insumos de presupuesto, análisis de precios unitarios, costo horario de equipo, programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, programa calendarizado de utilización de mano de obra, programa calendarizado de utilización de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, plano de la obra y especificaciones de construcción.
	Se constató que la obra fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y a través del dictamen de excepción a la licitación número 0646/DDUOSP/2018 de fecha 12 de mayo de 2018, el cual se sustentó por razón del monto



Procedimiento	Descripción del Resultado
Adjudicación de contrato de obra pública.	de la obra que no excedió de diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, acreditando de manera suficiente los criterios de eficacia y eficiencia.
	Se constató que el contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en la Relación de Contratistas Empadronados en el Municipio de Elota, Sinaloa, con registro número RPC-ELO043/18 de fecha 07 de mayo de 2018.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número HAE-017-PR-2018/A celebrado entre el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, y el contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, por un importe de \$440,835.59 con fecha 09 de mayo de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 09 de mayo al 30 de junio de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente.
	Se constató que el contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, otorgó la fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 4082-01807-0 con fecha 09 de mayo de 2018, siendo ésta por el 10% del importe del contrato, y se constituyó a favor de la Tesorería Municipal de Elota, Sinaloa, emitida por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición del contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, el inmueble en que se realizó la obra, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa, mediante oficio número DDUOSP/2018 de fecha 09 de mayo de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría Municipal de Elota, Sinaloa, con fecha 09 de mayo de 2018.
	Se constató la existencia del oficio de designación de residente de obra número DDUOSP/2018 por parte de la contratante de fecha 09 de mayo de 2018, asimismo, el contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 09 de mayo de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 única se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 única.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
Pagos realizados de la obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, con fecha 30 de junio de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal de Elota, Sinaloa, con fecha 30 de junio de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, con fecha 30 de junio de 2018.
	Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y el contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, con fecha 30 de junio de 2018, asimismo, el contratista manifiesta que no tiene reclamaciones por lo que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones del contrato respectivo.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60



fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 132 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 24.- Construcción de aula adosada en telebachillerato de la comunidad de Tanques, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construmáquinas R&C, S.A. de C.V., mediante contrato número HAE-016-PR-2018/A, por un importe de \$351,786.02, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número FISM-TM-017-2018 de fecha 16 de abril de 2018, emitido por la Tesorera Municipal de Elota, Sinaloa, por un importe de \$355,825.23.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Elota, Sinaloa, de fecha 12 de marzo de 2018, en el rubro de educación, y en el anexo correspondiente, por un importe de \$356,483.32.
	Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I Catálogo del FAIS en el rubro de educación.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica por proyecto, validación o dictamen de factibilidad, presupuesto base de obra, explosión de insumos de presupuesto, análisis de precios unitarios, costo horario de equipo, programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, programa calendarizado de utilización de mano de obra, programa calendarizado de utilización de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, plano de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contrato de obra pública.	Se constató que la obra fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y a través del dictamen de excepción a la licitación número DDUOSP/2018 de fecha 20 de abril de 2018, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, acreditando de manera suficiente los criterios de eficacia y eficiencia.
	Se constató que la empresa Construmáquinas R&C, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, se encuentra inscrita en la Relación de Contratistas Empadronados en el Municipio de Elota, Sinaloa, con registro número RPC-ELO-003/17 de fecha 06 de marzo de 2017.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número HAE-016-PR-2018/A celebrado entre el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, y la empresa Construmáquinas R&C, S.A. de C.V., por un importe de \$351,786.02 con fecha 01 de mayo de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 02 de mayo al 02 de junio de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente.
	Se constató que la empresa Construmáquinas R&C, S.A. de C.V., otorgó la fianza de cumplimiento número 3529-02631-5 con fecha 01 de mayo de 2018, siendo ésta por el 10% del importe del contrato, y se constituyó a favor de la Tesorería Municipal de Elota, Sinaloa, emitida por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición de la empresa Construmáquinas R&C, S.A. de C.V., el inmueble en que se realizó la obra, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa, mediante oficio número DDUOSP/2018 de fecha 02 de mayo de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría Municipal de Elota, Sinaloa, con fecha 02 de mayo de 2018.



Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató la existencia del oficio de designación de residente de obra número DDUOSP/2018 por parte de la contratante de fecha 02 de mayo de 2018, asimismo, la empresa Construmáquinas R&C, S.A. de C.V., designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 01 de mayo de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
Pagos realizados de la obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte de la empresa Construmáquinas R&C, S.A. de C.V., con fecha 02 de junio de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal de Elota, Sinaloa, con fecha 02 de junio de 2018
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y la empresa Construmáquinas R&C, S.A. de C.V., con fecha 04 de junio de 2018.
	Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y la empresa Construmáquinas R&C, S.A. de C.V., con fecha 04 de junio de 2018, asimismo, la empresa manifiesta que no tiene reclamaciones por lo que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones del contrato respectivo.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 133 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 25.- Construcción de aula aislada en escuela primaria Gregorio Torres Quintero en la comunidad de El Espinal, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, mediante contrato número HAE-018-PR-2018/A, por un importe de \$399,950.28, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número FISM-TM-019-2018 de fecha 16 de marzo de 2018, emitido por la Tesorera Municipal de Elota, Sinaloa, por un importe de \$399,950.28.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Elota, Sinaloa, de fecha 26 de septiembre de 2018, en el rubro de educación y en el anexo correspondiente, por un importe de \$399,950.28.
	Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el anexo I Catálogo del FAIS en el rubro de educación.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica por proyecto, validación o dictamen de factibilidad, presupuesto base de obra, explosión de insumos de presupuesto, análisis de precios unitarios, costo horario de equipo, programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, programa calendarizado de utilización de mano de obra, programa calendarizado de utilización de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, plano de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contrato de obra pública.	Se constató que la obra fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y a través del dictamen de excepción a la licitación número 0265/DDUOSP/2018 de fecha 10 de febrero de 2018, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, acreditando de manera suficiente los criterios de eficacia y eficiencia.
	Se constató que el contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en la Relación de Contratistas Empadronados en el Municipio de Elota, Sinaloa, con registro número RPC/ELO043/18 de fecha 07 de mayo de 2018.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número HAE-018-PR-2018/A celebrado entre el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, y el contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, por un importe de \$399,950.28 con fecha 09 de mayo de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 09 de mayo al 15 de julio de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente.
	Se constató que el contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, otorgó la fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 4082-01847-8 con fecha 09 de mayo de 2018, siendo ésta por el 10% del importe del contrato, y se constituyó a favor de la Tesorería Municipal de Elota, Sinaloa, emitida por la empresa Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición del contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, el inmueble en que se realizó la obra, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa, mediante oficio número DDUOSP/2018 de fecha 08 de mayo de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría Municipal de Elota, Sinaloa, con fecha 09 de mayo de 2018.
	Se constató la existencia del oficio de designación de residente de obra número DDUOSP/2018 por parte de la contratante de fecha 08 de mayo de 2018, asimismo, el contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 07 de mayo de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 única, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
Pagos realizados de la obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33,



34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 134 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 25.- Construcción de aula aislada en escuela primaria Gregorio Torres Quintero en la comunidad de El Espinal, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, mediante contrato número HAE-018-PR-2018/A, por un importe de \$399,950.28, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra terminada ni operando en los niveles apropiados de funcionamiento, ya que faltó de impermeabilizarse la loza de azotea y 12.56 m2 de banquetta de concreto exterior, presentando un avance físico aproximado del 95.11% y según el contrato número HAE-018-PR-2018/A la fecha de terminación de dichos trabajos feneció el día 15 de julio de 2018, según consta en el Acta Administrativa número 005B/CP.2018 de fecha 15 de octubre de 2019.
2	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 457 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, esto en relación a lo que establece el contrato HAE-018-PR-2018/A, que la fecha de terminación de los trabajos sería el 15 de julio de 2018, y al día de la inspección física, según consta en el Acta Administrativa número 005B/CP.2018 de fecha 15 de octubre de 2019.
3	Comprobar la existencia del comunicado del contratista al Ente de la terminación de los trabajos.	Se observa que se elaboró indebidamente el aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 005B/CP.2018 de fecha 15 de octubre de 2019.
4	Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega recepción entre el contratista y el Ente.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 005B/CP.2018 de fecha 15 de octubre de 2019.
5	Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, el finiquito de los mismos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada	Se observa que se elaboró indebidamente el finiquito de obra, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 005B/CP.2018 de fecha 15 de octubre de 2019.



Número	Actividad	Observación
	uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y V, 66 fracciones V, VII y XIV, 67, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 84 primer párrafo fracción II, 86 y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 13, 75, 84, 96, 100 fracciones I, II, VI y XVI, 101, 102 fracciones V, VI, XVII y XIX, 120 y 121 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVII y XXXV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, sexta, octava, novena, décima, décima primera, décima segunda, décima octava, vigésima y vigésima segunda del contrato de obra pública número HAE-018-PR-2018/A.

AECF-MUN-0432019-2018-PR-134-39 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 135 Con Observación Solventada.

Con la revisión física y documental de la obra número 25.- Construcción de aula aislada en escuela primaria Gregorio Torres Quintero en la comunidad de El Espinal, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, mediante contrato número HAE-018-PR-2018/A, por un importe de \$399,950.28, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación 01 única, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$19,581.64, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo del importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 005B/CP.2018 de fecha 15 de octubre de 2019; a continuación se detalla:



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
1.14	IMPERMEABILIZACIÓN DE AZOTEA.							
1.14.1	IMPERMEABILIZACIÓN DE AZOTEA EN 2 CAPAS DE IMPER., SELLADOR ACRÍLICO, CEMENTO PLÁSTICO, MALLA DE REFUERZO.	M2	73.83	0.00	73.83	\$126.53	\$9,341.71	01 única
1.17	BANQUETA.							
1.17.1	BANQUETA DE 10 CM. DE ESPESOR, CON CONCRETO F'C=200 KG/CM2, INCLUYE: FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN, GUARNICIÓN DE 15 X 30 CM., ARMADA CON 4 VARILLAS DE 3/8", ESTRIBOS DE 1/4 A CADA 20 CM. MALLA_LAC DE 6 X 6 10/10, CIMBRA Y DESCIMBRA.	M2	22.96	10.40	12.56	600.24	7,539.01	01 única
Subtotal							\$16,880.72	
IVA							2,700.92	
Total							\$19,581.64	

El concepto observado se pagó de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 única	D0000025	06/09/2018	\$397,704.71	0358467250	Banco Mercantil del Norte S.A.	1489	06/09/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracción XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 segundo párrafo y 103 fracciones II y IV de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción III, 96, 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX y XV, 102 fracciones V, X y XI, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVII y XXXV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, octava, décima primera, décima segunda, décima octava, vigésima y vigésima segunda del contrato de obra pública número HAE-018-PR-2018/A.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de la evidencia fotográfica relativa a la ejecución de los conceptos de obra observados con claves números 1.14.1 y 1.17.1, por lo que se realizó una segunda visita de inspección física a la obra, con la finalidad de verificar la ejecución de los volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados, constatándose que se encuentra realizado en la obra los conceptos con claves números 1.14.1 y 1.17.1 por un importe de



\$19,581.64, según consta en Acta Administrativa número S001A/CP.2018 de fecha 08 de enero de 2020; por lo anterior, la observación se solventa. A continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
1.14	IMPERMEABILIZACIÓN DE AZOTEA.							
1.14.1	IMPERMEABILIZACIÓN DE AZOTEA EN 2 CAPAS DE IMPER., SELLADOR ACRÍLICO, CEMENTO PLÁSTICO, MALLA DE REFUERZO.	M2	73.83	73.83	0.00	\$126.53	\$0.00	01 única
1.17	BANQUETA.							
1.17.1	BANQUETA DE 10 CM. DE ESPESOR, CON CONCRETO F'C=200 KG/CM2, INCLUYE: FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN, GUARNICIÓN DE 15 X 30 CM., ARMADA CON 4 VARILLAS DE 3/8", ESTRIBOS DE 1/4 A CADA 20 CM. MALLA_LAC DE 6 X 6 10/10, CIMBRA Y DESCIMBRA.	M2	22.96	22.96	0.00	600.24	0.00	01 única
Subtotal							\$0.00	
IVA							0.00	
Total							\$0.00	

Resultado Núm. 136 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 26.- Construcción de aula para educación inicial en el Centro de Atención Múltiple No. 42, en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, mediante contrato número HAE-020-CP-2018/A, por un importe de \$626,586.27, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número FISM-TM-041-2018 de fecha 15 de mayo de 2018, emitido por la Tesorera Municipal de Elota, Sinaloa, por un importe de \$626,586.27.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Elota, Sinaloa, de fecha 10 de diciembre de 2018, en el rubro de educación, y en el anexo correspondiente, por un importe de \$631,261.55.
	Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I Catálogo del FAIS en el rubro de educación.
Adjudicación de contrato de obra pública.	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica por proyecto, validación o dictamen de factibilidad, presupuesto base de obra, explosión de insumos de presupuesto, análisis de precios unitarios, costo horario de equipo, programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, programa calendarizado de utilización de mano de obra, programa calendarizado de utilización de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, plano de la obra y especificaciones de construcción.
	Se constató que fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y a través del dictamen de excepción a la licitación número 01380/DDUOSP/2018 de fecha 15 de mayo de 2018, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, acreditando de manera suficiente los criterios de eficacia y eficiencia.
	Se constató que el contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en la Relación de Contratistas Empadronados en el Municipio de Elota, Sinaloa, con registro número RPC/ELO043/18 de fecha 07 de mayo de 2018.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número HAE-020-CP-2018/A celebrado entre el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, y el contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, por un importe de \$626,586.27 con fecha 19 de mayo de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 21 de mayo al 20 de agosto de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente.



Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que el contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, otorgó la fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 4082-01858-8 con fecha 19 de mayo de 2018, siendo ésta por el 10% del importe del contrato y se constituyó a favor de la Tesorería Municipal de Elota, Sinaloa, emitida por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición del contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, el inmueble en que se realizó la obra, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa, mediante oficio número DDUOSP/2018 de fecha 26 de junio de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría Municipal de Elota, Sinaloa, con fecha 21 de mayo de 2018.
	Se constató la existencia del oficio de designación de residente de obra número DDUOSP/2018 por parte de la contratante de fecha 21 de mayo de 2018, asimismo, el contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 normal se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
Pagos realizados de la obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, con fecha 20 de agosto de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal de Elota, Sinaloa, con fecha de 20 de agosto de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, con fecha 20 de agosto de 2018.
	Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y el contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, con fecha 20 de agosto de 2018, asimismo, el contratista manifiesta que no tiene reclamaciones por lo que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones del contrato respectivo.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción



X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 137 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 26.- Construcción de aula para educación inicial en el Centro de Atención Múltiple No. 42, en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, mediante contrato número HAE-020-CP-2018/A, por un importe de \$626,586.27, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 normal, misma que incluye volúmenes de un concepto de obra pagados ejecutados con mala calidad, por un importe de \$67,023.30, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo del importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 011A/C.P.2018 de fecha 17 de octubre de 2019; a continuación se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagado Ejecutado con Mala Calidad							
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Importe Observado	Estimación
1.7	APLANADOS.						
1.7.1	APLANADOS CON MORTERO_ARENA PROP: 1:3.	M2	337.02	\$171.44	337.02	\$57,778.71	01 normal
Subtotal						\$57,778.71	
IVA						9,244.59	
Total						\$67,023.30	

Cabe señalar, que el concepto de obra con clave número “1.7.1.- Aplanados con mortero_arena prop: 1:3”, se observa que presenta mala calidad, debido a que los aplanados realizados presentan agrietamientos y fisuras considerables en un área de 337.02 m2.

El concepto de obra se encuentra pagado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 normal	D0000090	17/10/2018	\$623,920.56	0358467250	Banco Mercantil del Norte, S.A.	789	17/10/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracción V, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 88, 91 y 103 fracciones II y IV de Ley de Obras



Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción III, 89, 96, 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX y XV, 102 fracciones V, X y XI, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVII y XXXV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, octava, décima primera, décima segunda, décima octava, vigésima y vigésima segunda del contrato de obra pública número HAE-020-CP-2018/A.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de la evidencia fotográfica relativa a la reparación y ejecución del concepto de obra observado con clave número 1.7.1, por lo que se realizó una segunda visita de inspección física a la obra, con la finalidad de verificar la ejecución de los volúmenes de un concepto de obra pagado ejecutado con mala calidad, constatándose que se encuentran ejecutados y reparados 192.89 m2 de aplanados del concepto con clave número "1.7.1.- Aplanados con mortero_arena prop: 1:3." por un importe de \$38,360.11, quedando por ejecutar y solventar 144.13 m2 por un importe de \$28,663.19, según consta en Acta Administrativa número S008A/CP.2018 de fecha 08 de enero de 2020; por lo tanto, no cambia el estatus de la observación. A continuación se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagado Ejecutado con Mala Calidad							
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Importe Observado	Estimación
1.7	APLANADOS.						
1.7.1	APLANADOS CON MORTERO_ARENA PROP: 1:3.	M2	337.02	\$171.44	144.13	\$24,709.65	01 normal
Subtotal						\$24,709.65	
IVA						3,953.54	
Total						\$28,663.19	

AECF-MUN-0432019-2018-PO-137-16 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$28,663.19 (veintiocho mil seiscientos sesenta y tres pesos 19/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por volúmenes de un concepto de obra pagado ejecutado con mala calidad.

AECF-MUN-0432019-2018-PR-137-40 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las



acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 138 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 27.- Construcción de techumbre metálica en Plaza Ortiz, en la comunidad de San José de Conitaca, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Arq. Tito Loreto Rodríguez Corrales, mediante contrato número HAE-019-PR-2018/A, por un importe de \$378,375.85, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número FISM-TM-028-2018 de fecha 02 de mayo de 2018, emitido por la Tesorera Municipal de Elota, Sinaloa, por un importe de \$382,768.99
	Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Elota, Sinaloa, de fecha 26 de septiembre de 2018, en el rubro de Educación y en el anexo correspondiente, por un importe de \$382,768.99.
	Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el anexo I Catálogo del FAIS en el rubro de Educación.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica por proyecto, validación o dictamen de factibilidad, presupuesto base de obra, explosión de insumos de presupuesto, análisis de precios unitarios, costo horario de equipo, programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, programa calendarizado de utilización de mano de obra, programa calendarizado de utilización de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, plano de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contrato de obra pública.	Se constató que la obra fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y a través del dictamen de excepción a la licitación número DDUOSP/2018 de fecha 20 de abril de 2018, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, acreditando de manera suficiente los criterios de eficacia y eficiencia.
	Se constató que el contratista Arq. Tito Loreto Rodríguez Corrales, adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en la Relación de Contratistas Empadronados en el Municipio de Elota, Sinaloa, con registro número RPC-ELO-003/17 de fecha 06 de marzo de 2017.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número HAE-019-PR-2018/A celebrado entre el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, y el contratista Arq. Tito Loreto Rodríguez Corrales, por un importe de \$378,375.85 con fecha 08 de mayo de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 09 de mayo al 30 de junio de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente.
	Se constató que el contratista Arq. Tito Loreto Rodríguez Corrales, otorgó la fianza de vicios ocultos número 3529-02829-0 con fecha 09 de mayo de 2018, siendo ésta por el 10% del importe del contrato, y se constituyó a favor de la Tesorería Municipal de Elota, Sinaloa, emitida por la empresa Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición del contratista Arq. Tito Loreto Rodríguez Corrales, el inmueble en que se realizó la obra, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa, mediante oficio número DDUOSP/2018 de fecha 08 de mayo de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría Municipal de Elota, Sinaloa, con fecha 09 de mayo de 2018.
	Se constató la existencia del oficio de designación de residente de obra número DDUOSP/2018 por parte de la contratante de fecha 08 de mayo de 2018, asimismo, el contratista Arq. Tito Loreto Rodríguez Corrales, designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 08 de mayo de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 única, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 única.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.



Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
Pagos realizados de la obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista Arq. Tito Loreto Rodríguez Corrales, con fecha 30 de junio de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal de Elota, Sinaloa, con fecha 30 de junio de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista Arq. Tito Loreto Rodríguez Corrales, con fecha 30 de junio de 2018.
	Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y el contratista Arq. Tito Loreto Rodríguez Corrales, con fecha 30 de junio de 2018, asimismo, el contratista manifiesta que no tiene reclamaciones por lo que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones del contrato respectivo.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 139 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra 27.- Construcción de techumbre metálica en Plaza Ortiz, en la comunidad de San José de Conitaca, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Arq. Tito Loreto Rodríguez Corrales, mediante contrato número HAE-019-PR-2018/A, por un importe de \$378,375.85, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e



información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001D/CP.2018 de fecha 31 de octubre de 2019.

Documentación Faltante
1) Fianza de cumplimiento del contrato. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracción XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 66 fracción IX, 73 fracción I, 74 fracción I y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 82, 87, 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVII y XXXV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, octava, décima primera, vigésima y vigésima segunda del contrato de obra pública número HAE-019-PR-2018/A.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por un importe de \$5,859,277.57, del cual se fiscalizó un importe de \$4,366,388.57, que representa el 74.52% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el apego a que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
28	FORTAMUN-TM-003-2018	Invitación a cuando menos tres personas.	HAE-006-CP-2018	Electricidad, Diseño Industrial y Residencial, S.A. de C.V.	Banquetas y alumbrado en calle Saúl Aguilar Picos y Benito Juárez, en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa.	\$2,313,600.38	\$2,101,243.66	\$1,494,956.16



No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
29	FORTAMUN-TM-001-2018	Invitación a cuando menos tres personas.	HAE-005-CP-2018	Ingeniería y Construcciones Eléctricas Manjarrez, S.A. de C.V.	Banquetas y alumbrado público en Av. Gabriel Leyva y Av. Francisco I. Madero, en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa.	2,313,600.38	2,299,514.05	1,939,017.86
30	FORTAMUN-TM-003-2017	Adjudicación directa.	HAE-059-CP-2018/A	Construmáquinas R&C, S.A. de C.V.	Mejoramiento de vialidad con alumbrado público en calle Jesús Quiñonez Labrada entre Libramiento y Jesús Aguilar Padilla, en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa.	500,971.43	498,412.12	493,757.27
31	FORTAMUN-TM-004-2018	Adjudicación directa.	HAE-052-CP-2018/A	Construmáquinas R&C, S.A. de C.V.	Mejoramiento de vialidad y banquetas en calle Jesús Quiñonez Labrada, entre Libramiento y Jesús Aguilar Padilla, en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa.	457,482.33	457,482.33	438,657.28
Importe de la muestra								\$4,366,388.57

Resultado Núm. 140 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 28.- Banquetas y alumbrado en calle Saúl Aguilar Picos y Benito Juárez, en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Electricidad, Diseño Industrial y Residencial, S.A. de C.V., mediante contrato número HAE-006-CP-2018, por un importe de \$2,101,243.66, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número FORTAMUN-TM-003-2018 de fecha 01 de junio de 2018, emitido por la Tesorera Municipal de Elota, Sinaloa, por un importe
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica por proyecto, validación o dictamen de factibilidad, presupuesto base de obra, explosión de insumos de presupuesto, análisis de precios unitarios, costo horario de equipo, programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, programa calendarizado de utilización de mano de obra, programa calendarizado de utilización de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, plano de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contrato de obra pública.	Se constató que la obra se encuentra registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (Compra Net-Sinaloa), y se publicó con fecha 02 de julio de 2018.
	Se constató que la empresa Electricidad, Diseño Industrial y Residencial, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, integró la documentación indicada en las bases del concurso número HAE-006-CP-2018, cuya propuesta fue evaluada mediante el mecanismo de puntos y porcentajes, reuniendo la totalidad de los requerimientos solicitados y exigidos por la convocante.
	Se constató que se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato número HAE-006-CP-2018.



Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que la obra fue contratada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y a través del dictamen de excepción a la licitación número 0541/DDUOSP/2018 de fecha 15 de agosto de 2018, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de treinta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, acreditando de manera suficiente los criterios de eficiencia e imparcialidad.
	Se constató que la empresa Electricidad, Diseño Industrial y Residencial, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, se encuentra inscrita en la Relación de Contratistas Empadronados en el Municipio de Elota, Sinaloa, con registro número RPC-ELO004/17 de fecha 22 de marzo de 2017.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número HAE-006-CP-2018 celebrado entre el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, y la empresa Electricidad, Diseño Industrial y Residencial, S.A. de C.V., por un importe de \$2,101,243.66 con fecha 18 de julio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 23 de julio al 15 de septiembre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente.
	Se constató que la empresa Electricidad, Diseño Industrial y Residencial, S.A. de C.V., otorgó la fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 1981060-0000 con fecha 18 de julio de 2018, siendo ésta por el 10% del importe del contrato, y se constituyó a favor de la Tesorería Municipal de Elota, Sinaloa, emitida por la empresa Liberty Fianzas, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición de la empresa Electricidad, Diseño Industrial y Residencial, S.A. de C.V., el inmueble en que se realizó la obra, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa, mediante oficio número DDUOSP/2018 de fecha 23 de julio de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría Municipal de Elota, Sinaloa, con fecha 20 de julio de 2018.
	Se constató la existencia del oficio de designación de residente de obra número DDUOSP/0610/2018 por parte de la contratante de fecha 23 de julio de 2018, asimismo, la empresa Electricidad, Diseño Industrial y Residencial, S.A. de C.V., designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 23 de julio de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 finiquito se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
Pagos realizados de la obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte de la empresa Electricidad, Diseño Industrial y Residencial, S.A. de C.V., con fecha 14 de agosto de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal de Elota, Sinaloa, con fecha 14 de agosto de 2018.
	Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y la empresa Electricidad, Diseño Industrial y Residencial, S.A. de C.V., con fecha 14 de agosto de 2018, asimismo, la empresa manifiesta que no tiene reclamaciones por lo que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones del contrato respectivo.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción IV, 37 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de



Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 141 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 28.- Banquetas y alumbrado en calle Saúl Aguilar Picos y Benito Juárez, en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Electricidad, Diseño Industrial y Residencial, S.A. de C.V., mediante contrato número HAE-006-CP-2018, por un importe de \$2,101,243.66, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001D/CP.2018 de fecha 31 de octubre de 2019.

Documentación Faltante
1) Acta de entrega-recepción física de los trabajos entre la contratante y el contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 86 segundo y tercer párrafos y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVII y XXXV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, décima segunda, vigésima y vigésima segunda del contrato de obra pública número HAE-006-CP-2018.

Resultado Núm. 142 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 28.- Banquetas y alumbrado en calle Saúl Aguilar Picos y Benito Juárez, en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Electricidad, Diseño Industrial y Residencial, S.A. de C.V., mediante contrato número HAE-006-CP-2018, por un importe de \$2,101,243.66, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 finiquito, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$42,144.98, con



cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo del importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 006C/CP.2018 de fecha 16 de octubre de 2019; a continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	CALLE SAÚL AGUILAR PICOS.							
1	CONCRETO HIDRÁULICO.							
1.27.1	FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C=150 KG/CM2 EN BANQUETAS DE 10 CM. DE ESPESOR, INCLUYE: EXCAVACIÓN, AFINE, CIMBRA Y DESCIMBRADO Y TODO LO NECESARIO.	M2	198.40	155.35	43.05	\$494.85	\$21,303.29	01 finiquito
	CALLE BENITO JUÁREZ.							
1	CONCRETO HIDRÁULICO.							
1.27.1	FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C=150 KG/CM2 EN BANQUETAS DE 10 CM. DE ESPESOR, INCLUYE: EXCAVACIÓN, AFINE, CIMBRA Y DESCIMBRADO Y TODO LO NECESARIO.	M2	228.80	198.43	30.37	494.85	15,028.59	01 finiquito
Subtotal							\$36,331.88	
IVA							5,813.10	
Total							\$42,144.98	

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 finiquito	D0000090	16/08/2018	\$1,494,956.16	0358467269	Banco Mercantil del Norte, S.A.	7895	16/08/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 37 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracción XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 segundo párrafo y 103 fracciones II y IV de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción III, 89, 96, 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX y XV, 102 fracciones V, X y XI, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVII y XXXV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, octava, décima primera, décima segunda, décima octava, vigésima y vigésima segunda del contrato de obra pública número HAE-006-CP-2018.



AECF-MUN-0432019-2018-PO-142-17 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$42,144.98 (cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro pesos 98/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso.

AECF-MUN-0432019-2018-PR-142-41 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 143 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 29.- Banquetas y alumbrado público en Av. Gabriel Leyva y Av. Francisco I. Madero, en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Ingeniería y Construcciones Eléctricas Manjarrez, S.A. de C.V., mediante contrato número HAE-005-CP-2018, por un importe de \$2,299,514.05, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número FORTAMUN-TM-001-2018 de fecha 30 de abril de 2018, emitido por la Tesorera Municipal de Elota, Sinaloa, por un importe de \$2,313,600.38.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada en la Cuadragésima Segunda Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, de fecha 27 de abril de 2018.
	Se constató que el expediente técnico y la obra integra: cédula de información básica por proyecto, validación o dictamen de factibilidad, presupuesto base de obra, explosión de insumos de presupuesto, análisis de precios unitarios, costo horario de equipo, programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, programa calendarizado de utilización de mano de obra, programa calendarizado de utilización de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, plano de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contrato de obra pública.	Se constató que la obra se encuentra registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (Compra Net-Sinaloa), y se publicó con fecha 14 de mayo de 2018.
	Se constató que la empresa Ingeniería y Construcciones Eléctricas Manjarrez, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, integró la documentación indicada en las bases del concurso número HAE-005-CP-2018, cuya propuesta fue evaluada mediante el mecanismo de puntos y porcentajes, reuniendo la totalidad de los requerimientos solicitados y exigidos por la convocante.
	Se constató que se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato número HAE-005-CP-2018.
	Se constató que fue contratada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y a través del dictamen de excepción a la licitación número 09011/DDUOSP/2018 de fecha 15 de abril de 2018, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de treinta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, acreditando de manera suficiente los criterios de eficiencia e imparcialidad.
	Se constató que la empresa Ingeniería y Construcciones Eléctricas Manjarrez, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, se encuentra inscrita en la Relación de Contratistas Empadronados en el Municipio de Elota, Sinaloa, con registro número RPC-ELO-002/18 de fecha 23 de febrero de 2018.



Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número HAE-005-CP-2018, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, y la empresa Ingeniería y Construcciones Eléctricas Manjarrez, S.A. de C.V., por un importe de \$2,299,514.05 con fecha 07 de junio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 08 de junio al 15 de agosto de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente.
	Se constató que la empresa Ingeniería y Construcciones Eléctricas Manjarrez, S.A. de C.V., otorgó las fianzas de anticipo número 1057-14763-8, y la de cumplimiento y vicios ocultos número 1057-14764-5, ambas con fecha 07 de junio de 2018, siendo éstas por el total del anticipo recibido y por el 10% del importe del contrato respectivamente, y se constituyeron a favor de la Tesorería Municipal de Elota, Sinaloa, emitidas por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición de la empresa Ingeniería y Construcciones Eléctricas Manjarrez, S.A. de C.V., el inmueble en que se realizó la obra, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa, mediante oficio número DDUOSP/2018, de fecha 08 de junio de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría Municipal de Elota, Sinaloa, con fecha 08 de junio de 2018.
	Se constató la existencia del oficio de designación de residente de obra número DDUOSP/2018 por parte de la contratante de fecha 08 de junio de 2018, asimismo, la empresa Ingeniería y Construcciones Eléctricas Manjarrez, S.A. de C.V., designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 08 de junio de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 01, 02 y 01 extraordinaria se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01, 02 y 01 extraordinaria.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
Pagos realizados de la obra	Se verificó el anticipo realizado al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal de Elota, Sinaloa, con fecha 17 de agosto de 2018.
	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte de la empresa Ingeniería y Construcciones Eléctricas Manjarrez, S.A. de C.V., con fecha 17 de agosto de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y la empresa Ingeniería y Construcciones Eléctricas Manjarrez, S.A. de C.V., con fecha 22 de agosto de 2018.
	Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y la empresa Ingeniería y Construcciones Eléctricas Manjarrez, S.A. de C.V., con fecha 22 de agosto de 2018, asimismo, la empresa manifiesta que no tiene reclamaciones por lo que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones del contrato respectivo.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción IV, 37 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo

fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 144 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 30.- Mejoramiento de vialidad con alumbrado público en calle Jesús Quiñonez Labrada entre Libramiento y Jesús Aguilar Padilla, en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construmáquinas R&C, S.A. de C.V., mediante contrato número HAE-059-CP-2018/A, por un importe de \$498,412.12, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número FORTAMUN-TM-003-2017 de fecha 07 de septiembre de 2017, emitido por la Tesorera Municipal de Elota, Sinaloa, por un importe de \$500,971.43.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica por proyecto, validación o dictamen de factibilidad, presupuesto base de obra, explosión de insumos de presupuesto, análisis de precios unitarios, costo horario de equipo, programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, programa calendarizado de utilización de mano de obra, programa calendarizado de utilización de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, plano de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contrato de obra pública.	Se constató que fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y a través del dictamen de excepción a la licitación número 01251/DDUOSP/2018 de fecha 03 de septiembre de 2018, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, acreditando de manera suficiente los criterios de eficacia y eficiencia.
	Se constató que la empresa Construmáquinas R&C, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, se encuentra inscrita en la Relación de Contratistas Empadronados en el Municipio de Elota, Sinaloa, con registro número RPC-ELO-003/18 de fecha 06 de marzo de 2018.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número HAE-059-CP-2018/A celebrado entre el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, y la empresa Construmáquinas R&C, S.A. de C.V., por un importe de \$498,412.12, con fecha 10 de septiembre de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 10 de septiembre al 10 de octubre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente.
	Se constató que la empresa Construmáquinas R&C, S.A. de C.V., otorgó la fianza de cumplimiento número 3529-02674-6 con fecha 10 de septiembre de 2018, siendo ésta por el 10% del importe del contrato y se constituyó a favor de la Tesorería Municipal de Elota, Sinaloa, emitida por la empresa aseguradora Aserta, S.A de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición de la empresa Construmáquinas R&C, S.A. de C.V., el inmueble en que se realizó la obra, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa, mediante oficio número DDUOSP/2018 de fecha 10 de septiembre de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría Municipal de Elota, Sinaloa, con fecha 10 de septiembre de 2018.
	Se constató la existencia del oficio de designación de residente de obra número DDUOSP/2018 por parte de la contratante de fecha 10 de septiembre de 2018, asimismo, la empresa Construmáquinas R&C, S.A. de C.V., designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 única, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 única.



Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
Pagos realizados de la obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal de Elota, Sinaloa, con fecha 10 de octubre de 2018.
	Se constató la existencia del aviso de terminación de los trabajos por parte de la empresa Construmáquinas R&C, S.A. de C.V., con fecha 10 de octubre de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y la empresa Construmáquinas R&C, S.A. de C.V., con fecha 10 de octubre de 2018.
	Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y la empresa Construmáquinas R&C, S.A. de C.V., con fecha 10 de octubre de 2018, asimismo, la empresa manifiesta que no tiene reclamaciones por lo que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones del contrato respectivo.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción IV, 37 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 145 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 30.- Mejoramiento de vialidad con alumbrado público en calle Jesús Quiñonez Labrada entre Libramiento y Jesús Aguilar Padilla, en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construmáquinas R&C, S.A. de C.V., mediante contrato número HAE-059-CP-2018/A, por un importe de \$498,412.12, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que



se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001D/CP.2018 de fecha 31 de octubre de 2019.

Documentación Faltante
1) Fianza de vicios ocultos. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 75, 76 fracción I inciso b), 88 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 86, 87, 101, 102 fracción IV y 120 fracción IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVII y XXXV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, octava, décima primera, décima segunda, vigésima y vigésima segunda del contrato de obra pública número HAE-059-CP-2018/A.

Resultado Núm. 146 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 31.- Mejoramiento de vialidad y banquetas en calle Jesús Quiñonez Labrada, entre Libramiento y Jesús Aguilar Padilla, en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construmáquinas R&C, S.A. de C.V., mediante contrato número HAE-052-CP-2018/A, por un importe de \$457,482.33, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número FORTAMUN-TM-004-2018 de fecha 06 de septiembre de 2018, emitido por la Tesorera Municipal de Elota, Sinaloa, por un importe de \$457,482.33.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica por proyecto, validación o dictamen de factibilidad, presupuesto base de obra, explosión de insumos de presupuesto, análisis de precios unitarios, costo horario de equipo, programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, programa calendarizado de utilización de mano de obra, programa calendarizado de utilización de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, plano de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contrato de obra pública.	Se constató que fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y a través del dictamen de excepción a la licitación número 0641/DDUOSP/2018 de fecha 20 de agosto de 2018, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, acreditando de manera suficiente los criterios de eficacia y eficiencia.
	Se constató que la empresa Construmáquinas R&C, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, se encuentra inscrita en la Relación de Contratistas Empadronados en el Municipio de Elota, Sinaloa, con registro número RPC-ELO-003/18 de fecha 06 de marzo de 2018. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número HAE-052-CP-2018/A celebrado entre el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, y la empresa Construmáquinas R&C, S.A. de C.V., por un importe de \$457,482.33 con fecha 10 de septiembre de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 10 de septiembre al 10 de octubre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente.



Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que la empresa Construmáquinas R&C, S.A. de C.V., otorgó la fianza de cumplimiento número 3529-02673-5 con fecha 01 de septiembre de 2018, siendo ésta por el 10% del importe del contrato y se constituyó a favor de la Tesorería Municipal de Elota, Sinaloa, emitida por la empresa Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición de la empresa Construmáquinas R&C, S.A. de C.V., el inmueble en que se realizó la obra, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa, mediante oficio número DDUOSP/2018, de fecha 10 de septiembre de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría Municipal de Elota, Sinaloa, con fecha 10 de septiembre de 2018.
	Se constató la existencia del oficio de designación de residente de obra número DDUOSP/2018 por parte de la contratante de fecha 10 de septiembre de 2018, asimismo, la empresa Construmáquinas R&C, S.A. de C.V., designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 única se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 única.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
Pagos realizados de la obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal de Elota, Sinaloa, con fecha 10 de octubre de 2018.
	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte de la empresa Construmáquinas R&C, S.A. de C.V., con fecha 10 de octubre de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y la empresa Construmáquinas R&C, S.A. de C.V., con fecha 10 de octubre de 2018.
	Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y la empresa Construmáquinas R&C, S.A. de C.V., con fecha 10 de octubre de 2018, asimismo, la empresa manifiesta que no tiene reclamaciones por lo que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones del contrato respectivo.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción IV, 37 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 147 Con Observación.

Al verificar que las obras registradas con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se hayan registrado en cuentas específicas del fondo, identificadas y controladas, se detectó que en póliza de diario D0000078 del 12 de octubre de 2018, registran la obra 31 “Mejoramiento de Vialidad y Banquetas en calle Jesús Quiñonez Labrada entre Libramiento y Jesús Aguilar Padilla en la Ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa” por importe de \$438,657.28, observándose que la registran en la cuenta contable 1235-3-000009-000912-000008 Mejoramiento de Vialidad con Alumbrado Público en calle Jesús Quiñonez Labrada entre Libramiento y Jesús Aguilar Padilla en la Ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa, debiendo registrarla en una cuenta específica para dicha obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”.

AECF-MUN-0432019-2018-PR-147-42 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 148 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 31.- Mejoramiento de vialidad y banquetas en calle Jesús Quiñonez Labrada, entre Libramiento y Jesús Aguilar Padilla, en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construmáquinas R&C, S.A. de C.V., mediante contrato número HAE-052-CP-2018/A, por un importe de \$457,482.33, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos



y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001D/CP.2018 de fecha 31 de octubre de 2019.

Documentación Faltante
1) Fianza de vicios ocultos. (Solventado en respuesta). 2) Pruebas de laboratorio del concreto y terracerías. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 28 fracción V inciso c), 75, 76 fracción I inciso b), 88, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones IV y XIII, 86, 87, 97, 100 fracciones I, VI y VIII, 101, 102 fracción IV inciso g) y XVI, 118 fracción III y 120 fracción IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVII y XXXV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, octava, décima primera, décima segunda, vigésima y vigésima segunda del contrato de obra pública número HAE-052-CP-2018/A.

Programa de Infraestructura Hábitat

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto del Programa de Infraestructura Hábitat, por un importe de \$8,141,461.41, del cual se fiscalizó un importe de \$6,830,804.68, que representa el 83.90% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el apego a que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
32	HÁBITAT-FISM-TM-001-2018-OBRA DIRECTA	Licitación pública.	LO-825008969-E5-2018	Ing. Felipe Soto Bernal.	Construcción de calles de la colonia Loma Linda, con obras inducidas, drenaje sanitario, alumbrado, rampas, señalización y arborización, en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa.	\$3,946,909.36	\$3,919,386.72	\$3,916,473.01



No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
33	HAB/S/008.5	Licitación pública.	LO-825008969-E6-2018	Constructora El Tres, S.A. de C.V.	Construcción de la calle Juventud, entre Ángel Flores y Leyes de Reforma, con obras inducidas de agua potable y drenaje sanitario, alumbrado, rampas, banquetas, guarniciones, arborización y señalamientos en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa.	2,953,995.00	2,927,080.03	2,914,331.67
	FISM-TM-002-2018							
Importe de la muestra								\$6,830,804.68

Nota: cabe aclarar, que para las obras números 32 y 33, se conjuntaron acciones y recursos económicos con cargo al Programa de Infraestructura Hábitat y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Infraestructura Hábitat, de fecha 05 de abril de 2018.

Resultado Núm. 149 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 32.- Construcción de calles de la colonia Loma Linda, con obras inducidas, drenaje sanitario, alumbrado, rampas, señalización y arborización, en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Ing. Felipe Soto Bernal, mediante contrato número LO-825008969-E5-2018, por un importe de \$3,919,386.72, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo a los recursos del Programa de Infraestructura Hábitat por un importe de \$1,973,455.00, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por un importe de \$752,696.71 y con cargo a los recursos de Obra Pública Directa por un importe de \$1,220,757.65, todos mediante oficio número HÁBITAT-FISM-TM-001-2018-OBRA DIRECTA de fecha 31 de mayo de 2018, emitido por la Tesorera Municipal de Elota, Sinaloa, por un importe total de \$3,946,909.36.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Infraestructura Hábitat, celebrado entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, de fecha 05 de abril de 2018, por un importe total de \$3,946,910.00, el cual tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la operación del Programa de Infraestructura Hábitat, asimismo, la SEDATU aportará la cantidad de \$1,973,455.00 y el H. Ayuntamiento se responsabiliza como la instancia ejecutora del proyecto y con la cantidad de \$1,973,455.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Elota, Sinaloa, de fecha 10 de diciembre de 2018, en el rubro de urbanización, y en el anexo correspondiente, por un importe de \$752,696.71.
	Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I Catálogo del FAIS en el rubro de urbanización.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica por proyecto, validación o dictamen de factibilidad, presupuesto base de obra, explosión de insumos de presupuesto, análisis de precios unitarios, costo horario



Procedimiento	Descripción del Resultado
	de equipo, programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, programa calendarizado de utilización de mano de obra, programa calendarizado de utilización de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, plano de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contrato de obra pública.	Se constató que la obra se encuentra registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (Compra Net) y su convocatoria fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, ambos con fecha 14 de agosto de 2018.
	Se constató que el contratista Ing. Felipe Soto Bernal, adjudicado con la obra, integró la documentación indicada en las bases del concurso número LO-825008969-E5-2018, cuya propuesta fue evaluada mediante el mecanismo de puntos y porcentajes, reuniendo la totalidad de los requerimientos solicitados y exigidos por la convocante.
	Se constató que se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato número LO-825008969-E5-2018.
	Se constató que la obra fue contratada mediante el procedimiento de licitación pública número LO-825008969-E5-2018 de fecha 14 de agosto de 2018 acreditando de manera suficiente los criterios de oportunidad e imparcialidad.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número LO-825008969-E5-2018 celebrado entre el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, y el contratista Ing. Felipe Soto Bernal, por un importe de \$3,919,386.72 con fecha 05 de septiembre de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 06 de septiembre al 15 de octubre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente.
	Se constató que el contratista Ing. Felipe Soto Bernal, otorgó las fianzas de anticipo número 10034-00592-2 y la de cumplimiento y vicios ocultos número 10034-00593-5 ambas con fecha 05 de septiembre de 2018, siendo éstas por el total del anticipo recibido y por el 10% del importe del contrato respectivamente, y se constituyeron a favor de la Tesorería Municipal de Elota, Sinaloa, emitidas por la empresa Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V.
	Se constató que se puso a disposición del contratista Ing. Felipe Soto Bernal, el inmueble en que se realizó la obra, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa, mediante oficio número DDUOSP/2018 de fecha 05 de septiembre de 2018.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría Municipal de Elota, Sinaloa, con fecha 06 de septiembre de 2018.
	Se constató la existencia del oficio de designación de residente de obra número DDUOSP/2018 por parte de la contratante de fecha 06 de septiembre de 2018, asimismo, el contratista Ing. Felipe Soto Bernal, designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 06 de septiembre de 2018.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora electrónica de obra pública, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
Pagos realizados de la obra	Se verificó que el anticipo realizado al contratista estuvieron soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieron soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 82, 83, 85, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIX y XXX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Resultado Núm. 150 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 32.- Construcción de calles de la colonia Loma Linda,



con obras inducidas, drenaje sanitario, alumbrado, rampas, señalización y arborización, en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Ing. Felipe Soto Bernal, mediante contrato número LO-825008969-E5-2018, por un importe de \$3,919,386.72 que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra terminada y ni opera en los niveles apropiados de funcionamiento, ya que faltaron de suministrarse e instalarse 36 árboles tipo magnolia, presentando un avance físico aproximado del 99.81% y según el contrato número LO-825008969-E5-2018 la fecha de terminación de dichos trabajos feneció el día 15 de octubre de 2018, según consta en el Acta Administrativa número 015B/CP.2018 de fecha 21 de octubre de 2019.
2	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, no integrándose documentación que justifique el atraso y un desfase por 12.37 meses, ni de haber aplicado las penas convencionales, esto en relación a lo que establece el contrato LO-825008969-E5-2018, que la fecha de terminación de los trabajos sería el 15 de octubre de 2018, y al día de la inspección física, según consta en el Acta Administrativa número 015B/CP.2018 de fecha 21 de octubre de 2019.
3	Comprobar la existencia del comunicado del contratista al Ente de la terminación de los trabajos.	Se observa que se elaboró indebidamente el aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 015B/CP.2018 de fecha 21 de octubre de 2019.
4	Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega recepción entre el contratista y el Ente.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista Ing. Felipe Soto Bernal, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 015B/CP.2018 de fecha 21 de octubre de 2019.
5	Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, el finiquito de los mismos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.	Se observa que se elaboró indebidamente el finiquito de obra, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 015B/CP.2018 de fecha 21 de octubre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 46 párrafos primero fracciones V, VII, IX y X y segundo, 46 Bis, 52 segundo párrafo, 53 primer párrafo y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 87, 88, 89, 90, 110, 112, 113 fracciones I, II, VI, VII, XI, XIV, XV y XVI, 114, 115 fracciones IV, V, VI, VIII, XV, XVII, XVIII y XIX, 117, 164, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25 fracciones XXII, XXVII y XXXV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, sexta, octava, décima tercera, décima cuarta, décima quinta, décima sexta, vigésima, vigésima primera y vigésima segunda del contrato de obra pública número LO-825008969-E5-2018.



AECF-MUN-0432019-2018-PR-150-43 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 151 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 32.- Construcción de calles de la colonia Loma Linda, con obras inducidas, drenaje sanitario, alumbrado, rampas, señalización y arborización, en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Ing. Felipe Soto Bernal, mediante contrato número LO-825008969-E5-2018, por un importe de \$3,919,386.72, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación 01 finiquito, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$6,712.92, con cargo a los recursos del Programa de Infraestructura Hábitat y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo del importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 015B/CP.2018 de fecha 21 de octubre de 2019; a continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
1.24	ARBORIZACIÓN.							
1.1.40	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARBORIZACIÓN TIPO MAGNOLIA EN ÁREAS DISPONIBLE, INCLUYE: HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO.	PZA	23.00	6.00	17.00	\$160.75	\$2,732.75	01 finiquito
2.24	ARBORIZACIÓN.							
1.1.40	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARBORIZACIÓN TIPO MAGNOLIA EN ÁREAS DISPONIBLE, INCLUYE: HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO.	PZA	29.00	10.00	19.00	160.75	3,054.25	01 finiquito
Subtotal							\$5,787.00	
IVA							925.92	
Total							\$6,712.92	

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:



Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 finiquito (Hábitat federal)	D0000157	23/10/2018	\$1,263,903.16	18000072610	Banco Santander, S.A.	2203968	22/10/2018
01 finiquito (Hábitat municipal)	D0000189	29/10/2018	1,263,903.16	18000072624	Banco Santander, S.A.	7041118	24/10/2018

Nota: Cabe aclarar, que para cubrir las erogaciones correspondientes al Hábitat municipal (aportación municipal), se ejercieron y transfirieron recursos económicos con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Infraestructura Hábitat, de fecha 05 de abril de 2018, y mediante póliza de diario D0000251 de fecha 30 de octubre de 2018, por un importe de \$2,229,693.71.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 46 párrafos primero fracciones VII y XII y segundo, 53 primer párrafo, 54 primer y segundo párrafos y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112 primer párrafo, 113 fracciones I, VI, IX y XIV, 114, 115 fracciones V, X, XI, XVII y XIX, 127 primer párrafo, 130 fracción I y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25 fracciones XXII, XXVII y XXXV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, octava, décima tercera, décima cuarta, vigésima, vigésima primera y vigésima segunda del contrato de obra pública número LO-825008969-E5-2018 y numeral 3.11.4 incisos c), e), o) y r) de la Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2018.

AECF-MUN-0432019-2018-PO-151-18 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$6,712.92 (seis mil setecientos doce pesos 92/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Programa de Infraestructura Hábitat y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de los cuales al Programa de Infraestructura Hábitat le corresponde un importe de \$3,356.46 y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal un importe de \$3,356.46, por volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.



AECF-MUN-0432019-2018-PR-151-44 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 152 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 33.- Construcción de la calle Juventud, entre Ángel Flores y Leyes de Reforma, con obras inducidas de agua potable y drenaje sanitario, alumbrado, rampas, banquetas, guarniciones, arborización y señalamientos en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Constructora El Tres, S.A. de C.V., mediante contrato número LO-825008969-E6-2018, por un importe de \$2,927,080.03, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada la inversión con cargo a los recursos del Programa de Infraestructura Hábitat, mediante oficio número HAB/S/008.5 de fecha agosto de 2018, por un importe de \$1,476,997.00 y mediante oficio número FISM-TM-002-2018 de fecha 12 de mayo de 2018, por un importe de \$1,476,998.00, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ambos emitidos por la Tesorera Municipal de Elota, Sinaloa.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Infraestructura Hábitat, celebrado entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, de fecha 05 de abril de 2018, por un importe total de \$2,953,995.00, el cual tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la operación del Programa de Infraestructura Hábitat, asimismo, la SEDATU aportará la cantidad de \$1,476,997.00 y el H. Ayuntamiento se responsabiliza como la instancia ejecutora del proyecto y con aportar la cantidad de \$1,476,998.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Elota, Sinaloa, de fecha 10 de diciembre de 2018, en el rubro de urbanización, y en el anexo correspondiente, por un importe de \$1,476,998.00.
	Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I Catálogo del FAIS en el rubro de urbanización.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica por proyecto, validación o dictamen de factibilidad, presupuesto base de obra, explosión de insumos de presupuesto, análisis de precios unitarios, costo horario de equipo, programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, programa calendarizado de utilización de mano de obra, programa calendarizado de utilización de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, plano de la obra y especificaciones de construcción.
	Adjudicación de contrato de obra pública.
Se constató que la empresa Constructora El Tres, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, integró la documentación indicada en las bases del concurso número LO-825008969-E6-2018, cuya propuesta fue evaluada mediante el mecanismo de puntos y porcentajes, reuniendo la totalidad de los requerimientos solicitados y exigidos por la convocante.	
Se constató que se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato número LO-825008969-E6-2018.	
Se constató que fue contratada mediante el procedimiento de licitación pública número LO-825008969-E6-2018 de fecha 14 de agosto de 2018, acreditando de manera suficiente los criterios de oportunidad e imparcialidad.	
Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número LO-825008969-E6-2018 celebrado entre el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, y la empresa Constructora El Tres, S.A. de C.V., por un importe de \$2,927,080.03 con	



Procedimiento	Descripción del Resultado
	<p>fecha 05 de septiembre de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 06 de septiembre al 15 de octubre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente.</p> <p>Se constató que la empresa Constructora el Tres, S.A. de C.V., otorgó las fianzas de anticipo número 4514-01422-5, y la de cumplimiento y vicios ocultos número 4514-01421-6 ambas con fecha 05 de septiembre de 2018, siendo éstas por el total del anticipo recibido y por el 10% del importe del contrato respectivamente, y se constituyeron a favor de la Tesorería Municipal de Elota, Sinaloa, emitidas por la empresa Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.</p>
Ejecución de la obra pública.	<p>Se constató que se puso a disposición de la empresa Constructora El Tres, S.A. de C.V., el inmueble en que se realizó la obra, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa, mediante oficio número DDUOSP/2018, de fecha 15 de julio de 2018.</p> <p>Se constató la existencia del oficio de designación de residente de obra número DDUOSP/2018 por parte de la contratante de fecha 06 de septiembre de 2018, asimismo, la empresa Constructora El Tres, S.A. de C.V., designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 06 de septiembre de 2018.</p> <p>Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 01, 02, 03 y 04 finiquito se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.</p> <p>Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01, 02, 03 y 04 finiquito.</p> <p>Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.</p> <p>Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.</p> <p>Se constató que existe y se dio uso de la bitácora electrónica de obra pública, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.</p>
Pagos realizados de la obra	<p>Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.</p>
Entrega-recepción de la obra pública.	<p>Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte de la empresa Constructora El Tres, S.A. de C.V., con fecha 16 de octubre de 2018.</p> <p>Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y la empresa Constructora El Tres, S.A. de C.V., con fecha 30 de octubre de 2018.</p> <p>Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y la empresa Constructora El Tres, S.A. de C.V., con fecha 30 de octubre de 2018, asimismo, la empresa manifiesta que no tiene reclamaciones por lo que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones del contrato respectivo.</p>

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 82, 83, 85, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIX y XXX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Fondo para el Programa de Fortalecimiento Financiero

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto del Fondo para el Programa de Fortalecimiento Financiero, por un importe de



\$10,572,962.77, el cual se fiscalizó al 100% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el apego a que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
34	FONDO FINANCIERO-TM-002-2018	Licitación pública.	LO-825008969-E2-2018	Arq. José Gabino Millán Rosales.	Construcción de parque recreativo ubicado en Las Colinas del Río, en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa.	\$3,070,280.36	\$3,031,940.15	\$3,030,538.24
35	FONDO FINANCIERO-TM-001-2018	Licitación pública.	LO-825008969-E1-2018	Construcciones Ceferna, S.A. de C.V.	Pavimentación de concreto hidráulico en Av. Aquiles Serdán, entre calle Sur 12 y calle Vicente Guerrero, en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa.	3,750,000.00	3,743,277.68	3,743,277.68
36	FONDO FINANCIERO-TM-003-2018	Licitación pública.	LO-825008969-E3-2018	Construcciones Ceferna, S.A. de C.V.	Remodelación de explanada y monumento a La Cruz, en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa.	2,971,732.20	2,970,213.64	2,970,213.64
37	FONDO FINANCIERO-TM-004-2018	Invitación a cuando menos tres personas.	IO-825008969-E4-2018	Multiconstrucciones Eléctricas y Civiles de Sinaloa, S.A.P.I. de C.V.	Subestación trifásica tipo pedestal de 112.5 KVA 33000/220/127 volts, equipo de medición y acometida de media tensión 33 KV, para esc. primaria Gral. José Aguilar Barraza, en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa.	844,638.66	828,933.20	828,933.21
Importe de la muestra								\$10,572,962.77



Resultado Núm. 153 Con Observación.

Se detectaron pólizas de diario en las cuales efectúan registro de estimaciones del proveedor Constructora El Tres, S.A. de C.V., correspondientes a la obra 1235-6-000009-000949-000031 Construcción de calle de la Juventud, entre Ángel Flores y Leyes de Reforma, con obras inducidas de agua potable y drenaje sanitario, alumbrado, rampas, banquetas, guarniciones, arborización y señalamientos, en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa, anexando estimaciones en las cuales realizan retenciones del 0.5% de Inspección y Vigilancia por importe total de \$12,615.85, observándose que omiten registrarlas contablemente y enterarlas a la Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa. Se detallan:

Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto	Importe Retención 0.5% Inspección y Vigilancia
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe		
DD0000194	25/09/2018	338	25/09/2018	\$169,479.64	Pago de Estimación 01, según contrato No. LO-825008969-E6-2018. (Parte Municipal).	\$1,131.38
D00000031	03/10/2018	339	25/09/2018	169,479.64	Pago de Estimación 01, según contrato No. LO-825008969-E6-2018. (Parte Federal).	1,131.37
D00000044	04/10/2018	342	02/10/2018	150,130.86	Pago de Estimación 02, según contrato No. LO-825008969-E6-2018. (Parte Municipal).	1,002.21
D00000045	04/10/2018	341	02/10/2018	150,130.86	Pago de Estimación 02, según contrato No. LO-825008969-E6-2018. (Parte Federal).	1,002.21
D00000080	12/10/2018	349	10/10/2018	155,667.23	Pago de Estimación 03, según contrato No. LO-825008969-E6-2018. (Parte Federal).	1,039.16
D00000081	12/10/2018	348	10/10/2018	155,667.22	Pago de Estimación 03, según contrato No. LO-825008969-E6-2018. (Parte Municipal).	1,039.17
D00000272	30/10/2018	356	26/10/2018	469,649.10	Pago de Estimación 04-Finiquito, según contrato No. LO-825008969-E6-2018. (Parte Municipal)	3,135.18
D00000273	31/10/2018	357	26/10/2018	469,649.11	Pago de Estimación 04-Finiquito, según contrato No. LO-825008969-E6-2018. (Parte Federal)	3,135.17
Total Retenciones						\$12,615.85

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 191 de la Ley Federal de Derechos; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”.

AECF-MUN-0432019-2018-PR-153-45 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las



acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 154 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 34.- Construcción de parque recreativo ubicado en Las Colinas del Río, en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, mediante contrato número LO-825008969-E2-2018, por un importe de \$3,031,940.15, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo a los recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero, mediante oficio número FONDO FINANCIERO-TM-002-2018 de fecha 28 de mayo de 2018, emitido por la Tesorera Municipal de Elota, Sinaloa, por un importe de \$3,070,280.36.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Convenio para el otorgamiento de Subsidios, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa, y el Gobierno del Municipio de Elota, Sinaloa, a través de su H. Ayuntamiento, de fecha 25 de abril de 2018, por un importe de \$3,070,280.36, el cual tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales con cargo al Fondo para el Fortalecimiento Financiero 2018, asimismo, el H. Ayuntamiento se responsabiliza como la instancia ejecutora del proyecto.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica por proyecto, validación o dictamen de factibilidad, presupuesto base de obra, explosión de insumos de presupuesto, análisis de precios unitarios, costo horario de equipo, programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, programa calendarizado de utilización de mano de obra, programa calendarizado de utilización de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, plano de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contrato de obra pública.	Se constató que la obra se encuentra registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (Compra Net) y su convocatoria fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, ambos con fecha 29 de mayo de 2018.
	Se constató que el contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, adjudicado con la obra, integró la documentación indicada en las bases del concurso número LO-825008969-E2-2018, cuya propuesta fue evaluada mediante el mecanismo de puntos y porcentajes, reuniendo la totalidad de los requerimientos solicitados y exigidos por la convocante.
	Se constató que se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato número LO-825008969-E2-2018.
	Se constató que fue contratada mediante el procedimiento de licitación pública número LO-825008969-E2-2018 de fecha 29 de mayo de 2018, acreditando de manera suficiente los criterios de oportunidad e imparcialidad.
	Se constató que el contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, otorgó las fianzas de anticipo número 4082-01808-3, y la de cumplimiento y vicios ocultos número 4082-01809-0 ambas con fecha 21 de junio de 2018, siendo éstas por el total del anticipo recibido y por el 10% del importe del contrato respectivamente, y se constituyeron a favor de la Tesorería Municipal de Elota, Sinaloa, emitidas por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición del contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, el inmueble en que se realizó la obra, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa, mediante oficio número DDUOSP/2018 de fecha 22 de junio de 2018.
	Se constató la existencia del oficio de designación de residente de obra número DDUOSP/0463/2018 por parte de la contratante de fecha 21 de junio de 2018, asimismo, el contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 22 de junio de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 única se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora electrónica de obra pública, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de plazo número LO-825008969-E2-2018 de fecha 10 de septiembre de 2018, estableciendo como período de ejecución del 22 de junio al 31 de octubre de 2018, el cual se encuentra debidamente autorizado y firmado.
Pagos realizados de la obra	Se verificó que el anticipo realizado al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.



Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 82, 83, 85, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIX y XXX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Resultado Núm. 155 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 34.- Construcción de parque recreativo ubicado en Las Colinas del Río, en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, mediante contrato número LO-825008969-E2-2018, por un importe de \$3,031,940.15, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contengan los siguientes elementos: carátula, declaraciones, firmas respectivas y en sus cláusulas el objeto, monto, plazos de ejecución, anticipos, forma de pago, garantías y fianzas, ajuste de costos, ampliación de plazo de ejecución, rescisión de contrato y penas convencionales y que formaron parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución, de suministro, análisis de precios unitarios y los presupuestos correspondientes.	Al efectuar la revisión del contrato número LO-825008969-E2-2018 correspondiente a la obra, se observa que en la cláusula primera se registró indebidamente el nombre de "Construcción de andador peatonal paralelo, carretera México 15, en la comunidad El Espinal, Municipio de Elota, Sinaloa", debiendo ser "Construcción de parque recreativo ubicado en Las Colinas del Río, en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa", tal y como se estipula en los registros contables verificados en su Cuenta Pública.
2	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra terminada ni operando en los niveles apropiados de funcionamiento, ya que faltó de ejecutarse un reflector de 400 watts necesario para una adecuada iluminación, presentando un avance físico aproximado del 99.86% y según contrato número LO-825008969-E2-2018, la fecha de terminación de dichos trabajos feneció el 31 de octubre de 2018, según consta en el Acta Administrativa número 013A/CP.2018 de fecha 18 de octubre de 2019.
3	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 352 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, esto en relación a lo que establece el contrato LO-825008969-E2-2018, que la fecha de terminación de los trabajos sería el 31 de octubre de 2018, y al día de la inspección física, según consta en el Acta Administrativa número 013A/CP.2018 de fecha 18 de octubre de 2019.



Número	Actividad	Observación
1	Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contengan los siguientes elementos: carátula, declaraciones, firmas respectivas y en sus cláusulas el objeto, monto, plazos de ejecución, anticipos, forma de pago, garantías y fianzas, ajuste de costos, ampliación de plazo de ejecución, rescisión de contrato y penas convencionales y que formaron parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución, de suministro, análisis de precios unitarios y los presupuestos correspondientes.	Al efectuar la revisión del contrato número LO-825008969-E2-2018 correspondiente a la obra, se observa que en la cláusula primera se registró indebidamente el nombre de "Construcción de andador peatonal paralelo, carretera México 15, en la comunidad El Espinal, Municipio de Elota, Sinaloa", debiendo ser "Construcción de parque recreativo ubicado en Las Colinas del Río, en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa", tal y como se estipula en los registros contables verificados en su Cuenta Pública.
4	Comprobar la existencia del comunicado del contratista al Ente de la terminación de los trabajos.	Se observa que se elaboró indebidamente el aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 013A/CP.2018 de fecha 18 de octubre de 2019.
5	Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega recepción entre el contratista y el Ente.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 013A/CP.2018 de fecha 18 de octubre de 2019.
6	Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, el finiquito de los mismos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.	Se observa que se elaboró indebidamente el finiquito de obra, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 013A/CP.2018 de fecha 18 de octubre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 46 párrafos primero fracciones V, VII, IX y X y segundo, 46 Bis, 52 segundo párrafo, 53 primer párrafo y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 87, 88, 89, 90, 110, 112, 113 fracciones I, II, VI, VII, XI, XIV, XV y XVI, 114, 115 fracciones IV, V, VI, VIII, XV, XVII, XVIII y XIX, 117, 164, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25 fracciones XXII, XXVII y XXXV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, sexta, octava, décima tercera, décima cuarta, décima quinta, décima sexta, vigésima, vigésima primera y vigésima segunda del contrato de obra pública número LO-825008969-E2-2018.

AECF-MUN-0432019-2018-PR-155-46 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 156 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 34.- Construcción de parque recreativo ubicado en Las Colinas del Río, en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Arq. José Gabino Millán Rosales, mediante contrato número LO-825008969-E2-2018, por un importe de \$3,031,940.15, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades por un importe de \$92,677.40, derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 única, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$88,302.04 y volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$4,375.36, con cargo a los recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero, que resultan de realizar el comparativo del importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 013A/CP.2018 de fecha 18 de octubre de 2019; a continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso									
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación	
CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREATIVO COLINAS DEL RÍO, LA CRUZ.									
1.3.2	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ADOQUÍN TIPO HUESITO, INCLUYE: COMPACTACIÓN CON EQUIPO MECÁNICO, CAPA DE 5 CM. DE ESPESOR.	M2	754.80	594.64	160.16	\$475.29	\$76,122.45	01 única	
Subtotal							\$76,122.45		
IVA							12,179.59		
Total							\$88,302.04		

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados									
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación	
CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREATIVO COLINAS DEL RÍO, LA CRUZ.									
1.24.1	REFLECTORES DE 400 WATTS, INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN.	PZA	4.00	3.00	1.00	\$3,771.86	\$3,771.86	01 única	
Subtotal							\$3,771.86		
IVA							603.50		
Total							\$4,375.36		

Los conceptos observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 única	D0000277	30/10/2018	\$ 1,969,359.19	18000075071	Banco Santander, S.A.	9110711	30/10/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 46 párrafos primero fracciones VII y XII y segundo, 53 primer



párrafo, 54 primer y segundo párrafos y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112 primer párrafo, 113 fracciones I, VI, IX y XIV, 114, 115 fracciones V, X, XI, XVII y XIX, 127 primer párrafo, 130 fracción I y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25 fracciones XXII, XXVII y XXXV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, octava, décima tercera, décima cuarta, vigésima, vigésima primera y vigésima segunda del contrato de obra pública número LO-825008969-E2-2018.

AECF-MUN-0432019-2018-PO-156-19 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$92,677.40 (noventa y dos mil seiscientos setenta y siete pesos 40/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero, por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso y volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

AECF-MUN-0432019-2018-PR-156-47 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 157 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 35.- Pavimentación de concreto hidráulico en Av. Aquiles Serdán, entre calle Sur 12 y calle Vicente Guerrero, en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones Ceferna, S.A. de C.V., mediante contrato número LO-825008969-E1-2018, por un importe de \$3,689,938.42, y convenio de ampliación de monto número LO-825008969-E1-2018, por un importe de \$53,339.26 generando un total de \$3,743,277.68, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo a los recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero, mediante oficio número FONDO FINANCIERO-TM-001-2018 de fecha 28 de mayo de 2018, emitido por la Tesorera Municipal de Elota, Sinaloa, por un importe de \$3,750,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Convenio para el otorgamiento de Subsidios, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa, y el Gobierno del Municipio de Elota, Sinaloa, a través de su H. Ayuntamiento, de fecha 25 de abril de 2018, por un importe de \$3,750,000.00, el cual tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales con cargo al Fondo para el Fortalecimiento Financiero 2018, asimismo, el H. Ayuntamiento se responsabiliza como la instancia ejecutora del proyecto.



Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica por proyecto, validación o dictamen de factibilidad, presupuesto base de obra, explosión de insumos de presupuesto, análisis de precios unitarios, costo horario de equipo, programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, programa calendarizado de utilización de mano de obra, programa calendarizado de utilización de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, plano de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contrato de obra pública.	Se constató que la obra se encuentra registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (Compra Net) y su convocatoria fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, ambos con fecha 29 de mayo de 2018.
	Se constató que la empresa Construcciones Ceferna, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, integró la documentación indicada en las bases del concurso número LO-825008969-E1-2018, cuya propuesta fue evaluada mediante el mecanismo de puntos y porcentajes, reuniendo la totalidad de los requerimientos solicitados y exigidos por la convocante.
	Se constató que se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato número LO-825008969-E1-2018.
	Se constató que fue contratada mediante el procedimiento de licitación pública número LO-825008969-E1-2018 de fecha 29 de mayo de 2018, acreditando de manera suficiente los criterios de oportunidad e imparcialidad.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número LO-825008969-E1-2018 celebrado entre el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, y la empresa Construcciones Ceferna, S.A. de C.V., por un importe de \$3,689,938.42 con fecha 21 de junio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 22 de junio al 31 de agosto de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente.
	Se constató que la empresa Construcciones Ceferna, S.A. de C.V., otorgó las fianzas de anticipo número 990265, y la de cumplimiento y vicios ocultos número 990260 ambas con fecha 21 de junio de 2018, siendo éstas por el total del anticipo recibido y por el 10% del importe del contrato respectivamente, y se constituyeron a favor de la Tesorería Municipal de Elota, Sinaloa, emitidas por la empresa Fianzas Dorama, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición de la empresa Construcciones Ceferna, S.A. de C.V., el inmueble en que se realizó la obra, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa, mediante oficio número DDUOSP/2018 de fecha 22 de junio de 2018.
	Se constató la existencia del oficio de designación de residente de obra número DDUOSP/0460/2018 por parte de la contratante de fecha 21 de junio de 2018, asimismo, la empresa Construcciones Ceferna, S.A. de C.V., designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 22 de junio de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 01, 02 y 03 finiquito se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01, 02 y 03 finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de ampliación de monto número LO-825008969-E1-2018 de fecha 20 de agosto de 2018, por un importe de \$53,339.26, el cual se encuentra debidamente autorizado y firmado.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora electrónica de obra pública, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
Pagos realizados de la obra	Se verificó que el anticipo realizado al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte de la empresa Construcciones Ceferna, S.A. de C.V., con fecha 31 de agosto de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y la empresa Construcciones Ceferna, S.A. de C.V., con fecha 31 de octubre de 2018.
	Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y la empresa Construcciones Ceferna, S.A. de C.V., con fecha 31 de octubre de 2018, asimismo, la empresa manifiesta que no tiene reclamaciones por lo que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones del contrato respectivo.

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 82, 83, 85, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIX y XXX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Resultado Núm. 158 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 36.- Remodelación de explanada y monumento a La Cruz, en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones Ceferna, S.A. de C.V., mediante contrato número LO-825008969-E3-2018, por un importe de \$2,925,337.28, y convenio de ampliación de monto número LO-825008969-E3-2018, por un importe de \$44,876.34 generando un total de \$2,970,213.64, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo a los recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero, mediante oficio número FONDO FINANCIERO-TM-003-2018 de fecha 28 de mayo de 2018, emitido por la Tesorera Municipal de Elota, Sinaloa, por un importe de \$2,971,732.20.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Convenio para el otorgamiento de subsidios, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa, y el Gobierno del Municipio de Elota, Sinaloa, a través de su H. Ayuntamiento, de fecha 25 de abril de 2018, por un importe de \$2,971,732.20, el cual tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales con cargo al Fondo de Fortalecimiento Financiero 2018, asimismo, el H. Ayuntamiento se responsabiliza como la instancia ejecutora del proyecto.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica por proyecto, validación o dictamen de factibilidad, presupuesto base de obra, explosión de insumos de presupuesto, análisis de precios unitarios, costo horario de equipo, programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, programa calendarizado de utilización de mano de obra, programa calendarizado de utilización de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, plano de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contrato de obra pública.	Se constató que la obra se encuentra registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (Compra Net) y su convocatoria fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, ambos con fecha 29 de mayo de 2018.
	Se constató que la empresa Construcciones Ceferna, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, integró la documentación indicada en las bases del concurso número LO-825008969-E3-2018, cuya propuesta fue evaluada mediante el mecanismo de puntos y porcentajes, reuniendo la totalidad de los requerimientos solicitados y exigidos por la convocante.
	Se constató que se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato número LO-825008969-E3-2018.
	Se constató que la obra fue contratada mediante el procedimiento de licitación pública número LO-825008969-E3-2018 de fecha 29 de mayo de 2018, acreditando de manera suficiente los criterios de oportunidad e imparcialidad.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número LO-825008969-E3-2018 celebrado entre el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, y la empresa Construcciones Ceferna, S.A. de C.V., por un importe de \$2,925,337.28 con fecha 21 de junio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 22 de junio al 15 de septiembre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente.
	Se constató que la empresa Construcciones Ceferna, S.A. de C.V., otorgó las fianzas de anticipo número 990247, y la de cumplimiento y vicios ocultos número 990240 ambas con fecha 21 de junio de 2018, siendo éstas por el total del anticipo recibido y por el 10% del importe del contrato respectivamente, y se constituyeron a favor de la Tesorería Municipal de Elota, Sinaloa, emitidas por la empresa Fianzas Dorama, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición de la empresa Construcciones Ceferna, S.A. de C.V., el inmueble en que se realizó la obra, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa, mediante oficio número DDUOSP/2018 de fecha 22 de junio de 2018.



Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató la existencia del oficio de designación de residente de obra número DDUOSP/0460/2018 por parte de la contratante de fecha 21 de junio de 2018, asimismo, la empresa Construcciones Ceferna, S.A. de C.V., designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 22 de junio de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 01, 02, 03 y 04 se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01, 02, 03 y 04.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora electrónica de obra pública, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto número LO-825008969-E3-2018 de fecha 29 de octubre de 2018, por un importe de \$44,876.34, el cual se encuentra debidamente autorizado y firmado.
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de ampliación de plazo número LO-825008969-E3-2018 de fecha 10 de septiembre de 2018, estableciendo como período de ejecución del 22 de junio al 31 de octubre de 2018, el cual se encuentra debidamente autorizado y firmado.
	Pagos realizados de la obra
Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.	
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte de la empresa Construcciones Ceferna, S.A. de C.V., con fecha 15 de septiembre de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y la empresa Construcciones Ceferna, S.A. de C.V., con fecha 31 de octubre de 2018.
	Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y la empresa Construcciones Ceferna, S.A. de C.V., con fecha 31 de octubre de 2018, asimismo, la empresa manifiesta que no tiene reclamaciones por lo que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones del contrato respectivo.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 82, 83, 85, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIX y XXX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Resultado Núm. 159 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 37.- Subestación trifásica tipo pedestal de 112.5 KVA 33000/220/127 volts, equipo de medición y acometida de media tensión 33 KV, para esc. primaria Gral. José Aguilar Barraza, en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Multiconstrucciones Eléctricas y Civiles de



Sinaloa, S.A.P.I. de C.V., mediante contrato número IO-825008969-E4-2018, por un importe de \$828,933.20, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo a los recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero, mediante oficio número FONDO FINANCIERO-TM-004-2018 de fecha 28 de mayo de 2018, emitido por la Tesorera Municipal de Elota, Sinaloa, por un importe de \$844,638.66.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Convenio para el otorgamiento de subsidios, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa, y el Gobierno del Municipio de Elota, Sinaloa, a través de su H. Ayuntamiento, de fecha 25 de abril de 2018, por un importe de \$844,639.66, el cual tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales con cargo al Fondo para el Fortalecimiento Financiero 2018, asimismo, el H. Ayuntamiento se responsabiliza como la instancia ejecutora del proyecto.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica por proyecto, validación o dictamen de factibilidad, presupuesto base de obra, explosión de insumos de presupuesto, análisis de precios unitarios, costo horario de equipo, programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, programa calendarizado de utilización de mano de obra, programa calendarizado de utilización de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, plano de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contrato de obra pública.	Se constató que la obra se encuentra registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (Compra Net), y se publicó con fecha 11 de junio de 2018.
	Se constató que la empresa Multiconstrucciones Eléctricas y Civiles de Sinaloa, S.A.P.I. de C.V., adjudicada con la obra, integró la documentación indicada en las bases del concurso número IO-825008969-E4-2018, cuya propuesta fue evaluada mediante el mecanismo de puntos y porcentajes, reuniendo la totalidad de los requerimientos solicitados y exigidos por la convocante.
	Se constató que se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato número IO-825008969-E4-2018.
	Se constató que la obra fue contratada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y a través del dictamen de excepción a la licitación número 01021/DDUOSP/2018 de fecha 20 de mayo de 2018, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió los montos máximos que establece el anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio 2018, acreditando de manera suficiente los criterios de eficacia y eficiencia.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número IO-825008969-E4-2018 celebrado entre el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, y la empresa Multiconstrucciones Eléctricas y Civiles de Sinaloa, S.A.P.I. de C.V., por un importe de \$828,933.20 con fecha 03 de julio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 06 de julio al 15 de agosto de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente.
	Se constató que la empresa Multiconstrucciones Eléctricas y Civiles de Sinaloa, S.A.P.I. de C.V., otorgó las fianzas de anticipo número 4514-01275-3, y la de cumplimiento y vicios ocultos número 4514-01274-0 ambas con fecha 03 de julio de 2018, siendo éstas por el total del anticipo recibido y por el 10% del importe del contrato respectivamente, y se constituyeron a favor de la Tesorería Municipal de Elota, Sinaloa, emitidas por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición de la empresa Multiconstrucciones Eléctricas y Civiles de Sinaloa, S.A.P.I. de C.V., el inmueble en que se realizó la obra, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa, mediante oficio número 01017/DDUOSP/2018 de fecha 03 de julio de 2018.
	Se constató la existencia del oficio de designación de residente de obra número DDUOSP/0488/2018 por parte de la contratante de fecha 05 de julio de 2018, asimismo, la empresa Multiconstrucciones Eléctricas y Civiles de Sinaloa, S.A.P.I. de C.V., designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 06 de julio de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 normal se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 normal.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora electrónica de obra pública, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
Pagos realizados de la obra	Se verificó que el anticipo realizado al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.



Procedimiento	Descripción del Resultado
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte de la empresa Multiconstrucciones Eléctricas y Civiles de Sinaloa, S.A.P.I. de C.V., con fecha 31 de agosto de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y la empresa Multiconstrucciones Eléctricas y Civiles de Sinaloa, S.A.P.I. de C.V., con fecha 31 de octubre de 2018.
	Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y la empresa Multiconstrucciones Eléctricas y Civiles de Sinaloa, S.A.P.I. de C.V., con fecha 31 de octubre de 2018, asimismo, la empresa manifiesta que no tiene reclamaciones por lo que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones del contrato respectivo.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 82, 83, 85, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIX y XXX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Resultado Núm. 160 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 37.- Subestación trifásica tipo pedestal de 112.5 KVA 33000/220/127 volts, equipo de medición y acometida de media tensión 33 KV, para esc. primaria Gral. José Aguilar Barraza, en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Multiconstrucciones Eléctricas y Civiles de Sinaloa, S.A.P.I. de C.V., mediante contrato número IO-825008969-E4-2018, por un importe de \$828,933.20, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001D/CP.2018 de fecha 31 de octubre de 2019.

Documentación Faltante
1) Convenio modificatorio de plazo. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 59 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 113 fracciones I, VI, XI y XVI, 114 y 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas



y Servicios Relacionados con las Mismas; 25 fracciones XXII, XXVII y XXXV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, décima cuarta, décima sexta y vigésima segunda del contrato de obra pública número IO-825008969-E4-2018.

9000 Deuda Pública

Se analizó el saldo de la Deuda Pública, así como los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2018, verificando el cumplimiento de pago de las amortizaciones de capital e intereses de los créditos contratados y la contabilización de los intereses devengados no pagados, de las cuentas que se señalan a continuación:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
2131	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	\$442,485.33	\$442,485.33	100
2233	Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo	5,512,639.60	5,512,639.60	100
Total		\$5,955,124.93	\$5,955,124.93	100

2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna

Resultado Núm. 161 Sin Observación.

Se revisaron los movimientos registrados en la cuenta 2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna por importe de \$442,485.33, verificándose que durante el ejercicio fiscal 2018 registraron pagos de amortizaciones del crédito número 6781, contraído con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), por importe total de \$406,723.58, los cuales fueron pagados vía liquidación de participaciones federales y estatales, comprobándose que están autorizados en el Presupuesto de Egresos para el año 2018, que están soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 33, 34, 35, 40, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo

Resultado Núm. 162 Con Observación.

El Municipio de Elota, Sinaloa, al 31 de diciembre de 2018 refleja un saldo en la cuenta 2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo por importe de \$5,512,639.60, el cual representa las obligaciones contraídas con Banco Nacional de Obras y Servicios

Públicos, S.N.C. (Banobras), correspondiente al crédito número 6781 del cual se fiscalizó el 100%, verificándose que este saldo coincida con el estado de cuenta bancario emitido por Banobras al 31 de diciembre de 2018 por importe de \$5,548,401.87, observándose una diferencia por importe de \$35,762.27, la cual quedó registrada incorrectamente en la cuenta 2131-1-000020-000001 Crédito Banobras 6781.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 62, 92 tercer párrafo y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en lo referente con los Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”.

AECF-MUN-0432019-2018-PR-162-48 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

11000 Proceso de Compras

Al verificar que los procedimientos de adjudicación de bienes y servicios contratados, se hayan efectuado de acuerdo a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, así como el cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Elota, Sinaloa, respecto a los procesos de compra; se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 163 Con Observación.

Se detectaron pólizas de diario en las cuales efectúan pagos a proveedores por diversas adquisiciones, las cuales se realizaron por el procedimiento de adjudicación directa, observándose que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos y las



órdenes de compra, son de las mismas fechas, por lo que se presume que las compras fueron fraccionadas, debiendo llevarse a cabo mediante el procedimiento de cotizaciones de cuando menos tres proveedores y Visto Bueno del Comité de Compras, de acuerdo a los montos señalados en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota. Se detallan:

Póliza		Documento Comprobatorio			Orden de Compra		Proveedor	Afectación Contable
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe	Número	Fecha		
D0000154	27/03/2018	A7255	21/02/2018	\$33,010.12	13631	19/01/2018	Ismael Camacho Palache	5129-2-296001 Reparación y Mantenimiento de Equipo de transporte
		A7258	21/02/2018	14,047.60	13769	19/01/2018	Ismael Camacho Palache	5129-2-296001 Reparación y Mantenimiento de Equipo de transporte
		A7261	21/02/2018	3,062.40	13692	19/01/2018	Ismael Camacho Palache	5129-2-296001 Reparación y Mantenimiento de Equipo de transporte
		A7284	22/02/2018	23,662.84	13830	19/01/2018	Ismael Camacho Palache	5129-2-296001 Reparación y Mantenimiento de Equipo de transporte
		A7251	21/02/2018	7,424.00	13607	19/01/2018	Ismael Camacho Palache	5129-2-296001 Reparación y Mantenimiento de Equipo de transporte
		A7253	21/02/2018	18,792.00	13597	19/01/2018	Ismael Camacho Palache	5129-2-296001 Reparación y Mantenimiento de Equipo de transporte
		A7244	21/02/2018	2,176.16	13598	19/01/2018	Ismael Camacho Palache	5129-2-296001 Reparación y Mantenimiento de Equipo de transporte
		A7245	21/02/2018	10,364.60	13599	19/01/2018	Ismael Camacho Palache	5129-2-296001 Reparación y Mantenimiento de Equipo de transporte
		A7247	21/02/2018	15,752.80	13605	19/01/2018	Ismael Camacho Palache	5129-2-296001 Reparación y Mantenimiento de Equipo de transporte
		A7248	21/02/2018	3,944.00	13603	19/01/2018	Ismael Camacho Palache	5129-2-296001 Reparación y Mantenimiento de Equipo de transporte
Total:				\$132,236.52				
D0000017	03/05/2018	A19867	11/04/2018	\$14,063.84	14576	06/04/2018	Alfredo Soria Villarreal	5135-3-357001 Reparación y Mantenimiento de Maquinaria Pesada
		A19873	11/04/2018	22,921.60	14577	06/04/2018	Alfredo Soria Villarreal	5135-3-357001 Reparación y Mantenimiento de Maquinaria Pesada
		A19866	11/04/2018	33,593.60	14578	06/04/2018	Alfredo Soria Villarreal	5135-3-357001 Reparación y Mantenimiento de Maquinaria Pesada



Póliza		Documento Comprobatorio			Orden de Compra		Proveedor	Afectación Contable
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe	Número	Fecha		
		A19874	11/04/2018	15,574.16	14575	06/04/2018	Alfredo Soria Villarreal	5135-3-357001 Reparación y de Mantenimiento Maquinaria Pesada
		A19876	11/04/2018	23,664.00	14652	11/04/2018	Alfredo Soria Villarreal	5135-3-357001 Reparación y de Mantenimiento Maquinaria Pesada
Total:				\$109,817.20				
D0000143	22/06/2018	A20233	17/05/2018	\$43,616.00	15025	04/05/2018	Alfredo Soria Villarreal	5135-3-357001 Reparación y de Mantenimiento Maquinaria Pesada
		A20232	17/05/2018	43,616.00	15022	04/05/2018	Alfredo Soria Villarreal	5135-3-357001 Reparación y de Mantenimiento Maquinaria Pesada
Total:				\$87,232.00				
D0000232	30/05/2018	I38000063226	16/05/2018	\$39,587.44	15155	16/05/2018	Camionera del Pacífico, S.A. de C.V.	5135-3-357001 Reparación y de Mantenimiento Maquinaria Pesada
		I38T06162	16/05/2018	12,682.98	15154	16/05/2018	Camionera del Pacífico, S.A. de C.V.	5135-3-357001 Reparación y de Mantenimiento Maquinaria Pesada
Total:				\$52,270.42				
D0000168	19/07/2018	31	12/06/2018	\$34,696.19	15465	05/06/2018	Elidio Saldívar Garza	5135-3-357001 Reparación y de Mantenimiento Maquinaria Pesada
		32	12/06/2018	21,304.21	15466	05/06/2018	Elidio Saldívar Garza	5135-3-357001 Reparación y de Mantenimiento Maquinaria Pesada
		33	12/06/2018	18,792.00	15468	05/06/2018	Elidio Saldívar Garza	5135-3-357001 Reparación y de Mantenimiento Maquinaria Pesada
		34	12/06/2018	15,492.96	15467	05/06/2018	Elidio Saldívar Garza	5135-3-357001 Reparación y de Mantenimiento Maquinaria Pesada
Total:				\$90,285.36				
D0000340	31/10/2018	19984	29/10/2018	\$218,400.00	17713	25/10/2018	Vehículos Automotores de Mazatlán, S.A. de C.V.	1244-1-001210-000004 Vehículos y Equipo de Transporte
Total:				\$218,400.00				

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 013/CP. 2018 de fecha 28 de noviembre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 15 fracciones VII, IX, XIII, XXVIII y XLIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa; 8, 18 fracción I y 19 tercer párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y



Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Elota, Sinaloa; así como los montos aprobados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota.

AECF-MUN-0432019-2018-PR-163-49 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 164 Con Observación.

Se detectaron pólizas de diario en las cuales registran la adquisición de dos camiones recolectores compactadores de basura, mismos que fueron adquiridos mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores, los cuales están autorizados por el Comité de Compras del Municipio de Elota, mediante minutas de fecha 30 de mayo y 26 de junio, ambas de 2018, así como por Cabildo Municipal, según acta número cuadragésima cuarta de fecha 31 de mayo de 2018, observándose que no realizaron el procedimiento de adquisición mediante licitación pública, de acuerdo a los montos señalados en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota. Se detallan:

Póliza		Factura			Concepto	Nombre del Proveedor
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe		
D0000076	15/06/2018	C2360	05/06/2018	\$1,914,720.00	1 Camión recolector compactador de basura, marca International Modelo 4300-210 HP, año 2018, serie: CT21E18094	Remolques y Plataformas de Toluca, S.A. de C.V.
D0000204	24/07/2018	C2425	17/07/2018	1,914,720.00	1 Camión recolector compactador de basura, marca International Modelo 4300-210 HP, año 2018, serie: T21F18106	Remolques y Plataformas de Toluca, S.A. de C.V.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 15 fracciones VII, IX, XIII, XXVIII y XLIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa; 8 y 18 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Elota, Sinaloa; así como los montos aprobados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota.

AECF-MUN-0432019-2018-PR-164-50 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Recursos Federales

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, verificándose su gestión de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables; obteniendo lo siguiente:

Registros Contables

Resultado Núm. 165 Sin Observación.

Se comprobó que el Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en registros específicos que identifican el fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 36, 42, 43 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Desarrollo Institucional

Resultado Núm. 166 Sin Observación.

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2018, el Municipio de Elota, Sinaloa, no destinó recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para la realización de un programa de Desarrollo Institucional, **obteniendo resultado sin observación.**

Gastos Indirectos

Resultado Núm. 167 Sin Observación.

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2018, el Municipio de Elota, Sinaloa, no destinó recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para ser aplicados como Gastos Indirectos, para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de los proyectos que cumplan con los fines específicos de dicho Fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; se verificó el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables; obteniendo lo siguiente:

Registros Contables

Resultado Núm. 168 Sin Observación.

Se comprobó que el Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en registros específicos que identifican el fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 53 primero y segundo párrafos, 85 fracción II primer párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Destino de los Recursos

Resultado Núm. 169 Sin Observación.

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2018, el Municipio de Elota, Sinaloa, destinó los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus accesorios, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, y que se promovió que por lo menos el 20% de los recursos del fondo se destinaron a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, así como su coparticipación con otros fondos o programas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 37, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 fracción IX segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II primer párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Obligaciones Financieras

Resultado Núm. 170 Sin Observación.

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2018, el Municipio de Elota, Sinaloa, no contrató Deuda Pública, **obteniendo resultado sin observación.**

Seguridad Pública

Resultado Núm. 171 Sin Observación.

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2018, el Municipio de Elota, Sinaloa, no pagó plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto de egresos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 55 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y



Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 172 Sin Observación.

Se verificó que para el ejercicio fiscal 2018, el Municipio de Elota, Sinaloa, dispuso de un programa de seguridad pública con el objeto de orientar sus acciones en esta materia, así como del modelo policial alineado al aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 21 fracción V y 130 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

Seguimiento

En relación con los informes derivados de la revisión de auditorías relativas al ejercicio fiscal 2017, así como de periodos anteriores, se determinaron diversas observaciones, de las cuales una vez efectuada la evaluación correspondiente, quedaron algunas no solventadas, a las cuales se le dio el seguimiento correspondiente al amparo de la auditoría al ejercicio fiscal 2018; obteniéndose lo siguiente:

Codificación Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Seleccionada	% de la Muestra
1112-2-000003-000002	Banorte, S.A. cuenta 469274149 cuenta corriente 2017	Gasto Corriente	\$261,000.00	\$261,000.00	100
6000 Inversión Pública	Seguimiento Financiero del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	392,000.00	392,000.00	100
	Seguimiento Financiero del Fondo para el Fortalecimiento Financiero 2017	Fondo para el Fortalecimiento Financiero 2017	4,076.41	4,076.41	100
Total			\$657,076.41	\$657,076.41	100

Del análisis a las cuentas a las que se le dieron seguimiento, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 173 Con Observación.

Antecedentes:

Derivado del resultado número 26 del informe individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Elota, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2017, respecto a que, al revisar que las facturas de honorarios presentadas para su pago, contengan copia del contrato de prestación de servicios, informe de los trabajos realizados y evidencia de dichos



trabajos, se detectó que registraron pasivos a favor del proveedor Gilberto Alejandro Razo Salazar, por concepto de honorarios profesionales, por un total de \$348,000.00, se observa que realizaron pagos por concepto de servicios de Jornada de Apoyo a la Economía Familiar (consistente en la compra de piezas de pollo empacado al alto vacío, litros de leche de larga vida, carteras de huevo jumbo, etc.), los cuales no son necesarios para las actividades propias del Municipio de Elota, Sinaloa; asimismo, se observa que no presentaron documentación justificativa que los respalde, derivado de una incorrecta administración en el control del ejercicio del gasto. A continuación se detallan:

Póliza			Documento Comprobatorio			Concepto	Fecha de Pago
Número	Fecha	Importe Afectación Presupuestal	Núm.	Fecha	Importe		
DD0000114	31/07/2017	\$87,000.00	A85	18/07/2017	\$29,000.00	Prestación de servicios del mes de enero 2017	Cheque 414 cobrado el día 29/08/2017, de la cuenta 0469274149 banco Banorte, S.A.
			A88	18/07/2017	29,000.00	Prestación de servicios del mes de febrero 2017	
			A90	18/07/2017	29,000.00	Prestación de servicios del mes de marzo 2017	
EJ30000124	29/12/2017	261,000.00	A117	27/12/2017	29,000.00	Prestación de servicios del mes de abril 2017	Cheque 1032 Cobrado El Día 02/02/2018, De La Cuenta 0469274149 Banco Banorte, S.A.
			A118	27/12/2017	29,000.00	Prestación de servicios del mes de mayo 2017	
			A119	27/12/2017	29,000.00	Prestación de servicios del mes de junio 2017	
			A120	27/12/2017	29,000.00	Prestación de servicios del mes de julio 2017	
			A121	27/12/2017	29,000.00	Prestación de servicios del mes de agosto 2017	
			A122	27/12/2017	29,000.00	Prestación de servicios del mes de septiembre 2017	
			A123	27/12/2017	29,000.00	Prestación de servicios del mes de octubre 2017	
			A124	27/12/2017	29,000.00	Prestación de servicios del mes de noviembre 2017	
			A125	27/12/2017	29,000.00	Prestación de servicios del mes de diciembre 2017	
Total		\$348,000.00	Total		\$348,000.00		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 24, 53 segundo párrafo, 62, 67, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

Se le dará seguimiento en próxima auditoría a realizarse a la póliza EJ30000124 del 29/12/2017 ya que no fue pagada en el periodo auditado.

Seguimiento:

Derivado de lo anterior y como parte de los procedimientos de auditoría número 043/2019 que se practica al ejercicio fiscal 2018, durante el seguimiento a esta observación, se verificó



el pago de estas facturas en póliza de egresos número EJ300000124, cheque número 1032 del 29/12/2017 por importe de \$261,000.00, mismo que se cobró el 02/02/2018, según estado de cuenta bancaria número 469274149 de Banorte, S.A., cuenta corriente.

AECF-MUN-0432019-2018-PO-173-20 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$261,000.00 (doscientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, sin contar con la documentación justificativa del gasto, consistente en informe de los trabajos realizados y su evidencia.

Seguimiento Financiero del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Obra que forma la muestra de auditoría:

No.	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe de Seguimiento
38	200 (Doscientas) Acciones de ampliaciones de Vivienda, en el Municipio de Elota, Estado de Sinaloa.	\$10,400,000.00	\$10,400,000.00	\$392,000.00
			Importe de la muestra	\$392,000.00

Del análisis de la obra a la que se le dio seguimiento se obtuvo el siguiente resultado:

Resultado Núm. 174 Con Observación.

Antecedentes:

Estructura Financiera del Programa

Recurso Federal (FONHAPO)	Recurso Municipal	Beneficiario	Total Inversión Autorizada
\$4,800,000.00	\$4,800,000.00	\$800,000.00	\$10,400,000.00

Derivado del resultado número 138 del Informe Individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Elota, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2017, se realizó el seguimiento a la observación correspondiente a la revisión del contenido documental del expediente técnico de la obra número 22.- 200 (Doscientas) Acciones de ampliaciones de Vivienda, en el Municipio de Elota, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mismos que fueron aportados por el Municipio de Elota, Sinaloa, al Programa de Apoyo a la Vivienda en el Ejercicio 2017, se observa que el Municipio de Elota, Sinaloa, pagó indebidamente a la empresa Consultoría en Comunidades, S.A. de C.V. un importe de \$10,400,000.00, ya que en

su operación no se apegó a las Reglas de Operación del Programa Apoyo a la Vivienda, para el Ejercicio 2017 y al Convenio de Ejecución denominado PAV60-01659-17-0291 ELOTA; debido a lo siguiente:

a). Atendiendo al Convenio de Ejecución del Programa de Apoyo a la Vivienda celebrado por una parte por el Ejecutivo Federal a través del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, (FONHAPO) o la Instancia Normativa; por otra parte la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano a través de su Delegado en el Estado de Sinaloa (LA DELEGACIÓN O LA INSTANCIA AUXILIAR); y, por la otra el Municipio de Elota, Estado de Sinaloa (EL MUNICIPIO O LA INSTANCIA EJECUTORA), convenio identificado PAV60-01659-17-0291 ELOTA, se establece que la instancia ejecutora con el fin de dar cumplimiento al Programa de Apoyo a la Vivienda, para el Ejercicio Fiscal 2017, conforme a la Cláusula Segunda del citado Convenio, podía ejecutar el Programa de Vivienda bajo las opciones previstas en los incisos i) y j), atendiendo a ello, se procede al análisis de ambas opciones, vinculados con los hallazgos detectados en la presente Auditoría:

1.- Con base en lo previsto en el inciso i) de la Cláusula Segunda del citado Convenio, la instancia ejecutora, podía realizar la ejecución de las obras bajo la modalidad de contrato que al efecto hubiere firmado como resultado de alguno de los procedimientos de adjudicación previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o los previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, supuesto en el cual la instancia ejecutora podía requerir a su constructor, una garantía por el término de un año, mismas que debía asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que hubiesen suscrito, así como los vicios ocultos que llegare a presentar la construcción. Ahora bien, considerando que durante la auditoría respectiva se detectó que el Municipio de Elota, Sinaloa, es decir, la Instancia Ejecutora le pagó a la empresa Consultoría en Comunidades, S.A. de C.V. el importe de \$10,400,000.00 por 200 acciones de vivienda, mismas que ésta construyó, lo cual así fue afirmado por el 100% de los beneficiarios entrevistados, se tiene, que al haber construido dicha empresa las acciones en mención, la Instancia Ejecutora debió licitar públicamente bajo las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o los previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2. Con base en lo previsto en el inciso j) de la Cláusula Segunda del citado Convenio, establece que cuando la acción de vivienda se realice por autoconstrucción, la instancia ejecutora debía entregar el paquete de materiales a las (os) beneficiarios para realizar la acción de vivienda, lo que debía hacer constar en contrato privado de ejecución, debiendo contratar con el proveedor que hubiere garantizado las mejores condiciones de entrega, precio y calidad al Estado, atendiendo en todo lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y proporcionando a las o los beneficiarios acompañamiento

técnico gratuito hasta la conclusión de las acciones de vivienda. En atención a lo anterior, se tiene que durante la ejecución de la Auditoría, se detectó que el Municipio de Elota, Sinaloa, le pago a la empresa Consultoría en Comunidades, S.A. de C.V. el importe de \$10,400,000.00 por concepto de autoconstrucción de viviendas, siendo que en este supuesto – autoconstrucción- y conforme a lo previsto por el inciso j) en comentario, la Instancia Ejecutora, es decir, el Municipio de Elota, Sinaloa, debía haber contratado a un proveedor para el suministro de los paquetes de materiales que debían ser entregados a los beneficiarios del programa para que éstos autoconstruyeran sus viviendas; así también, debía haber proporcionado el acompañamiento técnico gratuito a los beneficiarios; sin embargo, lo que realmente efectuó la empresa en mención fue construir las 200 acciones de vivienda.

b). Aunado a lo anterior, se tiene que cada beneficiario aportó \$4,000.00, al Municipio de Elota, Sinaloa, en cumplimiento a la Declaración III, punto III.6 del Convenio de Ejecución del Programa Apoyo a la Vivienda para el ejercicio fiscal 2017 así como del punto 7.5 inciso e) de las Reglas de Operación del Programa Apoyo a Vivienda del ejercicio 2017; sin embargo, el ente fiscalizado como instancia ejecutora del Programa no entregó los recibos de caja oficial correspondiente a la aportación monetaria por cada acción de vivienda, situación que se encuentra acreditada con las fichas de depósito y el estado de cuenta número 0311567753 de la institución bancaria BANORTE y confirmada mediante la encuesta realizada con el 84% de los beneficiarios del programa que nos ocupa.

c). De igual forma, se tiene que en cada CONTRATO PRIVADO DE EJECUCIÓN DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RECÁMARA ADICIONAL (DOS CUARTOS DORMITORIO) COMO MEJORA A LA ACCIÓN DE VIVIENDA SOLICITADA, BAJO LA MODALIDAD DE AUTOCONSTRUCCIÓN en el marco del Programa de “Apoyo a la Vivienda Elota” ejercicio fiscal 2017, se celebraron para llevar a cabo la obra en la modalidad de autoconstrucción, según la Declaración I del mencionado contrato; sin embargo, de los contratos proporcionados por el Municipio auditado, se advierte que éstos fueron celebrados con la empresa Consultoría en Comunidades S.A. de C.V. a quien se le denomina “EL ASESOR” así como con cada uno de los beneficiarios del Programa y con el Municipio de Elota, Sinaloa, como instancia ejecutora; señalándose en su Cláusula Tercera, que el Asesor, se pactó a iniciar los trabajos de proveer, asesorar y autoconstruir una recámara adicional (dos cuartos dormitorio) inmediatamente después de haber recibido un anticipo equivalente a \$28,000.00, distribuido de la siguiente manera, por una parte el subsidio municipal de \$24,000.00 más la aportación por parte del beneficiario que es de \$4,000.00, en incumplimiento con lo establecido en los puntos 7.2 Causales de Baja de la/el Beneficiaria (o) incisos c) y e), 7.5 incisos f) y h) de las Reglas de Operación del Programa Apoyo a Vivienda del ejercicio 2017, en los que en el caso de autoconstrucción recibir de parte de la instancia ejecutora el listado del paquete de materiales que le será entregado para realizar la acción



de vivienda; así como por no llevar a cabo el proceso de autoconstrucción de la acción de vivienda dentro del término que se establece en el Convenio y en el Contrato de Ejecución; de igual forma se señala que el Municipio como instancia ejecutora, debió haber formalizado con los beneficiarios el CONTRATO PRIVADO DE EJECUCIÓN; y por último aplicar los recursos transferidos por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, (FONHAPO) exclusivamente a la ejecución de las acciones de vivienda, de acuerdo con lo previsto en las Reglas de Operación del Programa Apoyo a Vivienda del ejercicio 2017.

Ahora bien, como se establece en el Convenio de Ejecución del Programa de Apoyo a la Vivienda denominado PAV60-01659-17-0291 ELOTA, sí las acciones de vivienda se hubiesen ejecutado por autoconstrucción de parte del beneficiario, se observa que no se justifica el pago de \$52,000.00 por cada vivienda ejecutada por la empresa Consultoría en Comunidades, S.A. de C.V., ya que en todo caso solo debió haberse pagado el paquete de materiales, tal como lo establecen las Reglas de Operación del Programa Apoyo a la Vivienda para el Ejercicio Fiscal 2017 en su Anexo XIII Declaración 3; es decir solamente se debió haber pagado un importe de \$38,973.91 a la empresa proveedora de los materiales, según consta en el presupuesto y explosión de recursos del presupuesto elaborados al efecto por el Municipio de Elota, Sinaloa, lo que deriva en un pago injustificado por un importe de \$2,605,218.00; como a continuación se describe:

Importe Pagado por Vivienda	Importe Pagado de Materiales por Vivienda	Diferencia	Total de Viviendas	Importe Total Pagado sin Justificación
\$52,000.00	\$38,973.91	\$13,026.09	200	\$2,605,218.00

d). Asimismo, de la verificación física realizada a la construcción de las 200 viviendas a igual número de beneficiarios, se constató que las mismas se encuentran construidas, como quedó asentado en el acta administrativa número 004C-05/CP.2017 de fecha 19 de octubre de 2018, procediendo los auditores comisionados a realizar la encuesta testimonial a 168 beneficiarios del Programa de Apoyo a la Vivienda, para ejercicio fiscal 2017, ya que los 32 beneficiarios restantes no se encontraban presentes en su vivienda al momento de la visita; asimismo, no acudieron al citatorio correspondiente.

De esta encuesta testimonial se obtienen los siguientes resultados:

- a). El 100% de los beneficiarios encuestados declararon haber aportado \$4,000.00 depositados en una institución bancaria, de esta aportación el Municipio de Elota, Sinaloa, no expidió los recibos de caja oficiales.
- b). El 100% de los beneficiarios encuestados declararon haber aportado contribución monetaria, pagos de mano de obra, acarreos de los moldes para construcción de las viviendas, materiales y en algunos casos hasta apoyo alimentario al personal de la empresa asesora.



- c). El 100% de los beneficiarios encuestados declara que el Municipio de Elota, Sinaloa, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, le impuso a la empresa Consultoría en Comunidades, S.A. de C.V., como asesora para la autoconstrucción, quien a su vez es la propietaria de los moldes de construcción para el colado de las viviendas (toda vez que la única empresa que se les presentó a los beneficiarios fue Consultoría en Comunidades S.A. de C.V.).
- d). El 58.33 % de las viviendas construidas fueron concluidas hasta el ejercicio 2018.

Las viviendas se encuentran pagadas de la siguiente forma:

Factura	Beneficiario	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza	Importe	Aportación	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
A4613	Gabriel Ríos Bustamante.	EJ20000009	11/12/2017	\$24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	274	20/12/2017
A4812	Gregorio Delgado Flores.	EJ20000010	11/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	275	20/12/2017
A4811	Cassandra Selene Rodríguez Campaña.	EJ20000011	11/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	276	20/12/2017
A4814	María de Jesús Medina Medina.	EJ20000012	11/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	277	20/12/2017
A4815	Mauro Medina Amarillas.	EJ20000013	11/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	278	20/12/2017
A4816	Patricio Medina Martínez.	EJ20000014	11/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	279	20/12/2017
A4817	Adriana Magali Ramírez Angulo.	EJ20000015	11/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	280	20/12/2017
A4818	Clemente Martínez Rocha.	EJ20000016	11/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	281	20/12/2017
A4819	Margarita Rocha Sánchez.	EJ20000017	11/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	282	20/12/2017
A4822	Novel Medina Zamora.	EJ20000020	11/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	285	20/12/2017
A4823	Sandra Kareli Félix Lozano.	EJ20000021	11/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	286	20/12/2017
A4824	Dagoberto Noriega Trujillo.	EJ20000022	11/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	287	20/12/2017
A4825	Manuela Jazmín Bernal Acosta.	EJ20000023	11/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	288	20/12/2017
A4828	Crescenciano Olguín López.	EJ20000024	11/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	289	20/12/2017
A4870	Yudith Candelaria Ontiveros Quintero.	EJ20000025	11/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	290	20/12/2017



Factura	Beneficiario	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza	Importe	Aportación	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
A4869	José Lorenzo Ramos Beltrán.	EJ20000026	11/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	291	20/12/2017
A4865	Sergio Alberto Rodríguez Rodríguez.	EJ20000027	11/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	292	20/12/2017
A4861	Santa Verónica Ahuejote Ahuelican.	EJ20000028	11/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	293	20/12/2017
A4860	Salomé Moreno Noriega.	EJ20000029	11/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	294	20/12/2017
A4859	Raúl Vázquez Joya.	EJ20000030	11/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	295	20/12/2017
A4857	María del Refugio Corrales Ayón.	EJ20000031	11/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	296	20/12/2017
A4856	María Arcelia Sánchez Ruiz.	EJ20000032	11/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	297	20/12/2017
A4810	Alma Beatriz López Erenas.	EJ20000033	11/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	298	20/12/2017
A4852	Edna Yamilet Rodríguez Alarcón.	EJ20000034	11/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	299	20/12/2017
A4854	Beatriz Mendoza Beltrán.	EJ20000035	11/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	300	20/12/2017
A4863	Concepción Vizcarra Cruz.	EJ20000036	11/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	301	20/12/2017
A4866	Armando Manjarrez Del Vaal.	EJ20000037	11/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	302	20/12/2017
A4867	Evangeliza Anaya López.	EJ20000038	11/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	303	20/12/2017
A4868	Fabiola Martínez Romero.	EJ20000039	11/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	304	20/12/2017
A4721	Sabina Vizcarra Medina.	EJ20000040	12/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	305	15/12/2017
A4720	Ruth Angélica Santana López.	EJ20000041	12/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	306	15/12/2017
A4718	Pedro Ayala Rodríguez.	EJ20000042	12/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	307	15/12/2017
A4711	María Candelaria Campos López.	EJ20000043	12/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	308	15/12/2017
A4701	Laura Isela López Valencia.	EJ20000044	12/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	309	15/12/2017
A4693	Jesús Fernando Sanabria Sanabria.	EJ20000045	12/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	310	15/12/2017



Factura	Beneficiario	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza	Importe	Aportación	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
A4688	Iris Zulema Méndez Meza.	EJ20000046	12/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	311	15/12/2017
A4686	Herminia Armida Espinoza Álvarez.	EJ20000047	12/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	312	15/12/2017
A4675	Arquímedes Díaz González.	EJ20000048	12/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	313	15/12/2017
A4673	Ana Fabiola Puga León.	EJ20000049	12/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	314	15/12/2017
A4669	Adán Israel Ponce Millán.	EJ20000050	12/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	315	15/12/2017
A4709	María Alejandrina Rodríguez Beltrán.	EJ20000051	12/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	316	15/12/2017
A4713	María Norely Angulo Benítez.	EJ20000052	12/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	317	15/12/2017
A4692	Jesús Antonio Quintero Ibarra.	EJ20000053	12/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	318	15/12/2017
A4722	Verónica Guadalupe Vega Iribe.	EJ20000055	12/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	320	15/12/2017
A4723	Yajaira Guadalupe Tapia Téllez.	EJ20000056	12/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	321	15/12/2017
A4712	María Leticia Ochoa Guzmán.	EJ20000057	12/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	322	15/12/2017
A4700	Juana Pacheco Santillanes.	EJ20000058	12/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	323	15/12/2017
A4715	Norma Alicia Patiño Olmos.	EJ20000059	12/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	324	15/12/2017
A4918	Guadalupe Lafarga Fajardo.	EJ20000066	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	331	22/12/2017
A4848	José Manuel González Morgan.	EJ20000067	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	332	22/12/2017
A4670	Adilene Herrera Ayón.	EJ20000068	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	333	28/12/2017
A4671	Alba Delia Urquiza Noriega.	EJ20000069	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	334	28/12/2017
A4672	Alma Cecilia Sarabia Mancillas.	EJ20000070	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	335	28/12/2017
A4674	Ana Laura Cabanillas García.	EJ20000071	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	336	28/12/2017
A4677	Diana Zummyko Arce Orozco.	EJ20000072	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	337	28/12/2017



Factura	Beneficiario	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza	Importe	Aportación	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
A4676	César Ernesto Manjarrez Gutiérrez.	EJ20000073	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	338	28/12/2017
A4678	Edgardo Cisneros Heras.	EJ20000074	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	339	28/12/2017
A4679	Efraín Alexis Bernal Figueroa.	EJ20000075	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	340	22/12/2017
A4680	Fidel Campos López.	EJ20000076	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	341	28/12/2017
A4682	Guadalupe Avendaño Portillo.	EJ20000077	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	342	28/12/2017
A4684	Guadalupe López Orozco.	EJ20000078	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	343	28/12/2017
A4685	Guadalupe Sarabia Guzmán.	EJ20000079	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	344	28/12/2017
A4687	Ignacio Ramos Nevárez.	EJ20000080	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	345	22/12/2017
A4689	Jacinta Díaz Sánchez.	EJ20000081	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	346	28/12/2017
A4690	Jenifer Michell Ramos Gutiérrez.	EJ20000082	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	347	22/12/2017
A4691	Jesús Alberto Madrigal Heras.	EJ20000083	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	348	22/12/2017
A4694	Jesús Ismael Bustamante Ontiveros.	EJ20000084	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	349	22/12/2017
A4695	José Antonio Campos Núñez.	EJ20000085	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	350	22/12/2017
A4696	José Humberto Barraza Núñez.	EJ20000086	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	351	22/12/2017
A4697	José Jesús García Durán.	EJ20000087	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	352	22/12/2017
A4851	Pilar Torres Martínez.	EJ20000088	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	353	22/12/2017
A4853	Antonio Martín Iribe Cáseres.	EJ20000089	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	354	22/12/2017
A4855	Jesús Enrique Villanueva Benítez.	EJ20000090	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	355	22/12/2017
A4858	Nicandro Peña Rodríguez.	EJ20000091	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	356	28/12/2017
A4862	Óscar Bayardo García.	EJ20000092	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	357	28/12/2017



Factura	Beneficiario	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza	Importe	Aportación	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
A4864	María de los Ángeles García Paredes.	EJ20000093	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	358	28/12/2017
A4789	Raúl Carrasco Rojo.	EJ20000094	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	359	28/12/2017
A4786	María Ortencia Arellano Peralta.	EJ20000095	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	360	28/12/2017
A4785	Marinete Zamora Martínez.	EJ20000096	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	361	28/12/2017
A4784	José Abel Lugo Verdín.	EJ20000097	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	362	28/12/2017
A4783	Héctor Manuel Rodríguez Zamora.	EJ20000098	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	363	28/12/2017
A4782	Cynthia Guadalupe Vázquez Cárdenas	EJ20000099	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	364	22/12/2017
A4781	Alejandra Gabriela Barraza Noriega.	EJ20000100	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	365	28/12/2017
A4780	Aidé Rodríguez Zamora.	EJ20000101	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	366	28/12/2017
A4779	Gabriel Castro Zamora.	EJ20000102	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	367	28/12/2017
A4778	Rosa Lina Cervantes Barraza.	EJ20000103	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	368	28/12/2017
A4777	Natividad Imperial Prado.	EJ20000104	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	369	28/12/2017
A4776	Narcizo Bueno Ruiz.	EJ20000105	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	370	28/12/2017
A4775	María Carolina Osuna Ramírez.	EJ20000106	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	371	28/12/2017
A4774	José Luis Lizárraga Barrón.	EJ20000107	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	372	28/12/2017
A4773	Eugenia Gopar Jiménez.	EJ20000108	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	373	28/12/2017
A4772	Edith Salazar Benito.	EJ20000109	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	374	28/12/2017
A4771	Adela Romero Aguiluz.	EJ20000110	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	375	28/12/2017
A4770	Zuriana Sánchez Flores.	EJ20000111	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	376	28/12/2017
A4730	Aurelia Salas González.	EJ20000112	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	377	28/12/2017



Factura	Beneficiario	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza	Importe	Aportación	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
A4731	Celso Ayala Zavalsa.	EJ20000114	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	379	28/12/2017
A4732	Isaías Nevárez Nevárez.	EJ20000115	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	380	28/12/2017
A4733	Juan Carlos García García.	EJ20000116	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	381	28/12/2017
A4735	Blanca Liliana Benítez López.	EJ20000117	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	382	28/12/2017
A4736	José Pedro Ayala Martínez.	EJ20000118	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	383	28/12/2017
A4737	Luis Fernando Benítez Ayala.	EJ20000119	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	384	28/12/2017
A4738	Sergio Rodríguez Velázquez.	EJ20000120	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	385	28/12/2017
A4739	Aurora Tapia Rodríguez.	EJ20000121	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	386	28/12/2017
A4740	José Alejandro Vizcarra Mendoza.	EJ20000122	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	387	28/12/2017
A4741	María De la Luz Ramírez Lumbráño.	EJ20000123	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	388	28/12/2017
A4742	Aurelio Jiménez Núñez.	EJ20000124	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	389	28/12/2017
A4743	Cipriana Hernández Salas.	EJ20000125	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	390	28/12/2017
A4744	Irma Zugey Gallarzo Zamora.	EJ20000126	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	391	22/12/2017
A4745	Iván Eduardo Monzón Salas.	EJ20000127	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	392	28/12/2017
A4746	Rosa Karidad Núñez Roque.	EJ20000128	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	393	20/12/2017
A4747	Rosa María Martínez Cruz.	EJ20000129	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	394	20/12/2017
A4749	Josefina Ontiveros Salas.	EJ20000130	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	395	20/12/2017
A4850	Paulina Pereyra Pérez.	EJ20000131	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	396	20/12/2017
A4846	Nahum Peña Campos.	EJ20000132	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	397	20/12/2017
A4845	Olivia Acevedo Simental.	EJ20000133	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	398	20/12/2017



Factura	Beneficiario	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza	Importe	Aportación	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
A4717	Pedro Antonio Rodríguez Ontiveros.	EJ20000134	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	399	20/12/2017
A4748	Dora Marcelina Sarabia Quintero.	EJ20000135	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	400	20/12/2017
A4787	María Luisa Carrasco Barraza.	EJ20000136	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	401	20/12/2017
A4788	Mayra Judith Noriega Castro.	EJ20000137	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	402	20/12/2017
A4847	Felipe Medina Santiago.	EJ20000138	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	403	20/12/2017
A4849	María Mireya Ayón Nevárez.	EJ20000139	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	404	20/12/2017
A4805	Leonor Eneida Quiroz Noriega.	EJ20000140	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	405	20/12/2017
A4806	María del Carmen Angulo Noriega.	EJ20000141	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	406	20/12/2017
A4826	María Elena Sánchez Meraz.	EJ20000142	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	407	20/12/2017
A4830	Tersita de Jesús Rosales Leyva.	EJ20000143	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	408	20/12/2017
A4832	Guadalupe Yulisa Ríos Cabrera.	EJ20000145	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	410	20/12/2017
A4831	Agripina Castro Bello.	EJ20000146	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	411	20/12/2017
A4833	Jesús Adrián Bravo Saavedra.	EJ20000147	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	412	20/12/2017
A4834	María Del Rocío Efigenio Carrizal.	EJ20000148	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	413	20/12/2017
A4835	Silvia De La Cruz Nava.	EJ20000149	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	414	20/12/2017
A4839	Julio César Andrade Carrillo.	EJ20000150	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	415	20/12/2017
A4840	Lucero Gardenia López Leyva.	EJ20000151	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	416	20/12/2017
A4841	Luis Enrique Rochín Rodríguez.	EJ20000152	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	417	20/12/2017
A4837	José Cayetano Verdiales Valdez.	EJ20000153	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	418	20/12/2017
A4838	María Alesis Campaña Rivas.	EJ20000154	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	419	20/12/2017



Factura	Beneficiario	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza	Importe	Aportación	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
A4842	Abigail Bonilla .	EJ20000155	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	420	20/12/2017
A4843	Andrea Magaly Cebberos Madriles.	EJ20000156	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	421	20/12/2017
A4844	Aracely Ayón Cervantes.	EJ20000157	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	422	20/12/2017
A4836	María De Los Ángeles Siqueiros Duarte.	EJ20000158	15/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	423	20/12/2017
A4681	Francisco Baiz Cebberos.	EJ20000159	18/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	424	20/12/2017
A4820	María Imelda Angulo Niñez.	EJ20000160	21/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	425	28/12/2017
A4698	José Jesús Lemus García.	EJ20000165	22/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	430	22/12/2017
A4706	Manuel Peña López.	EJ20000166	22/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	431	22/12/2017
A4708	Marcelo Arellano Heras.	EJ20000167	22/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	432	22/12/2017
A4724	Yesenia Margarita Ponce Durán.	EJ20000168	22/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	433	No se pagó en el ejercicio auditado.
A4726	Yulisa Joselin Prado Lizárraga.	EJ20000169	22/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	434	No se pagó en el ejercicio auditado.
A4714	Martín Peña Corvera.	EJ20000170	22/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	435	No se pagó en el ejercicio auditado.
A4769	Silvestre Mezta Carranza.	EJ20000172	26/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	437	28/12/2017
A4699	Juan Gabriel Salas Rivas.	EJ20000173	26/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	438	28/12/2017
A4705	María De Los Dolores Aguilar Jaramillo.	EJ20000174	26/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	439	28/12/2017
A4707	Marcela Téllez Vázquez.	EJ20000175	26/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	440	28/12/2017
A4710	María Anita Urías Acosta.	EJ20000176	26/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	441	28/12/2017
A4719	Perla María Sánchez González.	EJ20000177	26/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	442	28/12/2017
A4725	Yesica Ivette Campos Lizárraga.	EJ20000178	26/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	443	28/12/2017



Factura	Beneficiario	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza	Importe	Aportación	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
A4727	Joel Luna Morales.	EJ20000179	26/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	444	28/12/2017
A4728	Modesta Morales López.	EJ20000180	26/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	445	28/12/2017
A4729	Antonio Rodríguez Gaspar.	EJ20000181	26/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	446	28/12/2017
A4756	Pedro Tenorio Ramón.	EJ20000182	26/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	447	28/12/2017
A4757	Adilene Avendaño Félix.	EJ20000183	26/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	448	28/12/2017
A4758	Sandy Soto Figueroa.	EJ20000184	26/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	449	28/12/2017
A4759	Gloria Bello Lázaro.	EJ20000185	26/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	450	28/12/2017
A4761	Carlos Iván Padilla González.	EJ20000186	26/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	451	28/12/2017
A4762	César Eloy Meza Meza.	EJ20000187	26/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	452	28/12/2017
A4763	Deisy Vianey Leal Trias.	EJ20000188	26/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	453	28/12/2017
A4764	Isabel Julián Cortés.	EJ20000189	26/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	454	28/12/2017
A4765	Juan Pedro Camarillo Robledo.	EJ20000190	26/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	455	28/12/2017
A4766	Luis Alejandro Nevárez Hernández.	EJ20000191	26/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	456	28/12/2017
A4767	María Guadalupe Garzón Urrea.	EJ20000192	26/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	457	28/12/2017
A4768	Paula Hernández Gutiérrez.	EJ20000193	26/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	458	28/12/2017
A4790	Yonatan Uriel Sedano Noriega.	EJ20000194	26/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	459	28/12/2017
A4791	Ambrocio Martínez Escobar.	EJ20000195	26/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	460	28/12/2017
A4792	Benjamín Carrasco Manjarrez.	EJ20000196	26/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	461	28/12/2017
A4793	Diómere Torres Cruz.	EJ20000197	26/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	462	28/12/2017
A4794	Jesús Amador Manjarrez.	EJ20000198	26/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	463	28/12/2017



Factura	Beneficiario	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza	Importe	Aportación	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
A4795	Pastora Reyes Noriega.	EJ20000199	26/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	464	28/12/2017
A4796	Ramona Pérez Palomares.	EJ20000200	26/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	465	28/12/2017
A4797	Susana Romero Valdez.	EJ20000201	26/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	466	28/12/2017
A4798	Hugo Antonio Jáuregui Rojo.	EJ20000202	26/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274131	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	467	28/12/2017
A4799	Martina Cuevas García.	EJ20000203	26/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	468	28/12/2017
A4800	Simona Martínez Zamora.	EJ20000204	26/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	469	28/12/2017
A4801	Abraham Rosales Aguilar.	EJ20000205	26/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	470	28/12/2017
A4802	Blanca Lizbeth Palomares Medina.	EJ20000206	26/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	471	28/12/2017
A4803	Anayely Zamora Mendoza.	EJ20000207	26/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	472	28/12/2017
A4804	Alma Guadalupe Santiago Rodríguez.	EJ20000208	26/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	473	28/12/2017
A4807	Rolando Millán Moreno.	EJ20000209	26/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	474	28/12/2017
A4808	Rosa Isela Villanueva Rodríguez.	EJ20000210	26/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	475	28/12/2017
A4809	Rosa Johana Noriega Castro.	EJ20000211	26/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	476	28/12/2017
A4750	Germán Guadalupe García Valentín.	EJ20000212	26/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	477	28/12/2017
A4751	José Manzo Álvarez.	EJ20000213	26/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	478	28/12/2017
A4752	María Delia García Arriaga.	EJ20000214	26/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	479	28/12/2017
A4753	María Guadalupe Rentería Zuno.	EJ20000215	26/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	480	28/12/2017
A4754	María Guadalupe Rizo Rodríguez.	EJ20000216	26/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	481	28/12/2017
A4755	Reveca Zazueta Guerrero.	EJ20000217	26/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	482	28/12/2017
A4829	Margarita Done Ávila.	EJ20000236	30/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	501	No se pagó en el ejercicio auditado.



Factura	Beneficiario	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza	Importe	Aportación	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
A4734	Juan Manuel Gómez Félix.	EJ20000237	31/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	502	No se pagó en el ejercicio auditado.
A4760	Lourdes Ornelas Fernández.	EJ20000238	30/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	503	No se pagó en el ejercicio auditado.
A4821	Martha González.	EJ20000239	30/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	504	No se pagó en el ejercicio auditado.
A4704	Leticia Guadalupe Lizárraga Aguiluz.	EJ20000240	30/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	505	No se pagó en el ejercicio auditado.
A4827	Urbano Núñez Valdez.	EJ20000241	30/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	506	No se pagó en el ejercicio auditado.
A4716	Ofelia Elizabeth Anistro Rosas.	EJ20000242	30/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	507	No se pagó en el ejercicio auditado.

Factura	Beneficiario	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza	Importe	Aportación	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
A 4554	Edna Yamilett Rodríguez Alarcón.	EJ70000001	09/10/2017	\$4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	347	17/10/2017
A 4555	Antonio Martín Cáseres.	EJ70000002	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	348	17/10/2017
A 4556	Beatriz Mendoza Beltrán.	EJ70000003	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	349	17/10/2017
A 4557	Jesús Enrique Villanueva Benítez.	EJ70000004	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	350	17/10/2017
A 4560	Nicandro Peña Rodríguez.	EJ70000005	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	351	17/10/2017
A 4561	Raúl Vázquez Joya.	EJ70000006	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	352	17/10/2017
A 4568	Armando Manjarrez del Vaal.	EJ70000007	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	353	17/10/2017
A 4565	Concepción Vizcarra Cruz.	EJ70000008	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	354	17/10/2017
A 4564	Oscar Bayardo García.	EJ70000009	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL	355	17/10/2017



Factura	Beneficiario	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza	Importe	Aportación	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
							DEL NORTE, S.A.		
A 4558	María Arcelia Sánchez Ruiz.	EJ70000010	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	356	17/10/2017
A 4559	María del Refugio Corrales Ayón.	EJ70000011	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	357	17/10/2017
A 4506	Alma Guadalupe Santiago Rodríguez.	EJ70000012	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	358	17/10/2017
A 4505	Anayely Zamora Mendoza.	EJ70000013	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	359	17/10/2017
A 4504	Blanca Lizbeth Palomares Rodríguez.	EJ70000014	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	360	17/10/2017
A 4503	Abraham Rosales Aguilar.	EJ70000015	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	361	17/10/2017
A 4508	María del Carmen Ángulo Noriega.	EJ70000016	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	362	17/10/2017
A 4509	Rolando Millán Moreno.	EJ70000017	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	363	17/10/2017
A 4510	Rosa Isela Villanueva Rodríguez.	EJ70000018	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	364	17/10/2017
A 4511	Johana Noriega Castro.	EJ70000019	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	365	17/10/2017
A 4512	Alma Beatriz López Erenas.	EJ70000020	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	366	17/10/2017
A 4513	Casandra Selene Rodríguez Campaña.	EJ70000021	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	367	17/10/2017
A 4514	Gregorio Delgado Flores.	EJ70000022	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	368	17/10/2017
A 4515	Gabriel Ríos Bustamante.	EJ70000023	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	369	17/10/2017
A 4516	María de Jesús Medina Medina.	EJ70000024	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	370	17/10/2017



Factura	Beneficiario	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza	Importe	Aportación	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
A 4517	Mauro Medina Amarillas.	EJ70000025	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	371	17/10/2017
A 4518	Patricio Medina Martínez.	EJ70000026	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	372	17/10/2017
A 4519	Adriana Magali Ramírez Angulo.	EJ70000027	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	373	17/10/2017
A 4520	Clemente Martínez Rocha.	EJ70000028	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	374	17/10/2017
A 4521	Margarita Rocha Sánchez.	EJ70000029	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	375	17/10/2017
A 4551	María Mireya Ayón Nevárez.	EJ70000030	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	376	17/10/2017
A 4552	Paulina Pereyra Pérez.	EJ70000031	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	377	17/10/2017
A 4553	Pilar Torres Martínez.	EJ70000032	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	378	17/10/2017
A 4456	Reveca Zazueta Guerrero.	EJ70000033	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	379	17/10/2017
A 4380	Diana Zumyko Arce Orozco.	EJ70000034	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	380	17/10/2017
A 4470	Paula Hernández Gutiérrez.	EJ70000035	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	381	17/10/2017
A 4472	Zuriana Flores Sánchez.	EJ70000036	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	382	17/10/2017
A 4502	Simona Martínez Zamora.	EJ70000037	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	383	17/10/2017
A 4430	Antonio Rodríguez Gaspar.	EJ70000038	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	384	17/10/2017
A 4429	Modesta Morales López.	EJ70000039	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	385	17/10/2017
A 4428	Joel Luna Morales.	EJ70000040	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL	386	17/10/2017



Factura	Beneficiario	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza	Importe	Aportación	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
							DEL NORTE, S.A.		
A 4427	Yulisa Joséln Prado Lizárraga.	EJ70000041	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	387	17/10/2017
A 4426	Yesica Ivette Campos Lizárraga.	EJ70000042	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	388	17/10/2017
A 4425	Yesenia Margarita Ponce Durán.	EJ70000043	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	389	17/10/2017
A 4424	Yajaira Guadalupe Tapia Téllez.	EJ70000044	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	390	17/10/2017
A 4423	Verónica Guadalupe Vega Iribe.	EJ70000045	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	391	17/10/2017
A 4420	Perla María Sánchez González.	EJ70000047	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	393	17/10/2017
A 4419	Pedro Ayala Rodríguez.	EJ70000049	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	395	17/10/2017
A 4418	Pedro Antonio Rodríguez Ontiveros.	EJ70000050	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	396	17/10/2017
A 4416	Norma Alicia Patiño Olmos.	EJ70000051	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	397	17/10/2017
A 4415	Martín Peña Corvera.	EJ70000052	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	398	18/10/2017
A 4414	María Norely Angulo Benítez.	EJ70000053	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	399	17/10/2017
A 4413	María Eleticia Ochoa Guzmán.	EJ70000054	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	400	17/10/2017
A 4412	María Candelaria Campos López.	EJ70000055	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	401	17/10/2017
A 4411	María Anita Uriás Acosta.	EJ70000056	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	402	17/10/2017
A 4571	José Lorenzo Ramoz Beltán.	EJ70000057	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	403	17/10/2017



Factura	Beneficiario	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza	Importe	Aportación	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
A 4566	María de los Ángeles García Paredes.	EJ70000058	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	404	17/10/2017
A 4569	Evangelina Anaya López.	EJ70000059	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	405	17/10/2017
A 4570	Fabiola Martínez Moreno.	EJ70000060	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	406	17/10/2017
A 4469	María Guadalupe Garzon Urrea.	EJ70000061	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	407	17/10/2017
A 4453	María Delia García Arriaga.	EJ70000062	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	408	17/10/2017
A 4468	Luis Alejandro Nevárez Hernández.	EJ70000063	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	409	17/10/2017
A 4467	Juan Pedro Camarillo Robledo.	EJ70000065	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	411	17/10/2017
A 4493	Jenifer Michell Ramos Gutiérrez.	EJ70000066	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	412	17/10/2017
A 4466	Isabel Julián Cortés.	EJ70000067	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	413	17/10/2017
A 4391	Iris Zulema Mendez Meza.	EJ70000068	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	414	17/10/2017
A 4460	Gloria Bello Lázaro.	EJ70000069	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	415	17/10/2017
A 4465	Deisy Vianey Leal Trias.	EJ70000070	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	416	17/10/2017
A 4464	César Eloy Meza Meza.	EJ70000071	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	417	17/10/2017
A 4473	Adela Aguiluz Guerrero.	EJ70000072	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	418	17/10/2017
A 4379	César Ernesto Manjarrez Gutiérrez.	EJ70000073	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	419	17/10/2017



Factura	Beneficiario	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza	Importe	Aportación	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
A 4463	Carlos Iván Padilla González.	EJ70000074	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	420	17/10/2017
A 4374	Alba Delia Urquiza Noriega.	EJ70000075	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	421	17/10/2017
A 4389	Herminia Armida Espinoza Álvarez.	EJ70000076	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	422	17/10/2017
A 4378	Arquimedes Díaz González.	EJ70000077	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	423	17/10/2017
A 4382	Efraín Alexis Bernal Figueroa.	EJ70000078	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	424	17/10/2017
A 4392	Jacinta Díaz Sánchez.	EJ70000079	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	425	17/10/2017
A 4386	Guadalupe Lafarga Fajardo.	EJ70000080	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	426	17/10/2017
A 4376	Ana Fabiola Puga León.	EJ70000081	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	427	17/10/2017
A 4384	Francisco Baiz Cebreros.	EJ70000082	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	428	17/10/2017
A 4375	Ana Cecilia Sarabia Mancillas.	EJ70000083	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	429	17/10/2017
A 4387	Guadalupe López Orozco.	EJ70000084	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	430	17/10/2017
A 4373	Adilene Herrera Ayón.	EJ70000085	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	431	17/10/2017
A 4458	Adilene Avendaño Félix.	EJ70000086	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	432	17/10/2017
A 4457	Pedro Tenorio Ramón.	EJ70000087	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	433	17/10/2017
A 4454	María Guadalupe Rentería Zuno.	EJ70000088	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	434	17/10/2017



Factura	Beneficiario	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza	Importe	Aportación	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
A 4455	María Guadalupe Rizo Rodríguez.	EJ70000089	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	435	17/10/2017
A 4383	Fidel Campos López.	EJ70000090	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	436	17/10/2017
A 4385	Guadalupe Avendaño Portillo.	EJ70000091	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	437	17/10/2017
A 4377	Ana Laura Cabanillas García.	EJ70000092	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	438	17/10/2017
A 4388	Guadalupe Sarabia Guzmán.	EJ70000093	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	439	17/10/2017
A 4547	Olivia Acevedo Simental.	EJ70000095	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	441	17/10/2017
A 4544	Abigail Bonilla.	EJ70000096	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	442	17/10/2017
A 4548	Nahum Peña Campos.	EJ70000097	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	443	17/10/2017
A 4436	Blanca Liliana Benítez López.	EJ70000098	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	444	17/10/2017
A 4433	Isaías Nevárez Nevárez.	EJ70000099	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	445	17/10/2017
A 4434	Juan Carlos García García.	EJ70000100	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	446	17/10/2017
A 4541	Julio César Andrade Carrillo.	EJ70000101	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	447	17/10/2017
A 4542	Lucero Gardenia López Leyva.	EJ70000103	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	449	17/10/2017
A 4543	Luis Enrique Rochín Rodríguez.	EJ70000104	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	450	17/10/2017
A 4562	Salome Moreno Noriega.	EJ70000105	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO	██████████	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	451	17/10/2017



Factura	Beneficiario	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza	Importe	Aportación	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
A 4567	Segio Alberto Rodríguez Rodríguez.	EJ70000106	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	452	17/10/2017
A 4422	Sabina Vizcarra Medina.	EJ70000107	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	453	17/10/2017
A 4563	Santa Verónica Ahuejota Ahuelicán.	EJ70000108	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	454	17/10/2017
A 4439	Sergio Rodríguez Velázquez.	EJ70000110	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	456	17/10/2017
A 4507	Leonor Eneida Quiroz Noriega.	EJ70000111	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	457	17/10/2017
A 4438	Fernando Benítez Ayala.	EJ70000112	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	458	17/10/2017
A 4437	José Pedro Ayala Martínez.	EJ70000113	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	459	17/10/2017
A 4440	Aurora Tapia Rodríguez.	EJ70000114	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	460	17/10/2017
A 4443	Aurelio Jimenez Núñez.	EJ70000115	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	461	17/10/2017
A 4501	Martina Cuevas García.	EJ70000116	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	462	17/10/2017
A 4381	Edgardo Cisneros Heras.	EJ70000117	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	463	17/10/2017
A 4471	Silvestre Mesta Carranza.	EJ70000118	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	464	17/10/2017
A 4459	Sandy Soto Figueroa.	EJ70000119	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	465	17/10/2017
A 4401	José Jesús Lemus García.	EJ70000120	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	466	17/10/2017
A 4399	José Humberto Barraza Núñez.	EJ70000122	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	468	17/10/2017
A 4398	José Antonio Campos Núñez.	EJ70000123	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL	469	17/10/2017



Factura	Beneficiario	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza	Importe	Aportación	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
							DEL NORTE, S.A.		
A 4397	Jesús Ismael Bustamante Ontiveros.	EJ70000124	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	470	17/10/2017
A 4396	Jesús Fernando Sanabria Sanabria.	EJ70000125	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	471	17/10/2017
A 4395	Jesús Antonio Quintero Ibarra.	EJ70000126	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	472	17/10/2017
A 4394	Jesús Alberto Madrigal Heras.	EJ70000127	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	473	17/10/2017
A 4431	Aurelia Salas González.	EJ70000128	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	474	17/10/2017
A 4432	Celso Ayala Zavalsa.	EJ70000129	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	475	17/10/2017
A 4546	Araceli Ayón Cervantes.	EJ70000130	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	476	17/10/2017
A 4452	José Manzo Álvarez.	EJ70000131	09/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	477	17/10/2017
A 4451	Germán Guadalupe García Valentín.	EJ70000132	12/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	478	17/10/2017
A 4450	Joséфина Ontiveros Salas.	EJ70000133	12/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	479	17/10/2017
A 4449	Dora Marcelina Sarabia Quintero.	EJ70000134	12/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	480	17/10/2017
A 4448	Rosa María Martínez Cruz.	EJ70000135	12/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	481	17/10/2017
A 4447	Rosa Karidad Núñez Roque.	EJ70000136	12/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	482	17/10/2017
A 4446	Iván Eduardo Monzón Salas.	EJ70000137	12/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	483	17/10/2017
A 4445	Irma Zugey Gallarzo Zamora.	EJ70000138	12/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	484	17/10/2017



Factura	Beneficiario	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza	Importe	Aportación	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
A 4444	Cipriana Hernández Salas.	EJ70000139	12/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	485	17/10/2017
A 4441	José Alejandro Vizcarra Mendoza.	EJ70000140	12/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	486	17/10/2017
A 4410	María Alejandrina Rodríguez Beltrán.	EJ70000141	12/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	487	17/10/2017
A 4522	María Imelda Ángulo Núñez.	EJ70000143	12/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	489	17/10/2017
A 4525	Sandra Karely Félix Lozano.	EJ70000144	12/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	490	17/10/2017
A 4550	José Manuel González Morgan.	EJ70000146	12/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	492	17/10/2017
A 4545	Andrea Magaly Cebrenros Mandriles.	EJ70000147	12/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	493	17/10/2017
A 4549	Felipe Medina Santiago.	EJ70000148	12/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	494	17/10/2017
A 4656	Manuel Peña López.	EJ70000149	12/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	495	17/10/2017
A 4655	María De los Dolores Aguilar Jaramillo.	EJ70000150	12/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	496	17/10/2017
A 4492	Yonatan Uriel Sedano Noriega.	EJ70000151	18/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	497	07/11/2017
A 4480	Rosalina Cervantes Barraza.	EJ70000152	18/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	498	07/11/2017
A 4498	Ramona Pérez Palomares.	EJ70000153	18/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	499	07/11/2017
A 4497	Pastora Reyes Noriega.	EJ70000154	18/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	500	07/11/2017
A 4478	Narcizo Bueno Ruiz.	EJ70000155	18/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	501	07/11/2017
A 4479	Natividad Imperial Prado.	EJ70000156	18/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL	502	07/11/2017



Factura	Beneficiario	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza	Importe	Aportación	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
							DEL NORTE, S.A.		
A 4487	Marenite Zamora Martínez.	EJ70000157	18/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	503	07/11/2017
A 4409	Marcelo Arellano Heras.	EJ70000158	18/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	504	07/11/2017
A 4488	Martha Hortencia Arrellano Peralta.	EJ70000159	18/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	505	07/11/2017
A 4538	María De Los Ángeles Siqueiros Duarte.	EJ70000160	18/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	506	07/11/2017
A 4477	María Carolina Osuna Ramírez.	EJ70000161	18/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	507	07/11/2017
A 4442	María de la Luz Ramírez Lumbráño.	EJ70000162	18/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	508	07/11/2017
A 4528	María Elena Sánchez Meraz.	EJ70000163	18/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	509	07/11/2017
A 4404	Laura Isela López Valencia.	EJ70000164	18/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	510	07/11/2017
A 4496	Jesús Amador Manjarrez.	EJ70000165	18/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	511	07/11/2017
A 4535	Jesús Adrián Bravo Saavedra.	EJ70000166	18/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	512	07/11/2017
A 4489	María Luisa Carrasco Barraza.	EJ70000167	18/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	513	07/11/2017
A 4539	José Cayetano Verdeales Valdez.	EJ70000168	18/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	514	07/11/2017
A 4476	José Luis Lizárraga Barrón.	EJ70000169	18/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	515	07/11/2017
A 4486	José Abel Lugo Verdín.	EJ70000170	18/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	516	07/11/2017
A 4402	Juan Gabriel Salas Rivas.	EJ70000171	18/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	517	07/11/2017



Factura	Beneficiario	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza	Importe	Aportación	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
A 4403	Juana Pachecho Santillanes.	EJ70000172	18/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	518	07/11/2017
A 4500	Hugo Antonio Jáuregui Rojo.	EJ70000173	18/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	519	07/11/2017
A 4485	Hécto Manuel Rodríguez Zamora.	EJ70000174	18/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	520	07/11/2017
A 4481	Gabriel Zamora Castro.	EJ70000175	18/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	521	07/11/2017
A 4475	Eugenia Gopar Jiménez.	EJ70000176	18/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	522	07/11/2017
A 4474	Edith Salazar Benito.	EJ70000177	18/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	523	07/11/2017
A 4526	Dagoberto Noriega Trujillo.	EJ70000178	18/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	524	07/11/2017
A 4495	Diómere Torres Cruz.	EJ70000179	18/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	525	07/11/2017
A 4484	Cynthia Guadalupe Vázquez Cárdenas.	EJ70000180	18/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	526	07/11/2017
A 4530	Crescenciano Olguín López.	EJ70000181	18/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	527	07/11/2017
A 4494	Benjamín Carrasco Manjarrez.	EJ70000182	18/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	528	07/11/2017
A 4483	Alejandra Gabriela Barraza Noriega.	EJ70000183	18/10/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	529	07/11/2017
A 4873	Adán Israel Ponce Millán.	EJ70000184	15/12/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	530	No se pagó en el ejercicio auditado.
A 4421	Ruth Angélica Santana López.	EJ70000185	30/12/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	531	No se pagó en el ejercicio auditado.
A 4536	María del Rocío Efigenio Carrizal.	EJ70000186	30/12/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	532	No se pagó en el ejercicio auditado.
A 4400	José Jesús García Durán.	EJ70000187	30/12/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL	533	No se pagó en el



Factura	Beneficiario	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza	Importe	Aportación	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
							DEL NORTE, S.A.		ejercicio auditado.
A 4390	Ignacio Ramos Nevárez.	EJ70000188	30/12/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	534	No se pagó en el ejercicio auditado.
A 4523	Martha González.	EJ70000189	30/12/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	535	No se pagó en el ejercicio auditado.
A 4461	Lourdes Hernández Ornelas.	EJ70000190	30/12/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	536	No se pagó en el ejercicio auditado.
A 4435	Juan Manuel Gómez Félix.	EJ70000191	30/12/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	537	No se pagó en el ejercicio auditado.
A 4417	Ofelia Elizabeth Anistro Rosas.	EJ70000192	30/12/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	538	No se pagó en el ejercicio auditado.
A 4524	Novel Zamora Medina.	EJ70000193	30/12/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	539	No se pagó en el ejercicio auditado.
A 4660	Raúl Carrasco Rojo.	EJ70000194	30/12/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	540	No se pagó en el ejercicio auditado.
A 4665	Guadalupe Yulisa Ríos Cabrera.	EJ70000195	30/12/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	541	No se pagó en el ejercicio auditado.
A 4659	Mayra Yudith Noriega Castro.	EJ70000196	30/12/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	542	No se pagó en el ejercicio auditado.
A 4663	Manuela Jasmín Bernal Acosta.	EJ70000197	30/12/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	543	No se pagó en el ejercicio auditado.
A 4667	María Alesis Campaña Rivas.	EJ70000198	30/12/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	544	No se pagó en el ejercicio auditado.
A 4666	Silvia de la Cruz Nava.	EJ70000199	30/12/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	545	No se pagó en el ejercicio auditado.
A 4657	Marcela Téllez Vázquez.	EJ70000200	30/12/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	546	No se pagó en el ejercicio auditado.
A 4662	Susana Romero Valdez.	EJ70000201	30/12/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	547	No se pagó en el ejercicio auditado.
A 4661	Ambrocio Martínez Escobar.	EJ70000202	30/12/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	548	No se pagó en el ejercicio auditado.



Factura	Beneficiario	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza	Importe	Aportación	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
A 4658	Aidé Rodríguez Zamora.	EJ70000203	30/12/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	549	No se pagó en el ejercicio auditado.
A 4668	Yudith Candelaria Ontiveros Quintero.	EJ70000204	30/12/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	550	No se pagó en el ejercicio auditado.
A 4664	Teresita de Jesús Rosales Leyva.	EJ70000205	30/12/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	551	No se pagó en el ejercicio auditado.
A 4533	Agripina Castro Bello.	EJ70000206	30/12/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	552	No se pagó en el ejercicio auditado.
A 5484	Leticia Guadalupe Lizárraga Aguiluz.	DD0000077	26/12/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	-	No se pagó en el ejercicio auditado.
A 5485	Urbano Núñez Valdez.	DD0000077	26/12/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	-	No se pagó en el ejercicio auditado.
A 5486	Margarita Dones Ávila.	DD0000077	26/12/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	-	No se pagó en el ejercicio auditado.
A 4152	María de Los Ángeles Siqueiros Duarte.	EJ70000001	23/08/2017	\$24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	3	28/08/2017
A 4044	Joel Luna Morales.	EJ70000002	23/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	4	28/08/2017
A 4045	Modesta Morales López.	EJ70000003	23/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	5	28/08/2017
A 4052	Blanca Liliana Benítez López.	EJ70000004	23/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	6	28/08/2017
A 4053	José Pedro Ayala Martínez.	EJ70000005	23/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	7	28/08/2017
A 4055	Sergio Rodríguez Velázquez.	EJ70000007	23/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	9	28/08/2017
A 4056	Aurora Tapia Rodríguez.	EJ70000008	23/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	10	28/08/2017
A 4057	José Alejandro Vizcarra Mendoza.	EJ70000009	23/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	11	28/08/2017



Factura	Beneficiario	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza	Importe	Aportación	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
A 4058	María de la Luz Ramírez Lumbraño.	EJ70000010	23/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	12	28/08/2017
A 4059	Aurelio Jiménez Núñez.	EJ70000011	23/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	13	28/08/2017
A 4061	Irma Zugey Gallarzo Zamora.	EJ70000013	23/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	14	28/08/2017
A 4062	Ivan Eduardo Monzón Salas.	EJ70000014	23/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	16	28/08/2017
A 4063	Rosa Karidad Núñez Roque.	EJ70000015	23/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	17	28/08/2017
A 4064	Rosa María Martínez Cruz.	EJ70000016	23/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	18	28/08/2017
A 4157	Luis Enrique Rochín Rodríguez.	EJ70000017	23/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	19	28/08/2017
A 4158	Abigail Bonilla.	EJ70000018	23/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	20	28/08/2017
A 4159	Andrea Magaly Cebreros Madriles.	EJ70000161	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	163	28/08/2017
A 4067	Germán Guadalupe García Valentín.	EJ70000162	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	164	28/08/2017
A 4068	José Manzo Álvarez.	EJ70000163	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	165	28/08/2017
A 4069	Delia García Arriaga.	EJ70000164	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	166	28/08/2017
A 4070	María Guadalupe Rentería Zuno.	EJ70000165	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	167	28/08/2017
A 4071	María Guadalupe Rizo Rodríguez.	EJ70000166	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	168	28/08/2017
A 4072	Reveca Zazueta Guerrero.	EJ70000167	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	169	28/08/2017
A 4162	Nahúm Peña Campos.	EJ70000168	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL	170	28/08/2017



Factura	Beneficiario	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza	Importe	Aportación	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
							DEL NORTE, S.A.		
A 4073	Pedro Tenorio Ramón.	EJ70000169	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	171	28/08/2017
A 4155	Julio César Andrade Carrillo.	EJ70000170	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	172	28/08/2017
A 4156	Lucero Gardenia López Leyva.	EJ70000171	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	173	28/08/2017
A 4163	Felipe Medina Santiago.	EJ70000172	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	174	28/08/2017
A 4165	María Mireya Ayón Nevarez.	EJ70000174	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	176	28/08/2017
A 4166	Paulina Pereyra Pérez.	EJ70000175	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	177	28/08/2017
A 4167	Pilar Torres Martínez.	EJ70000176	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	178	28/08/2017
A 4076	Gloria Bello Lázaro.	EJ70000177	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	179	28/08/2017
A 4077	Lourdes Ornélas Fernández.	EJ70000178	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	180	28/08/2017
A 4078	Carlos Iván Padilla González.	EJ70000179	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	181	28/08/2017
A 4079	César Eloy Meza Meza.	EJ70000180	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	182	28/08/2017
A 4080	Deisy Vianey Leal Trías.	EJ70000181	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	183	28/08/2017
A 4081	Isabel Julián Cortéz.	EJ70000182	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	184	28/08/2017
A 4082	Juan Pedro Camarillo Robledo.	EJ70000183	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	185	28/08/2017
A 4083	Luis Alejandro Nevárez Hernández.	EJ70000184	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	186	28/08/2017



Factura	Beneficiario	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza	Importe	Aportación	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
A 4084	María Guadalupe Garzón Urrea.	EJ70000185	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	187	28/08/2017
A 4085	Paula Hernández Gutiérrez.	EJ70000186	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	188	28/08/2017
A 4086	Silvestre Mezta Carranza.	EJ70000187	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	189	28/08/2017
A 4087	Zuriana Flores Sánchez.	EJ70000188	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	190	28/08/2017
A 4074	Adilene Avendaño Félix.	EJ70000189	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	191	28/08/2017
A 4075	Sandy Soto Figueroa.	EJ70000190	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	192	28/08/2017
A 4046	Antonio Rodríguez Gaspar.	EJ70000191	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	193	28/08/2017
A 4047	Aurelia Salas González.	EJ70000192	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	194	28/08/2017
A 4048	Celso Ayala Zavalsa.	EJ70000193	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	195	28/08/2017
A 4049	Isaías Nevárez Nevárez.	EJ70000194	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	196	28/08/2017
A 4050	Juan Carlos García García.	EJ70000195	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	197	28/08/2017
A 4051	Juan Manuel Gómez Félix.	EJ70000196	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	198	28/08/2017
A 4065	Dora Marcelina Sarabia Quintero.	EJ70000197	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	199	28/08/2017
A 4066	Josefina Ontiveros Salas.	EJ70000198	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	200	28/08/2017
A 4108	Ambrocio Martínez Escobar.	EJ70000199	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	201	28/08/2017



Factura	Beneficiario	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza	Importe	Aportación	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
A 4109	Noé Benjamín Carrasco Manjarréz.	EJ70000200	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	202	28/08/2017
A 4110	Diomere Tórres Cruz.	EJ70000201	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	203	28/08/2017
A 4111	Jesús Amador Manjarréz.	EJ70000202	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	204	28/08/2017
A 4112	Pastora Reyes Noriega.	EJ70000203	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	205	28/08/2017
A 4113	Ramona Pérez Palomares.	EJ70000204	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	206	28/08/2017
A 4120	Anayely Zamora Mendoza.	EJ70000205	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	207	28/08/2017
A 4178	Óscar Bayardo García.	EJ70000206	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	208	28/08/2017
A 4133	Adriana Magaly Ramírez Angulo.	EJ70000207	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	209	28/08/2017
A 4134	Clemente Martínez Rocha.	EJ70000208	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	210	28/08/2017
A 4135	Margarita Rocha Sánchez.	EJ70000209	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	211	28/08/2017
A 4136	María Imelda Angilo Núñez.	EJ70000210	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	212	28/08/2017
A 4137	Martha González.	EJ70000211	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	213	28/08/2017
A 4138	Novel Zamora Medina.	EJ70000212	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	214	28/08/2017
A 4139	Sandra Arely Félix Lozano.	EJ70000213	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	215	28/08/2017
A 4160	Aracely Ayón Cervantes.	EJ70000214	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	216	28/08/2017
A 4140	Dagoberto Noriega Trujillo.	EJ70000215	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL	217	28/08/2017



Factura	Beneficiario	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza	Importe	Aportación	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
							DEL NORTE, S.A.		
A 4141	Manuela Jazmín Bernal Acosta.	EJ70000216	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	218	28/08/2017
A 4142	María Elena Sánchez Meraz.	EJ70000217	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	219	28/08/2017
A 4143	Urbano Núñez Valdéz.	EJ70000218	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	220	28/08/2017
A 4088	Adela Aguiluz Guerrero.	EJ70000219	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	221	28/08/2017
A 4089	Edith Salazar Benito.	EJ70000221	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	223	28/08/2017
A 4090	Eugenia Gopar Jiménez.	EJ70000222	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	224	28/08/2017
A 4091	José Luis Lizárraga Barrón.	EJ70000223	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	225	28/08/2017
A 4092	María Carolina Osuna Ramírez.	EJ70000224	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	226	28/08/2017
A 4093	Narciso Bueno Ruiz.	EJ70000225	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	227	28/08/2017
A 4094	Natividad Imperial Prado.	EJ70000226	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	228	28/08/2017
A 4095	Rosa Lina Cervantes Barraza.	EJ70000227	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	229	28/08/2017
A 4096	Gabriel Zamora Castro.	EJ70000228	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	230	28/08/2017
A 4097	Aidé Rodríguez Zamora.	EJ70000229	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	231	28/08/2017
A 4098	Alejandra Gabriela Barraza Noriega.	EJ70000230	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	232	28/08/2017
A 4099	Cynthia Guadalupe Vázquez Cárdenas.	EJ70000231	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	233	28/08/2017



Factura	Beneficiario	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza	Importe	Aportación	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
A 4100	Héctor Manuel Rodríguez Zamora.	EJ70000232	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	234	28/08/2017
A 4101	José Abel Lugo Verdín.	EJ70000233	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	235	28/08/2017
A 4102	Marenite Zamora Martínez.	EJ70000234	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	236	28/08/2017
A 4103	María Hortencia Arellano Peralta.	EJ70000235	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	237	28/08/2017
A 4104	María Luisa Carrasco Barraza.	EJ70000236	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	238	28/08/2017
A 4105	Mayra Judith Noriega Castro.	EJ70000237	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	239	28/08/2017
A 4106	Raul Carrasco Rojo.	EJ70000238	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	240	28/08/2017
A 4107	Yonatán Uriel Sedano Noriega.	EJ70000239	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	241	28/08/2017
A 4114	Susana Romero Valdéz.	EJ70000240	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	242	28/08/2017
A 4115	Hugo Antonio Jauregui Rojo.	EJ70000241	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	243	28/08/2017
A 4116	Martina Cuevas García.	EJ70000242	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	244	28/08/2017
A 4117	Simona Martínez Zamora.	EJ70000243	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	245	28/08/2017
A 3984	Adán Israel Ponce Millán.	EJ70000244	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	246	28/08/2017
A 3989	Adilene Herrera Ayón.	EJ70000245	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	247	28/08/2017
A 3990	Alba Delia Urquiza Noriega.	EJ70000246	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	248	28/08/2017



Factura	Beneficiario	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza	Importe	Aportación	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
A 3991	Ana Cecilia Sarabia Mancillas.	EJ70000247	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	249	28/08/2017
A 3992	Ana Fabiola Puga León.	EJ70000248	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	250	28/08/2017
A 3993	Ana Laura Cabanillas García.	EJ70000249	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	251	28/08/2017
A 3994	Arquímedes Díaz González.	EJ70000250	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	252	28/08/2017
A 3995	César Ernesto Manjarréz Gutiérrez.	EJ70000251	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	253	28/08/2017
A 3996	Diana Zumyka Arce Orozco.	EJ70000252	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	254	28/08/2017
A 3997	Edgardo Cisneros Heras.	EJ70000253	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	255	28/08/2017
A 3998	Efraín Alexis Bernal Figueroa.	EJ70000254	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	256	28/08/2017
A 3999	Fidel Campos López.	EJ70000255	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	257	28/08/2017
A 4000	Francisco Baiz Cebrenos.	EJ70000256	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	258	28/08/2017
A 4001	Guadalupe Avendaño Portillo.	EJ70000257	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	259	28/08/2017
A 4002	Guadalupe Lafarga Fajardo.	EJ70000258	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	260	28/08/2017
A 4003	Guadalupe López Orozco.	EJ70000259	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	261	28/08/2017
A 4004	Guadalupe Sarabia Guzmán.	EJ70000260	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	262	28/08/2017
A 4005	Herminia Armida Espinoza Álvarez.	EJ70000261	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	263	28/08/2017
A 4006	Ignacio Ramos Nevárez.	EJ70000262	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL	264	28/08/2017



Factura	Beneficiario	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza	Importe	Aportación	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
							DEL NORTE, S.A.		
A 4007	Iris Zulema Mendéz Meza.	EJ70000263	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	265	28/08/2017
A 4008	Jacinta Díaz Sánchez.	EJ70000264	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	266	28/08/2017
A 4009	Jenifer Michell Ramos Gutiérrez.	EJ70000265	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	267	28/08/2017
A 4010	Jesús Alberto Medrigal Heras.	EJ70000266	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	268	28/08/2017
A 4011	Jesús Antonio Quintero Ibarra.	EJ70000267	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	269	28/08/2017
A 4012	Jesús Fernando Sanabria Sanabria.	EJ70000268	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	270	28/08/2017
A 4013	Jesús Ismael Bustamento Ontiveros.	EJ70000269	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	271	28/08/2017
A 4014	José Antonio Campos Núñez.	EJ70000270	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	272	28/08/2017
A 4015	José Humberto Barraza Núñez.	EJ70000271	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	273	28/08/2017
A 4016	José Jesús García Durán.	EJ70000272	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	274	28/08/2017
A 4017	José Jesús Lemus García.	EJ70000273	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	275	28/08/2017
A 4018	Juan Gabriel Salas Rivas.	EJ70000274	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	276	28/08/2017
A 4019	Juana Pacheco Santillanes.	EJ70000275	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	277	28/08/2017
A 4020	Laura Isela López Valencia.	EJ70000276	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	278	28/08/2017
A 4021	Leticia Guadalupe Lizárraga Aguiluz.	EJ70000277	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	279	28/08/2017



Factura	Beneficiario	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza	Importe	Aportación	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
A 4022	María De los Dolores Aguilar Jaramillo.	EJ70000278	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	280	28/08/2017
A 4023	Manuel Peña López.	EJ70000279	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	281	28/08/2017
A 4024	Marcela Tellez Vázquez.	EJ70000280	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	282	28/08/2017
A 4025	Marcelo Arellano Heras.	EJ70000281	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	283	28/08/2017
A 4026	María Alejandrina Rodríguez Beltrán.	EJ70000282	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	284	28/08/2017
A 4027	María Anita Urías Acosta.	EJ70000283	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	285	28/08/2017
A 4028	María Candelaria Campos López.	EJ70000284	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	286	28/08/2017
A 4029	María Eleticia Ochoa Guzmán.	EJ70000285	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	287	28/08/2017
A 4030	María Norely Angulo Benítez.	EJ70000286	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	288	28/08/2017
A 4031	Martín Peña Corvera.	EJ70000287	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	289	28/08/2017
A 4032	Norma Alicia Patiño Olmos.	EJ70000288	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	290	28/08/2017
A 4033	Ofelia Elizabeth Anistro Rosas.	EJ70000289	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	291	28/08/2017
A 4034	Pedro Antonio Rodríguez Ontiveros.	EJ70000290	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	292	28/08/2017
A 4035	Pedro Ayala Rodríguez.	EJ70000291	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	293	28/08/2017
A 4036	Perla María Sánchez González.	EJ70000292	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	294	28/08/2017
A 4037	Ruth Angelica Santana López.	EJ70000293	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL	295	28/08/2017



Factura	Beneficiario	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza	Importe	Aportación	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
							DEL NORTE, S.A.		
A 4038	Sabina Vizcarra Medina.	EJ70000294	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	296	28/08/2017
A 4039	Verónica Guadalupe Vega Iribe.	EJ70000295	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	297	28/08/2017
A 4040	Yajaira Guadalupe Tapia Tellez.	EJ70000296	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	298	28/08/2017
A 4041	Yesenia Margarita Ponce Durán.	EJ70000297	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	299	28/08/2017
A 4042	Yesica Ivette Campos Lizárraga.	EJ70000298	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	300	28/08/2017
A 4043	Yulisa Joselín Prado Lizárraga.	EJ70000299	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	301	28/08/2017
A 4153	José Cayetano Verdiales Valdéz.	EJ70000300	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	302	28/08/2017
A 4154	María Alesis Campaña Rivas.	EJ70000301	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	303	28/08/2017
A 4118	Abraham Rosales Aguilar.	EJ70000302	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	304	28/08/2017
A 4119	Blanca Lizbeth Palomares Medina.	EJ70000303	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	305	28/08/2017
A 4168	Edna Yamilett Rodríguez Alarcón.	EJ70000304	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	306	28/08/2017
A 4121	Alma Guadalupe Santiago Rodríguez.	EJ70000305	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	307	28/08/2017
A 4122	Leonor Eneida Quiróz Noriega.	EJ70000306	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	308	28/08/2017
A 4123	María del Carmen Angulo Noriega.	EJ70000307	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	309	28/08/2017
A 4124	Rolando Millán Moreno.	EJ70000308	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	310	28/08/2017



Factura	Beneficiario	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza	Importe	Aportación	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
A 4187	Rosa Isela Villanueva Rodríguez.	EJ70000309	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	311	28/08/2017
A 4125	Rosa Johana Noriega Castro.	EJ70000310	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	312	28/08/2017
A 4126	Ama Beatriz López Erenas.	EJ70000311	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	313	28/08/2017
A 4127	Cassandra Selena Rodríguez Campaña.	EJ70000312	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	314	28/08/2017
A 4128	Gregorio Delgado Flores.	EJ70000313	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	315	28/08/2017
A 4169	Antonio Martín Iribe Cáseres.	EJ70000314	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	316	28/08/2017
A 4170	Beatriz Mendoza Beltrán.	EJ70000315	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	317	28/08/2017
A 4171	Jesús Enrique Villanueva Benítez.	EJ70000316	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	318	28/08/2017
A 4172	María Arcelia Sánchez Ruiz.	EJ70000317	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	319	28/08/2017
A 4173	María del Refugio Corrales Ayón.	EJ70000318	25/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	320	28/08/2017
A 4054	Luis Fernando Benítez Ayala.	EJ700000001	05/09/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	321	06/09/2017
A 4174	Nicandro Peña Rodríguez.	EJ70000002	05/09/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	322	06/09/2017
A 4175	Raúl Vázquez Joya.	EJ70000003	05/09/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	323	06/09/2017
A 4176	Salome Moreno Noriega.	EJ70000004	05/09/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	324	06/09/2017
A 4177	Santa Veronica Ahuejote Ahuelicán.	EJ70000005	05/09/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	325	06/09/2017
A 4161	Olivia Acevedo Simental.	EJ70000006	05/09/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL	326	06/09/2017



Factura	Beneficiario	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza	Importe	Aportación	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
							DEL NORTE, S.A.		
A 4129	Gabriel Ríos Bustamante.	EJ70000007	05/09/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	327	06/09/2017
A 4130	María de Jesús Medina Medina.	EJ70000008	05/09/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	328	17/09/2017
A 4131	Mauro Medina Amarillas.	EJ70000009	05/09/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	329	06/09/2017
A 4132	Patricio Medina Martínez.	EJ70000010	05/09/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	330	06/09/2017
A 4179	Concepción Vizcarra Cruz.	EJ70000011	05/09/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	331	06/09/2017
A 4180	María de Los Ángeles García Paredes.	EJ70000012	05/09/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	332	06/09/2017
A 4181	Sergio Alberto Rodríguez Rodríguez.	EJ70000013	05/09/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	333	06/09/2017
A 4182	Armando Manjarréz del Vaal.	EJ70000014	05/09/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	334	06/09/2017
A 4183	Evangelina Anaya López.	EJ70000015	05/09/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	335	06/09/2017
A 4184	Fabiola Marínez Moreno.	EJ70000016	05/09/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	336	06/09/2017
A 4185	José Lorenzo Ramoz Beltrán.	EJ70000017	05/09/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	337	06/09/2017
A 4186	Yudith Candelaria Ontiveros Quintero.	EJ70000018	05/09/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	338	06/09/2017
A 4144	Crescenciano Olguín López.	EJ70000019	05/09/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	339	06/09/2017
A 4145	Margarita Dones Ávila.	EJ70000020	05/09/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	340	06/09/2017
A 4146	Teresita de Jesús Rosales Leyva.	EJ70000021	05/09/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	341	06/09/2017



Factura	Beneficiario	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza	Importe	Aportación	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
A 4147	Agripina Castro Bello.	EJ70000022	05/09/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	342	06/09/2017
A 4148	Guiadalupe Yulisa Ríos Cabrera.	EJ70000023	05/09/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	343	06/09/2017
A 4149	Jesús Adrian Bravo Saavedra.	EJ70000024	05/09/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	344	06/09/2017
A 4150	María del Rocio Efigenio Carrizal.	EJ70000025	05/09/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	345	06/09/2017
A 4151	Silvia de la Cruz Nava.	EJ70000026	05/09/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	346	06/09/2017

Nota: No se encontró la evidencia del trámite de los pagos realizados para las aportaciones federales de dos beneficiarios, los cuales son: [REDACTED]

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 42, 43, 44, 54, 70, 74, 75, 77, 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1,2, 3, 21 y 23 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Vivienda; 3 y 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 27 segundo párrafo, 45, 46 y 74 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Capítulo 5 Tipos y Montos de Apoyo, 7.2 incisos c) y e) 7.5 Instancias Ejecutoras incisos e), f), h), j) y o) y Capítulo 9 Mecánica Operativa del Programa de las Reglas de Operación del Programa Apoyo a la Vivienda, para el Ejercicio fiscal 2017; Cláusula Segunda incisos c), i) y j) y Décima Segunda del Convenio de Ejecución PAV60-01659-17-0291 ELOTA.

“Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, debido a que el importe de \$392,000.00; no fue pagado durante el ejercicio auditado”.

Seguimiento:

Derivado de la revisión documental de la obra y como parte de los procedimientos de la auditoría que se practica al ejercicio fiscal 2018, durante el seguimiento realizado a la obra número 38.- 200 (Doscientas) Acciones de ampliaciones de Vivienda, en el Municipio de Elota, Estado de Sinaloa, con el propósito de dar seguimiento financiero a la irregularidad plasmada en el resultado número 138 del Informe Individual a la auditoría practicada a la



cuenta pública del Municipio de Elota, Sinaloa, para los recursos ejercidos durante el ejercicio fiscal 2017, por la cantidad de \$392,000.00, derivado de los pagos realizados indebidamente, a la empresa Consultoría en Comunidades, S.A. de C.V., ya que en su operación no se apejó a las Reglas de Operación del Programa Apoyo a la Vivienda, para el Ejercicio 2017 y al Convenio de Ejecución denominado PAV60-01659-17-0291 ELOTA, se advierte que durante el seguimiento realizado se detectó el pago realizado durante el ejercicio fiscal 2018 por un importe de \$356,000.00 relativo a la irregularidad descrita, quedando pendiente de pago la cantidad de \$36,000.00 para seguimiento en la próxima auditoría a realizarse; cabe señalar que del monto observado durante los procedimientos de auditoría aplicados al seguimiento referido, se encontró que en póliza de egresos EJ130000013 de fecha 23 de agosto de 2017, se registró erróneamente a nombre de la beneficiaria [REDACTED], siendo dicha aportación con cargo a los recursos transferidos por el Fondo Nacional de Habitaciones Populares corresponde a la C. Irma Suguey Gallardo Zamora. Los pagos antes mencionados se realizaron de la siguiente manera:

Factura	Beneficiario	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza	Importe	Aportación	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
A4724	Yesenia Margarita Ponce Durán.	EJ20000168	22/12/2017	\$24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	433	09/01/2018
A4726	Yulisa Joselin Prado Lizárraga.	EJ20000169	22/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	434	09/01/2018
A4714	Martín Peña Corvera.	EJ20000170	22/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	435	09/01/2018
A4829	Margarita Done Ávila.	EJ20000236	30/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	501	16/01/2018
A4734	Juan Manuel Gómez Félix.	EJ20000237	31/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	502	16/01/2018
A4760	Lourdes Ornelas Fernández.	EJ20000238	30/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	503	16/01/2018
A4821	Martha González.	EJ20000239	30/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	504	09/02/2018
A4704	Leticia Guadalupe Lizárraga Aguiluz.	EJ20000240	30/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	505	16/01/2018
A4827	Urbano Núñez Valdez.	EJ20000241	30/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	506	16/01/2018
A4716	Ofelia Elizabeth Anistro Rosas.	EJ20000242	30/12/2017	24,000.00	MUNICIPAL	469274130	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	507	16/01/2018
A4061	Irma Suguey Gallardo Zamora.	EJ70000013	23/08/2017	24,000.00	FEDERAL	00311567753	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	14	28/08/2017



Factura	Beneficiario	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza	Importe	Aportación	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
A 4873	Adán Israel Ponce Millán.	EJ70000184	15/12/2017	\$4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	530	16/01/2018
A 4421	Ruth Angélica Santana López.	EJ70000185	30/12/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	531	16/01/2018
A 4536	María del Rocío Efigenio Carrizal.	EJ70000186	30/12/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	532	16/01/2018
A 4400	José Jesús García Durán.	EJ70000187	30/12/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	533	16/01/2018
A 4390	Ignacio Ramos Nevárez.	EJ70000188	30/12/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	534	16/01/2018
A 4523	Martha González.	EJ70000189	30/12/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	535	16/01/2018
A 4461	Lourdes Hernández Ornelas.	EJ70000190	30/12/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	536	16/01/2018
A 4435	Juan Manuel Gómez Félix.	EJ70000191	30/12/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	537	16/01/2018
A 4417	Ofelia Elizabeth Anistro Rosas.	EJ70000192	30/12/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	538	16/01/2018
A 4524	Novel Zamora Medina.	EJ70000193	30/12/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	539	16/01/2018
A 4660	Raúl Carrasco Rojo.	EJ70000194	30/12/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	540	16/01/2018
A 4665	Guadalupe Yulisa Ríos Cabrera.	EJ70000195	30/12/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	541	16/01/2018
A 4659	Mayra Yudith Noriega Castro.	EJ70000196	30/12/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	542	16/01/2018
A 4663	Manuela Jasmín Bernal Acosta.	EJ70000197	30/12/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	543	16/01/2018
A 4667	María Alesis Campaña Rivas.	EJ70000198	30/12/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	544	16/01/2018
A 4666	Silvia de la Cruz Nava.	EJ70000199	30/12/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL	545	16/01/2018



Factura	Beneficiario	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza	Importe	Aportación	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
							DEL NORTE, S.A.		
A 4657	Marcela Téllez Vázquez.	EJ70000200	30/12/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	546	16/01/2018
A 4662	Susana Romero Valdez.	EJ70000201	30/12/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	547	16/01/2018
A 4661	Ambrocio Martínez Escobar.	EJ70000202	30/12/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	548	16/01/2018
A 4658	Aidé Rodríguez Zamora.	EJ70000203	30/12/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	549	16/01/2018
A 4668	Yudith Candelaria Ontiveros Quintero.	EJ70000204	30/12/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	550	16/01/2018
A 4664	Teresita de Jesús Rosales Leyva.	EJ70000205	30/12/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	551	16/01/2018
A 4533	Agripina Castro Bello.	EJ70000206	30/12/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	552	16/01/2018
A 5484	Leticia Guadalupe Lizárraga Aguiluz.	DD0000077	26/12/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	-	No se pagó en el ejercicio auditado.
A 5485	Urbano Núñez Valdez.	DD0000077	26/12/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	-	No se pagó en el ejercicio auditado.
A 5486	Margarita Dones Ávila.	DD0000077	26/12/2017	4,000.00	BENEFICIARIO		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	-	No se pagó en el ejercicio auditado.

Nota: No se encontró la evidencia del trámite del pago realizado para la aportación federal del beneficiario [REDACTED] por un importe de \$24,000.00.

AECF-MUN-0432019-2018-PO-174-21 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$356,000.00 (trescientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.), corresponden al Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO); \$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y \$92,000.00 (noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), corresponden a la aportación de los beneficiarios, atendiendo a



que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal y a los recursos aportados por los beneficiarios del programa de vivienda, por haber realizado pagos indebidamente con recursos del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de las aportaciones de los beneficiarios a la empresa Consultoría en Comunidades, S.A. de C.V., sin apearse a las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa Apoyo a la Vivienda, para el Ejercicio 2017 y al Convenio de Ejecución denominado PAV60-01659-17-0291 ELOTA.

La acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa fue emitida en el resultado número 138 de la auditoría practicada al ejercicio fiscal 2017 del Municipio de Elota, Sinaloa.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, debido a que el importe de \$36,000.00, no fue pagado durante el ejercicio auditado.

Seguimiento Financiero del Fondo para el Fortalecimiento Financiero 2017

Obra que forma la muestra de auditoría:

No.	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe de Seguimiento
39	Construcción de andador peatonal paralelo carretera México 15, en la comunidad de El Espinal, Municipio de Elota, Estado de Sinaloa.	\$2,845,763.00	\$2,793,317.25	\$4,076.41
			Importe de la muestra	\$4,076.41

Del análisis de la obra a la que se le dio seguimiento se obtuvo el siguiente resultado:

Resultado Núm. 175 Con Observación.

Antecedentes:

Derivado del resultado número 152 del Informe Individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Elota, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2017, se realizó el seguimiento a la observación correspondiente a la revisión física de la obra número 28.- Construcción de andador peatonal paralelo carretera México 15, en la comunidad de El Espinal, Municipio de Elota, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones números 1 (uno) y 2 (dos), mismas que incluyen volúmenes de materiales pagados indebidamente por un importe de \$133,406.36, con cargo a los Recursos del Fortalecimiento Financiero, que resulta de realizar la comparativa del contenido de los análisis de precios unitarios de los conceptos números 1.4.2 y 1.5.4 respecto al volumen calculado por la contratante y la Auditoría Superior del Estado, según consta en el Acta



Administrativa número 004A-03/CP.2017 de fecha 16 de octubre de 2018; como a continuación se describe:

Volúmenes de Materiales Pagados en Exceso								Estimación en la que se pagó el concepto	
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Contratista		Determinado por la ASE			
				Precio Unitario	Total	Precio Unitario	Total		
1.4.2	SOBREACARREO DE LOS MATERIALES PRODUCTO DE EXCAVACIONES PARA CUALQUIER DISTANCIA DE MATERIALES DE PRÉSTAMO DE BANCO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TERRAPLÉN MEDIDOS SUELTO PRIMER KILÓMETRO.	M3	1,230.40	\$25.45	\$31,313.68	\$13.55	\$16,671.92	EST. 01 y 02	
1.5.4	ADQUISICIÓN DE BANCO DE MATERIALES PARA BASE INCLUYE: CARGA.	M3	1,230.40	236.80	291,358.72	155.23	190,994.99		
				SUBTOTAL	\$322,672.40		\$207,666.91		
				IVA	51,627.58		33,226.70		
				TOTAL	\$374,299.98		\$240,893.61		
IMPORTE OBSERVADO							\$133,406.36		

En virtud de que en el concepto 1.4.2 “Sobreacarreo de los materiales producto de excavaciones para cualquier distancia de materiales de préstamo de banco para la construcción de terraplen medidos suelto primer kilómetro” indebidamente se autorizó, que el contratista incluyera en el análisis de precio unitario el cargador frontal y en el concepto 1.5.4 “Adquisición de banco de materiales para base incluye: carga” de igual forma se incluyó el camión volteo de 7 M3; a continuación se describe:

Clave: 1.4.2							
Sobreacarreo de los materiales producto de excavaciones para cualquier distancia de materiales de préstamo de banco para la construcción de terraplén medidos suelto primer kilómetro.							
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad Contratista	Cantidad Analizada	Costo Unitario	Total Contratista	Total Analizado
Equipo							
KK04	Camión Volteo de 7 M3	hora	0.02346	0.02346	\$460.40	\$10.80	\$10.80
KK05	Cargador Frontal	hora	0.01000	0.00000	947.63	9.48	0.00
Total de Equipo						\$20.28	\$10.80
Costo Directo						\$20.28	\$10.80
Indirectos (6.51%)						1.32	0.70
Indirectos de campo (6.90%)						1.40	0.75
Subtotal						\$23.00	\$12.25
Financiamiento (0.10%)						0.02	0.01
Subtotal						\$23.02	\$12.26
Utilidad (10.00%)						2.30	1.23
Cargos Adicionales (0.50 %)						0.13	0.07
Precio Unitario						\$25.45	\$13.55



Clave: 1.4.2							
Sobrecarreo de los materiales producto de excavaciones para cualquier distancia de materiales de préstamo de banco para la construcción de terraplén medidos suelto primer kilómetro.							
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad Contratista	Cantidad Analizada	Costo Unitario	Total Contratista	Total Analizado
Diferencia entre Precios Unitarios (sin IVA)						\$11.90	

Clave: 1.5.4							
Adquisición de banco de materiales para base incluye: carga							
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad Contratista	Cantidad Analizada	Costo Unitario	Total Contratista	Total Analizado
Materiales							
BC049	Material de Banco	m3	1.00000	1.00000	\$100.00	\$100.00	\$100.00
Total de Materiales						\$100.00	\$100.00
Equipo							
KK05	Cargador Frontal	hora	0.02500	0.02500	\$947.63	\$23.69	\$23.69
KK04	Camión Volteo de 7 M3	hora	0.14118	0.00000	460.40	65.00	0.00
Total de Equipo						\$88.69	\$23.69
Costo Directo						\$188.69	\$123.69
Indirectos (6.51%)						12.28	8.05
Indirectos de campo (6.90%)						13.02	8.53
Subtotal						\$213.99	\$140.28
Financiamiento (0.10%)						0.21	0.14
Subtotal						\$214.21	\$140.42
Utilidad (10.00%)						21.42	14.04
Cargos Adicionales (0.50 %)						1.18	0.77
Precio Unitario						\$236.80	\$155.23
Diferencia entre Precios Unitarios (sin IVA)						\$81.57	

El concepto observado se pagó de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de póliza	Importe	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de cobro
Anticipo	EJ9000001	19/07/2017	\$977,661.04	0311567780	Banco Mercantil del Norte, S.A.	001	19/07/2017
Estimación 1	EJ9000002	30/11/2017	1,406,152.97	0311567780	Banco Mercantil del Norte, S.A.	003	30/11/2017
Estimación 2	EJ9000004	28/12/2017	218,780.28	0311567780	Banco Mercantil del Norte, S.A.	006	No se pagó en el ejercicio auditado.
Estimación 3	EJ9000004	28/12/2017	241,708.24	0311567780	Banco Mercantil del Norte, S.A.	007	28/12/2017

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 191 de la Ley Federal de Derechos; 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracción IX, 115 fracciones X y XII, 127 primer párrafo, 128 primer párrafo y 132 del Reglamento de la Ley de



Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como la cláusula novena del contrato número LO-825008969-N5-2017.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, por un importe de \$4,076.41, debido a que la estimación número 2 (dos) se pagó fuera del ejercicio auditado, por un importe de \$218,780.28, por lo que el importe del pliego de observación es de \$129,329.95.

Seguimiento:

Derivado de la revisión documental de la obra y como parte de los procedimientos de la auditoría que se practica al ejercicio fiscal 2018, durante el seguimiento realizado a la obra número 39.- Construcción de andador peatonal paralelo carretera México 15, en la comunidad de El Espinal, Municipio de Elota, Estado de Sinaloa, con el propósito de dar seguimiento financiero a la irregularidad plasmada en el resultado número 152 del Informe Individual a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Elota, Sinaloa, para los recursos ejercidos durante el ejercicio fiscal 2017, por la cantidad de \$4,076.41, que corresponden a volúmenes de materiales pagados indebidamente en la estimación número 02, en virtud de que se autorizó que el contratista incluyera indebidamente en el análisis del precio unitario del concepto de obra con clave número 1.4.2, el costo por utilización del equipo con clave número KK05 “cargador frontal”, de igual manera para el concepto de obra con clave número 1.5.4 se incluyó el costo por el uso del equipo con clave “KK04.- camión de volteo de 7 M3”, para lo cual se advierte que en el ejercicio fiscal 2018 se pagó dicha estimación de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de egresos	Fecha de póliza de egresos	Importe	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de cobro
Estimación 02	EJ9000004	28/12/2017	\$218,780.28	0311567780	Banco Mercantil del Norte, S.A.	006	19/01/2018

AECF-MUN-0432019-2018-PO-175-22 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$4,076.41 (cuatro mil setenta y seis pesos 41/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero 2017, por volúmenes de materiales pagados indebidamente.

La acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa fue emitida en el resultado número 152 de la auditoría practicada al ejercicio fiscal 2017 del Municipio de Elota, Sinaloa.

VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.

El Municipio de Elota, Sinaloa, dentro del plazo de 3 días hábiles para dar respuesta a las observaciones, establecido en el acta de conclusión número 014/CP.2018 de fecha 29 de noviembre de 2019, remitió el oficio sin número de fecha 05 de diciembre de 2019, así como los oficios números DDUOSP/0823/2019, DDUOSP/0826/2019, 0827/DDUOSP/2019, 0828/DDUOSP/2019, 0829/DDUOSP/2019, 0830/DDUOSP/2019, 0832/DDUOSP/2019, 0833/DDUOSP/2019, 0834/DDUOSP/2019, 0835/DDUOSP/2019, 0836/DDUOSP/2019, 0837/DDUOSP/2019, 0838/DDUOSP/2019, 0839/DDUOSP/2019, 0840/DDUOSP/2019, 0841/DDUOSP/2019, 0842/DDUOSP/2019, 0843/DDUOSP/2019, 0844/DDUOSP/2019, 0846/DDUOSP/2019, 0847/DDUOSP/2019, 0848/DDUOSP/2019, 0850/DDUOSP/2019 y 0851/DDUOSP/2019 de fecha 02 de diciembre de 2019, mediante los cuales presentaron la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado; concluyendo que solventaron los resultados número 31, 32, 37, 38, 39, 61, 80, 84, 94, 102, 105, 110, 125, 128, 135, 139, 145, 148 y 160, además no fueron solventados los resultados con observación número 02, 03, 08, 13, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 34, 36, 44, 46, 48, 56, 63, 64, 69, 70, 71, 72, 81, 83, 90, 91, 101, 104, 116, 117, 134, 137, 142, 150, 151, 155, 156 y 175.

Respecto a los resultados con observación número 01, 21, 22, 35, 45, 47, 74, 79, 124, 147, 153, 162, 163, 164, 173 y 174, no se otorgó respuesta por el Municipio de Elota, Sinaloa.

Es importante señalar que la evaluación de las respuestas de la Entidad Fiscalizada, corresponden a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.

IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.

1. Verificar mediante la evaluación al control interno establecido, que contaran con los controles suficientes y adecuados.
2. Revisar el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
3. Verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
4. Comprobar que se haya reportado de manera oportuna trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones Federales, mediante el Sistema de Formato Único y la publicación de los mismos en su página de internet.

5. Verificar la integración de la información del Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como las modificaciones presupuestales que refleja la Cuenta Pública.
6. Comprobar que se haya establecido en sus programas el Presupuesto basado en Resultados (PbR).
7. Verificar que los Estados Financieros se hayan presentado en tiempo y forma al Congreso del Estado de Sinaloa; que se encuentren firmados por los funcionarios responsables.
8. Analizar que los pasivos registrados cuenten con fuente de pago.
9. Verificar las conciliaciones bancarias del ejercicio auditado en apego a la normativa aplicable.
10. Verificar que los recursos federales, se hayan administrado en una cuenta bancaria específica y productiva, de acuerdo a los lineamientos establecidos para cada uno de ellos, y que los remanentes de los recursos federales no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en revisión, así como sus rendimientos financieros, hayan sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.
11. Analizar selectivamente la cuenta “Deudores Diversos” y sus movimientos durante el ejercicio auditado.
12. Analizar el registro de los bienes muebles e inmuebles en cuentas específicas del activo, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario de bienes, su publicación a través de internet u otros medios de acceso público y el registro contable de las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado.
13. Verificar el oportuno entero de las retenciones realizadas.
14. Verificar que el ingreso de los recursos por concepto de Impuesto Predial Urbano y su Rezago, se hayan realizado de acuerdo con la normativa aplicable.
15. Verificar que el ingreso de los recursos por concepto de Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones (Impuesto Predial Rústico), se haya realizado de acuerdo con la normativa aplicable.
16. Verificar el ingreso de los recursos por concepto de Participaciones Federales, Estatales, Apoyos y demás, de acuerdo con la normativa aplicable.
17. Verificar el ingreso de los recursos por concepto de Aportaciones Federales, de acuerdo con la normativa aplicable.
18. Verificar el ingreso de los recursos por concepto de Convenios, de acuerdo con la normativa aplicable.
19. Verificar que los montos erogados por concepto de Erogaciones al Personal de Carácter Permanente, se encuentren contemplados en los tabuladores autorizados para el ejercicio fiscal auditado y las plazas incorporadas estuvieran debidamente autorizadas.
20. Verificar que los montos erogados por concepto de Erogaciones al Personal de Carácter Transitorio se hayan ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que se haya formalizado la contratación de personal y los pagos realizados se ajustaron a lo pactado,

que se cuente con documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con lo establecido en la normatividad aplicable.

21. Verificar que los montos erogados por concepto de Remuneraciones Adicionales y Especiales se hayan ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que se cuente con la documentación y regulación autorizada, además, se verificó selectivamente el cálculo del pago de primas de antigüedad y de aguinaldos, en función de los días autorizados en la normatividad interna del Municipio.
22. Verificar que los montos erogados por concepto de Seguridad Social correspondan a asignaciones destinadas a cubrir la parte que corresponde al Municipio por concepto de prestaciones de seguridad social y primas de seguro, en beneficio del personal a su servicio de carácter permanentes, que se encuentren contemplados en el Presupuesto de Egresos y se hayan otorgado de acuerdo las disposiciones legales vigentes.
23. Verificar que los montos erogados por concepto de Otras Prestaciones Sociales y Económicas se hayan ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que se cuente con la documentación y regulación autorizada, además, se verificó selectivamente el cálculo del pago de Indemnizaciones, en función de los días autorizados en la normatividad interna del Municipio.
24. Verificar que los montos erogados por concepto de Pago de Estímulos a Servidores Públicos se hayan ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que se cuente con la documentación y regulación autorizada de acuerdo a la normativa aplicable.
25. Verificar que las afectaciones realizadas en el capítulo 2000 Materiales y Suministros en las cuentas de Alimentos y Utensilios, Combustibles, Lubricantes y Aditivos y Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
26. Verificar que las afectaciones realizadas en el capítulo 3000 Servicios Generales en las cuentas de Servicios Básicos, Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y otros Servicios, Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, Servicios de Traslado y Viáticos, Servicios Oficiales y Otros Servicios Generales, se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
27. Verificar que las afectaciones realizadas en el capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas en las cuentas de Asignaciones al Sector Público, Ayudas Sociales a Personas, Becas y Ayudas Sociales a Instituciones, se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
28. Verificar que las Adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
29. Revisar en obra pública que la planeación, programación y presupuestación se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
30. Verificar en obra pública los procedimientos de licitación y contratación se realizaron con la legislación aplicable.



31. Verificar que, en los procedimientos de adjudicación de los contratos de obra pública, se hayan realizado de acuerdo la normatividad aplicable.
32. Verificar que las garantías, se encuentren debidamente formalizadas.
33. Verificar que los trabajos ejecutados se hayan apegado a las especificaciones de construcción y normativas, en cuanto a calidad, cantidad, precio y plazo.
34. Verificar que una vez concluidos físicamente los trabajos de las obras, se haya realizado el proceso de entrega recepción de las mismas, conforme a las disposiciones normativas aplicables.
35. Verificar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2018, en la cuenta 2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna, verificando el cumplimiento de pago de las amortizaciones de capital e intereses de los créditos contratados y la contabilización de los intereses devengados no pagados.
36. Revisar la coincidencia del saldo registrado en la cuenta 2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo contra los estados de cuenta emitidos por la institución crediticia correspondiente.
37. Verificar que se cuente con un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio auditado, así como los procedimientos de adjudicación de bienes y servicios contratados, que se hayan efectuado de acuerdo a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, y el cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Elota, Sinaloa, respecto a los procesos de compra.
38. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
39. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
40. Verificar que los resultados que quedaron en seguimiento se hayan comprobado, pagado, solventado, o bien soportarlos correctamente con la finalidad de fincar la acción que corresponda.



X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

A continuación se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la auditoría a la Cuenta Pública del Municipio de Elota, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas		
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	102	56	8	38	2	5	35	15
Revisión a la Obra Pública	73	37	18	18	1	0	15	7
Totales	175	93	26	56	3	5	50	22

*El número total de resultados obtenidos “con observación”, no coincide con el total de recomendaciones más acciones promovidas, debido a que figuran resultados que contienen dos acciones.



XI.- Impacto de las Observaciones.

Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Corresponde a las diferencias en la información financiera a causa de omisiones, errores numéricos y de cálculo, así como a la aplicación de criterios divergentes para el registro contable y presupuestal de las operaciones en relación con lo reportado en la Cuenta Pública o que afecte las cifras señaladas en ésta. A continuación se detallan:

Número de Resultado	Concepto	Con Observación Solventada	Resultado Con Observación	Total
Resultado Núm.56 Con Observación	Registro de operaciones en una partida diferente a la naturaleza del gasto.	0.00	635,139.07	635,139.07
Resultado Núm.72 Con Observación	Registro de operaciones en una partida diferente a la naturaleza del gasto.	0.00	37,564.98	37,564.98
Resultado Núm. 81 Con Observación	Registro de operaciones en una partida diferente a la naturaleza del gasto.	0.00	16,646.00	16,646.00
Resultado Núm. 147 Con Observación	Registro de una cuenta contable incorrecta.	0.00	438,657.28	438,657.28
Resultado Núm. 153 Con Observación	Omisión en el registro contable de las operaciones.	0.00	12,615.85	12,615.85
Resultado Núm. 162 Con Observación	Registro de una cuenta contable incorrecta.	0.00	35,762.27	35,762.27
Totales		\$0.00	\$1,176,385.45	\$1,176,385.45

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública. A continuación se detallan:

Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	328,467.64	146,828.06	583,702.97	1,058,998.67
Revisión a la Obra Pública	200,988.32	0.00	544,917.46	745,905.78
Totales	\$529,455.96	\$146,828.06	\$1,128,620.43	\$1,804,904.45

a) Recuperaciones Operadas:

Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la



documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.

XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, L.C.P. Yesenia Angulo Lizárraga, Arq. Carlos Pérez Padilla, L.C.P. Mayra Teresa Armienta Sánchez, L.C.P. María Nohemí García Jaime, L.C.P. Yarsaima Lizeth Ahumada Rodríguez, L.A.E. Claudia Lizeth Meza Rodríguez, L.C. Rodrigo Norzagaray Castro, Ing. Abraham Tamayo Limón, Arq. Bernardo de Jesús Rubio Cervantes, Ing. Jesús Andrés Martínez Barrón, Ing. Jesús Alexis Gaxiola Verdugo, Arq. Jorge Imar Cabrera Carvajal e Ing. Carlos Alfredo Carrasco Arce; con los cargos de: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Poderes y sus Entes, Jefa del Departamento de Auditoría Financiera a Municipios, Jefe del Departamento de Auditoría de Obra Pública a Municipios y sus Entes y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.

XIII.- Dictamen.

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Municipio de Elota, Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la cuenta pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, con la finalidad de verificar los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables; se obtuvieron 175 resultados, integrados por:

- 93 resultados sin observación.
- 26 resultados con observación solventada.
- 56 resultados con observación, los cuales derivaron en las siguientes recomendaciones y acciones: 3 recomendaciones, 5 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 50 promociones de responsabilidad administrativa y 22 pliegos de observaciones.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por \$1,128,620.43 (Un millón ciento veintiocho mil seiscientos veinte pesos 43/100 M.N.), originado principalmente por los conceptos de: pagos de diversos gastos en los que omiten anexar la documentación justificativa; deudores diversos sin haber gestionado la recuperación y/o comprobación correspondiente; pagos de acciones de ampliaciones de viviendas, sin apegarse a las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa Apoyo a la Vivienda para el Ejercicio 2017 y al Convenio de Ejecución de dicho programa; además, de volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso, no ejecutados y con mala calidad.

Por otra parte, se detectaron debilidades en su sistema de control interno, además de resultados que reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Código Fiscal de la Federación, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.



La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, concluye que el Municipio de Elota, Sinaloa, respecto de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los resultados descritos en el presente Informe Individual de Auditoría; lo anterior a efecto de que la Comisión de Fiscalización en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 29, 30 fracción II y 54 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, proceda a emitir el dictamen respectivo con el objeto de someterlo a la consideración del Pleno del Congreso del Estado para que, este último, se encuentre en posibilidad de ejercer la facultad que le confiere la fracción XXII del artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Es pertinente mencionar que la aprobación del dictamen por el Congreso del Estado no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 43 fracción XXII párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 41 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.

El Informe Individual se elaboró de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la revisión de la cuenta pública de la entidad fiscalizada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Elota, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 20 de enero de 2020





Auditoría Superior del Estado
SINALOA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 160, 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como los artículos 3 fracción IV y 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de Estado de Sinaloa, se TESTARON los datos siguientes por clasificarse como confidenciales: nombres de personas físicas, números de cuentas bancarias de servidores públicos, beneficiarios o proveedores, RFC, domicilios de servidores públicos, personas físicas o beneficiarios, números de certificados parcelarios, números de escritura, claves catastrales y números de placas de vehículos que no son propiedad del ente fiscalizado.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 149, 160 y 162 fracciones V, VI, VII y IX de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el "ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.", publicado el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se TESTARON los nombres de los servidores públicos por clasificarse como información reservada.

Lo anterior fué aprobado en sesión celebrada fecha dieciocho de marzo del dos mil veinte, por el Comité de Transparencia del Poder Legislativo, mediante acuerdo Único plasmado en el acta de sesión número 17/2020.

